

Señores:

JUZGADO DIECINUEVE (19) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
Demandante: GERALDINE PABÓN MARIOTA
Demandado: REGENCY HEALTH SERVICES SAS Y OTROS
Llamada en Gtía: COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.
Radicación: 76001 31 05 019 2023 00367 00

Asunto: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116. del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la **COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.**, conforme al poder especial conferido y el cual se adjunta al presente libelo, manifiesto que estando dentro del término legal oportuno, respetuosamente procedo a contestar en primer lugar, la demanda impetrada por la señora GERALDINE PABÓN MARIOTA en contra de REGENCY HEALTH SERVICES S.A.S., CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. y la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y, en segundo lugar, a pronunciarme frente al llamamiento en garantía formulado por la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. a mi representada, en los siguientes términos:

CAPÍTULO I.

I. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

AL PRIMERO: NO ME CONSTA que entre la señora GERALDINE PABON y REGENCY HEALTH SERVICES S.A.S. se suscribió un contrato de prestación de servicios, por cuanto es un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

AL SEGUNDO: NO ME CONSTA que en dicho contrato se estipuló pago por mensualidades vencidas y a valor al contrato la suma de \$250.000 por el servicio de 12 horas pagaderos cada 30 días los turnos de cada mes., por cuanto es un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

AL TERCERO: NO ME CONSTA la duración de la relación contractual entre la actora y REGENCY HEALTH SERVICES S.A.S. se dio desde el 01/08/2018 hasta el 06/07/2020 por cuanto es un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

AL CUARTO: NO ME CONSTA que la actora haya informado a REGENCY HEALTH SERVICES S.A.S. en el mes de diciembre de 2019 que se encontraba embarazada, por cuanto es un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

AL QUINTO: NO ME CONSTA que el 6 de julio de 2020 la empresa REGENCY HEALTH SERVICES S.A.S le notificó a la demandante frente a su desvinculación, así como tampoco me consta que no se le remitió un aviso anticipado, por cuanto es un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

AL SEXTO: NO ME CONSTA por cuanto es un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código

Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

AL SÉPTIMO: NO ME CONSTA la fecha en que la actora dio a luz a su hija, ni que a partir de esa fecha inició su licencia de maternidad, debiéndose precisar que la parte actora omite indicar la fecha completa del nacimiento pues no menciona el año al que hace referencia. Lo anterior por cuanto es un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

AL OCTAVO: NO ME CONSTA que durante el 01 de agosto de 2018 hasta el día 06 de julio de 2020 la actora pagó por su cuenta los aportes a Salud, pensiones y ARL, sobre un Ingreso Base de Liquidación de \$ 3.000.000 para cada periodo mensual, por cuanto es un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

AL NOVENO: NO ME CONSTA que a la demandante nunca se le reconocieron prestaciones sociales y vacaciones, por cuanto es un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

AL DÉCIMO: NO ME CONSTA que durante la relación laboral la demandante estuvo bajo subordinación, coordinación y dirección del Coordinador Médico, Doctor JUAN CARLOS SALAMANCA y la coordinadora 1 LILIANA MARIA NUÑEZ ROA, quienes le asignaban el cuadro de turnos en el Servicio Médico de la ruta establecida para el proyecto Ruta del Cacao, por cuanto es un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

AL DÉCIMO PRIMERO: El presente hecho contiene varias afirmaciones de las cuales me pronuncio en los siguientes términos:

- **NO ME CONSTA** que la demandante recibió los sueldos devengados por su labor personal de MEDICO GENERAL mediante consignaciones periódicas mensuales por cuanto es un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.
- **NO ME CONSTA** el medio por el cual la actora recibía su asignación mensual por cuanto es un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.
- **NO ME CONSTA por cuanto NO ES UN HECHO**, es una apreciación subjetiva que hace el demandante frente a la existencia de un contrato de trabajo y la terminación unilateral del mismo, por lo que no podrá contestarse de manera afirmativa o negativa y por lo tanto deberá ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.
- **NO ME CONSTA** la consignación que mes a mes recibía la actora y la cual se relaciona en los cuadros presentados por el apoderado de la demandante en el presente numeral, por cuanto es un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

AL DÉCIMO SEGUNDO: NO ME CONSTA por cuanto NO ES UN HECHO, es una apreciación

subjetiva que hace el demandante frente a la existencia de los elementos esenciales del contrato de trabajo, por lo que no podrá contestarse de manera afirmativa o negativa y por lo tanto deberá ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

AL DÉCIMO TERCERO: El presente hecho contiene varias afirmaciones de las cuales me pronuncio en los siguientes términos:

- **NO ME CONSTA** que la actora elevó solicitud ante las sociedades demandadas para el reconocimiento y pago por concepto de prestaciones sociales, vacaciones, horas extras, entre otros, por cuanto es un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.
- **NO ME CONSTA** que la actora recibió respuesta negativa a la solicitud realizada, por cuanto es un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

II. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Me opongo a la totalidad de las pretensiones de la demanda, en la medida en que comprometa la responsabilidad de mi procurada y excedan la posibilidad de afectación y el ámbito de cobertura de la Póliza de Garantía Única de Seguros de Cumplimiento en Favor de Entidades Estatales No. GA000584 expedida por SEGUROS CONFIANZA S.A., misma que se deriva de la Póliza LIDER No. **NB-100046906** expedida por SEGUROS MUNDIAL, en la cual figura como entidad tomadora/garantizada CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. y como asegurado y beneficiario AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- en adelante ANI-, por cuanto las pretensiones de la demanda y del llamamiento en garantía desbordan los límites contractuales de la póliza.

A continuación, se esbozan las razones por las cuales las pretensiones de la demanda deben ser negadas y, por consiguiente, se debe absolver a mi asegurada y a SEGUROS CONFIANZA S.A., de todas y cada una de estas:

- En primer lugar, la demandante no aporta pruebas que acredite que laboró para el tomador de la póliza, es decir para la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S., por el contrario, aduce en su escrito de demanda que su empleador fue la sociedad REGENCY HEALTH SERVICES S.A.S., entidad la cual NO funge como tomador/garantizado en el contrato de seguro y, por otro lado, la demandante no ha aportado pruebas ciertas que acrediten que su empleador, terminó el contrato de trabajo unilateralmente sin mediar una justa causa.
- En segundo lugar, a la fecha no existe prueba que acredite que la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S., le adeude a la demandante suma alguna por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y ni que tal circunstancia tenga la virtualidad de comprometer la responsabilidad de la sociedad asegurada.
- En tercer lugar, la demandante no logra acreditar que prestó sus servicios en la ejecución del contrato de concesión bajo el esquema de APP No. 013 del 21/08/2015, afianzado en la Póliza No. NB-100046906 y que en esa condición realizó tareas al servicio del asegurado, y además, que se cumplió la condición de la que pende la obligación de indemnizar, es decir que se produjo el incumplimiento de las obligaciones de la entidad afianzada, en el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, siempre y cuando de ello se derive algún perjuicio en contra de la sociedad asegurada y única beneficiaria.

Adicionalmente, tampoco se ha acreditado que los fundamentos en los que se soporta el petitum de la demanda constituyan un siniestro en los términos convenidos en el contrato de seguro que sirvió de fundamento a la vinculación de la Compañía al proceso, es decir, el amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales otorgado por la compañía aseguradora que

represento, pues el mismo sólo se vería afectado si se produce el incumplimiento, durante la vigencia de la póliza de cumplimiento, de la sociedad afianzada en el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a sus trabajadores en ejecución del contrato afianzado, siempre y cuando ello llegare a generar algún perjuicio patrimonial para la ANI entidad asegurada y única beneficiaria del seguro.

De esta manera, y con el ánimo de lograr una indudable precisión frente a los improbados requerimientos pretendidos en la demanda, me refiero a cada pretensión de la siguiente manera:

Frente a la pretensión PRIMERA: ME OPONGO a la presente pretensión en razón a que de conformidad con los documentos que obran en el expediente, sobre los cuales el despacho estimará su valor probatorio, se decanta que la demandante suscribió contratos de prestación de servicios con REGENCY HEALTH SERVICES S.A.S. y NO el tomador/garantizado de la Póliza No. NB-100046906, en ese sentido debe precisarse que mi prohiada en su calidad de aseguradora no tiene relación con los hechos ni las pretensiones incoadas en la demanda, por lo tanto, no existe fundamento legal, contractual ni jurisprudencial, que permita la imposición de condenas en cabeza de mi representada dentro del presente litigio.

Ahora bien, en el remoto y eventual caso que se declare un contrato realidad entre el asegurado y la demandante, se debe dejar presente que la Póliza de seguro en la cual SEGUROS CONFIANZA S.A. tiene participación, NO se podría afectar por cuanto se deben cumplir las siguientes condiciones (i) Quien debe fungir como empleador es la entidad afianzada y/o garantizada, es decir la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. no se amparan obligaciones derivadas de un vínculo laboral entre el asegurado y el aquí demandante o entidades diferentes al tomador de la póliza, (ii) Debe existir un incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo de la afianzada, es decir, a cargo de la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S., (iii) Que dichas obligaciones se deriven del contrato de concesión bajo el esquema de APP No. 013 del 21/08/2015, afianzado en la Póliza No. NB-100046906 suscrito entre LA ANI como contratante y la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. como contratista y, (iv) Que el incumplimiento por parte de la sociedad afianzada genere un detrimento patrimonial para la sociedad asegurada en la póliza, es decir, para la ANI.

Frente a la pretensión SEGUNDA: ME OPONGO a la presente pretensión en razón a que de conformidad con los documentos que obran en el expediente, sobre los cuales el despacho estimará su valor probatorio, se decanta que la demandante suscribió contratos de prestación de servicios con REGENCY HEALTH SERVICES S.A.S. y de acuerdo con los hechos de la demanda prestó sus servicios siempre a favor de aquella, y no con LA ANI ni con la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S., motivo por el cual no le corresponde a estas últimas entidades el pago de cesantías correspondientes al periodo indicado.

Ahora bien, en el remoto y eventual caso que se declare un contrato realidad entre el asegurado y la demandante, se debe dejar presente que la Póliza de seguro en la cual SEGUROS CONFIANZA S.A. tiene participación, NO se podría afectar por cuanto se deben cumplir las siguientes condiciones (i) Quien debe fungir como empleador es la entidad afianzada y/o garantizada, es decir la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. no se amparan obligaciones derivadas de un vínculo laboral entre el asegurado y el aquí demandante o entidades diferentes al tomador de la póliza, (ii) Debe existir un incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo de la afianzada, es decir, a cargo de la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S., (iii) Que dichas obligaciones se deriven del contrato de concesión bajo el esquema de APP No. 013 del 21/08/2015, afianzado en la Póliza No. NB-100046906 suscrito entre LA ANI como contratante y la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. como contratista y, (iv) Que el incumplimiento por parte de la sociedad afianzada genere un detrimento patrimonial para la sociedad asegurada en la póliza, es decir, para la ANI.

Frente a la pretensión TERCERA: ME OPONGO a la presente pretensión en razón a que de conformidad con los documentos que obran en el expediente, sobre los cuales el despacho estimará su valor probatorio, se decanta que la demandante suscribió contratos de prestación de servicios con REGENCY HEALTH SERVICES S.A.S. y de acuerdo con los hechos de la demanda prestó sus servicios siempre a favor de aquella, y no con LA ANI ni con la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S., motivo por el cual no le corresponde a estas últimas entidades el pago de los intereses a las cesantías correspondientes al periodo indicado.

Ahora bien, en el remoto y eventual caso que se declare un contrato realidad entre el asegurado y la demandante, se debe dejar presente que la Póliza de seguro en la cual SEGUROS CONFIANZA S.A. tiene participación, NO se podría afectar por cuanto se deben cumplir las siguientes condiciones (i) Quien debe fungir como empleador es la entidad afianzada y/o garantizada, es decir la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. no se amparan obligaciones derivadas de un vínculo laboral entre el asegurado y el aquí demandante o entidades diferentes al tomador de la póliza, (ii) Debe existir un incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo de la afianzada, es decir, a cargo de la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S., (iii) Que dichas obligaciones se deriven del contrato de concesión bajo el esquema de APP No. 013 del 21/08/2015, afianzado en la Póliza No. NB-100046906 suscrito entre LA ANI como contratante y la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. como contratista y, (iv) Que el incumplimiento por parte de la sociedad afianzada genere un detrimento patrimonial para la sociedad asegurada en la póliza, es decir, para la ANI.

Frente a la pretensión CUARTA: ME OPONGO a la presente pretensión en razón a que de conformidad con los documentos que obran en el expediente, sobre los cuales el despacho estimará su valor probatorio, se decanta que la demandante suscribió contratos de prestación de servicios con REGENCY HEALTH SERVICES S.A.S. y de acuerdo con los hechos de la demanda prestó sus servicios siempre a favor de aquella, y no con LA ANI ni con la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S., motivo por el cual no le corresponde a estas últimas entidades el pago de vacaciones correspondientes al periodo indicado.

Ahora bien, en el remoto y eventual caso que se declare un contrato realidad entre el asegurado y la demandante, se debe dejar presente que la Póliza de seguro en la cual SEGUROS CONFIANZA S.A. tiene participación, NO se podría afectar por cuanto se deben cumplir las siguientes condiciones (i) Quien debe fungir como empleador es la entidad afianzada y/o garantizada, es decir la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. no se amparan obligaciones derivadas de un vínculo laboral entre el asegurado y el aquí demandante o entidades diferentes al tomador de la póliza, (ii) Debe existir un incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo de la afianzada, es decir, a cargo de la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S., (iii) Que dichas obligaciones se deriven del contrato de concesión bajo el esquema de APP No. 013 del 21/08/2015, afianzado en la Póliza No. NB-100046906 suscrito entre LA ANI como contratante y la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. como contratista y, (iv) Que el incumplimiento por parte de la sociedad afianzada genere un detrimento patrimonial para la sociedad asegurada en la póliza, es decir, para la ANI.

Finalmente debe precisarse que, la Póliza No. NB-100046906 NO ampara pagos por conceptos de vacaciones.

Frente a la pretensión QUINTA: ME OPONGO a la presente pretensión en razón a que de conformidad con los documentos que obran en el expediente, sobre los cuales el despacho estimará su valor probatorio, se decanta que la demandante suscribió contratos de prestación de servicios con REGENCY HEALTH SERVICES S.A.S. y de acuerdo con los hechos de la demanda prestó sus servicios siempre a favor de aquella, y no con LA ANI ni con la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S., motivo por el cual no le corresponde a estas últimas entidades el pago de las primeras de servicios correspondientes al periodo indicado.

Ahora bien, en el remoto y eventual caso que se declare un contrato realidad entre el asegurado y la demandante, se debe dejar presente que la Póliza de seguro en la cual SEGUROS CONFIANZA S.A. tiene participación, NO se podría afectar por cuanto se deben cumplir las siguientes condiciones (i) Quien debe fungir como empleador es la entidad afianzada y/o garantizada, es decir la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. no se amparan obligaciones derivadas de un vínculo laboral entre el asegurado y el aquí demandante o entidades diferentes al tomador de la póliza, (ii) Debe existir un incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo de la afianzada, es decir, a cargo de la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S., (iii) Que dichas obligaciones se deriven del contrato de concesión bajo el esquema de APP No. 013 del 21/08/2015, afianzado en la Póliza No. NB-100046906 suscrito entre LA ANI como contratante y la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. como contratista y, (iv) Que el incumplimiento por parte de la sociedad afianzada genere un detrimento patrimonial para la sociedad asegurada en la póliza, es decir, para la ANI.

Frente a la pretensión SEXTA: ME OPONGO a la presente pretensión en razón a que de

conformidad con los documentos que obran en el expediente, sobre los cuales el despacho estimará su valor probatorio, se decanta que la demandante suscribió contratos de prestación de servicios con REGENCY HEALTH SERVICES S.A.S. y de acuerdo con los hechos de la demanda prestó sus servicios siempre a favor de aquella, y no con LA ANI ni con la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S., motivo por el cual no le corresponde a estas últimas entidades el pago de la indemnización prevista en el artículo 64 del CST.

Ahora bien, en el remoto y eventual caso que se declare un contrato realidad entre el asegurado y la demandante, se debe dejar presente que la Póliza de seguro en la cual SEGUROS CONFIANZA S.A. tiene participación, NO se podría afectar por cuanto se deben cumplir las siguientes condiciones (i) Quien debe fungir como empleador es la entidad afianzada y/o garantizada, es decir la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. no se amparan obligaciones derivadas de un vínculo laboral entre el asegurado y el aquí demandante o entidades diferentes al tomador de la póliza, (ii) Debe existir un incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo de la afianzada, es decir, a cargo de la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S., (iii) Que dichas obligaciones se deriven del contrato de concesión bajo el esquema de APP No. 013 del 21/08/2015, afianzado en la Póliza No. NB-100046906 suscrito entre LA ANI como contratante y la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. como contratista y, (iv) Que el incumplimiento por parte de la sociedad afianzada genere un detrimento patrimonial para la sociedad asegurada en la póliza, es decir, para la ANI.

Frente a la pretensión SÉPTIMA: ME OPONGO a la presente pretensión en razón a que de conformidad con los documentos que obran en el expediente, sobre los cuales el despacho estimará su valor probatorio, se decanta que la demandante suscribió contratos de prestación de servicios con REGENCY HEALTH SERVICES S.A.S. y de acuerdo con los hechos de la demanda prestó sus servicios siempre a favor de aquella, y no con LA ANI ni con la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S., motivo por el cual no le corresponde a estas últimas entidades el pago de la indemnización prevista en el artículo 65 del CST.

Ahora bien, en el remoto y eventual caso que se declare un contrato realidad entre el asegurado y la demandante, se debe dejar presente que la Póliza de seguro en la cual SEGUROS CONFIANZA S.A. tiene participación, NO se podría afectar por cuanto se deben cumplir las siguientes condiciones (i) Quien debe fungir como empleador es la entidad afianzada y/o garantizada, es decir la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. no se amparan obligaciones derivadas de un vínculo laboral entre el asegurado y el aquí demandante o entidades diferentes al tomador de la póliza, (ii) Debe existir un incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo de la afianzada, es decir, a cargo de la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S., (iii) Que dichas obligaciones se deriven del contrato de concesión bajo el esquema de APP No. 013 del 21/08/2015, afianzado en la Póliza No. NB-100046906 suscrito entre LA ANI como contratante y la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. como contratista y, (iv) Que el incumplimiento por parte de la sociedad afianzada genere un detrimento patrimonial para la sociedad asegurada en la póliza, es decir, para la ANI.

Frente a la pretensión OCTAVA: ME OPONGO a la presente pretensión en razón a que de conformidad con los documentos que obran en el expediente, sobre los cuales el despacho estimará su valor probatorio, se decanta que la demandante suscribió contratos de prestación de servicios con REGENCY HEALTH SERVICES S.A.S. y de acuerdo con los hechos de la demanda prestó sus servicios siempre a favor de aquella, y no con LA ANI ni con la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S., motivo por el cual no le corresponde a estas últimas entidades el pago y/o reintegro de los aportes al sistema integral de seguridad social correspondientes al periodo indicado.

Ahora bien, en el remoto y eventual caso que se declare un contrato realidad entre el asegurado y la demandante, se debe dejar presente que la Póliza de seguro en la cual SEGUROS CONFIANZA S.A. tiene participación, NO se podría afectar por cuanto se deben cumplir las siguientes condiciones (i) Quien debe fungir como empleador es la entidad afianzada y/o garantizada, es decir la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. no se amparan obligaciones derivadas de un vínculo laboral entre el asegurado y el aquí demandante o entidades diferentes al tomador de la póliza, (ii) Debe existir un incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo de la afianzada, es decir, a cargo de la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S., (iii) Que dichas obligaciones se deriven del contrato de concesión bajo el esquema de APP No. 013 del 21/08/2015, afianzado en la Póliza No. NB-100046906 suscrito entre LA ANI como contratante y la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. como contratista y, (iv) Que el incumplimiento por parte de la sociedad

afianzada genere un detrimento patrimonial para la sociedad asegurada en la póliza, es decir, para la ANI.

Finalmente debe precisarse que, la Póliza No. NB-100046906 NO ampara pagos por conceptos de reintegros de dineros de aportes a la seguridad social.

Frente a la pretensión NOVENA: ME OPONGO a la presente pretensión en razón a que de conformidad con los documentos que obran en el expediente, sobre los cuales el despacho estimará su valor probatorio, se decanta que la demandante suscribió contratos de prestación de servicios con REGENCY HEALTH SERVICES S.A.S., por otro lado, la demandante no acredita que estuviera gozando de una estabilidad laboral reforzada, ni que la terminación del contrato haya sido en razón a una discriminación, por lo que, no le corresponde el pago de la indemnización del artículo 26 de la Ley 361 de 1997, ni mucho menos que sea obligación de LA ANI.

Ahora bien, en el remoto y eventual caso que se declare un contrato realidad entre el asegurado y la demandante, se debe dejar presente que la Póliza de seguro en la cual SEGUROS CONFIANZA S.A. tiene participación, NO se podría afectar por cuanto se deben cumplir las siguientes condiciones (i) Quien debe fungir como empleador es la entidad afianzada y/o garantizada, es decir la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. no se amparan obligaciones derivadas de un vínculo laboral entre el asegurado y el aquí demandante o entidades diferentes al tomador de la póliza, (ii) Debe existir un incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo de la afianzada, es decir, a cargo de la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S., (iii) Que dichas obligaciones se deriven del contrato de concesión bajo el esquema de APP No. 013 del 21/08/2015, afianzado en la Póliza No. NB-100046906 suscrito entre LA ANI como contratante y la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. como contratista y, (iv) Que el incumplimiento por parte de la sociedad afianzada genere un detrimento patrimonial para la sociedad asegurada en la póliza, es decir, para la ANI.

Frente a la pretensión DÉCIMA: ME OPONGO toda vez que el litigio aquí suscitado no se produjo con ocasión a un hecho, omisión o incumplimiento de mi asegurada LA ANI ni por parte de SEGUROS CONFIANZA S.A., y en tal sentido, mi representada no debe asumir erogaciones por agencias en derecho y costas procesales.

Frente a la pretensión DÉCIMO PRIMERO: ME OPONGO toda vez que el litigio aquí suscitado no se produjo con ocasión a un hecho, omisión o incumplimiento de mi asegurada LA ANI ni por parte de SEGUROS CONFIANZA S.A., y en tal sentido, mi representada no debe asumir lo que ultra y extra petita sea causado dentro del proceso.

I. EXCEPCIONES DE FONDO FRENTE A LA DEMANDA

1. PRESCRIPCIÓN DE DERECHOS LABORALES

Sin que pueda constituir reconocimiento de responsabilidad alguna, invoco como excepción la PRESCRIPCIÓN, en aras de defensa de mi procurada y tomando como base que en el presente proceso se pretende el reconocimiento de acreencias laborales, tales como prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, las cuales de conformidad con lo dispuesto en el Art. 488 del C.S.T., en concordancia con el Art. 151 del C.P.T., prescriben en un término de tres años. En el caso en concreto, de declararse un contrato realidad entre la señora GERALDINE PABON y la demandadas, debe advertirse que el mismo feneció el terminó el 06/07/2020, la reclamación administrativa elevada ante las demandadas de conformidad con las documentales data del 24/08/2023 y la radicación de la demanda se dio el 05/10/2023, estando a todas luces, prescrito el término por cuanto transcurrieron más de tres años entre la fecha de finalización del vínculo laboral y la radicación tanto de la reclamación como de la demanda.

Al respecto lo preceptuado por el artículo 151 del Código Procesal del Trabajo señala:

"ARTICULO 151. PRESCRIPCION. Las acciones que emanen de las leyes sociales prescribirán en tres años, que se contarán desde que la respectiva obligación se haya hecho exigible. El simple reclamo escrito del trabajador, recibido por el {empleador}, sobre un derecho o prestación debidamente determinado, interrumpirá la prescripción, pero sólo por un lapso igual".

A su vez el artículo 488 del Código Sustantivo del Trabajo dispone:

“ARTICULO 488. REGLA GENERAL. Las acciones correspondientes a los derechos regulados en este código prescriben en tres (3) años, que se cuentan desde que la respectiva obligación se haya hecho exigible, salvo en los casos de prescripciones especiales establecidas en el Código Procesal del Trabajo o en el presente estatuto”.

Al respecto, señala la Corte Suprema de Justicia en Sentencia CSJ SL 4222 de 2017 lo siguiente:

“(…) son dos los preceptos que de manera general y con el carácter de orden público reglan la prescripción extintiva de la acción o del derecho: los artículos 488 del Código Sustantivo del Trabajo y 151 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social: el primero, en lo correspondiente a los derechos regulados en ese cuerpo normativo y, el segundo, en lo que tiene que ver con el ejercicio de las acciones que emanan de las leyes sociales. Pero es importante subrayar que ambas disposiciones contemplan una prescripción trienal cuyo término de consolidación empieza a correr desde la ‘exigibilidad’ de la respectiva obligación. También en ambas no basta para la pérdida o extinción del derecho el simple paso del tiempo previsto en la ley, sino que se requiere, además, la inactividad en el derecho o en el ejercicio de la acción durante ese mismo tiempo, pues a decir de la segunda disposición, la simple reclamación escrita del trabajador, recibida por el empleador, sobre un derecho o prestación debidamente determinados, interrumpe la prescripción, pero sólo por un lapso de tiempo igual”.

Sobre este tema, la Corte Suprema de Justicia en Sentencia SL219-2018 del 14 de febrero de 2018 con ponencia del Magistrado Jorge Burgos Ruiz, estableció que el término de prescripción se debe contar a partir del momento en que los derechos pretendidos se hacen exigibles no desde la fecha en que se hace efectivo. Siendo así, los términos deben contabilizarse desde el momento en que se causa el derecho.

En conclusión, solicito declarar probada esta excepción y absolver a mi poderdante y a mi asegurada de las obligaciones que emanan de derechos que se encuentran extinguidos por el fenómeno de la prescripción, comoquiera que, de declararse un contrato realidad entre la señora GERALDINE PABON y las demandadas, debe advertirse que el mismo feneció el terminó el 06/07/2020, la reclamación administrativa elevada ante las demandadas de conformidad con las documentales data del 24/08/2023 y la radicación de la demanda se dio el 05/10/2023, estando a todas luces, prescrito el término por cuanto transcurrieron más de tres años entre la fecha de finalización del vínculo laboral y la radicación tanto de la reclamación como de la demanda.

2. INEXISTENCIA DE OBLIGACIÓN A CARGO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, POR CUANTO DICHA SOCIEDAD NO OSTENTÓ LA CALIDAD DE EMPLEADOR DE LA DEMANDANTE.

La presente excepción se fundamenta en el hecho la señora GERALDINE PABÓN MARIOTA no tuvo ninguna vinculación laboral directa al servicio de LA ANI ni manera legal como empleada pública ni contractual como trabajadora oficial. Por consiguiente, es menester precisar que la vinculación de empleado público se realiza mediante un acto de nombramiento y posesión, diferente a la vinculación de un trabajador oficial que se efectúa mediante un contrato laboral. En línea con lo expuesto y haciendo especial énfasis en una posible vinculación de la demandante con LA ANI mediante un contrato laboral, se precisa que la actora no tuvo un vínculo de carácter laboral mediante el cual se haya configurado los elementos esenciales de un contrato de trabajo, principalmente el elemento de subordinación:

“ARTICULO 23. ELEMENTOS ESENCIALES.

1. Para que haya contrato de trabajo se requiere que concurren estos tres elementos esenciales:

- a. La actividad personal del trabajador, es decir, realizada por sí mismo;**
- b. La continuada subordinación o dependencia del trabajador respecto del empleador, que faculta a éste para exigirle el cumplimiento de órdenes, en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, e imponerle reglamentos, la cual debe mantenerse por todo el tiempo de duración del contrato. Todo ello sin que afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador en concordancia con los tratados o convenios internacionales que sobre derechos humanos relativos a la materia obliguen al país; y**

c. Un salario como retribución del servicio.

2. Una vez reunidos los tres elementos de que trata este artículo, se entiende que existe contrato de trabajo y no deja de serlo por razón del nombre que se le dé ni de otras condiciones o modalidades que se le agreguen”¹

Expuesto lo anterior, es menester precisar que, la demandante en los hechos de la demanda expone en todo momento que la sociedad REGENCY HEALTH SERVICES S.A.S. era quien retribuía sus servicios y quien le daba órdenes, como quiera que éste último obraba con total autonomía, autodeterminación, autogestión y autogobierno, debiendo resaltar que, entre REGENCY HEALTH SERVICES S.A.S. y la ANI no hubo relación contractual alguna.

Respecto del elemento de la subordinación, se precisa que la Corte Suprema de Justicia en Sentencia SL-116612015 (50249) del 05 de agosto del 2015, indicó:

“ (...) la relación de coordinación de actividades entre contratante y contratista, que implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente y productivo de la actividad encomendada, lo cual puede incluir el cumplimiento de un horario, el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores y el reporte de informes sobre sus resultados, no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación.”. (Subraya y Negrillas propias).

Este criterio unificado ha sido reiterado a lo largo de la línea jurisprudencial de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia como en la sentencia SL 3020 de 2017, con radicado 48531 en la que se manifestó lo siguiente:

“(...) el contrato de prestación de servicios se caracteriza por la independencia o autonomía que tiene el contratista para ejecutar la labor convenida con el contratante, lo cual lo exime de recibir órdenes para el desarrollo de sus actividades; no obstante, este tipo de contratación no está vedado de la generación de instrucciones, de manera que es viable que en función de una adecuada coordinación se puedan fijar horarios, solicitar informes e incluso establecer medidas de supervisión o vigilancia sobre esas mismas obligaciones. Lo importante, es que dichas acciones no desborden su finalidad a punto de convertir tal coordinación en la subordinación propia del contrato de trabajo.” (Subraya y Negrillas propias).

Lo anterior significa que la vigilancia y el control por parte del contratante respecto del contratista, en razón a las directrices que da este al contratista se realizan con el propósito de que se cumpla con el objeto contractual en debida forma, sin existir subordinación alguna.

Así las cosas, se concluye que la señora GERALDINE PABON no tuvo una vinculación laboral al servicio de LA ANI, ni manera legal como empleada pública ni contractual como trabajadora oficial, resaltándose que, la demandante aduce que su empleador fue REGENCY HEALTH SERVICES S.A.S. y entre aquella y la ANI no existió relación contractual alguna. En igual sentido, no se configuró una subordinación en cabeza de la ANI, puesto que la demandante recibía órdenes directas de su contratante REGENCY HEALTH SERVICES S.A.S. y en relación con la remuneración, era esta última sociedad la encargada de efectuar el reconocimiento y pago por los conceptos que se reclaman.

De conformidad con lo expuesto, respetuosamente solicito declarar probada esta excepción.

3. INEXISTENCIA DE SOLIDARIDAD Y DE OBLIGACIÓN A CARGO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 34 DEL C.S.T.

En lo concerniente a una posible declaración de solidaridad, debe precisarse la misma es a todas luces improcedente por cuanto, **en primer lugar**, entre REGENCY HEALTH SERVICES S.A.S. y la ANI no existe vínculo contractual alguno, por lo tanto, no podrían denominarse contratista y contratante siendo inexistente una posible solidaridad del artículo 34 del CST, **en segundo lugar**, en cuanto a la relación contractual entre la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. y la ANI, para que opere esta será requisito *sine qua non* que las labores prestadas por el trabajador y la actividad económica del beneficiario del trabajo o dueño de la obra correspondan a las actividades

¹ Artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo.

normales de su empresa o negocio, es decir, será necesario que haya una identidad entre el objeto la sociedad beneficiaria de la obra, como actividad económica, y la labor prestada por el trabajador. Situación la cual no se presenta en este caso teniendo en cuenta que el objeto social de la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. es “la ejecución del contrato de concesión bajo el esquema de asociación público-privada, adjudicado por la agencia nacional de infraestructura bajo la licitación pública No. Vj-Ve-App-lpb-001-2015, cuyo objeto son los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación”, mismo que no guarda relación con el objeto de la ANI el cuál es “planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada - APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos”, siendo así, funciones que no son complementarias y/o conexas las unas de las otras, precisándose que las labores ejecutadas por la demandante como MÉDICA GENERAL no hacen parte del giro ordinario del objeto de la ANI.

Para mayor precisión la citada solidaridad fue planteada por el legislador en los siguientes términos:

“ARTICULO 34. CONTRATISTAS INDEPENDIENTES. 1o) Son contratistas independientes y, por tanto, verdaderos patronos y no representantes ni intermediarios, las personas naturales o jurídicas que contraten la ejecución de una o varias obras o la prestación de servicios en beneficios de terceros, por un precio determinado, asumiendo todos los riesgos, para realizarlos con sus propios medios y con libertad y autonomía técnica y directiva. Pero el beneficiario del trabajo o dueño de la obra, a menos que se trate de labores extrañas a las actividades normales de su empresa o negocio, será solidariamente responsable con el contratista por el valor de los salarios y de las prestaciones e indemnizaciones a que tengan derecho los trabajadores, solidaridad que no obsta para que el beneficiario estipule con el contratista las garantías del caso o para que repita contra él lo pagado a esos trabajadores.

2o) El beneficiario del trabajo o dueño de la obra, también será solidariamente responsable, en las condiciones fijadas en el inciso anterior, de las obligaciones de los subcontratistas frente a sus trabajadores, aún en el caso de que los contratistas no estén autorizados para contratar los servicios de subcontratistas. (...)”²

Frente a la norma en comento, la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia ha tenido una postura jurisprudencial clara en el sentido que, para aplicar la responsabilidad solidaria se exige que las actividades que desarrollan uno (trabajador) y otro (beneficiario de la obra), deben darse en el marco del giro ordinario de este último, debiéndose establecer una relación directa con el objeto social. Entre ellas, se logran encontrar la sentencia del 8 de mayo de 1961, G.J. 2240, la sentencia SL del 10 de octubre de 1997 con radicado 9881, la sentencia del 01 de marzo del 2010 con radicado 35.864, la sentencia del 26 de marzo del 2014 con radicado 39000, la sentencia SL 2262 del 20 de junio del 2018 con radicado 55373, la sentencia con radicado 34893 del 21 de septiembre del 2010 y la sentencia SL 3774 del 25 de agosto del 2021 con radicado 82593, que expone:

“Recuérdese que en los términos del artículo 34 del CST, son dos los requisitos para que proceda la solidaridad del contratante frente a su contratista, a saber: ser beneficiario de la obra o del servicio contratado y, que las actividades ejecutadas por la contratista a favor de la contratante no se traten de labores extrañas a las actividades normales de esta última” (CSJ SL3718-2020)

Al respecto, la Sala ha reiterado que las actividades contratantes deben ser afines con las labores propias y ordinarias de la parte contratante; y que no cualquier actividad desarrollada por el contratista o el trabajador puede generar el pago solidario de las obligaciones laborales. Así se recordó en la sentencia CSJ SL7789-2016:

“Como lo destaca el recurrente, la disposición legal que concibe la solidaridad entre el contratista independiente y el beneficiario de la obra por el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de los trabajadores del primero, exige que las actividades que desplieguen uno y otro tengan el mismo giro ordinario o normal, vale decir tengan correspondencia en su objeto social.”

² CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO. Artículo 34.

Aunado a lo anterior, tenemos que la Corte Suprema de Justicia le da peso a la realidad de las actividades desarrolladas por la entidad más que al mismo objeto social descrito en los registros formales, así pues, frente a ese punto la **Sentencia CSJ SL 02 jun. 2009, rad. 33082 (reiterada en las CSJ SL14692-2017, CSJ SL217- 2018, entre otras), de la Sala Laboral de la Corte precisó** que, de cara al establecimiento de la mencionada solidaridad laboral en los términos del artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, lo que debe observarse no es exclusivamente el objeto social del contratista sino, en concreto, que la obra que haya ejecutado o el servicio prestado al beneficiario o dueño de la obra no constituyan labores extrañas a las actividades normales de la empresa o negocio de éste. Desde luego, en ese análisis cumple un papel primordial la labor individualmente desarrollada por el trabajador, de tal suerte que es obvio concluir que sí, bajo la subordinación del contratista independiente, adelantó un trabajo que no es extraño a las actividades normales del beneficiario de la obra, se dará la solidaridad establecida en el artículo 34 citado. Situación que para el caso en concreto no se aplica.

Conforme a lo anterior, es importante resaltar que entre la señora GERALDIN PABON y la ANI no existió ningún vínculo de relación laboral, resaltando además que las entidades demandadas desarrollan diferentes actividades, tal como se detalla a continuación:

El objeto social de **CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.** consiste en: *“la ejecución del contrato de concesión bajo el esquema de asociación público-privada, adjudicado por la agencia nacional de infraestructura bajo la licitación pública No. Vj-Ve-App-lpb-001-2015, cuyo objeto son los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación” (...)*.

Por el contrario, el objeto de la **ANI** consiste en: *“planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada - APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos (...)”*

Expuesto lo anterior, se concluye que no existe una identidad de objetos y/o funciones desarrolladas entre las entidades demandadas, de hecho, se tiene que la demandante prestaba servicios como MÉDICA GENERAL, labores que tampoco son conexas con el objeto de la ANI.

Ahora bien, la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia ha reiterado en línea jurisprudencial que es viable declarar la solidaridad entre el contratista independiente y el beneficiario de la obra por el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de los trabajadores del contratista. Sin embargo, para aplicar la solidaridad, se exige que las actividades que desarrollan uno y otro tengan el mismo giro ordinario, es decir, que guarden relación con el objeto social.

Aunado a lo anterior, es menester traer a colación la **Sentencia SL 2906 de 2020 con radicación Nro. 66820** – Magistrado Ponente: Dr. Omar de Jesús Restrepo Ochoa quien desestimo el cargo en relación con la solidaridad entre el contratista independiente y el beneficiario de la obra por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de los trabajadores a cargo del primero, por no guardar estrecha relación el objeto social de ambas partes.

Ahora, teniendo en cuenta que la Corte le da prevalencia a la realidad más que al objeto social descrito en los registros formales, aclaro que, de los sucesos descritos en la libelo demandatorio, se extrae que las labores y/o funciones a cargo del demandante no se encontraban orientadas a prestar servicios que guarden relación con las funciones desarrolladas por LA ANI

Frente al punto, en Sentencia CSJ SL 02 jun. 2009, rad. 33082 (reiterada en las CSJ SL14692-2017, CSJ SL217- 2018, entre otras), la Sala Laboral de la Corte precisó que, de cara al establecimiento de la mencionada solidaridad laboral en los términos del artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, lo que debe observarse no es exclusivamente el objeto social del contratista sino, en concreto, que la obra que haya ejecutado o el servicio prestado al beneficiario o dueño de la obra no constituyan labores extrañas a las actividades normales de la empresa o negocio de éste. Desde luego, en ese análisis cumple un papel primordial la labor individualmente desarrollada por el trabajador, de tal suerte que es obvio concluir que sí, bajo la subordinación del contratista independiente, adelantó un trabajo que no es extraño a las actividades normales del beneficiario de la obra, se dará la solidaridad establecida en el artículo 34 citado. Situación que para el caso en concreto no se aplica.

Para soportar tales reflexiones, la referida sentencia citó la sentencia **CSJ SL14692-2017**, en la cual se señaló que en aras de determinar la solidaridad en materia laboral, no basta con la comparación de los objetos sociales del contratista independiente con el del beneficiario de la obra, dado que en concreto, se debe establecer que la obra ejecutada o el servicio prestado al beneficiario o dueño de la obra, no constituyan labores extrañas a las actividades normales de la empresa o negocio de este, así como que no sean accesorias e indispensables para el desarrollo del objeto social, de manera que si bajo la subordinación del contratista independiente, el trabajador realiza labores consustanciales a las normales del beneficiario, se configura la solidaridad.

Con base en lo expuesto se encuentra probado que, entre REGENCY HEALTH SERVICES S.A.S. y la ANI no existe vínculo contractual alguno, por lo tanto, no podrían denominarse contratista y contratante siendo inexistente una posible solidaridad del artículo 34 del CST. Asimismo, no se logra acreditar la solidaridad entre la ANI y la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S., por no existir identidad de objetos sociales y/o relación de funciones ni en los certificados y/o documentos formales ni en aplicación del principio de la realidad sobre las formas entre estas, aunado a que las funciones de la señora GERALDINE PABON como MÉDICA GENERAL, es totalmente disímil al giro ordinario y objeto de LA ANI y por lo tanto, al no haber solidaridad no hay lugar a que se vea afectada la Póliza.

4. ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA.

Esta excepción se fundamenta en un hecho que es común denominador de la demanda, cual es la recurrente alusión a perjuicios que no están probados, de manera que debe destacarse que ni siquiera en gracia de discusión puede accederse a peticiones como las demandadas, en cuanto constituyen la búsqueda de indemnización de un detrimento que no está debidamente acreditado.

Por ende, si se llegara a aceptar que alguno de los perjuicios se generó, la estimación que de su monto realiza la parte actora sólo refleja una desmedida e injustificada ambición para obtener un lucro injustificado, como se aprecia del examen de los supuestos de carácter material y extrapatrimonial.

5. COMPENSACIÓN.

Se formula esta excepción en virtud de que en el improbable evento de que prosperen las pretensiones de la demanda y se imponga alguna condena a la demandada, del monto de esta deberán deducirse o descontarse las sumas que ya fueron pagadas a la demandante.

6. GENÉRICA O INNOMINADA.

Ruego declarar probada cualquier otra excepción que resulte probada en el curso de este proceso, de conformidad a la Ley y sin que ello signifique que se reconoce responsabilidad alguna de mi representada.

CAPÍTULO III. **CONTESTACIÓN AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA FORMULADO POR LA** **CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. A SEGUROS CONFIANZA S.A.**

PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

AL PRIMERO: ES CIERTO, la sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. suscribió con las compañías SEGUROS MUNDIAL S.A., CHUBB SEGUROS S.A. y LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., la Póliza No NB – 100046906 cuya vigencia data del 21/08/2015 al 24/09/2024, cuyo tomador es la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. y asegurado y beneficiario es la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI-.

AL SEGUNDO: ES CIERTO, en la Póliza No NB – 100046906, se pactó un coaseguro con las Compañías descritas en los siguientes porcentajes:

COMPañIA	% PART.
SEGUROS MUNDIAL	35.00
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	32.50
COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. CONFIANZA	32.50

AL TERCERO: ES CIERTO, en el proceso ordinario laboral instaurado por la señora GERALDINE PABÓN, la demandada ANI, llamó en garantía a la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. quien funge como tomadora de la Póliza No NB – 100046906.

Debiéndose precisar que, la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. como tomador/afianzado no está legitimado para llamar en garantía a mi representada, pues es la ANI quien tiene el legítimo derecho de realizar el llamamiento a mi representada, toda vez que, es esta la ÚNICA entidad la beneficiaria y asegurada de la póliza y quien podría exigir eventualmente a las aseguradoras, la indemnización de los perjuicios que llegare a sufrir, siempre que se materialice el riesgo asegurado en los términos pactados en el contrato de seguro.

AL CUARTO: NO ME CONSTA, por cuando no es un hecho, sino la transcripción del artículo 1095 del Código de Comercio.

FRENTE A LA ÚNICA PRETENSIÓN DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

ME OPONGO, si bien es cierto que SEGUROS CONFIANZA S.A. ya se encuentra vinculada al presente proceso en calidad de llamada en garantía, lo cierto es que, la póliza de seguro por la cual mi representada fue vinculada al presente litigio, no podrá verse afectada como quiera que, no existe fundamento fáctico ni jurídico para que LA ANI sea condenado a asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a favor de la demandante. En primer lugar, porque dicha entidad no ostentó la calidad de empleador de la señora Pabón. En segundo lugar, porque no es procedente declarar la solidaridad de las demandadas conforme al artículo 34 del C.S.T. teniendo en cuenta que el objeto social y/o funciones de las demandadas no guardan similitud, es decir que no existe una identidad de objetos y las labores de MÉDICA GENERAL ejecutadas por la demandante no eran indispensables para el desarrollo del objeto de LA ANI, resaltándose que, el presunto empleador fue REGENCY HEALTH SERVICES S.A.S. y entre aquel y la asegurada ANI, no existió vínculo contractual alguno, por lo que no se puede estudiar la responsabilidad solidaria del art. 34 por cuanto NO estamos frente a un contratista independiente y, en tercer lugar, no se cumplen las condiciones para que opere la cobertura por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de la Póliza No NB – 100046906, las cuales se discriminan a continuación:

- ✓ **Quien debe fungir como empleador es la persona afianzada y/o garantizada, es decir la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.** no se amparan obligaciones derivadas de un vínculo laboral entre el asegurado u otra sociedad y el aquí demandante.
- ✓ Debe existir un incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del afianzado, es decir, a cargo de la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S., en lo que concierne el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.
- ✓ Que dichas obligaciones se deriven del contrato de concesión bajo el esquema de APP No. 013 del 21/08/2015, afianzado en la Póliza No. NB-100046906 suscrito entre LA ANI como contratante y la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. como contratista.
- ✓ Que el incumplimiento por parte de la sociedad afianzada genere un detrimento patrimonial para la sociedad asegurada en la póliza, es decir, para LA ANI.

Así las cosas, se concluye que, (i) la demandante estuvo vinculada bajo un contrato de prestación de servicios con la sociedad REGENCY HEALTH SERVICES S.A.S, es decir, una entidad totalmente disímil al afianzado de la póliza, (ii) no se ha acreditado que la demandante haya prestado sus servicios en virtud del contrato de concesión bajo el esquema de APP No. 013 del 21/08/2015, (iii) no se ha probado un incumplimiento de las obligaciones por parte de la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. y, (iv) entre REGENCY HEALTH SERVICES S.A.S. (presunto empleador) y la asegurada ANI, no existió vínculo contractual alguno, por lo que no se

puede estudiar la responsabilidad solidaria del art. 34 por cuanto NO estamos frente a un contratista independiente.

EXCEPCIONES DE MÉRITO FRENTE AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Como excepciones perentorias formulo las siguientes:

1. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA DE LA CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. PARA LLAMAR EN GARANTÍA A SEGUROS CONFIANZA S.A.

Se propone esta excepción, comoquiera que, de conformidad con el artículo 64 del CGP el llamamiento en garantía lo hará quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir a otro la indemnización de un perjuicio que llegare a sufrir. Dentro del caso de marras véase que SEGUROS CONFIANZA S.A., fue integrada como llamada en garantía por la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. y NO por el asegurado de la póliza de seguro que sirvió de base para el llamamiento en cuestión (LA ANI), quien es el que tiene el legítimo derecho de realizar el llamamiento a mi representada, toda vez que, es esta única entidad la beneficiaria y asegurada de la póliza y quien podría exigir eventualmente a SEGUROS CONFIANZA S.A. la indemnización de los perjuicios que llegare a sufrir.

En relación con este tema, la Corte Suprema de Justicia en Sentencia del 14 de marzo de 2002, donde manifestó que:

“La legitimación en la causa es cuestión propia del derecho sustancial y no del procesal, en cuanto concierne con una de las condiciones de prosperidad de la pretensión debatida en el litigio y no a los requisitos indispensables para la integración y desarrollo válido de éste, motivo por el cual su ausencia desemboca irremediabilmente en sentencia desestimatoria debido a que quien reclama el derecho no es su titular o porque lo exige ante quien no es el llamado a contradecirlo” (subrayas fuera de texto)

Así mismo, el Consejo de Estado, Sección Tercera en sentencia del 27 de noviembre de 2019, sobre el llamamiento en garantía adujo lo siguiente:

“(…) En virtud de lo anterior, respecto de la relación procesal que vincula al demandado y al llamado en garantía, también sería necesario acreditar su legitimación en la causa. Es decir, verificar el vínculo contractual o legal que fundamenta el llamamiento para así determinar si el demandado podía formular llamamiento en contra del llamado, y si el llamado está en la obligación legal o contractual de asumir un fallo adverso al demandado.”

A la luz de lo indicado, que corresponde a lo ampliamente expuesto por las altas cortes, nos encontramos frente a una evidente falta de legitimación en la causa por parte de la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. de realizar el llamamiento en garantía a SEGUROS CONFIANZA S.A., toda vez que, el ÚNICO legitimado para realizar el mismo es el beneficiario y/o asegurado de la póliza, que en este caso, es LA ANI quien ante un eventual fallo en su contra podría solicitar la indemnización por parte de la aseguradora.

En conclusión, se evidencia una falta de legitimación en la causa por parte de la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. para llamar en garantía a SEGUROS CONFIANZA S.A., pues debe indicarse desde ya que, mi prohilada NO responde por condenas que se le imputen a la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. pues su deber de indemnizar es hacia el asegurado y único beneficiario LA ANI, por lo que, la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. no estaba legitimada para efectuar el llamamiento en garantía comoquiera que no existe una obligación legal o contractual por parte de mi representada para asumir un fallo que le sea adverso.

2. EXISTENCIA Y OBLIGACIÓN DE APLICACIÓN DEL COASEGURO PACTADO EN LA PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES ANI NO. NB-100046906 ENTRE LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS, CHUBB SEGUROS COLOMBIA Y SEGUROS CONFIANZA S.A.

El artículo 1095 del Código de Comercio, se pronuncia en lo concerniente al coaseguro, autorizando a que las diferentes aseguradoras, acuerden entre sí, distribuirse la responsabilidad y/o

participación del seguro a concertar, por lo tanto, sin que tal manifestación pueda llegar a ser tenida en cuenta como aceptación alguna de responsabilidad por parte de mí representada o que pueda ser valorada en detrimento de los argumentos expuestos anteriormente en la presente litis, tenemos que conforme a las estipulaciones concertadas en la Póliza De Seguro De Cumplimiento En Favor De Entidades Estatales ANI No. NB-100046906 por la cual se llamó en garantía a mi representada, los riesgos trasladados fueron distribuidos entre la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS, CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. y SEGUROS CONFIANZA S.A. por vía del coaseguro conforme al artículo 1095 y siguientes del Código de Comercio, de la siguiente manera:

COMPANIA	% PART.
=====	=====
SEGUROS MUNDIAL	35.00
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	32.50
COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. CONFIANZA	32.50

En ese sentido, existiendo coaseguro, es decir estando distribuido el riesgo entre las compañías de seguros mencionadas, debe tenerse en cuenta que en el hipotético caso en que se demuestre una obligación de indemnizar en virtud del contrato de seguro mencionado, la responsabilidad de cada una de las aseguradoras está limitada al porcentaje antes señalado, pues no se puede predicar una solidaridad entre ellas.

Lo anterior, conforme a lo preceptuado en el artículo 1095 Ibídem, que establece lo siguiente:

“(…) Las normas que anteceden se aplicarán igualmente al coaseguro, en virtud del cual dos o más aseguradores, a petición del asegurado o con su aquiescencia previa, acuerdan distribuirse entre ellos determinado seguro. (…)”

Por consiguiente, ante una eventual condena en contra de mi procurada, y en el hipotético caso en que se demuestre una obligación de indemnizar a su cargo, deberá el Despacho tener en cuenta que la póliza de seguro No. NB-100046906 fue tomada por la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. y emitida bajo la modalidad de coaseguro entre la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS, CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. y SEGUROS CONFIANZA S.A., en la que se pactó una participación del 35% para la primera, el 32.50% para la segunda y 32.50% para la tercera. En virtud de lo anterior, es claro que mí procurada y la aseguradora citada, acordaron distribuirse el riesgo según los porcentajes señalados, sin que pueda predicarse una solidaridad entre ellas, y limitándose la responsabilidad de estas en proporción con el porcentaje del riesgo asumido. Conllevando esto que, eventualmente SEGUROS CONFIANZA S.A., respondería sobre un 32.50% del valor de la condena.

3. **FALTA DE COBERTURA MATERIAL DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES ANI NO. NB-100046906 FRENTE A UNA EVENTUAL CONDENA A REGENCY HEALTH SERVICES S.A.S. POR CUANTO DICHA ENTIDAD NO FUNGE COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA**

La presente excepción se fundamenta en el hecho de que la parte actora en el relato de sus hechos refiere haber suscrito un contrato de prestación de servicios con la sociedad REGENCY HEALTH SERVICES S.A.S. y así se acredita con el material probatorio. Al presente proceso se vinculó a mi representada SEGUROS CONFIANZA S.A., de conformidad con Póliza No. NB-100046906, el afianzado de esta la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. como se constata en la carátula de la póliza, de tal suerte que deberá advertirse desde ya que la póliza de seguro no podrá ser afectada, como quiera que el riesgo asegurado consiste en amparar el incumplimiento en que incurra el afianzado en el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de sus trabajadores con ocasión a la ejecución del contrato de concesión bajo el esquema de APP No. 013 del 21/08/2015 y que tal virtud, comprometa la responsabilidad de mi asegurada en virtud del artículo 34 del CST. Resulta claro que el contrato de seguro no presta cobertura material para amparar los incumplimientos frente al pago de acreencias laborales que se reclaman, toda vez que, el presunto incumplimiento no está dirigido o se refiere al afianzado la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.

Al respecto de la figura del tomador de la póliza de seguro, la Corte Constitucional en sentencia T-071 de 2017 precisó:

“De igual forma, en su artículo 1047, el Código estipula las condiciones y elementos bajo los cuales deben estructurarse las pólizas de seguro, como son: (i) la razón o denominación social del asegurador; (ii) el nombre del tomador; (iii) los nombres del asegurado y del beneficiario o la forma de identificarlos, si fueren distintos del tomador; (iv) la calidad en que actúe el tomador del seguro; (v) la identificación precisa de la cosa o persona con respecto a las cuales se contrata el seguro; (...)” (subrayas fuera de texto)

De conformidad con la facultad otorgada por el artículo 1056 del Código de Comercio, las entidades aseguradoras pueden asumir a su arbitrio, con la salvedad que dispone la ley, los riesgos que le sean puestos a su consideración, pudiendo establecer las condiciones en las cuales asumen los mismos. En este orden de ideas y como se ha venido exponiendo de forma transversal en el documento, no resulta jurídicamente admisible trasladar una eventual obligación indemnizatoria a mi poderdante, como quiera que la póliza no presta cobertura material. Lo anterior, aterrizado al caso concreto quiere decir que de la mera lectura del contrato de seguro No. NB-100046906, se entiende que en este se amparó el riesgo del incumplimiento del afianzado (CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.) en el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales que deba a sus trabajadores y que, en tal virtud, comprometa la responsabilidad de la sociedad asegurada en la póliza, empero como se observa el presunto incumplimiento se encuentra a cargo de la sociedad REGENCY HEALTH SERVICES S.A.S.

En este orden de ideas, véase que quien presuntamente fungía como empleador de la demandante era la sociedad REGENCY HEALTH SERVICES S.A.S. y por siguiente, es dicha sociedad quien debe asumir el pago de los rubros aquí pedidos.

En conclusión, la póliza No. NB-100046906 no presta cobertura material y no podrá ser afectada, como quiera que, en lo que concierne al pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, se estipuló que la aseguradora cubrirá a la entidad asegurada de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato afianzado, se entiende entonces que al no imputársele una condena a la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. como empleador directo de la señora GERALDINE, no hay lugar a que SEGUROS CONFIANZA S.A. asuma pagos de una sociedad la cual no funge como tomadora en la póliza emitida por mi prohijada.

4. FALTA DE COBERTURA MATERIAL DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES ANI NO. NB-100046906

- **La póliza de seguro de cumplimiento no presta cobertura material ante la declaratoria de un contrato realidad entre la demandante y LA ANI**

En la póliza de cumplimiento relacionada en la presente excepción se ampararon los eventuales incumplimientos que haya incurrido la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. respecto de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y que ello genere una consecuencia negativa para LA ANI. En ese orden de ideas, el riesgo que se ampara por medio de la póliza es la afectación que llegaré a sufrir el patrimonio de LA ANI ante la declaratoria del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales que hubiere incumplido la entidad contratista, de cara a los trabajadores que ésta última vincule para la ejecución del contrato asegurado, excluyéndose así las obligaciones derivadas de un vínculo laboral entre el asegurado y la aquí demandante.

En este sentido es manifiesto, que para que opere la referida cobertura, deben cumplirse las siguientes condiciones:

- ✓ **Quien debe fungir como empleador es la entidad afianzada** no se amparan obligaciones derivadas de un vínculo laboral entre el asegurado y la aquí demandante.
- ✓ Debe existir un incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo de la afianzada.
- ✓ Que dichas obligaciones tengan origen en el contrato afianzado.
- ✓ Que exista un detrimento patrimonial para el asegurado de la póliza.

Así las cosas, es claro que el contrato de seguro no ampara los incumplimientos en los que

directamente llegare a incurrir LA ANI frente al pago de acreencias laborales de sus trabajadores.

- **La Póliza De Seguro De Cumplimiento En Favor De Entidades Estatales ANI No. NB-100046906 no presta cobertura material si se condena única y exclusivamente a la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.**

En este punto es necesario advertir que el único asegurado en la póliza de cumplimiento No. NB-100046906 es LA ANI, como consta en la carátula de la póliza y dicha Entidad, no tuvo injerencia en la relación contractual entre la demandante y las sociedades REGENCY HEALTH SERVICES S.A.S. y la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. De tal suerte que deberá advertirse desde ya que la póliza de seguro no podrá ser afectada, como quiera que el riesgo asegurado consiste en amparar el incumplimiento en que incurra el afianzado (CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.) en el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales con sus trabajadores con ocasión a la ejecución del contrato afianzado y que tal virtud, comprometa la responsabilidad de mi asegurada. Resulta claro que el contrato de seguro no presta cobertura material, para amparar los incumplimientos frente al pago de acreencias laborales que únicamente se le imputen a la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S., puesto que en el contrato solo se amparó los perjuicios que debe asumir el asegurado de la póliza con ocasión al incumplimiento del afianzado de cara a los trabajadores de este último.

Es fundamental que el Honorable Despacho tome en consideración que en el ámbito de libertad contractual que les asiste a las partes en el contrato de seguro, la Compañía Aseguradora en virtud de la facultad que se consagra en el artículo 1056 del Código de Comercio, puede asumir a su arbitrio todos o algunos de los riesgos a que están expuestos el interés asegurado. Es de esta forma, como se explica que, al suscribir el contrato de seguro respectivo, la aseguradora decide otorgar determinados amparos supeditados al cumplimiento de ciertas condiciones generales y particulares estipuladas en el mismo. De tal manera que su obligación condicional solo será exigible si se cumplen con los presupuestos que hayan sido pactados por las partes.

En otras palabras, las compañías aseguradoras tienen la libertad de escoger cuáles son los riesgos que le son transferidos y en este sentido, solo se ven obligadas al pago de la indemnización en el evento que sean estos riesgos los que acontezcan durante el desarrollo de la relación contractual.

La Corte Suprema de Justicia ha sido enfática al resaltar que las compañías aseguradoras pueden, a su arbitrio, asumir los riesgos que consideren pertinentes:

*“(...) como requisito ineludible para la plena eficacia de cualquier póliza de seguros, la individualización de los riesgos que el asegurador toma sobre sí (CLVIII, pág. 176), y ha extraído, con soporte en el artículo 1056 del Código de Comercio, la vigencia en nuestro ordenamiento “de un principio común aplicable a toda clase de seguros de daños y de personas, en virtud del cual **se otorga al asegurador la facultad de asumir, a su arbitrio pero teniendo en cuenta las restricciones legales, todos o algunos de los riesgos a que están expuestos el interés o la cosa asegurados, el patrimonio o la persona del asegurado**”.*⁶ (negrilla fuera del texto)

De conformidad con la facultad otorgada por el artículo 1056 del Código de Comercio, las entidades aseguradoras pueden asumir a su arbitrio, con la salvedad que dispone la ley, los riesgos que le sean puestos a su consideración, pudiendo establecer las condiciones en las cuales asumen los mismos. En este orden de ideas y como se ha venido exponiendo de forma transversal en el documento, no resulta jurídicamente admisible trasladar una eventual obligación indemnizatoria a mi poderdante, como quiera que la póliza no prestan cobertura material. Lo anterior, aterrizado al caso concreto quiere decir que de la mera lectura del contrato de seguro No. NB-100046906, se entiende que en estos se amparó el riesgo del incumplimiento del afianzado respecto del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales que deba a sus trabajadores y que, en tal virtud, comprometa la responsabilidad de la sociedad asegurada. Es decir, la Aseguradora cubre la Responsabilidad atribuible al Asegurado nombrado en la carátula de la póliza cuando este deban asumir un daño derivado de una reclamación de la cual se pretenda obtener el reconocimiento y pago de los conceptos señalados. Sin embargo, no debe perderse de vista que la póliza en mención no cubre materialmente la responsabilidad en la que incurran terceros distintos al asegurado ni tampoco las eventuales condenas que se puedan llegar a efectuar de cara a una posible declaratoria de responsabilidad patronal por concepto de perjuicios materiales.

En este orden de ideas, véase que quien fungía como empleador de la demandante era REGENCY HEALTH SERVICES S.A.S., y por siguiente, es dicha sociedad quien debe asumir el pago de los rubros aquí pedidos, esto, teniendo en cuenta que entre las sociedades REGENCY HEALTH SERVICES S.A.S. y la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. y LA ANI no nació la solidaridad aducida.

En ese sentido, es claro el asegurado no está llamado a responder en este caso, puesto que el incumplimiento aquí alegado no fue causado por sus acciones u omisiones, dado que: (i) no fungía como empleador del actor y (ii) no procede la declaración de solidaridad preceptuada en el artículo 34 del C.S.T.

En conclusión, la póliza No. NB-100046906 no presta cobertura material y no podrá ser afectada, como quiera que se estipuló que la aseguradora cubrirá a la entidad asegurada de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, se entiende entonces que: (i) Al no acreditar la solidaridad deprecada en el artículo 34 del C.S.T., no se genera un perjuicio para el asegurado de la póliza y por ende, no se hace extensiva la condena a LA ANI, y (ii) Al no imputársele una condena a LA ANI, quien funge como único asegurado, no hay lugar a que SEGUROS CONFIANZA S.A., asuma pagos de sociedades las cuales no fungen como aseguradas en la póliza emitida por mi prohijada.

- **Falta de cobertura material de la póliza dado que la demandante no ha probado que haya desarrollado funciones con ocasión al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 013 del 21/08/2015**

La presente excepción se fundamenta en el hecho de que la demandante no ha probado que prestó sus servicios en la ejecución del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 013 del 21/08/2015, de hecho, véase que la señora GERALDINE cumplía funciones de MÉDICO las cuales distan totalmente del objeto del contrato afianzado el cual es:

“ES REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, FINANCIACION, GESTION AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSION DEL CORREDOR VIAL BUCARAMANGA- BARRANCABERMEJA -YONDO DE ACUERDO CON EL APENDICE TECNICO 1 Y DEMAS APENDICES DEL CONTRATO”

En este sentido, es menester precisar que las condiciones particulares y generales de la póliza que recoge el Contrato de Seguro de Cumplimiento reflejan la voluntad de los contratantes al momento de celebrar el contrato, y definen de manera explícita las condiciones del negocio aseguraticio.

Tal como lo señala el Artículo 1056 del Código de Comercio, el asegurador puede, a su arbitrio, delimitar los riesgos que asume:

“(…) Art. 1056.- Con las restricciones legales, el asegurador pondrá, a su arbitrio, asumir todos o algunos de los riesgos a que estén expuestos el interés o la cosa asegurados, el patrimonio o la persona del asegurado.”.

En virtud de la facultad citada en el referido artículo, el asegurador decidió otorgar determinados amparos, siempre supeditados al cumplimiento de ciertos presupuestos, limitando la cobertura de la póliza.

Así mismo, debe tenerse en cuenta que el asegurador supeditó la afectación de los amparos debiéndose acreditar que el riesgo se materializó en la ejecución del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 013 del 21/08/2015.

Aunado a lo anterior, el riesgo que se amparó en el caso de la póliza de cumplimiento concretamente es el que LA ANI deba responder por los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que estaba obligada la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. relacionadas con los trabajadores utilizados por la sociedad garantizada en la ejecución del contrato afianzado durante la vigencia de la póliza sobre la cual se erige el llamamiento en garantía a mi representada, **escenario que nos ubica en la situación en la cual debe probarse dentro del proceso que la demandante ejerció sus funciones en del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP**

No. 013 del 21/08/2015 de lo contrario, aun cuando se probara la solidaridad de la asegurada en la póliza no habría lugar a condenar a la compañía aseguradora.

En conclusión, hasta tanto la demandante no logre probar que (i) tuvo una relación de índole laboral con la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. (ii) que con ocasión a esas relaciones laborales ejecutó funciones en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 013 del 21/08/2015, (iii) que exista un incumplimiento por parte del afianzado en relación con el pago de las obligaciones laborales (iv) que se demuestre la solidaridad entre la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. y LA ANI y (v) que LA ANI se vea obligado al reconocimiento y pago de dichos rubros, no hay lugar a que se afecte la póliza que sirvió como fundamento para llamar en garantía a mi representada.

- **La Póliza de Seguro de cumplimiento no presta cobertura material por valores reclamados con ocasión a conceptos disímiles a los contenidos en la carátula de la póliza, tales como; vacaciones, prestaciones extralegales, aportes a la seguridad social, auxilios de transporte, indexación, costas, agencias en derecho, entre otras.**

En los contratos de seguro de cumplimiento, se concertaron como amparos los siguientes: (i) Cumplimiento del Contrato (ii) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, (iii) Estabilidad de la Obra y (iv) Calidad de suministros, es decir que mi representada no ampara conceptos que no se encuentren taxativamente descritos en la caratula de la póliza, por lo que únicamente está obligada a cubrir los siguientes:

AMPAROS
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALE
ESTABILIDAD DE LA OBRA
ESTABILIDAD DE LA OBRA
ESTABILIDAD DE LA OBRA
ESTABILIDAD DE LA OBRA
ESTABILIDAD DE LA OBRA
ESTABILIDAD DE LA OBRA
ESTABILIDAD DE LA OBRA
ESTABILIDAD DE LA OBRA
CALIDAD DE SUMINISTROS
CALIDAD DE SUMINISTROS
CALIDAD DE SUMINISTROS
CALIDAD DE SUMINISTROS
CALIDAD DE SUMINISTROS
CALIDAD DE SUMINISTROS
CALIDAD DE SUMINISTROS

Recuérdese que la obligación indemnizatoria de la aseguradora se podrá predicar sólo cuando el suceso esté concebido en el ámbito de la cobertura del contrato, según su texto literal y por supuesto la obligación indemnizatoria se limita a la suma asegurada, siendo este el tope máximo exigible.

Además de que son aplicables todos los preceptos que para los seguros de daños y responsabilidad civil contiene el Código de Comercio, entre ellos el contenido en el Art. 1079 de este último que establece: “(...) *El asegurador no estará obligado a responder sino hasta concurrencia de la suma asegurada. (...)*”.

De acuerdo con lo estipulado, expresamente, en el contrato de seguro de cumplimiento, se establecieron límites máximos de responsabilidad del Asegurador para cada uno de los amparos otorgados, que corresponden al tope máximo de la obligación indemnizatoria de la Compañía por todos los siniestros amparados durante la vigencia de la póliza, que se entenderán como una sola pérdida o evento.

Por lo anterior, es necesario indicar que en el remoto evento en que se produzca una condena en contra de mi representada, el Juzgador deberá ceñirse a las condiciones particulares y generales que fueron pactadas en la póliza contratada, los límites asegurados para cada uno de sus amparos, la vigencia de los mismos y en general con el objeto de la garantía del contrato de seguro, por lo que mi representada únicamente está obligada a cubrir los amparos que se encuentran

expresamente incluidos en la caratula de la póliza de seguro de cumplimiento y durante la vigencia pactada.

En ese orden de ideas, los riesgos que se ampararon, en el caso de la póliza de seguros, concretamente son el pago de salario, prestaciones sociales e indemnización amparo el cual operaría en el evento en el que LA ANI, deba responder por los pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales que estaba obligada la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S., relacionadas con los trabajadores utilizados en la ejecución del contrato afianzado, durante la vigencia de la póliza, más NO debe asumir el pago de vacaciones, prestaciones extralegales, pago de aportes a la seguridad social, costas, agencias en derecho, entre otras.

5. FALTA DE COBERTURA TEMPORAL DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES ANI NO. NB-100046906.

Antes de exponer esta excepción, es imperativo recordar que dada la naturaleza de la obligación que contrae el Asegurador en el Contrato de Seguro, resulta de la mayor importancia la determinación del momento exacto a partir del cual aquel asume el riesgo que le es trasladado y así mismo la hora y el día hasta los cuales va tal asunción. Puesto que únicamente estará obligado a ejecutar la prestación a su cargo cuando el riesgo se realice dentro de ese lapso, es decir si el siniestro se presenta dentro de esos límites temporales. Para este caso, en la póliza de cumplimiento No. NB-100046906 se concertó que la modalidad sería OCURRENCIA, de modo que únicamente amparan los hechos que ocurran en vigencia de esta. En tal virtud, no puede perderse de vista que la vigencia del amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones es la comprendida entre el 21/08/2015 al 24/09/2021 que, para el amparo referido, se otorgan tres años más con relación a la fecha de finalización del contrato afianzado por la prescripción trienal, razón por la cual solo quedan cubiertos los hechos acaecidos en este lapso temporal. Por lo cual, desde ya debe tener en cuenta el Despacho, que las acreencias laborales causadas con anterioridad y posterioridad a dicho lapso, no se encuentran cubiertos temporalmente por la póliza, así como, aquellos siniestros ocurridos con anterioridad a la fecha de inicio de vigencia así el hecho se haya consumado en vigencia de esta.

Frente a lo anterior, el Consejo de Estado ha sido enfático en establecer que el derecho a la indemnización solo surge cuando el riesgo se realiza dentro del periodo amparado por la póliza, pues si éste no se materializa dentro del término de vigencia no podrá ser cubierto por las respectivas pólizas:

“(…) De acuerdo con lo anterior, el legislador sólo concede el derecho a la indemnización a cargo del asegurador, cuando el riesgo se realiza o inicia su realización dentro del periodo amparado por la respectiva póliza. Como lo sostuvo la Sala, “Debe tenerse en cuenta que lo que se exige en el régimen de los contratos de seguros, en cuanto a su vigencia y cobertura, es que el riesgo efectivamente se materialice durante el periodo de vigencia de las pólizas, puesto que una cosa es el surgimiento del derecho a obtener la indemnización y otra cosa es el derecho a recibir su pago, el que sí se concreta una vez se hace la reclamación en la forma establecida por la ley.”³ (Subrayado y Negrilla fuera del texto original)

Al respecto, se observa que el artículo 1047 del Código de Comercio, establece cuales son los requisitos que debe contener la póliza, entre los cuales se encuentran (i) la determinación de la fecha en que se extiende la misma y (ii) la vigencia del contrato, con indicación de las fechas y horas de iniciación y vencimiento, o el modo de determinar unas y otras. Obsérvese como el legislador consideró necesario determinar el límite temporal de cobertura de la póliza de seguro, pues la responsabilidad de la Aseguradora estará delimitada estrictamente por las fechas de cobertura.

De esta forma, resulta evidente que el riesgo contractualmente amparado por la Aseguradora es aquel que se encuentra dentro de la vigencia de la póliza de seguro. En otras palabras, para que sea jurídicamente posible la afectación de la póliza, resulta indispensables que el riesgo asegurado haya acaecido dentro de los extremos temporales fijados en el contrato de seguro. Al respecto ha

³ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, sección tercera, subsección B, sentencia del diecinueve (19) de junio de dos mil trece (2013) Consejero Ponente Danilo Rojas Betancourth, radicado: 25000-23-26-000-2000-02019- 01(25472).

indicado el Consejo de Estado:

“32. Dada la naturaleza de la obligación que contrae el asegurador, resulta de la mayor importancia la determinación del momento exacto a partir del cual aquel asume el riesgo que le es trasladado y así mismo, la hora y el día hasta los cuales va tal asunción, puesto que únicamente estará obligado a ejecutar la prestación a su cargo cuando el riesgo se realice dentro de ese lapso, es decir si el siniestro se presenta dentro de esos límites temporales. Al respecto, el artículo 1073 del C. de Co., relativo a la responsabilidad del asegurador, establece que “Si el siniestro, iniciado antes y continuado después de vencido el término del seguro, consume la pérdida o deterioro de la cosa asegurada, el asegurador responde del valor de la indemnización en los términos del contrato. Pero si se inicia antes y continúa después que los riesgos hayan principiado a correr por cuenta del asegurador, éste no será responsable por el siniestro

33. De acuerdo con lo anterior, el legislador sólo concede el derecho a la indemnización a cargo del asegurador, cuando el riesgo se realiza o inicia su realización dentro del periodo amparado por la respectiva póliza. Como lo sostuvo la Sala, “Debe tenerse en cuenta que lo que se exige en el régimen de los contratos de seguros, en cuanto a su vigencia y cobertura, es que el riesgo efectivamente se materialice durante el periodo de vigencia de las pólizas, puesto que una cosa es el surgimiento del derecho a obtener la indemnización y otra cosa es el derecho a recibir su pago, el que sí se concreta una vez se hace la reclamación en la forma establecida por la ley”⁴ (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

En el mismo sentido, la Corte Suprema de Justicia ha indicado que los riesgos dentro de la póliza deben ser determinados temporalmente, en el marco de la autonomía de la voluntad de las partes. De modo que los mismos deberán ser respetados puesto que así lo han pactado las partes en el contrato de seguro.

“Previo a abordar la problemática anunciada, conviene dejar sentado que: Si, por definición, el riesgo es la posibilidad de realización de un evento susceptible de producir un daño (siniestro) previsto en el contrato, va de suyo que, en el marco de la autonomía de la voluntad y de las normas legales imperativas y relativamente imperativas, las partes deberán acordar la determinación del riesgo cubierto. En efecto, el interés asegurado no es factible hallarlo asegurado bajo cualquier circunstancia o causa, sin límites temporales, o en cualquier lugar que se halle o ubique. Por el contrario, se hace necesario delimitar el riesgo causal, temporal y espacialmente.”⁵ (Subrayado fuera del texto original)

Frente a este mismo tema, la Corte ha dicho en reiteradas oportunidades que en tratándose de seguros contratados en la modalidad ocurrencia, el hecho dañoso debe indudablemente acontecer durante la vigencia de la póliza. Es decir, que para que nazca obligación condicional del asegurador tendrá que acontecer el hecho dañoso durante la limitación temporal pactada en la póliza, como se lee:

“ARTÍCULO 1057. TÉRMINO DESDE EL CUAL SE ASUMEN LOS RIESGOS. En defecto de estipulación o de norma legal, los riesgos principiarán a correr por cuenta del asegurador a la hora veinticuatro del día en que se perfeccione el contrato.”

Confirmando lo dicho en líneas precedentes, el artículo 1073 del mismo Código, consagra expresamente que la responsabilidad del asegurador debe estar consignada dentro de los límites temporales de la póliza de seguro:

“ARTÍCULO 1073. RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR SEGÚN EL INICIO DEL SINIESTRO. Si el siniestro, iniciado antes y continuado después de vencido el término del seguro, consume la pérdida o deterioro de la cosa asegurada, el asegurador responde del valor de la indemnización en los términos del contrato. Pero si se inicia antes y continúa después que los riesgos hayan principiado a correr por

⁴ Consejo de Estado. Sección tercera. Sentencia 25000-23-26-000-2000-02019-01(25472). Consejera Ponente: Danilo Rojas Betancourth.

⁵ Corte Suprema de Justicia. SC3893 de 2020. Radicación 2015-00826. M.P. Luis Alonso Rico Puerta.

cuenta del asegurador, éste no será responsable por el siniestro.” (subrayado fuera del texto original).

De conformidad con el artículo citado en precedencia y sin perjuicio de lo manifestado frente a la falta de cobertura material de la póliza, es menester precisar que mi representada en calidad de aseguradora no está obligada asumir siniestros ocurridos con anterioridad a la fecha de inicio de vigencia de la póliza así el hecho se haya consumado en vigencia, es decir que, si se prueba que la sociedad afianzada incurrió en un incumplimiento contractual con su trabajador antes de la vigencia de la póliza y que dicho incumplimiento se consumó en vigencia de esta, mi representada no será responsable por el siniestro.

De acuerdo a lo anterior, es pertinente concluir que el amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones en la póliza No. NB-100046906, tuvo término de vigencia desde las 00:00 horas del 21/08/2015 hasta las 24:00 horas del 24/09/2021, y que para el referido amparo, se otorgan tres años más con relación a la fecha de finalización del contrato afianzado por la prescripción trienal, es claro que solo quedan cubiertos los hechos acaecidos en este lapso y no habría lugar a la afectación de la póliza de seguro con ocasión a acreencias causadas con anterioridad a la fecha inicio de la vigencia y acreencias que posiblemente se causen con posterioridad a la fecha final de vigencia, así como, no está obligada asumir siniestros ocurridos con anterioridad a la fecha de inicio de vigencia de la póliza así el hecho se haya consumado en vigencia.

En conclusión, en el improbable y remoto evento en que el Despacho decida desatender las excepciones precedentes a ésta, de todas maneras, tendría que analizar que la Pólizas de Seguro No. NB-100046906 NO cubre temporalmente el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales causados con anterioridad al 21/08/2015 y con posterioridad al 24/09/2021 (se otorgan tres años más con relación a la fecha de finalización del vínculo laboral por la prescripción trienal), razón por la cual solo quedan cubiertos los hechos acaecidos en este lapso temporal así como tampoco los siniestros ocurridos con anterioridad a la fecha de inicio de vigencia de la póliza así el hecho se haya consumado en vigencia, dado que siguiendo los términos de los artículos 1057 y 1073 del Código de Comercio, mi procurada no estaría llamada a responder por los hechos acaecidos fuera de la vigencia de la póliza, así como tampoco por aquellos eventos ocurridos con anterioridad a la vigencia y consumas en vigencia de esta.

6. RIESGO CIERTO NO ASEGURABLE RESPECTO DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES ANI NO. NB-100046906.

De llegar a considerarse que hubo por parte de la entidad afianzada el supuesto incumplimiento en el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de cara a las obligaciones que le asisten como empleador, no puede perderse de vista que se trata de un riesgo inasegurable, como quiera que, si este presunto incumplimiento se produjo con anterioridad a la fecha de la vigencia de la póliza, se trata de un hecho cierto, por lo tanto, inasegurable. Así lo dispone el Código de Comercio en el artículo 1054, al consagrar:

*“Denominase riesgo el suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario, y cuya realización da origen a la obligación del asegurador. **Los hechos ciertos**, salvo la muerte, y los físicamente imposibles, **no constituyen riesgos y son, por lo tanto, extraños a los contratos de seguro**. Tampoco constituye riesgo la incertidumbre subjetiva respecto de determinado hecho que haya tenido o no cumplimiento”* (Subrayado y negrilla fuera del texto original).

En línea con lo expuesto en el acápite que antecede, es indiscutible que la fecha del supuesto siniestro, el incumplimiento en el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales solo pudo haber tenido lugar en vigencia del anexo 0 de la póliza que arbitrariamente se pretende afectar.

En efecto, es indiscutible que el contrato de seguro ampara hechos futuros e inciertos, lo que correlativamente significa, que en ningún escenario puede asegurar hechos pretéritos y por tanto ciertos. En esta medida, toda vez que para la fecha en la cual se perfeccionó el aseguramiento el presunto incumplimiento ya no era una contingencia futura, sino que ya había acaecido, es claro que, al ser un hecho cierto, es extraño a los contratos de seguro, y de esa manera constituye un riesgo no asegurable.

Retómese acá lo expuesto con total claridad por Consejo de Estado en el año 2011: “En otras palabras, **la ocurrencia del siniestro en los seguros de cumplimiento de disposiciones legales, es el hecho en sí de incumplimiento y no el acto administrativo que lo declara**”⁶. (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

La Corte Suprema de Justicia ha definido efectivamente el riesgo en materia de seguros de la siguiente manera:

“El riesgo, elemento esencial del contrato de seguro, justamente es un **acontecimiento futuro e incierto temido por el acreedor, por el contratante o por el tomador**; llámese terremoto, incendio, inundación, enfermedad, inclusive la propia muerte (artículos 1054 y 1137 del Código de Comercio), etc.; esta última, entendida como “(...) **la incertidumbre del acontecimiento de una contingencia desfavorable**”. Todos esos fenómenos se aseguran, no para suprimir el hecho condicional, sino con el propósito de obtener una indemnización o compensación económica, ante la ocurrencia de la condición o del evento dañoso o del acontecimiento temido. Por tanto, **el riesgo, en general es un hecho condicionante, esto es, verdadera circunstancia futura e incierta, por la posibilidad de su ocurrencia al mediar la incertidumbre de que sobrevenga el hecho por obra del azar, del alea, afectando patrimonialmente a un sujeto de derecho, en forma concreta (seguro de daños), o en forma abstracta (seguro de personas)**.”⁷ (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

La importancia de lo que precede radica en que es de la esencia del contrato de seguro su carácter aleatorio, el cual, implica que la obligación que de este se deriva pende de la realización de un hecho futuro respecto del cual no se tiene certeza sobre su ocurrencia. Si se pretendiera, como en el caso concreto se pretende, hacer exigible la obligación que emana del contrato de seguro por un hecho ya acaecido y por tanto cierto, ello implicaría eliminar completamente su esencia aleatoria, para transformarlo en un contrato conmutativo.

En conclusión, no hay lugar a dudas que el pago de salario, prestaciones sociales e indemnizaciones por parte de la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. deba a sus trabajadores, por fuera de la vigencia que presta la póliza No. NB-100046906, no constituye un hecho incierto y en tal virtud, es inasegurable por mandato legal.

7. IMPROCEDENCIA DE AFECTACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES ANI NO. NB-100046906, POR EL NO CUMPLIMIENTO DE LAS CARGAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, DE ACREDITAR LA REALIZACIÓN DEL RIESGO ASEGURADO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA RESPECTO DEL AMPARO DE CUMPLIMIENTO

Para que nazca a la vida jurídica la obligación condicional del asegurador, es requisito que el solicitante del amparo demuestre tanto la realización del riesgo asegurado, como también la cuantía de la pérdida. En tal virtud, si no se prueban estos dos elementos (la realización del riesgo asegurado y la cuantía de la pérdida) la prestación condicional de la aseguradora no nace a la vida jurídica y no podrá hacerse efectiva la póliza. Dado que en el presente caso no se ha realizado el riesgo asegurado, en tanto, (i) NO hay incumplimiento de la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. en el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y, (ii) NO se ha acreditado la cuantía de la pérdida, toda vez que, no se demostró que la terminación del contrato obedeció a una injusta causa y mucho que obedeció a un despido ilegal, así como tampoco el perjuicio sufrido por la demandante; resulta consecuente entonces indicar que, la póliza No. NB-100046906 en virtud de la cual se vincula a SEGUROS CONFIANZA S.A., no puede hacerse efectiva para este caso.

En ese sentido, el artículo 1077 del Código de Comercio, estableció:

“ARTÍCULO 1077. CARGA DE LA PRUEBA. *Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el*

⁶ Consejo de Estado, sentencia 2002-05455 de junio 16 de 2011, Sala de lo Contencioso Administrativo -sección primera-, Rad. 76001-23-31-000-2002-05455-01. Consejero Ponente: Dr. Marco Antonio Velilla Moreno

⁷ Sentencia de 15 de junio de 2016, SC7814-2016, Radicación No. 05001-31-03-010-2007-00072-01. M.P Luis Armando Tolosa Villabona.

caso.

El asegurador deberá demostrar los hechos o circunstancias excluyentes de su responsabilidad.” (subrayado y negrilla fuera del texto original)

El cumplimiento de tal carga probatoria respecto de la ocurrencia del siniestro, así como de la cuantía de la pérdida, es fundamental para que se haga exigible la obligación condicional derivada del contrato de seguro, tal como lo ha indicado doctrina respetada sobre el tema:

“Es asunto averiguado que en virtud del negocio aseguratorio, el asegurador contrae una obligación condicional que el artículo 1045 del código de comercio califica como elemento esencial del contrato, cuyo objeto se concreta a pagar la indemnización cuando se realice el riesgo asegurado. Consecuente con esta concepción, el artículo 1054 de dicho estatuto puntualiza que la verificación del riesgo -como suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador- “da origen a la obligación del asegurado” (se resalta), lo que significa que es en ese momento en el que nace la deuda y, al mismo tiempo, se torna exigible (...)”

“(...) Luego la obligación del asegurador nace cuando el riesgo asegurado se materializa, y cual si fuera poco, emerge pura y simple.

*Pero hay más. Aunque dicha obligación es exigible desde el momento en que ocurrió el siniestro, **el asegurador, ello es medular, no está obligado a efectuar el pago hasta tanto el asegurado o beneficiario le demuestre que el riesgo se realizó y cuál fue la cuantía de su pérdida.** (...) Por eso el artículo 1080 del Código de Comercio establece que “el asegurador estará obligado a efectuar el pago...[cuando] el asegurado o beneficiario acredite, aun extrajudicialmente, su derecho ante el asegurador de acuerdo con el artículo 1077”. Dicho en breve, el asegurador sabe que tiene un deber de prestación, pero también sabe que mientras el acreedor no cumpla con una carga, no tendrá que pagar (...)”*

“(...) Se dirá que el asegurado puede acudir al proceso declarativo, y es cierto; pero aunque la obligación haya nacido y sea exigible, la pretensión fracasará si no se atiende la carga prevista en el artículo 1077 del Código de Comercio, porque sin el cumplimiento de ella el asegurador no debe “efectuar el pago” (C. de CO., art. 1080)⁸” (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

La importancia de la acreditación probatoria de la ocurrencia del siniestro, de la existencia del daño y su cuantía, se circunscribe a la propia filosofía resarcitoria del seguro. Consistente en reparar el daño acreditado y nada más que este. Puesto que, de lo contrario, el asegurado o beneficiario podría enriquecerse sin justa causa, al indemnizarle un daño inexistente. En esta línea ha indicado la Corte Suprema de Justicia:

“2.1. La efectiva configuración del riesgo amparado, según las previsiones del artículo 1054 del Código de Comercio, “da origen a la obligación del asegurador”.

2.2. En consonancia con ello, “[e]l asegurado o el beneficiario [están] obligados a dar noticia al asegurador de la ocurrencia del siniestro” (art. 1075, ib.), información que en el caso de las pólizas de que se trata, debía verificarse “dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de la ocurrencia de un tratamiento de las enfermedades de Alto Costo relacionada en la Cláusula Primera, así no afecte la Cobertura provista mediante la presente póliza” (cláusula décima, condiciones generales, contrato de seguro).

2.3. Pero como es obvio entenderlo, no bastaba con reportar el siniestro, sino que era necesario además “demostrar [su] ocurrencia (...), así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso” (art. 1077, ib.).

⁸ ÁLVAREZ GÓMEZ Marco Antonio. “Ensayos sobre el Código General del Proceso. Volumen I. Hipoteca, Fiducia mercantil, Prescripción, Seguros, Filiación, Partición de bienes en vida y otras cuestiones sobre obligaciones y contratos”. Segunda Edición. Editorial Temis, Bogotá, 2018. Pág. 121-125.

2.4 Esos deberes acentúan su importancia en los seguros de daños, como el que es base de la acción, toda vez que ellos, “[r]especto del asegurado”, son “contratos de mera indemnización y jamás podrán constituir para él fuente de enriquecimiento” (art. 1088, ib.), de modo que “la indemnización no excederá, en ningún caso, el valor real del interés asegurado en el momento de siniestro, ni del monto efectivo del perjuicio patrimonial sufrido por el asegurado o el beneficiario” (art. 1089, ib.)⁹.

La Corte Suprema de Justicia, ha establecido la obligación del asegurado en demostrar la cuantía de la pérdida:

“(…) Se lee en las peticiones de la demanda que la parte actora impetra el que se determine en el proceso el monto del siniestro. Así mismo, no cuantifica una pérdida. De ello se colige con claridad meridiana que la demandante no ha cumplido con la carga de demostrar la ocurrencia del siniestro y su cuantía que le imponen los artículos 1053 y 1077 del C. de Comercio. En consecuencia y en el hipotético evento en que el siniestro encontrare cobertura bajo los términos del contrato de seguros, la demandante carece de derecho a demandar el pago de los intereses moratorios¹⁰” (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

De lo anterior, se infiere que, en todo tipo de seguros, cuando el asegurado quiera hacer efectiva la garantía deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y de ser necesario, también deberá demostrar la cuantía de la pérdida. Para el caso en estudio, debe señalarse como primera medida que la parte demandante no cumplió con la carga de la prueba consistente en demostrar la realización del riesgo asegurado y la cuantía de la pérdida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1077 del código de comercio. Según las pruebas documentales obrantes en el plenario, no se han probado estos factores, por lo que, en ese sentido, no ha nacido a la vida jurídica la obligación condicional del asegurador. A efectos de aclararle al Despacho las razones por las que no se encuentran cumplidas las cargas del artículo 1077, divido la excepción en dos subcapítulos, que permitirán un mejor entendimiento del argumento.

(i) La no realización del Riesgo Asegurado

De conformidad con lo estipulado en las condiciones particulares SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES ANI NO. NB-100046906 de la mera lectura podemos concluir que el riesgo asegurado no se realizó. Mediante la póliza en virtud de la cual se vinculó a mi procurada al presente litigio, se concertó el siguiente amparo:

AMPAROS
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALE
ESTABILIDAD DE LA OBRA
ESTABILIDAD DE LA OBRA
ESTABILIDAD DE LA OBRA
ESTABILIDAD DE LA OBRA
ESTABILIDAD DE LA OBRA
ESTABILIDAD DE LA OBRA
ESTABILIDAD DE LA OBRA
CALIDAD DE SUMINISTROS
CALIDAD DE SUMINISTROS
CALIDAD DE SUMINISTROS
CALIDAD DE SUMINISTROS
CALIDAD DE SUMINISTROS
CALIDAD DE SUMINISTROS
CALIDAD DE SUMINISTROS

Ahora bien, en este caso encontramos que el amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales no puede afectarse en atención a que resulta claro que en ningún momento la entidad afianzada la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. incumplió con el

⁹ Sentencia SC2482-2019 de 9 de julio de 2019, Radicación n.º 11001-31-03-008-2001-00877-01. Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia. MP: ÁLVARO FERNANDO GARCÍA RESTREPO

¹⁰ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil M.P. Dr. Pedro Octavio Munar Cadena. Exp. 1100131030241998417501

pago de dichos conceptos a la señora GERALDINE PABÓN MARIOTA en calidad de trabajadora de aquella, durante la vigencia de la relación contractual que ambas partes suscribieron.

Dicho lo anterior y en virtud de la clara inexistencia de incumplimiento por parte de la entidad afianzada, la Aseguradora deberá ser absuelta de cualquier responsabilidad indemnizatoria. La demandante no logró estructurar los elementos constitutivos para que se predique el incumplimiento a cargo de la demandada y con eso se torna imposible acceder a reconocimientos económicos que deba asumir la aseguradora, pues el riesgo amparado no se configuró. El riesgo fue descrito dentro de las condiciones de los contratos de seguros, de la siguiente manera:

“Mediante este amparo, se cubre a la ANI contra los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales legales del contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La presente cobertura opera respecto de los eventos en que pueda predicarse la solidaridad patronal del asegurado, de conformidad con lo consignado en el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo.”

Dicho lo anterior, es claro que en el presente caso no se ha realizado el riesgo asegurado, toda vez que nos encontramos ante una situación en la que no se presentó incumplimiento por parte del contratista afianzado. Como consecuencia de ello, no hay obligación condicional por parte de la aseguradora.

(ii) Acreditación de la cuantía de la pérdida

Es claro que en el presente caso no procede el reconocimiento de pago alguno por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, toda vez que, primero, lo que cubre el contrato de seguro es el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales derivadas del incumplimiento imputable al contratista garantizado y, segundo, como consecuencia de las anteriores precisiones, resulta necesario que para afectar el amparo pretendido por la demandante, se acredite la cuantía de la pérdida, esto significa, acreditar que ese incumplimiento por parte de la sociedad afianzada le generó un daño perjuicio a la demandante. Situación que, al NO haberla acreditado por parte de la señora GERALDINE PABÓN MARIOTA, claramente NO puede afectarse el seguro.

En conclusión, para el caso en estudio debe señalarse en primera medida, que la parte actora no demostró la realización del riesgo asegurado, pues no se ha presentado un evento constitutivo de incumplimiento contractual por parte del afianzado en el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. Por otro lado, respecto a la acreditación de la cuantía del valor reclamado, es necesario indicar que: 1. El contrato de seguro cubre el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales imputables al contratista garantizado y 2. Para afectar el amparo aludido es necesario acreditar la cuantía de la pérdida, esto significa, acreditar que ese incumplimiento le generó un perjuicio que acarrea una indemnización, situación que NO se evidencia en este caso. De esa forma, como se incumplieron las cargas de que trata el artículo 1077 del código de comercio es claro que no ha nacido la obligación condicional del Asegurador.

Por las razones expuestas, solicito respetuosamente declarar probada esta excepción.

8. CONFIGURACIÓN DEL FENÓMENO JURÍDICO DE LA NULIDAD RELATIVA DEL CONTRATO DE SEGURO POR LA RETICENCIA DEL AFIANZADO

En este caso en particular, resulta plausible formular la presente excepción, bajo el entendido que, de encontrarse probado que la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. no declaró sinceramente los hechos o circunstancias que determinaban el estado del riesgo al pretender que mí representada asegurara – conforme a lo pactado en la póliza No. NB-100046906, las condiciones y obligaciones del contrato suscrito entre el afianzado y la demandante, se configuraría la nulidad relativa del contrato de seguro con ocasión a esa reticencia por parte del afianzado.

Al respecto, establece el artículo 1058 del código de comercio lo siguiente:

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador, el contrato no será nulo, pero el asegurador sólo estará obligado, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo, excepto lo previsto en el artículo 1160.

Las sanciones consagradas en este artículo no se aplican si el asegurador, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias sobre que versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

En conclusión, si se acredita que en efecto antes de la fecha inicio de la vigencia del seguro existía cualquier circunstancia que constituyera alguna eventual infracción a un derecho laboral, esa circunstancia debía ser avisada al asegurador, por ende, si no se avisó el contrato es nulo por reticencia. Por lo anterior, solicito respetuosamente al Despacho, declara probada esta excepción.

9. TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES ANI NO. NB-100046906 COMO CONSECUENCIA DEL EVENTUAL INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO EN LAS GARANTÍAS ESTIPULADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA.

En el presente caso, sin perjuicio de la inexistente responsabilidad que pretende atribuirse a la pasiva, de todos modos, se propone esta excepción, a fin de advertir al despacho que no podrá nacer la obligación indemnizatoria de mi representada, comoquiera que la entidad asegurada incumplió las garantías estipuladas en la póliza que, en consecuencia, la exoneran de responsabilidad, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio.

En efecto, el referido artículo 1061 consagra la definición y efectos de las garantías, en los siguientes términos:

*Artículo 1061. Definición de garantía. Se entenderá por garantía la promesa **en virtud de la cual el asegurado se obliga a hacer o no determinada cosa, o a cumplir determinada exigencia**, o mediante la cual afirma o niega la existencia de determinada situación de hecho.*

***La garantía deberá constar en la póliza o en los documentos accesorios a ella.** Podrá expresarse en cualquier forma que indique la intención inequívoca de otorgarla.*

*La garantía, sea o no sustancial respecto del riesgo, **deberá cumplirse estrictamente**. En caso contrario, el contrato será anulable. Cuando la garantía se refiere a un hecho posterior a la celebración del contrato, el asegurador podrá darlo por terminado desde el momento de la infracción.*

Ahora, sobre el cumplimiento de las garantías, el doctor Andrés Ordóñez ha señalado:

“(…) es fundamental dentro del desarrollo del contrato de seguro y, vale la pena repetir, es a través de este fenómeno de las garantías que se ha permitido a la parte aseguradora, imponer al asegurado ciertos deberes de conducta cuyo incumplimiento, así no tenga injerencia en el estado del riesgo, pueda determinar consecuencias tan graves como la nulidad y la terminación del contrato”^[1].

Descendiendo al caso concreto, se tiene que la entidad asegurada otorgó y/o prometió lo siguiente:

“Mediante este amparo, se cubre a la ANI contra los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales legales del contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La presente cobertura opera respecto de los eventos en que pueda predicarse la solidaridad patronal del asegurado, de conformidad con lo consignado en el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo.”

Sobre las obligaciones patronales relativas al sistema integral de seguridad social de que trata la Ley 100 de 1993, el artículo 22 del citado compendio normativo establece:

“ARTÍCULO 22. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. *El empleador será responsable del pago de su aporte y del aporte de los trabajadores a su servicio. Para tal efecto, descontará del salario de cada afiliado, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones obligatorias y el de las voluntarias que expresamente haya autorizado por escrito el afiliado, y trasladará estas sumas a la entidad elegida por el trabajador, junto con las correspondientes a su aporte, dentro de los plazos que para el efecto determine el Gobierno.*

El empleador responderá por la totalidad del aporte aun en el evento de que no hubiere efectuado el descuento al trabajador.”

En razón a lo anterior, y comoquiera que no se aplicaron las normas que rigen las obligaciones del empleador de cara a la afiliación y pago de aportes al sistema integral de seguridad social de sus trabajadores, y que ello constituyó una garantía que prometió la asegurada, el incumplimiento a la misma libera de obligación indemnizatoria a mi procurada, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio.

10. CARÁCTER MERAMENTE INDEMNIZATORIO QUE REVISTEN LOS CONTRATOS DE SEGUROS.

Es un principio que rige el contrato de cumplimiento a favor de Entidades Estatales, el carácter indemnizatorio del mismo, esto es, que el contrato de seguro tiene como interés asegurable la protección de los bienes o el patrimonio de una persona que pueda afectarse directa o indirectamente por la realización del riesgo. De modo que la indemnización que por la ocurrencia de dicho siniestro corresponda, nunca podrá ser superior al valor asegurado. Al respecto, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, respecto al carácter indemnizatorio del Contrato de Seguro, en sentencia del 22 de julio de 1999, expediente 5065, dispuso:

“Este contrato no puede ser fuente de ganancias y menos de riqueza, sino que se caracteriza por ser indemnizatorio. La obligación que es de el FNAnia del contrato de seguro y que surge para el asegurador cumplida la condición, corresponde a una prestación que generalmente tiene un alcance variable, pues depende de la clase de seguro de la medida del daño efectivamente sufrido y del monto pactado como limitante para la tolerancia de la garantía contratada, y que el asegurador debe efectuar una vez colocada aquella obligación en situación de solución o pago inmediato.”¹¹

Se puede concluir entonces que el Contrato de Seguro tiene un carácter meramente indemnizatorio y por tal motivo, tiene como finalidad llevar a la víctima al estado anterior, más no enriquecerla. Es por ello por lo que aterrizando al caso en cuestión no es de recibo indemnizar el incumplimiento tal y como fue pretendido por la parte Demandante.

Así las cosas, el carácter de los seguros de cumplimiento a favor de Entidades Estatales y en general de cualquier seguro es meramente indemnizatorio, esto es, que no puede obtener ganancia alguna el asegurado/beneficiario con el pago de la indemnización, es decir no puede nunca pensarse el contrato de seguro como fuente de enriquecimiento. Conforme a ello, en caso de pagarse suma alguna que no esté debidamente acreditada por la parte accionante, se estaría contraviniendo el citado principio de mera indemnización del contrato de seguro. En efecto, se

¹¹ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, respecto al carácter indemnizatorio del Contrato de Seguro, en sentencia del 22 de julio de 1999, expediente 5065.

estaría supliendo la carga probatoria de la parte actora frente a los presupuestos de demostrar el incumplimiento imputable al contratista, así como su cuantía y eventualmente enriqueciendo a los accionantes.

No puede perderse de vista que el contrato de seguro no puede ser fuente de enriquecimiento y que el mismo tiene a un carácter meramente indemnizatorio. Así las cosas, de efectuar cualquier pago por concepto de aparentes sumas no ejecutadas que no han sido debidamente probadas, implicaría un enriquecimiento para la demandante. Como quiera que el incumplimiento que se reclama en este caso fue el no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por parte de la sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S., sin embargo, la parte demandante no allega ningún soporte que acredite tal hecho. De modo que reconocer emolumento alguno por este concepto enriquecería a la parte demandante puesto que vulneraría el carácter indemnizatorio que rige los contratos de seguro.

Por todo lo anterior y teniendo en cuenta que la demandante solicita el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales como consecuencia del despido realizado por la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S., no se ha probado la veracidad del hecho, en ese sentido su reconocimiento claramente vulneraría el principio indemnizatorio. Lo anterior, por cuanto es inviable reconocer una suma que no se encuentra probada dentro del proceso. Máxime, cuando dicho incumplimiento no es atribuible al contratante sino únicamente a las conductas de la contratista.

11. COEXISTENCIA DEL SEGURO

Fundamento la presente excepción, en atención a lo preceptuado en el artículo 1092 del Código de Comercio en el cual se precisa cuándo se existan otros seguros de cumplimiento con las mismas coberturas la indemnización debe dividirse entre las aseguradoras en proporción al monto asegurado por cada una, sin superar la cuantía asumida por SEGUROS CONFIANZA S.A.

Al respecto, la norma en comento precisa que:

“ARTÍCULO 1092. <INDEMNIZACIÓN EN CASO DE COEXISTENCIA DE SEGUROS>. *En el caso de pluralidad o de coexistencia de seguros, los aseguradores deberán soportar la indemnización debida al asegurado en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el asegurado haya actuado de buena fe. La mala fe en la contratación de éstos produce nulidad.”*

En ese sentido, en el hipotético caso en que se demuestre una obligación de indemnizar en virtud del contrato de seguro mencionado el riesgo debe ser distribuido entre las compañías llamadas en garantía dentro del presente litigio.

Así mismo, el artículo 1094 del Código de Comercio precisa las condiciones de la coexistencia de seguros:

“ARTÍCULO 1094. <PLURALIDAD O COEXISTENCIA DE SEGUROS-CONDICIONES>. *Hay pluralidad o coexistencia de seguros cuando éstos reúnan las condiciones siguientes:*

- 1) Diversidad de aseguradores;*
- 2) Identidad de asegurado;*
- 3) Identidad de interés asegurado, y*
- 4) Identidad de riesgo.”*

En conclusión, para el caso en concreto existe una coexistencia de seguros por lo cual las asegurados llamadas en garantía deberán dividirse en proporción al monto asegurado por cada una el pago de una eventual obligación de indemnizar comoquiera que tienen la misma cobertura.

12. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN POR COMPENSACIONES

Ante una remota y eventual condena en contra de mí representada, se debe analizar si en el caso del contrato celebrado entre el LA ANI y la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S., existen saldos a favor del afianzado de la póliza y del pago a cargo de mi representada se tendrá que disminuir en el monto de esa deuda.

En este sentido, cualquier pago a cargo de mi representada con relación a una eventual indemnización, se tendrá que disminuir en el monto que la sociedad afianzada tenga a su favor y en cualquier otro valor que se llegue a deber al contratista afianzado por parte del asegurado.

Lo anterior, de conformidad con lo pactado en las condiciones generales de la Póliza de Cumplimiento No. NB-100046906, que a su tenor literal reza:

“7. COMPENSACIÓN DE OBLIGACIONES.

Si al momento de la presentación de la reclamación judicial o extrajudicial del siniestro LA ANI fuere deudora del contratista, con sujeción a lo señalado en el artículo 1714 y siguientes del Código Civil ésta deberá compensar los valores adeudados, disminuyendo en tal forma el monto de la indemnización a pagar por parte de LA ASEGURADORA a LA ANI.”

Solicito respetuosamente al Señor Juez, declarar probada esta excepción.

13. EN CUALQUIER CASO, DE NINGUNA FORMA SE PODRÁ EXCEDER EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO.

En el remoto e improbable evento en que el Despacho considere que la póliza que hoy nos ocupa, sí presta cobertura para los hechos objeto de este litigio, que sí se realizó el riesgo asegurado y que, en este sentido, sí ha nacido a la vida jurídica la obligación condicional de pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales reclamadas por la actora, exclusivamente bajo esta hipótesis, el Juez deberá tener en cuenta entonces que no se podrá condenar a mi poderdante al pago de una suma mayor a la asegurada, incluso si se lograra demostrar que los presuntos daños reclamados son superiores. Por supuesto, sin que esta consideración constituya aceptación de responsabilidad alguna a cargo de mi representada.

En este orden de ideas, mi procurada no estará llamada a pagar cifra que exceda el valor asegurado previamente pactado por las partes, en tanto que la responsabilidad de mi mandante va hasta la concurrencia de la suma asegurada. De esta forma y de conformidad con el artículo 1079 del Código de Comercio, debe tenerse en cuenta la limitación de responsabilidad hasta la concurrencia de la suma asegurada:

“ARTÍCULO 1079. RESPONSABILIDAD HASTA LA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA. *El asegurador no estará obligado a responder si no hasta concurrencia de la suma asegurada, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1074”.*

La norma antes expuesta, es completamente clara al explicar que la responsabilidad del asegurador va hasta la concurrencia de la suma asegurada. De este modo, la Corte Suprema de Justicia, ha interpretado el precitado artículo en los mismos términos al explicar:

*“Al respecto es necesario destacar que, como lo ha puntualizado esta Corporación, **el valor de la prestación a cargo de la aseguradora**, en lo que tiene que ver con los seguros contra daños, **se encuentra delimitado, tanto por el valor asegurado**, como por las previsiones contenidas en el artículo 1089 del Código de Comercio, conforme al cual, dentro de los límites indicados en el artículo 1079 la indemnización no excederá, en ningún caso, del valor real del interés asegurado en el momento del siniestro, ni del monto efectivo del perjuicio patrimonial sufrido por el asegurado o el beneficiario, regla que, además de sus significativas consecuencias jurídicas, envuelve un notable principio moral: evitar que el asegurado tenga interés en la realización del siniestro, derivado del afán de enriquecerse indebidamente, a costa de la aseguradora, por causa de su realización”¹² (Subrayado y negrilla fuera de texto original)*

Por ende, no se podrá de ninguna manera obtener una indemnización superior en cuantía al límite de la suma asegurada por parte de mi mandante, y en la proporción de dicha pérdida que le corresponda debido a la porción de riesgo asumido, que en este caso resulta ser la siguiente, para

¹² Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, sentencia del 14 de diciembre de 2001. Mp. Jorge Antonio Castillo Rúgeles. EXP 5952.

los amparos que a continuación se relacionan:

Póliza No. NB-100046906

AMPAROS	VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	83,110,478,866.55	90,823,131,305.36
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALE	43,319,208,700.98	47,339,231,268.43

Por todo lo anterior, comedidamente le solicito al Honorable Despacho tomar en consideración que, sin perjuicio que en el caso bajo análisis no se ha realizado el riesgo asegurado, y que el Contrato de Seguro no presta cobertura por las razones previamente anotadas, en todo caso, dicha póliza contiene unos límites y valores asegurados que deberán ser tenidos en cuenta por el Juez en el remoto e improbable evento de una condena en contra de mi representada.

14. EXTENSIÓN DEL RIESGO POR PARTE DEL ASEGURADO LA ANI

Fundamento la presente excepción, teniendo en cuenta el requisito para que proceda la afectación de la Póliza de Cumplimiento No. NB-100046906 es la existencia del detrimento patrimonial de LA ANI, por el incumplimiento del afianzado la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. en el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

Igualmente, en virtud del artículo 1074 del Código de Comercio, LA ANI, como asegurado en la póliza tiene la obligación de evitar la extensión del riesgo y cito:

“ARTÍCULO 1074. OBLIGACIÓN DE EVITAR LA EXTENSIÓN Y PROPAGACIÓN DEL SINIESTRO: *Ocurrido el siniestro, el asegurado estará obligado a evitar su extensión y propagación, y a proveer al salvamento de las cosas aseguradas.* (Negrillas y subrayado fuera del texto original).

Así mismo, LA ANI, en su calidad de supervisor del Contrato de Concesión celebrado y también asegurado de aquellos, le asiste la carga de vigilar todos los aspectos que conciernan al contrato garantizado, en este sentido, verificar que los trabajadores utilizados por la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S., que prestan sus servicios en virtud del contrato garantizado, se les fuera reconocido todas sus acreencias con el dinero producto del servicio prestado.

En este sentido, el artículo 1060 del Código Comercio establece:

“ARTICULO 1060. MANTENIMIENTO DEL ESTADO DEL RIESGO Y NOTIFICACIÓN DE CAMBIOS: El asegurado o el tomador, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo. En tal virtud, uno u otro deberán notificar por escrito al asegurador los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso lo del artículo 1058, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local.
(...)
Notificada la modificación del riesgo en los términos consignados en el inciso anterior, el asegurador podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.
La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato. Pero solo la mala fe del asegurado o del tomador dará derecho al asegurador a retener la prima no devengada.”

Así las cosas, una debida administración del riesgo y una adecuada notificación de las situaciones del contrato afianzado, le permiten a la compañía aseguradora ajustar la prima o el contrato de seguro de acuerdo con las circunstancias. Por esta razón, respetuosamente solicito declarar probada esta excepción, en el evento en que se demuestre que el asegurado incumplió su obligación de evitar la extensión y mantener el estado del riesgo.

15. UBÉRRIMA BUENA FE EN LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO

Esta excepción se fundamenta en el hecho de que los contratos de seguro se caracterizan por ser de *ubérrima buena fe*, significa que el asegurador parte de la base de que la información dada por el tomador es cierta. Por tanto, no se exige a la compañía aseguradora realizar una valoración detallada de los elementos constitutivos de todos los riesgos que opta asegurar; pues la aseguradora únicamente asume sus obligaciones basadas en el dicho del tomador, es decir, no le compete a la compañía cerciorarse si lo que afirma el afianzado de la póliza es cierto o no.

Al respecto, la Corte Constitucional en Sentencia C-232 de 1997 del 15 de mayo de 1997 estableció:

“ Esta particular situación, consistente en quedar a la merced de la declaración de la contraparte y contratar, generalmente, en virtud de su sola palabra, es especial y distinta de la que se da en otros tipos contractuales, y origina una de las características clásicas del seguro: la de ser un contrato de ubérrima buena fe.

Aseverar que el contrato de seguro es uberrimae bona fidei contractus, significa, ni más ni menos, sostener que en él no bastan simplemente la diligencia, el decoro y la honestidad comúnmente requeridos en todos los contratos, sino que exige que estas conductas se manifiesten con la máxima calidad, esto es, llevadas al extremo”.

En el mismo sentido, el doctor Hernán Fabio López Blanco en su libro Comentarios a los contratos de Seguros-II edición manifiesta que:

“(…) las empresas aseguradoras no están obligadas a realizar inspecciones de los riesgos para determinar si es cierto o no lo que el tomador asevera. El contrato de seguro, como contrato de ubérrima buena fe, no puede partir de la base errada de que es necesario verificar hasta la saciedad lo que el tomador afirma antes de contratar, porque jamás puede suponerse que él miente.”

Ahora bien, la Corte Suprema de Justicia en Sentencia SC18563-2016 del 16 de diciembre del 2016, magistrado ponente el Doctor Álvaro Fernando García Restrepo, frente a la ubérrima de buena fe que caracteriza a los contratos de seguro ha indicado:

“La aseguradora actúa de acuerdo con la información dada por el tomador o asegurado la que debe considerarse fidedigna, y el hecho de que realice investigaciones es un punto que está a su libre arbitrio, y si no lo hace, tal conducta no puede justificar la falsedad del tomador del seguro”. (Negrilla fuera del texto original)

Y sobre el mismo punto, indicó que en el hecho de exigir que las compañías aseguradoras realicen un estudio del riesgo, pese a la falsedad en la que muchas veces incurren los tomadores del seguro, implica justificar la mala fe del tomador. En este sentido manifestó:

“El hecho de que el tomador o asegurado haya mentido en su declaración de asegurabilidad, ya de por sí implica reticencia que es causal de la nulidad, y si la compañía de buena fe acepta tal declaración, no puede señalarse que por tal conducta incurrió en una negligencia que implica la validez del contrato. De ninguna manera puede disculparse la mendacidad del tomador, ni aun con la falta de averiguación de la aseguradora, pues esta no es su obligación ante la declaración recibida”.

Por todo lo anterior, y traído al caso concreto, la compañía aseguradora solo se encuentra obligada a ser diligente en cuanto a la asesoría que le brinda al tomador o asegurado al momento de convenir el contrato de seguro de acuerdo a el estado del riesgo, pero su obligación no implica investigar la veracidad de dicho riesgo, pues como se ha dicho reiteradas oportunidades, en el contrato de seguro opera la ubérrima buena fe, es decir, se parte de que la información suministrada por el tomador del seguro es verdadera.

Así las cosas, teniendo en cuenta los riesgos que amparó mi representada para el presente caso, la compañía no se encuentra obligada a verificar previo a la celebración de los contratos de seguros, si efectivamente existe relación laboral la parte actora; y si realmente la demandante fue vinculada a prestar los servicios en virtud de los contratos afianzados entre la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. y LA ANI, por cuanto como se manifestó, mi representada en calidad de aseguradora no está obligada a inspeccionar los riesgos amparados que contractualmente asumió en dichas

pólizas.

En consecuencia, SEGUROS CONFIANZA S.A., no está obligada a verificar la exactitud de la declaración del tomador de la póliza en cuanto a su relación contractual con sus trabajadores, dado que el contrato de seguro es un contrato de ubérrima buena fe y no existe legislación que obligue a la compañía a efectuar dichas valoraciones con antelación a la celebración de los contratos de seguro. Por tanto, en el evento de comprobarse que no se reúnen los presupuestos bajo los cuales la compañía brindó el amparo, deberá excluirse de responsabilidad a mi representada por faltarle al principio de buena fe.

16. SUBROGACIÓN

Se formula esta excepción, en gracia de discusión y sin que implique reconocimiento de responsabilidad alguna a cargo de mi procurada, ya que mi representada no tiene deber contractual de pagar una indemnización en este caso, pero en la improbable hipótesis que, con sujeción a las condiciones de la póliza de cumplimiento, fuera condenada, pese a que el único beneficiario de las mismas es LA ANI, según la póliza y el régimen vigente, previamente tendría que comprobarse o establecerse que la demandante efectivamente prestara sus servicios para la ejecución de los contratos afianzados con la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S., y que en esa condición realizó tareas a su servicio, en ejecución del contrato afianzado y además, que se cumplió la condición de la que pende la obligación de indemnizar, es decir que se produjo el incumplimiento de las obligaciones de la entidad afianzada, en el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

Luego sólo en el remoto evento de que las demandadas tengan que responder por los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de los trabajadores de la entidad afianzada, generados durante la vigencia de la póliza y en ejecución de los contratos afianzados, sólo en ese caso mi procurada entraría a asumir, con base en el seguro y dentro del límite asegurado, sin perjuicio de todas las condiciones de la póliza, incluso aquellas que la exoneran, su deber de asegurador a la LA ANI, indemnizando a dicha entidad, dentro del marco de las condiciones de la póliza por lo que a ella le toque pagar a los trabajadores de la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S., tal como se encuentra descrito en el contrato de seguro, de la siguiente manera:

“8. SUBROGACIÓN.

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 203 del Decreto 663 de 1.993 - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (E.O.S.F.), LA ASEGURADORA se subroga hasta concurrencia del importe pagado por ésta, en los derechos que LA ANI tuviere contra el contratista, derivados de la ocurrencia del siniestro.”

En la hipótesis planteada en el párrafo anterior, una vez la compañía hubiere pagado al LA ANI, lo que este deba pagar a la demandante, como trabajadora de la afianzada, por ministerio de la ley operará la subrogación de los derechos que tiene la asegurada (Artículo 1096 Código de Comercio) contra la afianzada, por ser ésta la causante del siniestro, en cuanto incumplió con el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales que se estarían reclamando en este proceso.

Mi representada, entonces, en ese supuesto tendrá el derecho a repetir por lo que pague, contra de la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S., es decir, a recobrar lo que indemnice, si es que efectivamente se realizó el riesgo asegurado, de forma que en esta excepción se reconoce esa potestad de la aseguradora de exigir a su afianzada que asuma su obligación y le reembolse lo que haya pagado, siendo simplemente la expresión de la subrogación que por ministerio de la Ley se produce de los derechos que tiene su asegurada, debido a su condición de causante del siniestro por su incumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales para con la parte actora, en cuanto ese incumplimiento obligue a la asegurada o en su lugar a su compañía aseguradora, mi representada, a pagar lo que en verdad le corresponde a al afianzado.

17. PRESCRIPCION DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE SEGURO.

Pese a que mi representada de ninguna manera está obligada al pago de suma alguna y sin que constituya reconocimiento de responsabilidad alguna por parte de mi procurada, invoco como excepción la PRESCRIPCIÓN consagrada en el Artículo 1081 del Código de Comercio.

*“Artículo 1081. **Prescripción de acciones:** La prescripción de las acciones que se derivan del contrato de seguro o de las disposiciones que lo rigen podrá ser ordinaria o extraordinaria.*

***La prescripción ordinaria** será de dos años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción.*

***La prescripción extraordinaria** será de cinco años, correrá contra toda clase de personas y empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho. Estos términos no pueden ser modificados por las partes.” (Subrayado y negrilla por fuera del texto original).*

Se concluye que, al señalar la disposición transcrita los parámetros para la determinación del momento a partir del cual empiezan a correr los términos de prescripción, distinguen entre el momento en que el interesado, ha tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción, en el caso a colación desde la notificación de la prescripción ordinaria y, el momento del nacimiento del derecho, independientemente de cualquier circunstancia y aun cuando no se pueda establecer si el interesado tuvo o no conocimiento de tal hecho, en la extraordinaria.

18. GENÉRICA Y OTRAS.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 282 del Código General del Proceso, solicito sea declarada cualquier otra excepción que resulte probada en el curso del proceso, ya sea frente a la demanda o a los contratos de seguro utilizados para convocar a mi representada al presente litigio.

CAPÍTULO IV. **HECHOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO DE LA DEFENSA**

En el caso marras, la señora GERALDINE PABÓN MARIOTA inició proceso ordinario laboral de primera instancia en contra de REGENCY HEALTH SERVICES S.A.S, CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. y LA ANI, pretendiendo en síntesis que: (I) se declare la existencia de un contrato de trabajo del 01/08/2018 al 06/07/2020 y que finalizó por causal imputable al empleador, (ii) condenar a las demandadas al pago de prestaciones sociales, vacaciones, indemnización del artículo 64 y 65 del CST, devolución de pago de aportes a la seguridad social y a la indemnización del artículo 26 de la Ley 361 de 1997 y (iii) pago de costas y agencias en derecho.

Por consiguiente, aun sin legitimación en la causa CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. llamó en garantía a SEGUROS CONFIANZA S.A., en virtud de la póliza de seguro de cumplimiento a favor de Entidades Estatales No. NB-100046906 en aras de que mi procurada actúe como garante de las condenas que se le imputen al asegurado.

En este sentido, precisaremos los motivos por los cuales el Juez deberá desestimar las pretensiones de la demanda y las enunciadas en el llamamiento en garantía formulado por la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. a mi representada:

1. Frente a las pretensiones de la demanda:

- Solicito absolver a mi poderdante y a mi asegurada de las obligaciones que emanan de derechos que se encuentran extinguidos por el fenómeno de la prescripción, comoquiera que, de declararse un contrato realidad entre la señora GERALDINE PABON y las demandadas, debe advertirse que el mismo feneció el terminó el 06/07/2020, la reclamación administrativa elevada ante las demandadas de conformidad con las documentales data del 24/08/2023 y la radicación de la demanda se dio el 05/10/2023, estando a todas luces, prescrito el término por cuanto transcurrieron más de tres años entre la fecha de finalización del vínculo laboral y la radicación tanto de la reclamación como de la demanda.
- La señora GERALDINE PABON no tuvo una vinculación laboral al servicio de LA ANI, ni manera legal como empleada pública ni contractual como trabajadora oficial, resaltándose que, la

demandante aduce que su empleador fue REGENCY HEALTH SERVICES S.A.S. y entre aquella y la ANI no existió relación contractual alguna. En igual sentido, no se configuró una subordinación en cabeza de la ANI, puesto que la demandante recibía órdenes directas de su contratante REGENCY HEALTH SERVICES S.A.S. y en relación con la remuneración, era esta última sociedad la encargada de efectuar el reconocimiento y pago por los conceptos que se reclaman.

- Entre REGENCY HEALTH SERVICES S.A.S. y la ANI no existe vínculo contractual alguno, por lo tanto, no podrían denominarse contratista y contratante siendo inexistente una posible solidaridad del artículo 34 del CST. Asimismo, no se logra acreditar la solidaridad entre la ANI y la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S., por no existir identidad de objetos sociales y/o relación de funciones ni en los certificados y/o documentos formales ni en aplicación del principio de la realidad sobre las formas entre estas, aunado a que las funciones de la señora GERALDINE PABON como MÉDICA GENERAL, es totalmente disímil al giro ordinario y objeto de LA ANI y por lo tanto, al no haber solidaridad no hay lugar a que se vea afectada la Póliza..
- Si se llegara a aceptar que alguno de los perjuicios se generó, la estimación que de su monto realiza la parte actora sólo refleja una desmedida e injustificada ambición para obtener un lucro injustificado, como se aprecia del examen de los supuestos de carácter material y extrapatrimonial.
- En el improbable evento de que prosperen las pretensiones de la demanda y se imponga alguna condena a la demandada, del monto de esta deberán deducirse o descontarse las sumas que ya fueron pagadas a la demandante.

2. Frente a las pretensiones del llamamiento en garantía:

- Se evidencia una falta de legitimación en la causa por parte de la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. para llamar en garantía a SEGUROS CONFIANZA S.A., pues debe indicarse desde ya que, mi prohijada NO responde por condenas que se le imputen a la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. pues su deber de indemnizar es hacia el asegurado y único beneficiario LA ANI, por lo que, la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. no estaba legitimada para efectuar el llamamiento en garantía comoquiera que no existe una obligación legal o contractual por parte de mi representada para asumir un fallo que le sea adverso.
- Ante una eventual condena en contra de mi procurada, y en el hipotético caso en que se demuestre una obligación de indemnizar a su cargo, deberá el Despacho tener en cuenta que la póliza de seguro No. NB-100046906 fue tomada por la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. y emitida bajo la modalidad de coaseguro entre la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS, CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. y SEGUROS CONFIANZA S.A., en la que se pactó una participación del 35% para la primera, el 32.50% para la segunda y 32.50% para la tercera. En virtud de lo anterior, es claro que mí procurada y la aseguradora citada, acordaron distribuirse el riesgo según los porcentajes señalados, sin que pueda predicarse una solidaridad entre ellas, y limitándose la responsabilidad de estas en proporción con el porcentaje del riesgo asumido. Conllevando esto que, eventualmente SEGUROS CONFIANZA S.A., respondería sobre un 32.50% del valor de la condena.
- La póliza No. NB-100046906 no presta cobertura material y no podrá ser afectada, como quiera que, en lo que concierne al pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, se estipuló que la aseguradora cubrirá a la entidad asegurada de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato afianzado, se entiende entonces que al no imputársele una condena a la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. como empleador directo de la señora GERALDINE, no hay lugar a que SEGUROS CONFIANZA S.A. asuma pagos de una sociedad la cual no funge como tomadora en la póliza emitida por mi prohijada
- El riesgo que se ampara por medio de la póliza es la afectación que llegaré a sufrir el patrimonio de LA ANI ante la declaratoria del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales que hubiere incumplido la entidad contratista, de cara a los trabajadores que ésta última vincule para la ejecución del contrato asegurado, excluyéndose

así las obligaciones derivadas de un vínculo laboral entre el asegurado y la aquí demandante.

- La póliza No. NB-100046906 no presta cobertura material y no podrá ser afectada, como quiera que se estipuló que la aseguradora cubrirá a la entidad asegurada de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, se entiende entonces que: (i) Al no acreditar la solidaridad deprecada en el artículo 34 del C.S.T., no se genera un perjuicio para el asegurado de la póliza y por ende, no se hace extensiva la condena a LA ANI, y (ii) Al no imputársele una condena a LA ANI, quien funge como único asegurado, no hay lugar a que SEGUROS CONFIANZA S.A., asuma pagos de sociedades las cuales no fungen como aseguradas en la póliza emitida por mi prohijada.
- Hasta tanto la demandante no logre probar que (i) tuvo una relación de índole laboral con la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. (ii) que con ocasión a esas relaciones laborales ejecutó funciones en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 013 del 21/08/2015, (iii) que exista un incumplimiento por parte del afianzado en relación con el pago de las obligaciones laborales (iv) que se demuestre la solidaridad entre la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. y LA ANI y (v) que LA ANI se vea obligado al reconocimiento y pago de dichos rubros, no hay lugar a que se afecte la póliza que sirvió como fundamento para llamar en garantía a mi representada.
- Los riesgos que se ampararon, en el caso de la póliza de seguro, concretamente son el pago de salario, prestaciones sociales e indemnización amparo el cual operaría en el evento en el que LA ANI, deba responder por los pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales que estaba obligada la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S., relacionadas con los trabajadores utilizados en la ejecución del contrato afianzado, durante la vigencia de la póliza, más NO debe asumir el pago de vacaciones, prestaciones extralegales, pago de aportes a la seguridad social, costas, agencias en derecho, entre otras
- En el improbable y remoto evento en que el Despacho decida desatender las excepciones precedentes a ésta, de todas maneras, tendría que analizar que la Pólizas de Seguro No. NB-100046906 NO cubre temporalmente el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales causados con anterioridad al 21/08/2015 y con posterioridad al 24/09/2021 (se otorgan tres años más con relación a la fecha de finalización del vínculo laboral por la prescripción trienal), razón por la cual solo quedan cubiertos los hechos acaecidos en este lapso temporal así como tampoco los siniestros ocurridos con anterioridad a la fecha de inicio de vigencia de la póliza así el hecho se haya consumado en vigencia, dado que siguiendo los términos de los artículos 1057 y 1073 del Código de Comercio, mi procurada no estaría llamada a responder por los hechos acaecidos fuera de la vigencia de la póliza, así como tampoco por aquellos eventos ocurridos con anterioridad a la vigencia y consumas en vigencia de esta.
- No hay lugar a dudas que el pago de salario, prestaciones sociales e indemnizaciones por parte de la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. deba a sus trabajadores, por fuera de la vigencia que presta la póliza No. NB-100046906, no constituye un hecho incierto y en tal virtud, es inasegurable por mandato legal.
- Para el caso en estudio debe señalarse en primera medida, que la parte actora no demostró la realización del riesgo asegurado, pues no se ha presentado un evento constitutivo de incumplimiento contractual por parte del afianzado en el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. Por otro lado, respecto a la acreditación de la cuantía del valor reclamado, es necesario indicar que: 1. El contrato de seguro cubre el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales imputables al contratista garantizado y 2. Para afectar el amparo aludido es necesario acreditar la cuantía de la pérdida, esto significa, acreditar que ese incumplimiento le generó un perjuicio que acarrea una indemnización, situación que NO se evidencia en este caso. De esa forma, como se incumplieron las cargas de que trata el artículo 1077 del código de comercio es claro que no ha nacido la obligación condicional del Asegurador
- Si se acredita que en efecto antes de la fecha inicio de la vigencia del seguro existía

cualquier circunstancia que constituyera alguna eventual infracción a un derecho laboral, esa circunstancia debía ser avisada al asegurador, por ende, si no se avisó el contrato es nulo por reticencia.

- Comoquiera que no se aplicaron las normas que rigen las obligaciones del empleador de cara a la afiliación y pago de aportes al sistema integral de seguridad social de sus trabajadores, y que ello constituyó una garantía que prometió la asegurada, el incumplimiento a la misma libera de obligación indemnizatoria a mi procurada, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio
- Teniendo en cuenta que la demandante solicita el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales como consecuencia del despido realizado por la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S., no se ha probado la veracidad del hecho, en ese sentido su reconocimiento claramente vulneraría el principio indemnizatorio. Lo anterior, por cuanto es inviable reconocer una suma que no se encuentra probada dentro del proceso. Máxime, cuando dicho incumplimiento no es atribuible al contratante sino únicamente a las conductas de la contratista.
- Para el caso en concreto existe una coexistencia de seguros por lo cual las asegurados llamadas en garantía deberán dividirse en proporción al monto asegurado por cada una el pago de una eventual obligación de indemnizar comoquiera que tienen la misma cobertura.
- Ante una remota y eventual condena en contra de mí representada, se debe analizar si en el caso de los contratos celebrados entre LA ANI y PRESENCIA S.A.S., existen saldos a favor del afianzado de la póliza y del pago a cargo de mi representada se tendrá que disminuir en el monto de esa deuda.
- Comedidamente le solicito al Honorable Despacho tomar en consideración que, sin perjuicio que en el caso bajo análisis no se ha realizado el riesgo asegurado, y que el Contrato de Seguro no presta cobertura por las razones previamente anotadas, en todo caso, dicha póliza contiene unos límites y valores asegurados que deberán ser tenidos en cuenta por el Juez en el remoto e improbable evento de una condena en contra de mi representada.
- Una debida administración del riesgo y una adecuada notificación de las situaciones de los contratos afianzados, le permiten a la compañía aseguradora ajustar la prima o el contrato de seguro de acuerdo con las circunstancias.
- SEGUROS CONFIANZA S.A., no está obligada a verificar la exactitud de la declaración del tomador de la póliza en cuanto a su relación contractual con sus trabajadores, dado que el contrato de seguro es un contrato de ubérrima buena fe y no existe legislación que obligue a la compañía a efectuar dichas valoraciones con antelación a la celebración de los contratos de seguro. Por tanto, en el evento de comprobarse que no se reúnen los presupuestos bajo los cuales la compañía brindó el amparo, deberá excluirse de responsabilidad a mi representada por faltarse al principio de buena fe.
- Mi representada, tendrá el derecho a repetir por lo que pague, contra la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S., es decir, a recobrar lo que indemnice, si es que efectivamente se realizó el riesgo asegurado, de forma que en esta excepción se reconoce esa potestad de la aseguradora de exigir a su afianzada que asuma su obligación y le reembolse lo que haya pagado, siendo simplemente la expresión de la subrogación que por ministerio de la Ley se produce de los derechos que tiene su asegurada, debido a su condición de causante del siniestro por su incumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales para con la parte actora, en cuanto ese incumplimiento obligue a la asegurada o en su lugar a su compañía aseguradora, mi representada, a pagar lo que en verdad le corresponde a al afianzado.
- Para la determinación del momento a partir del cual empiezan a correr los términos de prescripción, distinguen entre el momento en que el interesado, ha tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción, en el caso a colación desde la notificación de la prescripción ordinaria y, el momento del nacimiento del derecho, independientemente de cualquier circunstancia y aun cuando no se pueda establecer si el interesado tuvo o no

conocimiento de tal hecho, en la extraordinaria.

CAPÍTULO V **MEDIOS DE PRUEBA**

Solicito atentamente decretar y tener como pruebas las siguientes:

1. DOCUMENTALES

Ténganse como pruebas las que obran en el expediente y adicionalmente, solicito se tengan como pruebas las siguientes:

- 1.1** Caratula, anexos y las condiciones generales de la Póliza de Seguro de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales No. GA000584, emitida por SEGUROS CONFIANZA S.A., derivada de la Póliza LIDER No. NB-100046906 expedida por SEGUROS MUNDIAL
- 1.2** Derecho de petición dirigido a LA ANI y copia del correo electrónico mediante el cual se remitió.

2. INTERROGATORIO DE PARTE A LA DEMANDANTE Y AL REPRESENTANTE LEGAL DE REGENCY HEALTH SERVICES S.A.S. Y LA CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.

- 2.1.** Ruego ordenar y hacer comparecer a la señora GERALDINE PABÓN MARIOTA para que en audiencia absuelva el interrogatorio que verbalmente o mediante cuestionario escrito les formularé sobre los hechos de la demanda.
- 2.2.** Ruego ordenar y hacer comparecer al representante legal de REGENCY HEALTH SERVICES S.A.S. para que en audiencia absuelva el interrogatorio que verbalmente o mediante cuestionario escrito les formularé sobre los hechos de la demanda.
- 2.3.** Ruego ordenar y hacer comparecer al representante legal de la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. para que en audiencia absuelva el interrogatorio que verbalmente o mediante cuestionario escrito les formularé sobre los hechos de la demanda.

3. INFORME JURAMENTADO

De conformidad con el artículo 195 del C.G.P., solicito respetuosamente al despacho practicar informe juramentado al gerente o quien haga de sus veces de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA al momento de la práctica de la prueba, para que en absuelva el cuestionario escrito que le formularé sobre los hechos de la demanda.

4. TESTIMONIALES

Comendidamente solicito fijar fecha y hora para que se recepcione el testimonio de la Doctora VALENTINA OROZCO ARCE, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.176.752 quién podrá citarse al correo electrónico valenorozcoarce@gmail.com y quien funge como asesora externa de mi representada, con el objeto de que se pronuncie sobre los hechos en que se fundamentan las excepciones propuestas, la disponibilidad de la suma asegurada, el alcance de la cobertura otorgada y las exclusiones de la póliza de seguro que fue utilizado como fundamento de la convocatoria formulada.

5. OFICIOS

Respetuosamente solicita al Despacho, se oficie a LA ANI, exhibir y certificar si del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No.013 de fecha 21 de agosto de 2015, suscrito entre LA ANI como contratante y la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. como contratista, existen saldos a favor del afianzado. De igual forma que se aporten todas las reclamaciones administrativas que haya realizado la demandante ante LA ANI, ello para acreditar si existe una prescripción ordinaria del seguro.

Esta solicitud se formula teniendo en cuenta que no fue posible obtener esta información por vía del Derecho de Petición que fue efectivamente radicado ante la mencionada entidad en cumplimiento de lo ordenado por el numeral 10 del artículo 78 del C.G.P.

El propósito de esta prueba es conocer si del contrato afianzado por mi asegurada, existen saldos pendientes a favor de LA ANI, en aras de determinar si es posible la aplicación de la cláusula No. 7 del condicionado general de la póliza de cumplimiento.

LA ANI podrá ser notificado al correo electrónico: buzonjudicial@ani.gov.co

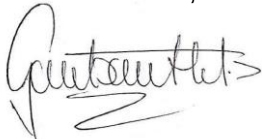
CAPÍTULO VI
ANEXOS

1. Certificado de Cámara y Comercio de SEGUROS CONFIANZA S.A.
2. Copia poder especial conferido.
3. Cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del suscrito.
4. Los documentos aducidos como pruebas.

CAPÍTULO VII
NOTIFICACIONES

- La parte demandante podrá ser notificada a la siguiente dirección electrónica: geral.0522@gmail.com y suasesora.juridica@gmail.com
- Las partes demandadas: LA ANI al correo electrónico: buzonjudicial@ani.gov.co - la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. al correo electrónico carlos.ortiz@rutadelcacao.com.co - REGENCY HEALTH SERVICES S.A.S. al correo electrónico admin@regencysa.net
- El suscrito y mi representada en la secretaria de su despacho, en la Avenida 6ABis No.35N-100 Oficina 212 de la ciudad de Cali y en el correo electrónico notificaciones@gha.com.co

Del señor Juez;



GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.
T.P. No. 39.116 del C.S. del C.S. de la J.

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 GA000584
CERTIFICADO 01 GA000730

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL:01. CENTRO ANDINO USUARIO: ROJASY TIP CERTIFICADO: Nuevo FECHA DD MM AAAA 04 09 2015

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368	6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA	
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666	
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS			
DD	MM	AAAA		DD	MM	AAAA	
DESDE	21	08	2015	HASTA	21	08	2023
				ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN		
					NUEVA		
					79,812,314,075.00		

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%			TRM	3,119.93	MONEDA
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPañIA MUNDIAL DE SEGU	35.00			PRIMA		PESOS
		CHUBB SEGUROS COLOMBIA	32.50					907,005,833.00
		DIRECTO - SEGUROS CONFIA	32.50			CARGOS DE EMISIÓN		PESOS
		TOTAL	100.00					0.00
						IVA		PESOS
								0.00
						TOTAL		907,005,833.00

AMPAROS		VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
		Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO		21-08-2015	21-08-2020	0.00	52,465,839,075.00	512,946,874.00	0.00	0.00
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALE		21-08-2015	21-08-2023	0.00	27,346,475,000.00	394,058,959.00	0.00	0.00

COASEGURO ACEPTADO
ACE (LIDER) PART. 35%
CONFIANZA PART. 32.5
MUNDIAL PART. 32.5%

SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO PARA CONTABILIZAR EL ANEXO No.0 DE LA POLIZA NB-100046906 CERTIFICADO No.70431928

OBJETO: AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESION BAJO EL ESQUEMA DE APP No.013 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2015, CUYO OBJETO ES REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, FINANCIACION, GESTION AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION, MANTENIMIENTO Y REVERSION DEL CORREDOR VIAL BUCARAMANGA- BARRANCABERMEJA -YONDO DE ACUERDO CON EL APENDICE TECNICO 1 Y DEMAS APENDICES DEL CONTRATO.
LA PRESENTE POLIZA HACE REFERENCIA A LA ETAPA PREOPERATIVA
LA PRESENTE POLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1510 DE 2013 Y CONDICIONADO POLIZA UNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS ESTATALES A FAVOR DEL LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI
EL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO DE CUMPLIMIENTO Y PRESTACIONES SOCIALES CORRESPONDE AL MES DE REFERENCIA DICIEMBRE DE 2013 UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO SE DEBE AJUSTAR LA VIGENCIA DE CADA UNO DE LOS AMPAROS CONFORME A LA FECHA ESTABLECIDA COMO INICIO DE EJECUCION DEL CONTRATO CONCESION.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAIS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPANIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 310000084711 22/04/15 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0000717 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

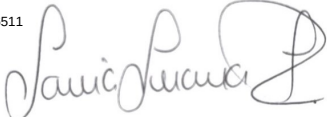
SU-FO-01-02

TOMADOR



(415)7709998911901(8020)

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA



Maria Juana Herrera Rodríguez
CC: 52.420.586

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

Página 2
PÓLIZA 01 GA000584
CERTIFICADO 01 GA000737

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL:01. CENTRO ANDINO USUARIO: ROJASY TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 30 11 2015

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368	6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA	
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666	
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860

VIGENCIA								VALOR ASEGURADO EN PESOS					
DD MM AAAA DESDE 21 08 2015				DD MM AAAA HASTA 21 08 2023				ANTERIOR 79,812,314,075.00		ESTA MODIFICACIÓN 6,246,059,322.33		NUEVA 86,058,373,397.33	
INTERMEDIARIO				COASEGURO						PRIMA			
%PART	NOMBRE			COMPAÑIA		%				TRM 3,101.10	MONEDA	VALORES	
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR			COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGU DIRECTO - SEGUROS CONFIA CHUBB SEGUROS COLOMBIA TOTAL		35.00							
						32.50							
						32.50							
						100.00							

LO TANTO , LUGAR A LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO POR MORA EN EL PAGO DE LA MISMA.
EL CONCESIONARIO NO PODRA, MEDIANTE CONDICION PARTICULAR , REDUCIR O MODIFICAR EL ALCANCE Y LAS CONDICIONES DE LOS AMPAROS, CLAUSULAS Y COBERTURAS DE CUALQUIERA DE LOS SEGUROS Y GARANTIAS EXPEDIDOS CONFORME A LO PREVISTO EN ESTE CONTRATO , POR LO TANTO , SI LA REDUCCION O MODIFICACION LA SOLICITARE EL CONCESIONARIO SIN CONSENTIMIENTO ESCRITO POR PARTE DE LA ANI LA ASEGURADORA NO MODIFICARA LA POLIZA Y SI LO HICIERE , LA REDUCCION O MODIFICACION SE TENDRA POR NO ESCRITA. ESTA CONDICION DEBERA CONSTAR EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNO DE LOS SEGUROS PARA QUE LA ANI PUEDA IMPARTIR LA APROBACION RESPECTIVA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C
SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACIÓN DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPañIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 310000084711 22/04/15 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0000717 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

SUF-FO-01-02 TOMADOR (415)7709998911901(8020) COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA Maria Juana Herrera Rodriguez CC: 52.420.586

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 GA000584
CERTIFICADO 01 GA000740

Página 2

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL:01. CENTRO ANDINO USUARIO: AVENDANOK TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 15 01 2016

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368	6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA	
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666	
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS			
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA			
DESDE 05 01 2016	HASTA 13 10 2023	86,058,373,397.33	2,275,750,313.46	88,334,123,710.79			

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%			TRM	3,240.71	MONEDA VALORES
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPañIA MUNDIAL DE SEGU	35.00			PRIMA		PESOS 25,200,915.00
		DIRECTO - SEGUROS CONFIA	32.50			CARGOS DE EMISIÓN		PESOS 0.00
		CHUBB SEGUROS COLOMBIA	32.50			IVA		PESOS 0.00
		TOTAL	100.00			TOTAL		25,200,915.00

COMO INICIO DE EJECUCION DEL CONTRATO CONCESION.
EL PAGO DE LA PRIMA CORRERA A CARGO DEL CONTRATISTA TOMADOR DEL SEGURO , LA PRIMA Y LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN LA POLIZA, DEBERAN PAGARSE AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LA MISMA AL CONTRATISTA ASEGURADO Y NO HABRA, POR LO TANTO , LUGAR A LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO POR MORA EN EL PAGO DE LA MISMA.
EL CONCESIONARIO NO PODRA, MEDIANTE CONDICION PARTICULAR , REDUCIR O MODIFICAR EL ALCANCE Y LAS CONDICIONES DE LOS AMPAROS, CLAUSULAS Y COBERTURAS DE CUALQUIERA DE LOS SEGUROS Y GARANTIAS EXPEDIDOS CONFORME A LO PREVISTO EN ESTE CONTRATO , POR LO TANTO , SI LA REDUCCION O MODIFICACION LA SOLICITARE EL CONCESIONARIO SIN CONSENTIMIENTO ESCRITO POR PARTE DE LA ANI LA ASEGURADORA NO MODIFICARA LA POLIZA Y SI LO HICIERE , LA REDUCCION O MODIFICACION SE TENDRA POR NO ESCRITA. ESTA CONDICION DEBERA CONSTAR EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNO DE LOS SEGUROS PARA QUE LA ANI PUEDA IMPARTIR LA APROBACION RESPECTIVA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C
SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACIÓN DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.
LA PRESENTE GARANTÍA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPañIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 310000084711 22/04/15 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0000717 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

SU-FO-01-02 TOMADOR (415)7709998911901(8020) COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA Maria Juana Herrera Rodriguez CC: 52.420.586

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

Página 1
PÓLIZA 01 GA000584
CERTIFICADO 01 GA000741

SUCURSAL:01. CENTRO ANDINO USUARIO: AVENDANOK TIP CERTIFICADO: Anulacion FECHA DD MM AAAA 21 01 2016

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368	6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA	
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666	
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS			
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA			
DESDE 05 01 2016	HASTA 13 10 2023	88,334,123,710.79	0.00	88,334,123,710.79			

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%			TRM	3,240.71	MONEDA VALORES
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPañIA MUNDIAL DE SEGU	35.00			PRIMA		PESOS -25,200,915.00
		DIRECTO - SEGUROS CONFIA	32.50			CARGOS DE EMISIÓN		PESOS 0.00
		CHUBB SEGUROS COLOMBIA	32.50			IVA		PESOS 0.00
		TOTAL	100.00			TOTAL		-25,200,915.00

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	05-01-2016	13-10-2020	56,571,781,210.10	58,067,780,306.25	-14,287,816.00	0.00	0.00
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALE	05-01-2016	13-10-2023	29,486,592,187.23	30,266,343,404.54	-10,913,099.00	0.00	0.00

falto ingresas el anexo No.,2

ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A. EN TODO EL PAÍS. ***VER NOTA*** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C. SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS. LA PRESENTE GARANTÍA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPañIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A., INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 310000084711 22/04/15 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0000717 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 GA000584
CERTIFICADO 01 GA000742

Página 1

SUCURSAL:01. CENTRO ANDINO USUARIO: AVENDANOK TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 21 01 2016

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368	6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA	
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666	
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS			
DD	MM	AAAA		DD	MM	AAAA	
DESDE	21	08	2015	HASTA	13	10	2023
				ANTERIOR			
				86,058,373,397.33			
				ESTA MODIFICACIÓN			
				0.00			
				NUEVA			
				86,058,373,397.33			

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%			TRM	3,357.67	MONEDA
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPañIA MUNDIAL DE SEGU	35.00					
		DIRECTO - SEGUROS CONFIA	32.50			PRIMA		PESOS
		CHUBB SEGUROS COLOMBIA	32.50					0.00
		TOTAL	100.00			CARGOS DE EMISIÓN		PESOS
								0.00
						IVA		PESOS
								0.00
						TOTAL		0.00

AMPAROS		VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
		Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO		21-08-2015	13-10-2020	56,571,781,210.10	56,571,781,210.10	0.00	0.00	0.00
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALE		21-08-2015	13-10-2023	29,486,592,187.23	29,486,592,187.23	0.00	0.00	0.00

COASEGURO ACEPTADO
MUNDIAL (LIDER) PART. 35%
CONFIANZA PART. 32.5
ACE PART. 32.5%

SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO PARA CONTABILIZAR EL ANEXO No.2 DE LA POLIZA NB-100046906 CERTIFICADO No.70462145

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE ACLARAN LAS VIGENCIAS PARA CADA UNO DE LOS AMPAROS DE LA POLIZA DE ACUERDO CON ACTA DE INICIO DE CONTRATO DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2015. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES.

OBJETO: AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESION BAJO EL ESQUEMA DE APP No.013 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2015, CUYO OBJETO ES REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, FINANCIACION, GESTION AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION, MANTENIMIENTO Y REVERSION DEL CORREDOR VIAL BUCARAMANGA- BARRANCABERMEJA -YONDO DE ACUERDO CON EL APENDICE TECNICO 1 Y DEMAS APENDICES DEL CONTRATO.

LA PRESENTE POLIZA HACE REFERENCIA A LA ETAPA PREOPERATIVA
LA PRESENTE POLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1510 DE 2013 Y CONDICIONADO POLIZA UNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS ESTATALES A FAVOR DEL LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI
EL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO DE CUMPLIMIENTO Y PRESTACIONES SOCIALES CORRESPONDE AL MES DE REFERENCIA DICIEMBRE DE 2013 UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO SE DEBE AJUSTAR LA VIGENCIA DE CADA UNO DE LOS AMPAROS CONFORME A LA FECHA ESTABLECIDA COMO INICIO DE EJECUCION DEL CONTRATO CONCESION.
EL PAGO DE LA PRIMA CORRERA A CARGO DEL CONTRATISTA TOMADOR DEL SEGURO , LA PRIMA Y LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN LA POLIZA, DEBERAN PAGARSE AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LA MISMA AL CONTRATISTA ASEGURADO Y NO HABRA, POR LO TANTO , LUGAR A LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO POR MORA EN EL PAGO DE LA MISMA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAIS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPañIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 310000084711 22/04/15 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0000717 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

SU-FO-01-02

TOMADOR



(415)7709998911901(8020)

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA



Maria Juana Herrera Rodríguez
CC: 52.420.586

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

Página 2
PÓLIZA 01 GA000584
CERTIFICADO 01 GA000742

SUCURSAL:01. CENTRO ANDINO USUARIO: AVENDANOK TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 21 01 2016

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368	6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA	
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666	
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860

VIGENCIA								VALOR ASEGURADO EN PESOS						
DD MM AAAA DESDE 21 08 2015				DD MM AAAA HASTA 13 10 2023				ANTERIOR 86,058,373,397.33		ESTA MODIFICACIÓN 0.00		NUEVA 86,058,373,397.33		
INTERMEDIARIO				COASEGURO						PRIMA				
%PART	NOMBRE			COMPAÑIA		%				TRM	3,357.67	MONEDA	VALORES	
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR			COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGU DIRECTO - SEGUROS CONFIA CHUBB SEGUROS COLOMBIA TOTAL		35.00								
						32.50								
						32.50								
						100.00								

EL CONCESIONARIO NO PODRA, MEDIANTE CONDICION PARTICULAR , REDUCIR O MODIFICAR EL ALCANCE Y LAS CONDICIONES DE LOS AMPAROS, CLAUSULAS Y COBERTURAS DE CUALQUIERA DE LOS SEGUROS Y GARANTIAS EXPEDIDOS CONFORME A LO PREVISTO EN ESTE CONTRATO , POR LO TANTO , SI LA REDUCCION O MODIFICACION LA SOLICITARE EL CONCESIONARIO SIN CONSENTIMIENTO ESCRITO POR PARTE DE LA ANI LA ASEGURADORA NO MODIFICARA LA POLIZA Y SI LO HICIERE , LA REDUCCION O MODIFICACION SE TENDRA POR NO ESCRITA. ESTA CONDICION DEBERA CONSTAR EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNO DE LOS SEGUROS PARA QUE LA ANI PUEDA IMPARTIR LA APROBACION RESPECTIVA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS. ***VER NOTA*** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACIÓN DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS. LA PRESENTE GARANTÍA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPañIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 310000084711 22/04/15 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0000717 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

Póliza 01 GA000584
Certificado 01 GA000743

Página 2

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL:01. CENTRO ANDINO USUARIO: AVENDANOK TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: DD MM AAAA 21 01 2016

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368	6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA	
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666	
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 05 01 2016	HASTA 13 10 2023	86,058,373,397.33	2,275,750,313.46	88,334,123,710.79

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%		TRM	3,357.67	MONEDA VALORES
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPañIA MUNDIAL DE SEGU	35.00		PRIMA		PESOS 25,200,915.00
		DIRECTO - SEGUROS CONFIA	32.50		CARGOS DE EMISIÓN		PESOS 0.00
		CHUBB SEGUROS COLOMBIA	32.50		IVA		PESOS 0.00
		TOTAL	100.00		TOTAL		25,200,915.00

LO TANTO , LUGAR A LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO POR MORA EN EL PAGO DE LA MISMA.
EL CONCESIONARIO NO PODRA, MEDIANTE CONDICION PARTICULAR , REDUCIR O MODIFICAR EL ALCANCE Y LAS CONDICIONES DE LOS AMPAROS, CLAUSULAS Y COBERTURAS DE CUALQUIERA DE LOS SEGUROS Y GARANTIAS EXPEDIDOS CONFORME A LO PREVISTO EN ESTE CONTRATO , POR LO TANTO , SI LA REDUCCION O MODIFICACION LA SOLICITARE EL CONCESIONARIO SIN CONSENTIMIENTO ESCRITO POR PARTE DE LA ANI LA ASEGURADORA NO MODIFICARA LA POLIZA Y SI LO HICIERE , LA REDUCCION O MODIFICACION SE TENDRA POR NO ESCRITA. ESTA CONDICION DEBERA CONSTAR EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNO DE LOS SEGUROS PARA QUE LA ANI PUEDA IMPARTIR LA APROBACION RESPECTIVA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C
SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACIÓN DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.
LA PRESENTE GARANTÍA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPañIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 310000084711 22/04/15 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0000717 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

SU-FO-01-02 TOMADOR (415)7709998911901(8020) COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA Maria Juana Herrera Rodriguez CC: 52.420.586

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO	USUARIO: LASPRILLAD	TIP CERTIFICADO: Modificacion	FECHA	DD MM AAAA
				31 01 2017

TOMADOR: CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.		C.C. O NIT: 900871368	6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996 9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996 9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC TEL. 6014848860

VIGENCIA								VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA				DD MM AAAA				ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	27	10	2016	HASTA	13	10	2023	88,334,123,710.79	0.00	88,334,123,710.79

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA			
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%			TRM	2,936.66	MONEDA	VALORES
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPañIA MUNDIAL DE SEGU	35.00			PRIMA		PESOS	0.00
		CHUBB SEGUROS COLOMBIA	32.50			CARGOS DE EMISIóN		PESOS	0.00
		DIRECTO - SEGUROS CONFIA	32.50			IVA		PESOS	0.00
		TOTAL	100.00			TOTAL			0.00

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	27-10-2016	13-10-2020	58,067,780,306.25	58,067,780,306.25	0.00	0.00	0.00
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALE	27-10-2016	13-10-2023	30,266,343,404.54	30,266,343,404.54	0.00	0.00	0.00

**COASEGURO ACEPTADO
MUNDIAL (LIDER) PART. 35%
CONFIANZA PART. 32.5
ACE PART. 32.5%**

SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO PARA CONTABILIZAR EL ANEXO No.4 DE LA POLIZA NB-100046906 CERTIFICADO No.70519277 Y EL ANEXO No. 5 DE LA POLIZA NB-100046906 CERTIFICADO No.70528165.

MODIFICACION ANEXO 4:
POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO LA COMPAÑÍA DE SEGUROS INFORMA QUE CONOCE Y ACEPTA EL CONTENIDO DEL OTROSÍ No.1 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2015, OTROSÍ No.2 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2015, OTROSÍ No.3 DE FECHA 05 DE ENERO DE 2016, OTROSÍ No.4 DE FECHA DE 12 DE ENERO DE 2016, OTROSÍ No.5 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2016 Y OTROSÍ No.6 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2016. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES.

MODIFICACION ANEXO 5:
POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO LA COMPAÑÍA DE SEGUROS INFORMA QUE EL ENCABEZADO DEL NUMERAL 2.2. DE LA SECCION III CONDICIONES GENERALES DEL CLAUSULADO DE LA POLIZA, DEBE ENTENDERSE COMO "PARA HACER EFECTIVO EL PAGO DE MULTAS". LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES.

OBJETO: AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESION BAJO EL ESQUEMA DE APP No.013 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2015, CUYO OBJETO ES REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, FINANCIACION, GESTION AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION, MANTENIMIENTO Y REVERSION DEL CORREDOR VIAL BUCARAMANGA- BARRANCABERMEJA -YONDO DE ACUERDO CON EL APENDICE TECNICO 1 Y DEMAS APENDICES DEL CONTRATO.

ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.CO. CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS ORÍGINES Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAÍS. LA PRESENTE PÓLIZA SE EXPIDE EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 231.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 231.2.1.2 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGÍMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C. SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS, EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENCIA DE LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, CONSTITUYE LA ACEPTACIÓN DEL ASEGURADO DE LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS. LA PRESENTE GARANTÍA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑÍA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR, Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CUANTO INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE MIS DATOS PERSONALES A TERCERAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.CO Y CONFORME CON EL MANEJO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 310000084711 22/04/15 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0000717 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



SU-FO-01-02 **TOMADOR** (415)7709998911901(8020) **COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA**
 Maria Juana Herrera Rodriguez
 -CCG- 17.470.596-

DOCUMENTO FIRMADO DIGITAL MENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 GA000584
CERTIFICADO 01 GA000785

Página 2

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO USUARIO: LASPRILLAD TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 31 01 2017

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368	6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA	
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666	
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA	
DESDE 27 10 2016	HASTA 13 10 2023	88,334,123,710.79	0.00	88,334,123,710.79	

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%		TRM	2,936.66	MONEDA VALORES
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPañIA MUNDIAL DE SEGU	35.00		PRIMA		PESOS 0.00
		CHUBB SEGUROS COLOMBIA	32.50		CARGOS DE EMISIÓN		PESOS 0.00
		DIRECTO - SEGUROS CONFIA	32.50		IVA		PESOS 0.00
		TOTAL	100.00		TOTAL		0.00

LA PRESENTE POLIZA HACE REFERENCIA A LA ETAPA PREOPERATIVA
LA PRESENTE POLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1510 DE 2013 Y CONDICIONADO POLIZA UNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS ESTATALES A FAVOR DEL LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI
EL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO DE CUMPLIMIENTO Y PRESTACIONES SOCIALES CORRESPONDE AL MES DE REFERENCIA DICIEMBRE DE 2013 UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO SE DEBE AJUSTAR LA VIGENCIA DE CADA UNO DE LOS AMPAROS CONFORME A LA FECHA ESTABLECIDA COMO INICIO DE EJECUCION DEL CONTRATO CONCESION.
EL PAGO DE LA PRIMA CORRERA A CARGO DEL CONTRATISTA TOMADOR DEL SEGURO , LA PRIMA Y LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN LA POLIZA, DEBERAN PAGARSE AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LA MISMA AL CONTRATISTA ASEGURADO Y NO HABRA, POR LO TANTO , LUGAR A LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO POR MORA EN EL PAGO DE LA MISMA.
EL CONCESIONARIO NO PODRA, MEDIANTE CONDICION PARTICULAR , REDUCIR O MODIFICAR EL ALCANCE Y LAS CONDICIONES DE LOS AMPAROS, CLAUSULAS Y COBERTURAS DE CUALQUIERA DE LOS SEGUROS Y GARANTIAS EXPEDIDOS CONFORME A LO PREVISTO EN ESTE CONTRATO , POR LO TANTO , SI LA REDUCCION O MODIFICACION LA SOLICITARE EL CONCESIONARIO SIN CONSENTIMIENTO ESCRITO POR PARTE DE LA ANI LA ASEGURADORA NO MODIFICARA LA POLIZA Y SI LO HICIERE , LA REDUCCION O MODIFICACION SE TENDRA POR NO ESCRITA. ESTA CONDICION DEBERA CONSTAR EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNO DE LOS SEGUROS PARA QUE LA ANI PUEDA IMPARTIR LA APROBACION RESPECTIVA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C
SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACIÓN DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.
LA PRESENTE GARANTÍA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPañIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 310000084711 22/04/15 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0000717 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

SU-FO-01-02

TOMADOR



(415)7709998911901(8020)

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

Maria Juana Herrera Rodriguez
CC: 52.420.586

Fri, 27 Sep 2024 14:40:37

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 GA000584
CERTIFICADO 01 GA000786

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO USUARIO: LASPRILLAD TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 31 01 2017

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368	6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA	
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666	
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA	
DESDE 05 01 2017	HASTA 13 10 2023	88,334,123,710.79	5,076,673,776.69	93,410,797,487.48	

INTERMEDARIO		COASEGURO			PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%		TRM	2,936.66	MONEDA VALORES
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPañIA MUNDIAL DE SEGU	35.00		PRIMA		PESOS 41,374,688.00
		CHUBB SEGUROS COLOMBIA	32.50		CARGOS DE EMISIÓN		PESOS 0.00
		DIRECTO - SEGUROS CONFIA	32.50		IVA		PESOS 0.00
		TOTAL	100.00		TOTAL		41,374,688.00

DE DICHOS CONTRATOS, LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS POSTCONTRACTUALES INICIARAN AL FINALIZAR LA ETAPA DE EJECUCION DEL CONTRATO O PERIODO CONTRACTUAL O UNIDAD FUNCIONAL RESPECTIVO DE CONFORMIDAD CON LO CONSIGNADO EN LA CORRESPONDIENTE EL ACTA DE ENTREGA, POR LO TANTO, EN TALES CASOS, LA COBERTURA POSTCONTRACTUAL PODRA CORRER SIMULTANEAMENTE CON LA COBERTURA CORRESPONDIENTE A LOS AMPAROS CONTRACTUALES DE OTRAS ETAPAS, PERIODOS CONTRACTUALES O UNIDADES FUNCIONALES. PARAGRAFO. LAS GARANTIAS QUE PARA AMPARAR UNIDADES LLEGAREN A REQUERIRSE BAJO EL CONTRATO DE LA PRESENTE POLIZA, SE OTORGARAN COMO ANEXO A LA MISMA Y CON ESTRUCTA SUJECION A LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE ESTA. LOS DEMAS TERMINOS Y/O CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES.

OBJETO: AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESION BAJO EL ESQUEMA DE APP No.013 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2015, CUYO OBJETO ES REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, FINANCIACION, GESTION AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION, MANTENIMIENTO Y REVERSION DEL CORREDOR VIAL BUCARAMANGA- BARRANCABERMEJA -YONDO DE ACUERDO CON EL APENDICE TECNICO 1 Y DEMAS APENDICES DEL CONTRATO.

LA PRESENTE POLIZA HACE REFERENCIA A LA ETAPA PREOPERATIVA

LA PRESENTE POLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1510 DE 2013 Y CONDICIONADO POLIZA UNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS ESTATALES A FAVOR DEL LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI

EL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO DE CUMPLIMIENTO Y PRESTACIONES SOCIALES CORRESPONDE AL MES DE REFERENCIA DICIEMBRE DE 2013

UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO SE DEBE AJUSTAR LA VIGENCIA DE CADA UNO DE LOS AMPAROS CONFORME A LA FECHA ESTABLECIDA COMO INICIO DE EJECUCION DEL CONTRATO CONCESION.

EL PAGO DE LA PRIMA CORRERA A CARGO DEL CONTRATISTA TOMADOR DEL SEGURO , LA PRIMA Y LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN LA POLIZA, DEBERAN PAGARSE AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LA MISMA AL CONTRATISTA ASEGURADO Y NO HABRA, POR LO TANTO , LUGAR A LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO POR MORA EN EL PAGO DE LA MISMA.

EL CONCESIONARIO NO PODRA, MEDIANTE CONDICION PARTICULAR , REDUCIR O MODIFICAR EL ALCANCE Y LAS CONDICIONES DE LOS AMPAROS, CLAUSULAS Y COBERTURAS DE CUALQUIERA DE LOS SEGUROS Y GARANTIAS EXPEDIDOS CONFORME A LO PREVISTO EN ESTE CONTRATO , POR LO TANTO , SI LA REDUCCION O MODIFICACION LA SOLICITARE EL CONCESIONARIO SIN CONSENTIMIENTO ESCRITO POR PARTE DE LA ANI LA ASEGURADORA NO MODIFICARA LA POLIZA Y SI LO HICIERE , LA REDUCCION O MODIFICACION SE TENDRA POR NO ESCRITA. ESTA CONDICION DEBERA CONSTAR EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNO DE LOS SEGUROS PARA QUE LA ANI PUEDA IMPARTIR LA APROBACION RESPECTIVA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.

VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO. EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C

SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPañIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 310000084711 22/04/15 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0000717 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

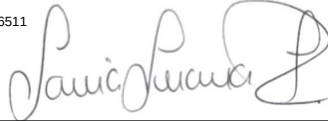
SU-FO-01-02

TOMADOR



(415)7709998911901(8020)

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA



Maria Juana Herrera Rodríguez
CC: 52.420.586

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

Página 3
PÓLIZA 01 GA000584
CERTIFICADO 01 GA000786

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL:01. CENTRO ANDINO USUARIO: LASPRILLAD TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 31 01 2017

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368	6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA	
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666	
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS			
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA			
DESDE 05 01 2017	HASTA 13 10 2023	88,334,123,710.79	5,076,673,776.69	93,410,797,487.48			
INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%		TRM 2,936.66	MONEDA	VALORES
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPañIA MUNDIAL DE SEGU	35.00		PRIMA	PESOS	41,374,688.00
		CHUBB SEGUROS COLOMBIA	32.50		CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
		DIRECTO - SEGUROS CONFIA	32.50		IVA	PESOS	0.00
		TOTAL	100.00		TOTAL		41,374,688.00

ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS. ***VER NOTA*** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C. SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS. LA PRESENTE GARANTÍA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPañIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 310000084711 22/04/15 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0000717 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

SU-FO-01-02

TOMADOR



(415)7709998911901(8020)

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

Maria Juana Herrera Rodriguez
CC: 52.420.586

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Fri, 27 Sep 2024 14:40:37

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 GA000584
CERTIFICADO 01 GA000814

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL:01. CENTRO ANDINO USUARIO: GUZMANAL1 TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 31 01 2018

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368	6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA	
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666	
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA DESDE 01 01 2018	DD MM AAAA HASTA 13 10 2023	ANTERIOR 93,410,797,487.48	ESTA MODIFICACIÓN 3,816,258,218.02	NUEVA 97,227,055,705.50

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPañIA MUNDIAL DE SEGU	35.00		2,844.14	PESOS	27,578,579.00
		CHUBB SEGUROS COLOMBIA	32.50				
		DIRECTO - SEGUROS CONFIA	32.50				0.00
		TOTAL	100.00				0.00
							27,578,579.00

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	01-01-2018	13-10-2020	61,405,009,059.55	63,913,684,467.13	13,966,105.00	0.00	0.00
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALE	01-01-2018	13-10-2023	32,005,788,427.93	33,313,371,238.37	13,612,474.00	0.00	0.00

COASEGURO ACEPTADO
MUNDIAL (LIDER) PART. 35%
CONFIANZA PART. 32.5
ACE PART. 32.5%

SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO PARA CONTABILIZAR EL ANEXO No.8 DE LA POLIZA NB-100046906 CERTIFICADO No.70621610

MODIFICACION ANEXO 8:
POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE MODIFICAN LOS VALORES ASEGURADO DE LA PRESENTE POLIZA SEGUN LO INDICADO EN EL CONTRATO DE CONCESION 013 DE 2015 NUMERAL 12.9 " ACTUALIZACION DE LOS VALORES DE LAS GARANTIAS - (B) DENTRO DE LOS QUINCE (15) PRIMEROS DIAS DEL MES DE ENERO DE CADA AÑO, SE AJUSTA EL VALOR DE LA TOTALIDAD DE LAS GARANTIAS. PARA LO CUAL SE APLICARA LA FORMULA SEÑALADA EN LA SECCION 3.9 (B) DEL CONTRATO. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES.

OBJETO: AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESION BAJO EL ESQUEMA DE APP No.013 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2015, CUYO OBJETO ES REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, FINANCIACION, GESTION AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION, MANTENIMIENTO Y REVERSION DEL CORREDOR VIAL BUCARAMANGA- BARRANCABERMEJA -YONDO DE ACUERDO CON EL APENDICE TECNICO 1 Y DEMAS APENDICES DEL CONTRATO.
LA PRESENTE POLIZA HACE REFERENCIA A LA ETAPA PREOPERATIVA
LA PRESENTE POLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1510 DE 2013 Y CONDICIONADO POLIZA UNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS ESTATALES A FAVOR DEL LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI
EL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO DE CUMPLIMIENTO Y PRESTACIONES SOCIALES CORRESPONDE AL MES DE REFERENCIA DICIEMBRE DE 2013
UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO SE DEBE AJUSTAR LA VIGENCIA DE CADA UNO DE LOS AMPAROS CONFORME A LA FECHA ESTABLECIDA COMO INICIO DE EJECUCION DEL CONTRATO CONCESION.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAIS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPANIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762002956781 20/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 000802 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

SU-FO-01-02

TOMADOR



(415)7709998911901(8020)

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

Maria Juana Herrera Rodriguez
CC: 52.420.586

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

Página 2
PÓLIZA 01 GA000584
CERTIFICADO 01 GA000814

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL:01. CENTRO ANDINO USUARIO: GUZMANAL1 TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 31 01 2018

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368	6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA	
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666	
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860

VIGENCIA								VALOR ASEGURADO EN PESOS					
DD MM AAAA DESDE 01 01 2018				DD MM AAAA HASTA 13 10 2023				ANTERIOR 93,410,797,487.48		ESTA MODIFICACIÓN 3,816,258,218.02		NUEVA 97,227,055,705.50	
INTERMEDIARIO				COASEGURO						PRIMA			
%PART	NOMBRE			COMPAÑIA		%				TRM	2,844.14	MONEDA	VALORES
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR			COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGU		35.00							
				CHUBB SEGUROS COLOMBIA		32.50							
				DIRECTO - SEGUROS CONFIA		32.50							
				TOTAL		100.00							

EL PAGO DE LA PRIMA CORRERA A CARGO DEL CONTRATISTA TOMADOR DEL SEGURO , LA PRIMA Y LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN LA POLIZA, DEBERAN PAGARSE AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LA MISMA AL CONTRATISTA ASEGURADO Y NO HABRA, POR LO TANTO , LUGAR A LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO POR MORA EN EL PAGO DE LA MISMA.
EL CONCESIONARIO NO PODRA, MEDIANTE CONDICION PARTICULAR , REDUCIR O MODIFICAR EL ALCANCE Y LAS CONDICIONES DE LOS AMPAROS, CLAUSULAS Y COBERTURAS DE CUALQUIERA DE LOS SEGUROS Y GARANTIAS EXPEDIDOS CONFORME A LO PREVISTO EN ESTE CONTRATO , POR LO TANTO , SI LA REDUCCION O MODIFICACION LA SOLICITARE EL CONCESIONARIO SIN CONSENTIMIENTO ESCRITO POR PARTE DE LA ANI LA ASEGURADORA NO MODIFICARA LA POLIZA Y SI LO HICIERE , LA REDUCCION O MODIFICACION SE TENDRA POR NO ESCRITA. ESTA CONDICION DEBERA CONSTAR EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNO DE LOS SEGUROS PARA QUE LA ANI PUEDA IMPARTIR LA APROBACION RESPECTIVA.

VIGENCIA GLOBAL:
CUMPLIMIENTO : DESDE EL 21/08/2015 HASTA 13/10/2020
PRESTACIONES SOCIALES: DESDE EL 21/08/2015 HASTA 13/10/2023

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C
SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACIÓN DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.
LA PRESENTE GARANTÍA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPañIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762002956781 20/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 000802 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

SU-FO-01-02

TOMADOR



(415)7709998911901(8020)

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA



Maria Juana Herrera Rodriguez
CC: 52.420.586

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 GA000584
CERTIFICADO 01 GA000818

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO USUARIO: ROJASY TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 20 03 2018

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368	6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA	
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666	
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA DESDE 19 02 2018	DD MM AAAA HASTA 10 05 2024	ANTERIOR 97,227,055,705.50	ESTA MODIFICACIÓN 0.00	NUEVA 97,227,055,705.50

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%		TRM	2,852.48	MONEDA VALORES
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPañIA MUNDIAL DE SEGU	35.00		PRIMA		PESOS 94,152,967.00
		CHUBB SEGUROS COLOMBIA	32.50		CARGOS DE EMISIÓN		PESOS 0.00
		DIRECTO - SEGUROS CONFIA	32.50		IVA		PESOS 0.00
		TOTAL	100.00		TOTAL		94,152,967.00

OBJETO: AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESION BAJO EL ESQUEMA DE APP No.013 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2015, CUYO OBJETO ES REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, FINANCIACION, GESTION AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION, MANTENIMIENTO Y REVERSION DEL CORREDOR VIAL BUCARAMANGA- BARRANCABERMEJA -YONDO DE ACUERDO CON EL APENDICE TECNICO 1 Y DEMAS APENDICES DEL CONTRATO.

LA PRESENTE POLIZA HACE REFERENCIA A LA ETAPA PREOPERATIVA
LA PRESENTE POLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1510 DE 2013 Y CONDICIONADO POLIZA UNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS ESTATALES A FAVOR DEL LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI
EL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO DE CUMPLIMIENTO Y PRESTACIONES SOCIALES CORRESPONDE AL MES DE REFERENCIA DICIEMBRE DE 2013 UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO SE DEBE AJUSTAR LA VIGENCIA DE CADA UNO DE LOS AMPAROS CONFORME A LA FECHA ESTABLECIDA COMO INICIO DE EJECUCION DEL CONTRATO CONCESION.
EL PAGO DE LA PRIMA CORRERA A CARGO DEL CONTRATISTA TOMADOR DEL SEGURO , LA PRIMA Y LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN LA POLIZA, DEBERAN PAGARSE AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LA MISMA AL CONTRATISTA ASEGURADO Y NO HABRA, POR LO TANTO , LUGAR A LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO POR MORA EN EL PAGO DE LA MISMA.
EL CONCESIONARIO NO PODRA, MEDIANTE CONDICION PARTICULAR , REDUCIR O MODIFICAR EL ALCANCE Y LAS CONDICIONES DE LOS AMPAROS, CLAUSULAS Y COBERTURAS DE CUALQUIERA DE LOS SEGUROS Y GARANTIAS EXPEDIDOS CONFORME A LO PREVISTO EN ESTE CONTRATO , POR LO TANTO , SI LA REDUCCION O MODIFICACION LA SOLICITARE EL CONCESIONARIO SIN CONSENTIMIENTO ESCRITO POR PARTE DE LA ANI LA ASEGURADORA NO MODIFICARA LA POLIZA Y SI LO HICIERE , LA REDUCCION O MODIFICACION SE TENDRA POR NO ESCRITA. ESTA CONDICION DEBERA CONSTAR EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNO DE LOS SEGUROS PARA QUE LA ANI PUEDA IMPARTIR LA APROBACION RESPECTIVA.

VIGENCIA GLOBAL:
CUMPLIMIENTO : DESDE EL 21/08/2015 HASTA 13/10/2020
PRESTACIONES SOCIALES: DESDE EL 21/08/2015 HASTA 13/10/2023

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPañIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762002956781 20/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 000802 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



SU-FO-01-02

TOMADOR

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

Maria Juana Herrera Rodriguez
CC: 52.420.586

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Fri, 27 Sep 2024 14:42:27

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 GA000584
CERTIFICADO 01 GA000839

Página 1

SUCURSAL:01. CENTRO ANDINO USUARIO: LASPRILLAD TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 08 03 2019

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368	6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA	
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666	
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860

VIGENCIA					VALOR ASEGURADO EN PESOS					
	DD	MM	AAAA		DD	MM	AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	22	10	2018	HASTA	10	05	2024	97,227,055,705.50	0.00	97,227,055,705.50

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA			
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%			TRM	3,120.04	MONEDA	VALORES
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGU	35.00						
		CHUBB SEGUROS COLOMBIA	32.50						
		DIRECTO - SEGUROS CONFIA	32.50						
		TOTAL	100.00						
					</				

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	22-10-2018	10-05-2021	63,913,684,467.13	63,913,684,467.13	0.00	0.00	0.00
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALE	22-10-2018	10-05-2024	33,313,371,238.37	33,313,371,238.37	0.00	0.00	0.00

COASEGURO ACEPTADO
MUNDIAL (LIDER) PART. 35%
CONFIANZA PART. 32.5
CHUBB SEGUROS COLOMBIA PART. 32.5%

SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO PARA CONTABILIZAR EL ANEXO No.11 DE LA POLIZA NB-100046906 CERTIFICADO No.70654846
SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO PARA CONTABILIZAR EL ANEXO No.12 DE LA POLIZA NB-100046906 CERTIFICADO No.70661713.
SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO PARA CONTABILIZAR EL ANEXO No.13 DE LA POLIZA NB-100046906 CERTIFICADO No.70687599

MODIFICACION ANEXO 11:
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO LA COMPañIA DE SEGUROS CONOCE Y ACEPTA LO INDICADO EN EL OTROSI No 9 DE FECHA 29/05/2018. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN SIN MODIFICAR.

MODIFICACION ANEXO 12:
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y SEGUN OTROSI No 10 DE FECHA 27/06/2018, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN: EL NUMERAL 1, 4, 5, 6 CAPITULO 1 " DEFINICIONES", DEL APENDICE FINANCIERO 2. EL NUMERAL 07 DEL CAPITULO I, DEFINICIONES DEL APENDICE FINANCIERO 2. NUMERAL 2.2 DEL CAPITULO II, TERMINOS DE LA CESION ESPECIAL DEL APENDICE FINANCIERO 2. PRIMER INCISO DEL NUMERAL 2.3.2 DEL CAPITULO II, TERMINOS DE LA CESION ESPECIAL DEL APENDICE FINANCIERO 2, ANEXO AF 2.1, FORMATO SOLICITUD DE CESION ESPECIAL, DEL APENDICE FINANCIERO 2 Y ANEXO AF 2.2 CERTIFICACION DE CESION DEL APENDICE FINANCIERO 2. LA COMPañIA DE SEGUROS CONOCE Y ACEPTA DICHS CAMBIOS, LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN SIN MODIFICAR.

MODIFICACION ANEXO 13:
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y SEGUN DECLARATORIA DE OCURRENCIA DE UN EVENTO EXIMIENTE DE RESPONSABILIDAD, EN DESARROLLO DEL PROYECTO CONCESION BUCARAMANGA- BARRACAMENJA - YONDO, DEL CONTRATO BAJO EL ESQUEMA APP No 013 DE 2015, LA COMPañIA DE

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRAN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARAN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPañIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762002956781 20/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 000802 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

SU-FO-01-02

TOMADOR



(415)7709998911901(8020)

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA



Maria Juana Herrera Rodriguez
CC: 52.420.586

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 GA000584
CERTIFICADO 01 GA000839

Página 2

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO USUARIO: LASPRILLAD TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 08 03 2019

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368	6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA	
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666	
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS			
DD	MM	AAAA		DD	MM	AAAA	
DESDE	22	10	2018	HASTA	10	05	2024
				ANTERIOR	97,227,055,705.50		
				ESTA MODIFICACIÓN	0.00		
				NUEVA	97,227,055,705.50		

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%			TRM	3,120.04	MONEDA
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPañIA MUNDIAL DE SEGU	35.00			PRIMA		PESOS
		CHUBB SEGUROS COLOMBIA	32.50					0.00
		DIRECTO - SEGUROS CONFIA	32.50			CARGOS DE EMISIÓN		PESOS
		TOTAL	100.00			IVA		PESOS
						TOTAL		0.00

SEGUROS CONOCE Y ACEPTA EL EER DESDE EL 03 DE OCTUBRE DE 2018, DEBIDO A MODIFICACION DE LICENCIA AMBIENTAL, OTORGAMIENTO DE LICENCIAS O PERMISMOS PARA LAS UNIDADES FUNCIONALES 8 Y 9. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN SIN MODIFICAR.

OBJETO: AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESION BAJO EL ESQUEMA DE APP No.013 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2015, CUYO OBJETO ES REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, FINANCIACION, GESTION AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION, MANTENIMIENTO Y REVERSION DEL CORREDOR VIAL BUCARAMANGA- BARRANCABERMEJA -YONDO DE ACUERDO CON EL APENDICE TECNICO 1 Y DEMAS APENDICES DEL CONTRATO.

LA PRESENTE POLIZA HACE REFERENCIA A LA ETAPA PREOPERATIVA
LA PRESENTE POLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1510 DE 2013 Y CONDICIONADO POLIZA UNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS ESTATALES A FAVOR DEL LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI
EL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO DE CUMPLIMIENTO Y PRESTACIONES SOCIALES CORRESPONDE AL MES DE REFERENCIA DICIEMBRE DE 2013
UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO SE DEBE AJUSTAR LA VIGENCIA DE CADA UNO DE LOS AMPAROS CONFORME A LA FECHA ESTABLECIDA COMO INICIO DE EJECUCION DEL CONTRATO CONCESION.
EL PAGO DE LA PRIMA CORRERA A CARGO DEL CONTRATISTA TOMADOR DEL SEGURO , LA PRIMA Y LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN LA POLIZA, DEBERAN PAGARSE AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LA MISMA AL CONTRATISTA ASEGURADO Y NO HABRA, POR LO TANTO , LUGAR A LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO POR MORA EN EL PAGO DE LA MISMA.
EL CONCESIONARIO NO PODRA, MEDIANTE CONDICION PARTICULAR , REDUCIR O MODIFICAR EL ALCANCE Y LAS CONDICIONES DE LOS AMPAROS, CLAUSULAS Y COBERTURAS DE CUALQUIERA DE LOS SEGUROS Y GARANTIAS EXPEDIDOS CONFORME A LO PREVISTO EN ESTE CONTRATO , POR LO TANTO , SI LA REDUCCION O MODIFICACION LA SOLICITARE EL CONCESIONARIO SIN CONSENTIMIENTO ESCRITO POR PARTE DE LA ANI LA ASEGURADORA NO MODIFICARA LA POLIZA Y SI LO HICIERE , LA REDUCCION O MODIFICACION SE TENDRA POR NO ESCRITA. ESTA CONDICION DEBERA CONSTAR EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNO DE LOS SEGUROS PARA QUE LA ANI PUEDA IMPARTIR LA APROBACION RESPECTIVA.

VIGENCIA GLOBAL:
CUMPLIMIENTO : DESDE EL 21/08/2015 HASTA 10/05/2021
PRESTACIONES SOCIALES: DESDE EL 21/08/2015 HASTA 10/05/2024

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAIS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARAN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPañIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762002956781 20/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 000802 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

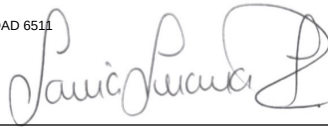
SU-FO-01-02

TOMADOR



(415)7709998911901(8020)

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA



Maria Juana Herrera Rodríguez
CC: 52.420.586

Fri, 27 Sep 2024 14:46:49

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

Página 2
PÓLIZA 01 GA000584
CERTIFICADO 01 GA000842

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO USUARIO: LASPRILLAD TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 27 03 2019

TOMADOR: CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.		C.C. O NIT: 900871368 6	
DIRECCIÓN: CR 26 36 14 OF 702		CIUDAD: BUCARAMANGA	
E-MAIL: CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO		TELÉFONO: 6076854666	
ASEGURADO: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA		C.C. O NIT: 830125996 9	
DIRECCIÓN: CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2		CIUDAD: BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA		C.C. O NIT: 830125996 9	
DIRECCIÓN: CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2		CIUDAD: BOGOTA DC	TEL. 6014848860
VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS	
DD MM AAAA DESDE 01 01 2019	DD MM AAAA HASTA 10 05 2024	ANTERIOR 97,227,055,705.50	ESTA MODIFICACIÓN 3,090,518,581.63
INTERMEDIARIO		PRIMA	
%PART	NOMBRE	COMPañIA	TRM 3,145.55
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPañIA MUNDIAL DE SEGU	MONEDA
		CHUBB SEGUROS COLOMBIA	VALORES
		DIRECTO - SEGUROS CONFIA	PRIMA
		TOTAL	PESOS
			19,563,978.00
			CARGOS DE EMISIÓN
			PESOS
			0.00
			IVA
			PESOS
			0.00
			TOTAL
			19,563,978.00

COMO INICIO DE EJECUCION DEL CONTRATO CONCESION.
EL PAGO DE LA PRIMA CORRERA A CARGO DEL CONTRATISTA TOMADOR DEL SEGURO , LA PRIMA Y LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN LA POLIZA, DEBERAN PAGARSE AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LA MISMA AL CONTRATISTA ASEGURADO Y NO HABRA, POR LO TANTO , LUGAR A LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO POR MORA EN EL PAGO DE LA MISMA.
EL CONCESIONARIO NO PODRA, MEDIANTE CONDICION PARTICULAR , REDUCIR O MODIFICAR EL ALCANCE Y LAS CONDICIONES DE LOS AMPAROS, CLAUSULAS Y COBERTURAS DE CUALQUIERA DE LOS SEGUROS Y GARANTIAS EXPEDIDOS CONFORME A LO PREVISTO EN ESTE CONTRATO , POR LO TANTO , SI LA REDUCCION O MODIFICACION LA SOLICITARE EL CONCESIONARIO SIN CONSENTIMIENTO ESCRITO POR PARTE DE LA ANI LA ASEGURADORA NO MODIFICARA LA POLIZA Y SI LO HICIERE , LA REDUCCION O MODIFICACION SE TENDRA POR NO ESCRITA. ESTA CONDICION DEBERA CONSTAR EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNO DE LOS SEGUROS PARA QUE LA ANI PUEDA IMPARTIR LA APROBACION RESPECTIVA.

VIGENCIA GLOBAL:
CUMPLIMIENTO : DESDE EL 21/08/2015 HASTA 10/05/2021
PRESTACIONES SOCIALES: DESDE EL 21/08/2015 HASTA 10/05/2024

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C
SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACIÓN DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.
LA PRESENTE GARANTÍA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPañIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762002956781 20/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 000802 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

SU-FO-01-02 TOMADOR (415)7709998911901(8020) COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 GA000584
CERTIFICADO 01 GA000843

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO USUARIO: LASPRILLAD TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 28 03 2019

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368	6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA	
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666	
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS			
DD MM AAAA	DESDE	DD MM AAAA	HASTA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA	
01 01 2019		10 05 2024		100,317,574,287.13	4,501,844.87	100,322,076,132.00	
INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%			TRM	VALORES
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPañIA MUNDIAL DE SEGU	35.00			3,145.55	
		CHUBB SEGUROS COLOMBIA	32.50				28,498.00
		DIRECTO - SEGUROS CONFIA	32.50				0.00
		TOTAL	100.00				0.00
							28,498.00

DEMÁS APÉNDICES DEL CONTRATO.

LA PRESENTE PÓLIZA HACE REFERENCIA A LA ETAPA PREOPERATIVA
LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1510 DE 2013 Y CONDICIONADO PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS ESTATALES A FAVOR DEL LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI
EL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO DE CUMPLIMIENTO Y PRESTACIONES SOCIALES CORRESPONDE AL MES DE REFERENCIA DICIEMBRE DE 2013
UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO SE DEBE AJUSTAR LA VIGENCIA DE CADA UNO DE LOS AMPAROS CONFORME A LA FECHA ESTABLECIDA COMO INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO CONCESIÓN.
EL PAGO DE LA PRIMA CORRERÁ A CARGO DEL CONTRATISTA TOMADOR DEL SEGURO , LA PRIMA Y LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN LA PÓLIZA, DEBERÁN PAGARSE AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LA MISMA AL CONTRATISTA ASEGURADO Y NO HABRÁ, POR LO TANTO , LUGAR A LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO POR MORA EN EL PAGO DE LA MISMA.
EL CONCESIONARIO NO PODRÁ, MEDIANTE CONDICIÓN PARTICULAR , REDUCIR O MODIFICAR EL ALCANCE Y LAS CONDICIONES DE LOS AMPAROS, CLAUSULAS Y COBERTURAS DE CUALQUIERA DE LOS SEGUROS Y GARANTÍAS EXPEDIDOS CONFORME A LO PREVISTO EN ESTE CONTRATO , POR LO TANTO , SI LA REDUCCIÓN O MODIFICACIÓN LA SOLICITARE EL CONCESIONARIO SIN CONSENTIMIENTO ESCRITO POR PARTE DE LA ANI LA ASEGURADORA NO MODIFICARÁ LA PÓLIZA Y SI LO HICIERE , LA REDUCCIÓN O MODIFICACIÓN SE TENDRÁ POR NO ESCRITA. ESTA CONDICIÓN DEBERÁ CONSTAR EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNO DE LOS SEGUROS PARA QUE LA ANI PUEDA IMPARTIR LA APROBACIÓN RESPECTIVA.

VIGENCIA GLOBAL:
CUMPLIMIENTO : DESDE EL 21/08/2015 HASTA 10/05/2021
PRESTACIONES SOCIALES: DESDE EL 21/08/2015 HASTA 10/05/2024

ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGÍMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.
LA PRESENTE GARANTÍA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPañIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762002956781 20/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 000802 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

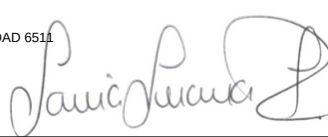
SU-F0-01-02

TOMADOR



(415)770998911901(8020)

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA



Maria Juana Herrera Rodriguez
CC: 52.420.586

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

Página 2
PÓLIZA 01 GA000584
CERTIFICADO 01 GA000859

SUCURSAL:01. CENTRO ANDINO USUARIO: ARBELAEJ TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 18 09 2019

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368	6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA	
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666	
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS			
DD	MM	AAAA		DD	MM	AAAA	
DESDE	23	04	2019	HASTA	10	05	2024
				ANTERIOR	100,322,076,132.00		
				ESTA MODIFICACIÓN	0.20		
				NUEVA	100,322,076,132.20		

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%			TRM	3,380.92	MONEDA VALORES
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPañIA MUNDIAL DE SEGU	35.00			PRIMA		PESOS 0.00
		CHUBB SEGUROS COLOMBIA	32.50			CARGOS DE EMISIÓN		PESOS 0.00
		DIRECTO - SEGUROS CONFIA	32.50			IVA		PESOS 0.00
		TOTAL	100.00			TOTAL		0.00

VIGENCIA GLOBAL:
CUMPLIMIENTO : DESDE EL 21/08/2015 HASTA 10/05/2021
PRESTACIONES SOCIALES: DESDE EL 21/08/2015 HASTA 10/05/2024

ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.
LA PRESENTE GARANTÍA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPañIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067617 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 000854 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

Fri, 27 Sep 2024 14:49:26

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 GA000584
CERTIFICADO 01 GA000870

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL:01. CENTRO ANDINO USUARIO: ARBELAEJ TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 28 01 2020

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368	6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA	
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666	
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DESDE	DD MM AAAA	HASTA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN
01 01 2020		24 09 2024		100,322,076,132.20	3,812,238,893.13
					NUEVA
					104,134,315,025.33

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPañIA MUNDIAL DE SEGU	35.00		3,398.40	PESOS	19,809,447.00
		CHUBB SEGUROS COLOMBIA	32.50				
		DIRECTO - SEGUROS CONFIA	32.50				0.00
		TOTAL	100.00				0.00
							19,809,447.00

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	01-01-2020	24-09-2024	65,948,243,238.15	68,454,276,481.43	8,678,428.00	0.00	0.00
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALE	01-01-2020	24-09-2024	34,373,832,894.05	35,680,038,543.90	11,131,019.00	0.00	0.00

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACION SE MODIFICAN LOS VALORES ASEGURADOS DE LA PRESENTE POLIZA SEGUN LO INDICADO EN EL CONTRATO DE CONCESION NRO 013 DE 2015 NUMERAL 12.9 ACTUALIZACION DE LOS VALORES ASEGURADOS DE LAS GARANTIAS DENTRO DE LOS 15 PRIMEROS DIAS DEL MES DE ENERO DE CADA AÑO , SE AJUSTARA EL VALOR DE LA TOTALIDAD DE LAS GARANTIAS PARA LO CUAL SE APLICARA LA FORMULA SEÑALADA EN LA SECCION 3.9 DE ESTE CONTRATO EL AJUSTE SE REALIZA DE ACUERDO AL IPC DE DICIEMBRE DE 2019

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y DE ACUERDO AL ACTA DE SUSPENSION DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2019 SE PROCEDE A PROROGAR 165 DIAS. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES.

OBJETO: AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESION BAJO EL ESQUEMA DE APP No.013 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2015, CUYO OBJETO ES REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, FINANCIACION, GESTION AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION, MANTENIMIENTO Y REVERSION DEL CORREDOR VIAL BUCARAMANGA- BARRANCABERMEJA -YONDO DE ACUERDO CON EL APENDICE TECNICO 1 Y DEMAS APENDICES DEL CONTRATO.

LA PRESENTE POLIZA HACE REFERENCIA A LA ETAPA PREOPERATIVA
LA PRESENTE POLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1510 DE 2013 Y CONDICIONADO POLIZA UNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS ESTATALES A FAVOR DEL LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI
EL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO DE CUMPLIMIENTO Y PRESTACIONES SOCIALES CORRESPONDE AL MES DE REFERENCIA DICIEMBRE DE 2013
UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO SE DEBE AJUSTAR LA VIGENCIA DE CADA UNO DE LOS AMPAROS CONFORME A LA FECHA ESTABLECIDA COMO INICIO DE EJECUCION DEL CONTRATO CONCESION.
EL PAGO DE LA PRIMA CORRERA A CARGO DEL CONTRATISTA TOMADOR DEL SEGURO , LA PRIMA Y LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN LA POLIZA, DEBERAN PAGARSE AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LA MISMA AL CONTRATISTA ASEGURADO Y NO HABRA, POR

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAIS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPañIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067617 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 000854 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

SU-FO-01-02

TOMADOR



(415)7709998911901(8020)

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

Maria Juana Herrera Rodriguez
CC: 52.420.586

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 GA000584
CERTIFICADO 01 GA000882

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL:01. CENTRO ANDINO USUARIO: RODRIGUD TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 16 07 2020

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368	6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA	
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666	
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS						
DD	MM	AAAA	DD	MM	AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA		
DESDE	01	01	2020	HASTA	24	09	2024	104,134,315,025.33	0.00	104,134,315,025.33

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA			
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%			TRM	3,638.22	MONEDA	VALORES
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGU	35.00						
		CHUBB SEGUROS COLOMBIA	32.50						
		DIRECTO - SEGUROS CONFIA	32.50						
		TOTAL	100.00						

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	01-01-2020	24-09-2021	68,454,276,481.43	68,454,276,481.43	194,265.00	0.00	0.00
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALE	01-01-2020	24-09-2024	35,680,038,543.90	35,680,038,543.90	422,119.00	0.00	0.00

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PAARA CONTABILIZAR EL ANEXO 20 CERTIFICACO 70840592 A LA POLIZA NB-100046906 RELACIONADO CON DEJAR EN CONOCIMIENTO Y ACEPACION DEL ACUERDO DE INTERVENCION SECCION 3.9.1 DE LA PARTE ESPECIAL CONTRATO DE CONCESION NO. 013 DEL 21 DE AGOSTO DEL 2015 FIRMADO EL 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 POR UN VALOR DE \$ 3.814.275.132 Y UNA VIGENCIA DE 10 MESES Y 45 DIAS

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACION SE MODIFICAN LOS VALORES ASEGURADOS DE LA PRESENTE POLIZA SEGUN LO INDICADO EN EL CONTRATO DE CONCESION NRO 013 DE 2015 NUMERAL 12.9 ACTUALIZACION DE LOS VALORES ASEGURADOS DE LAS GARANTIAS DENTRO DE LOS 15 PRIMEROS DIAS DEL MES DE ENERO DE CADA AÑO , SE AJUSTARA EL VALOR DE LA TOTALIDAD DE LAS GARANTIAS PARA LO CUAL SE APLICARA LA FORMULA SEÑALADA EN LA SECCION 3.9 DE ESTÉ CONTRATO EL AJUSTE SE REALIZA DE ACUERDO AL IPC DE DICIMBRE DE 2019

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y DE ACUERDO AL ACTA DE SUSPENSION DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2019 SE PROCEDE A PROROGAR 165 DIAS. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES.

OBJETO: AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESION BAJO EL ESQUEMA DE APP No.013 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2015, CUYO OBJETO ES REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, FINANCIACION, GESTION AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION, MANTENIMIENTO Y REVERSION DEL CORREDOR VIAL BUCARAMANGA- BARRANCABERMEJA -YONDO DE ACUERDO CON EL APENDICE TECNICO 1 Y DEMAS APENDICES DEL CONTRATO.

LA PRESENTE POLIZA HACE REFERENCIA A LA ETAPA PREOPERATIVA
LA PRESENTE POLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1510 DE 2013 Y CONDICIONADO POLIZA UNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS ESTATALES A FAVOR DEL LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C
SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACIÓN DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.
LA PRESENTE GARANTÍA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPañIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067617 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 000854 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



SU-FO-01-02 TOMADOR (415)7709998911901(8020) COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA Maria Juana Herrera Rodriguez CC: 52.420.586

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
 EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
 Decreto 1510 de 2013

Póliza 01 GA000584
 Certificado 01 GA000882

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO USUARIO: RODRIGUD TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: DD MM AAAA 16 07 2020

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368	6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA	
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666	
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860

VIGENCIA							VALOR ASEGURADO EN PESOS						
DD MM AAAA DESDE 01 01 2020				DD MM AAAA HASTA 24 09 2024			ANTERIOR 104,134,315,025.33		ESTA MODIFICACIÓN 0.00		NUEVA 104,134,315,025.33		
INTERMEDIARIO				COASEGURO						PRIMA			
%PART	NOMBRE			COMPAÑIA		%				TRM 3,638.22	MONEDA	VALORES	
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR			COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGU		35.00							
				CHUBB SEGUROS COLOMBIA		32.50					PESOS	616,384.00	
				DIRECTO - SEGUROS CONFIA		32.50					PESOS	0.00	
				TOTAL		100.00					PESOS	0.00	

EL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO DE CUMPLIMIENTO Y PRESTACIONES SOCIALES CORRESPONDE AL MES DE REFERENCIA DICIEMBRE DE 2013 UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO SE DEBE AJUSTAR LA VIGENCIA DE CADA UNO DE LOS AMPAROS CONFORME A LA FECHA ESTABLECIDA COMO INICIO DE EJECUCION DEL CONTRATO CONCESION.

EL PAGO DE LA PRIMA CORRERA A CARGO DEL CONTRATISTA TOMADOR DEL SEGURO , LA PRIMA Y LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN LA POLIZA, DEBERAN PAGARSE AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LA MISMA AL CONTRATISTA ASEGURADO Y NO HABRA, POR LO TANTO , LUGAR A LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO POR MORA EN EL PAGO DE LA MISMA.

EL CONCESIONARIO NO PODRA, MEDIANTE CONDICION PARTICULAR , REDUCIR O MODIFICAR EL ALCANCE Y LAS CONDICIONES DE LOS AMPAROS, CLAUSULAS Y COBERTURAS DE CUALQUIERA DE LOS SEGUROS Y GARANTIAS EXPEDIDOS CONFORME A LO PREVISTO EN ESTE CONTRATO , POR LO TANTO , SI LA REDUCCION O MODIFICACION LA SOLICITARE EL CONCESIONARIO SIN CONSENTIMIENTO ESCRITO POR PARTE DE LA ANI LA ASEGURADORA NO MODIFICARA LA POLIZA Y SI LO HICIERE , LA REDUCCION O MODIFICACION SE TENDRA POR NO ESCRITA. ESTA CONDICION DEBERA CONSTAR EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNO DE LOS SEGUROS PARA QUE LA ANI PUEDA IMPARTIR LA APROBACION RESPECTIVA.

VIGENCIA GLOBAL:
 CUMPLIMIENTO : DESDE EL 21/08/2015 HASTA 24/09/2021.
 PRESTACIONES SOCIALES: DESDE EL 21/08/2015 HASTA 24/09/2024

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.

VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C

SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACIÓN DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

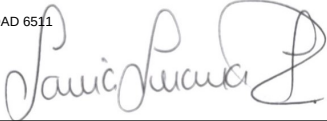
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPañIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067617 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 000854 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



(415)7709998911901(8020)



Maria Juana Herrera Rodriguez
CC: 52.420.586

SU-FO-01-02

TOMADOR

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 GA000584
CERTIFICADO 01 GA000896

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO USUARIO: MERCHANC TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 30 09 2021

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368	6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA	
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666	
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860

VIGENCIA						VALOR ASEGURADO EN PESOS				
	DD	MM	AAAA		DD	MM	AAAA			
DESDE	01	01	2020	HASTA	24	09	2024	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
								104,134,315,025.33	57,415,095.57	104,191,730,120.90

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA			
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%			TRM	3,834.68	MONEDA	VALORES
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGU	35.00						
		CHUBB SEGUROS COLOMBIA	32.50						
		DIRECTO - SEGUROS CONFIA	32.50						
		TOTAL	100.00						

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	01-01-2021	24-09-2021	68,454,276,481.43	68,492,019,168.00	1,590,003.00	0.00	0.00
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALE	01-01-2021	24-09-2024	35,680,038,543.90	35,699,710,952.90	3,819,096.00	0.00	0.00

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PAARA CONTABILIZAR EL ANEXO 25 CERTIFICACO 71004196 A LA POLIZA NB-100046906, CON EL PRESENTE ANEXO SE DA CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LOS SIGUIENTES OTROSÍES EMITIDOS:

OTROSI NO. 11 DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2020, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA: EL LITERAL (A) DE LA SECCIÓN 3.6 "ESTACIONES DE PEAJE NUEVAS" DEL APÉNDICE TÉCNICO NO. 1 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 013 DE 2015 Y LA TABLA 7 "VALOR PARA PONDERAR CADA UNO DE LOS INDICADORES PARA EFECTOS DEL CÁLCULO DEL ÍNDICE DE CUMPLIMIENTO POR UNIDAD FUNCIONAL (PAVIMENTO FLEXIBLE/RÍGIDO INCLUIDOS TÚNELES)" DEL APÉNDICE TÉCNICO NO. 4 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 013 DE 2015.

OTROSI NO. 12 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2021, MEDIANTE EL CUAL: SE MODIFICAN SECCIONES AL CAPÍTULO I "DEFINICIONES" DE LA PARTE GENERAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE APP NO. 013 DE 2015, LA SECCIÓN 4.17 DE LA PARTE GENERAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE APP NO. NO. 013 DE 2015, SE ADICIONAN LOS LITERALES (E), (F) (G) Y (H), A LA LA SECCIÓN 7.1 DE LA PARTE GENERAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE APP NO. NO. 013 DE 2015, SE MODIFICA LA SECCIÓN 4.3. (B) DE LA PARTE ESPECIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. NO. 013 DE 2015, EN EL SENTIDO DE INCLUIR LA VARIABLE A LA FÓRMULA DEL CÁLCULO DE LA RETRIBUCIÓN Y SE MODIFICA EL NUMERAL 2.5. ALCANCE DE LAS UNIDADES FUNCIONALES DEL APÉNDICE TÉCNICO 1, EN RELACIÓN CON LA REMISIÓN QUE HACE A LA SECCIÓN 4.17 DE LA PARTE GENERAL

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PARA CONTABILIZAR EL ANEXO 24 CERTIFICADO 70965904 A LA POLIZA NB-100046906, POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTAN VALORES ASEGURADOS DE LOS AMPAROS DE LA POLIZA DE ACUERDO AL AJUSTE DE IPC DEL AÑO 2020.

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PAARA CONTABILIZAR EL ANEXO 23 CERTIFICACO 70890647 A LA POLIZA NB-100046906, CERTIFICA QUE CONOCE EL CONTENIDO DEL ACTA DE TERMINACION DE LAS UNIDADES FUNCIONALES 2, 3 Y 4

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PAARA CONTABILIZAR EL ANEXO 22 CERTIFICACO 70860763 A LA POLIZA NB-100046906, CERTIFICA QUE CONOCE EL CONTENIDO DEL ACTA DE TERMINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN EMITIDA EL 14 DE MAYO DE 2020 EN EL MARCO DEL ACUERDO DE INTERVENCIÓN SECCIÓN 3.9.1 DE LA PARTE ESPECIAL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 013 del 21 de AGOSTO DE 2015.

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PAARA CONTABILIZAR EL ANEXO 21 CERTIFICACO 70846740 A LA POLIZA NB-100046906

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAIS.

VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARAN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C

SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPANIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

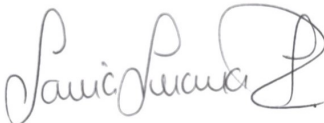
SU-FO-01-02

TOMADOR



(415)7709998911901(8020)

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA



Maria Juana Herrera Rodriguez
CC: 52.420.586

**GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**
Decreto 1510 de 2013

Póliza 01 GA000584
Certificado 01 GA000896

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO USUARIO: MERCHANC TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: DD MM AAAA 30 09 2021

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368	6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA	
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666	
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860

VIGENCIA					VALOR ASEGURADO EN PESOS					
	DD	MM	AAAA		DD	MM	AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	01	01	2020	HASTA	24	09	2024	104,134,315,025.33	57,415,095.57	104,191,730,120.90

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA			
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%			TRM	3,834.68	MONEDA	VALORES
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGU	35.00			PRIMA		PESOS	5,409,099.00
		CHUBB SEGUROS COLOMBIA	32.50			CARGOS DE EMISIÓN		PESOS	0.00
		DIRECTO - SEGUROS CONFIA	32.50			IVA		PESOS	0.00
		TOTAL	100.00			TOTAL			5,409,099.00

CONOCIMIENTO DE LA SUSPENSION PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE CONCESION DE ACUERDO CON LAS CIRCULARES 9, 11, 12 Y LA RESOLUCION 471 EMITIDAS POR LA ANICON OCACION DEL MANEJO DEL COVID-19

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PAARA CONTABILIZAR EL ANEXO 20 CERTIFICACO 70840592 A LA POLIZA NB-100046906 RELACIONADO CON DEJAR EN CONOCIMIENTO Y ACEPACION DEL ACUERDO DE INTERVENCION SECCION 3.9.1 DE LA PARTE ESPECIAL CONTRATO DE CONCESION NO. 013 DEL 21 DE AGOSTO DEL 2015 FIRMADO EL 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 POR UN VALOR DE \$ 3.814.275.132 Y UNA VIGENCIA DE 10 MESES Y 45 DIAS

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACION SE MODIFICAN LOS VALORES ASEGURADOS DE LA PRESENTE POLIZA SEGUN LO INDICADO EN EL CONTRATO DE CONCESION NRO 013 DE 2015 NUMERAL 12.9 ACTUALIZACION DE LOS VALORES ASEGURADOS DE LAS GARANTIAS DENTRO DE LOS 15 PRIMEROS DIAS DEL MES DE ENERO DE CADA AÑO , SE AJUSTARA EL VALOR DE LA TOTALIDAD DE LAS GARANTIAS PARA LO CUAL SE APLICARA LA FORMULA SEÑALADA EN LA SECCION 3.9 DE ESTE CONTRATO EL AJUSTE SE REALIZA DE ACUERDO AL IPC DE DICIEMBRE DE 2019

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y DE ACUERDO AL ACTA DE SUSPENSION DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2019 SE PROCEDE A PROROGAR 165 DIAS. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES.

OBJETO: AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESION BAJO EL ESQUEMA DE APP No.013 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2015, CUYO OBJETO ES REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, FINANCIACION, GESTION AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION, MANTENIMIENTO Y REVERSION DEL CORREDOR VIAL BUCARAMANGA- BARRANCABERMEJA -YONDO DE ACUERDO CON EL APENDICE TECNICO 1 Y DEMAS APENDICES DEL CONTRATO.

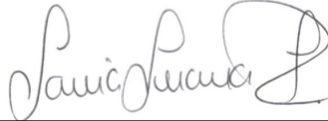
LA PRESENTE POLIZA HACE REFERENCIA A LA ETAPA PREOPERATIVA
LA PRESENTE POLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1510 DE 2013 Y CONDICIONADO POLIZA UNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS ESTATALES A FAVOR DEL LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI
EL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO DE CUMPLIMIENTO Y PRESTACIONES SOCIALES CORRESPONDE AL MES DE REFERENCIA DICIEMBRE DE 2013 UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO SE DEBE AJUSTAR LA VIGENCIA DE CADA UNO DE LOS AMPAROS CONFORME A LA FECHA ESTABLECIDA COMO INICIO DE EJECUCION DEL CONTRATO CONCESION.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAIS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO. EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPANIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

SU-FO-01-02

TOMADOR


(415)770998911901(8020)



COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

Maria Juana Herrera Rodriguez
CC: 52.420.586

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

Póliza 01 GA000584
Certificado 01 GA000896

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL:01. CENTRO ANDINO USUARIO: MERCHANC TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 30 09 2021

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368	6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA	
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666	
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS					
DD MM AAAA DESDE 01 01 2020		DD MM AAAA HASTA 24 09 2024		ANTERIOR 104,134,315,025.33		ESTA MODIFICACIÓN 57,415,095.57		NUEVA 104,191,730,120.90	
INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA			
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%			TRM 3,834.68	MONEDA	VALORES	
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPañIA MUNDIAL DE SEGU	35.00				PRIMA	PESOS	5,409,099.00
		CHUBB SEGUROS COLOMBIA	32.50				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
		DIRECTO - SEGUROS CONFIA	32.50				IVA	PESOS	0.00
		TOTAL	100.00				TOTAL		5,409,099.00

EL PAGO DE LA PRIMA CORRERA A CARGO DEL CONTRATISTA TOMADOR DEL SEGURO , LA PRIMA Y LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN LA POLIZA, DEBERAN PAGARSE AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LA MISMA AL CONTRATISTA ASEGURADO Y NO HABRA, POR LO TANTO , LUGAR A LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO POR MORA EN EL PAGO DE LA MISMA.

EL CONCESIONARIO NO PODRA, MEDIANTE CONDICION PARTICULAR , REDUCIR O MODIFICAR EL ALCANCE Y LAS CONDICIONES DE LOS AMPAROS, CLAUSULAS Y COBERTURAS DE CUALQUIERA DE LOS SEGUROS Y GARANTIAS EXPEDIDOS CONFORME A LO PREVISTO EN ESTE CONTRATO , POR LO TANTO , SI LA REDUCCION O MODIFICACION LA SOLICITARE EL CONCESIONARIO SIN CONSENTIMIENTO ESCRITO POR PARTE DE LA ANI LA ASEGURADORA NO MODIFICARA LA POLIZA Y SI LO HICIERE , LA REDUCCION O MODIFICACION SE TENDRA POR NO ESCRITA. ESTA CONDICION DEBERA CONSTAR EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNO DE LOS SEGUROS PARA QUE LA ANI PUEDA IMPARTIR LA APROBACION RESPECTIVA.

VIGENCIA GLOBAL:
CUMPLIMIENTO : DESDE EL 21/08/2015 HASTA 24/09/2021
PRESTACIONES SOCIALES: DESDE EL 21/08/2015 HASTA 24/09/2024

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.

VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C

SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACIÓN DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

LA PRESENTE GARANTÍA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

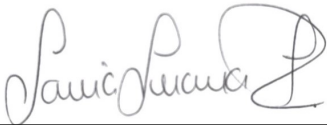
SU-FO-01-02

TOMADOR



(415)7709998911901(8020)

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA



Maria Juana Herrera Rodríguez
CC: 52.420.586

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 GA000584
CERTIFICADO 01 GA000897

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO USUARIO: MERCHANC TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 30 09 2021

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368	6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA	
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666	
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860

VIGENCIA						VALOR ASEGURADO EN PESOS				
	DD	MM	AAAA		DD	MM	AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	01	01	2021	HASTA	19	06	2025	104,191,730,120.90	1,627,995,783.34	105,819,725,904.24

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA			
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%			TRM	3,834.68	MONEDA	VALORES
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGU	35.00						
		CHUBB SEGUROS COLOMBIA	32.50						
		DIRECTO - SEGUROS CONFIA	32.50						
		TOTAL	100.00						

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	01-01-2021	19-06-2022	68,492,019,168.00	69,562,206,967.64	107,259,206.00	0.00	0.00
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALE	01-01-2021	19-06-2025	35,699,710,952.90	36,257,518,936.60	50,581,722.00	0.00	0.00

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PAARA CONTABILIZAR EL ANEXO 26 CERTIFICACO 71046744 A LA POLIZA NB-100046906, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE PROCEDE A LO SIGUIENTE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL ACTA DE ACLARACIÓN DE LA ACTA DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP NO 013 DE 2015 PROYECTO CORREDOR VIAL BUCARAMANGA/BARRANCABERMEJA-YONDO, CELEBRADO ENTRE LA ANI Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S SUSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 2020 CON RESPECTO A LOS PLAZOS AUTORIZADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS UF85 Y UF9.

CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL ACUERDO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LOS CONCESIONARIOS DEL MODO DE TRANSPORTE CARRETERO EL DÍA 05 DE OCTUBRE DE 2020 CON EL CUAL SE RECONOCE UN EER RELACIONADO CON LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL COVID-2019 Y CON EL CUAL SE OTORGA 98 DÍAS PARA LA TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN,

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PAARA CONTABILIZAR EL ANEXO 25 CERTIFICACO 71004196 A LA POLIZA NB-100046906, CON EL PRESENTE ANEXO SE DA CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LOS SIGUIENTES OTROSÍES EMITIDOS:

OTROSÍ NO. 11 DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2020, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA: EL LITERAL (A) DE LA SECCIÓN 3.6 "ESTACIONES DE PEAJE NUEVAS" DEL APÉNDICE TÉCNICO NO. 1 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 013 DE 2015 Y LA TABLA 7 "VALOR PARA PONDERAR CADA UNO DE LOS INDICADORES PARA EFECTOS DEL CÁLCULO DEL ÍNDICE DE CUMPLIMIENTO POR UNIDAD FUNCIONAL (PAVIMENTO FLEXIBLE/RÍGIDO INCLUIDOS TÚNELES)" DEL APÉNDICE TÉCNICO NO. 4 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 013 DE 2015.

OTROSÍ NO. 12 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2021, MEDIANTE EL CUAL: SE MODIFICAN SECCIONES AL CAPÍTULO I "DEFINICIONES" DE LA PARTE GENERAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE APP NO. 013 DE 2015, LA SECCIÓN 4.17 DE LA PARTE GENERAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE APP NO. NO. 013 DE 2015, SE ADICIONAN LOS LITERALES (E), (F) (G) Y (H), A LA LA SECCIÓN 7.1 DE LA PARTE GENERAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE APP NO. NO. 013 DE 2015, SE MODIFICA LA SECCIÓN 4.3. (B) DE LA PARTE ESPECIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. NO. 013 DE 2015, EN EL SENTIDO DE INCLUIR LA VARIABLE A LA FÓRMULA DEL CÁLCULO DE LA RETRIBUCIÓN Y SE MODIFICA EL NUMERAL 2.5. ALCANCE DE LAS UNIDADES FUNCIONALES DEL APÉNDICE TÉCNICO 1, EN RELACIÓN CON LA REMISIÓN QUE HACE A LA SECCIÓN 4.17 DE LA PARTE GENERAL

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PARA CONTABILIZAR EL ANEXO 24 CERTIFICADO 70965904 A LA POLIZA NB-100046906, POR MEDIO

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.

VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C

SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACIÓN DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

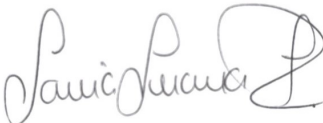
LA PRESENTE GARANTÍA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELA O POR REVOCACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPañIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

SU-FO-01-02

TOMADOR


(415)7709998911901(8020)



COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

Maria Juana Herrera Rodríguez
CC: 52.420.586

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 GA000584
CERTIFICADO 01 GA000897

Página 2

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO USUARIO: MERCHANC TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 30 09 2021

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368	6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA	
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666	
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860

VIGENCIA							VALOR ASEGURADO EN PESOS									
DD MM AAAA DESDE 01 01 2021				DD MM AAAA HASTA 19 06 2025				ANTERIOR 104,191,730,120.90			ESTA MODIFICACIÓN 1,627,995,783.34			NUEVA 105,819,725,904.24		
INTERMEDIARIO				COASEGURO						PRIMA						
%PART	NOMBRE			COMPañIA			%				TRM	3,834.68	MONEDA	VALORES		
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR			COMPañIA MUNDIAL DE SEGU CHUBB SEGUROS COLOMBIA DIRECTO - SEGUROS CONFIA TOTAL			35.00 32.50 32.50 100.00									
											PRIMA		PESOS	157,840,928.00		
											CARGOS DE EMISIÓN		PESOS	0.00		
											IVA		PESOS	0.00		
											TOTAL			157,840,928.00		

DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTAN VALORES ASEGURADOS DE LOS AMPAROS DE LA POLIZA DE ACUERDO AL AJUSTE DE IPC DEL AÑO 2020.

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PAARA CONTABILIZAR EL ANEXO 23 CERTIFICACO 70890647 A LA POLIZA NB-100046906, CERTIFICA QUE CONOCE EL CONTENIDO DEL ACTA DE TERMINACION DE LAS UNIDADES FUNCIONALES 2, 3 Y 4

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PAARA CONTABILIZAR EL ANEXO 22 CERTIFICACO 70860763 A LA POLIZA NB-100046906, CERTIFICA QUE CONOCE EL CONTENIDO DEL ACTA DE TERMINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN EMITIDA EL 14 DE MAYO DE 2020 EN EL MARCO DEL ACUERDO DE INTERVENCIÓN SECCIÓN 3.9.1 DE LA PARTE ESPECIAL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 013 del 21 de AGOSTO DE 2015.

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PAARA CONTABILIZAR EL ANEXO 21 CERTIFICACO 70846740 A LA POLIZA NB-100046906 CONOCIMIENTO DE LA SUSPENSION PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE CONCESION DE ACUERDO CON LAS CIRCULARES 9, 11, 12 Y LA RESOLUCION 471 EMITIDAS POR LA ANICON OCACION DEL MANEJO DEL COVID-19

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PAARA CONTABILIZAR EL ANEXO 20 CERTIFICACO 70840592 A LA POLIZA NB-100046906 RELACIONADO CON DEJAR EN CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DEL ACUERDO DE INTERVENCION SECCION 3.9.1 DE LA PARTE ESPECIAL CONTRATO DE CONCESION NO. 013 DEL 21 DE AGOSTO DEL 2015 FIRMADO EL 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 POR UN VALOR DE \$ 3.814.275.132 Y UNA VIGENCIA DE 10 MESES Y 45 DIAS

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACION SE MODIFICAN LOS VALORES ASEGURADOS DE LA PRESENTE POLIZA SEGUN LO INDICADO EN EL CONTRATO DE CONCESION NRO 013 DE 2015 NUMERAL 12.9 ACTUALIZACION DE LOS VALORES ASEGURADOS DE LAS GARANTIAS DENTRO DE LOS 15 PRIMEROS DIAS DEL MES DE ENERO DE CADA AÑO , SE AJUSTARA EL VALOR DE LA TOTALIDAD DE LAS GARANTIAS PARA LO CUAL SE APLICARA LA FORMULA SEÑALADA EN LA SECCION 3.9 DE ESTE CONTRATO EL AJUSTE SE REALIZA DE ACUERDO AL IPC DE DICIMBRE DE 2019

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y DE ACUERDO AL ACTA DE SUSPENSION DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2019 SE PROCEDE A PROROGAR 165 DIAS. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES.

OBJETO: AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESION BAJO EL ESQUEMA DE APP No.013 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2015, CUYO OBJETO ES REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAIS. ***VER NOTA*** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPañIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993. AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

SU-FO-01-02 TOMADOR (415)7709998911901(8020) COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA Maria Juana Herrera Rodriguez CC: 52.420.586

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

Página 3
PÓLIZA 01 GA000584
CERTIFICADO 01 GA000897

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO USUARIO: MERCHANC TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 30 09 2021

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368	6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA	
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666	
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS			
DD	MM	AAAA		DD	MM	AAAA	
DESDE	01	01	2021	HASTA	19	06	2025
				ANTERIOR	104,191,730,120.90		
				ESTA MODIFICACIÓN	1,627,995,783.34		
				NUEVA	105,819,725,904.24		
INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%			TRM	3,834.68
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPañIA MUNDIAL DE SEGU	35.00			PRIMA	PESOS
		CHUBB SEGUROS COLOMBIA	32.50				157,840,928.00
		DIRECTO - SEGUROS CONFIA	32.50			CARGOS DE EMISIÓN	PESOS
		TOTAL	100.00				0.00
						IVA	PESOS
							0.00
						TOTAL	157,840,928.00

DEFINITIVOS, FINANCIACION, GESTION AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION, MANTENIMIENTO Y REVERSION DEL CORREDOR VIAL BUCARAMANGA- BARRANCABERMEJA -YONDO DE ACUERDO CON EL APENDICE TECNICO 1 Y DEMAS APENDICES DEL CONTRATO.

LA PRESENTE POLIZA HACE REFERENCIA A LA ETAPA PREOPERATIVA
LA PRESENTE POLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1510 DE 2013 Y CONDICIONADO POLIZA UNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS ESTATALES A FAVOR DEL LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI
EL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO DE CUMPLIMIENTO Y PRESTACIONES SOCIALES CORRESPONDE AL MES DE REFERENCIA DICIEMBRE DE 2013 UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO SE DEBE AJUSTAR LA VIGENCIA DE CADA UNO DE LOS AMPAROS CONFORME A LA FECHA ESTABLECIDA COMO INICIO DE EJECUCION DEL CONTRATO CONCESION.
EL PAGO DE LA PRIMA CORRERA A CARGO DEL CONTRATISTA TOMADOR DEL SEGURO , LA PRIMA Y LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN LA POLIZA, DEBERAN PAGARSE AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LA MISMA AL CONTRATISTA ASEGURADO Y NO HABRA, POR LO TANTO , LUGAR A LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO POR MORA EN EL PAGO DE LA MISMA.
EL CONCESIONARIO NO PODRA, MEDIANTE CONDICION PARTICULAR , REDUCIR O MODIFICAR EL ALCANCE Y LAS CONDICIONES DE LOS AMPAROS, CLAUSULAS Y COBERTURAS DE CUALQUIERA DE LOS SEGUROS Y GARANTIAS EXPEDIDOS CONFORME A LO PREVISTO EN ESTE CONTRATO , POR LO TANTO , SI LA REDUCCION O MODIFICACION LA SOLICITARE EL CONCESIONARIO SIN CONSENTIMIENTO ESCRITO POR PARTE DE LA ANI LA ASEGURADORA NO MODIFICARA LA POLIZA Y SI LO HICIERE , LA REDUCCION O MODIFICACION SE TENDRA POR NO ESCRITA. ESTA CONDICION DEBERA CONSTAR EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNO DE LOS SEGUROS PARA QUE LA ANI PUEDA IMPARTIR LA APROBACION RESPECTIVA.

VIGENCIA GLOBAL:
CUMPLIMIENTO : DESDE EL 21/08/2015 HASTA 24/09/2021
PRESTACIONES SOCIALES: DESDE EL 21/08/2015 HASTA 24/09/2024

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO. EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C
SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACIÓN DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.
LA PRESENTE GARANTÍA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPañIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

SU-FO-01-02 TOMADOR (415)7709998911901(8020) COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 GA000584
CERTIFICADO 01 GA000902

Página 2

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO USUARIO: TOVARD TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 17 02 2022

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368	6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA	
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666	
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA DESDE 01 01 2021	DD MM AAAA HASTA 19 06 2025	ANTERIOR 105,819,725,904.24	ESTA MODIFICACIÓN 0.00	NUEVA 105,819,725,904.24

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%		TRM	3,963.72	MONEDA VALORES
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPañIA MUNDIAL DE SEGU	35.00		PRIMA		PESOS 0.00
		CHUBB SEGUROS COLOMBIA	32.50		CARGOS DE EMISIÓN		PESOS 0.00
		DIRECTO - SEGUROS CONFIA	32.50		IVA		PESOS 0.00
		TOTAL	100.00		TOTAL		0.00

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PAARA CONTABILIZAR EL ANEXO 25 CERTIFICACO 71004196 A LA POLIZA NB-100046906, CON EL PRESENTE ANEXO SE DA CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LOS SIGUIENTES OTROSÍES EMITIDOS:

OTROSÍ NO. 11 DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2020, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA: EL LITERAL (A) DE LA SECCIÓN 3.6 "ESTACIONES DE PEAJE NUEVAS" DEL APÉNDICE TÉCNICO NO. 1 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 013 DE 2015 Y LA TABLA 7 "VALOR PARA PONDERAR CADA UNO DE LOS INDICADORES PARA EFECTOS DEL CÁLCULO DEL ÍNDICE DE CUMPLIMIENTO POR UNIDAD FUNCIONAL (PAVIMENTO FLEXIBLE/RÍGIDO INCLUIDOS TÚNELES)" DEL APÉNDICE TÉCNICO NO. 4 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 013 DE 2015.

OTROSÍ NO. 12 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2021, MEDIANTE EL CUAL: SE MODIFICAN SECCIONES AL CAPÍTULO I "DEFINICIONES" DE LA PARTE GENERAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE APP NO. 013 DE 2015, LA SECCIÓN 4.17 DE LA PARTE GENERAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE APP NO. 013 DE 2015, SE ADICIONAN LOS LITERALES (E), (F) (G) Y (H), A LA LA SECCIÓN 7.1 DE LA PARTE GENERAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE APP NO. 013 DE 2015, SE MODIFICA LA SECCIÓN 4.3. (B) DE LA PARTE ESPECIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 013 DE 2015, EN EL SENTIDO DE INCLUIR LA VARIABLE A LA FÓRMULA DEL CÁLCULO DE LA RETRIBUCIÓN Y SE MODIFICA EL NUMERAL 2.5. ALCANCE DE LAS UNIDADES FUNCIONALES DEL APÉNDICE TÉCNICO 1, EN RELACIÓN CON LA REMISIÓN QUE HACE A LA SECCIÓN 4.17 DE LA PARTE GENERAL

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PARA CONTABILIZAR EL ANEXO 24 CERTIFICADO 70965904 A LA POLIZA NB-100046906, POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTAN VALORES ASEGURADOS DE LOS AMPAROS DE LA POLIZA DE ACUERDO AL AJUSTE DE IPC DEL AÑO 2020.

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PAARA CONTABILIZAR EL ANEXO 23 CERTIFICACO 70890647 A LA POLIZA NB-100046906, CERTIFICA QUE CONOCE EL CONTENIDO DEL ACTA DE TERMINACION DE LAS UNIDADES FUNCIONALES 2, 3 Y 4

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PAARA CONTABILIZAR EL ANEXO 22 CERTIFICACO 70860763 A LA POLIZA NB-100046906, CERTIFICA QUE CONOCE EL CONTENIDO DEL ACTA DE TERMINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN EMITIDA EL 14 DE MAYO DE 2020 EN EL MARCO DEL ACUERDO DE INTERVENCIÓN SECCIÓN 3.9.1 DE LA PARTE ESPECIAL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 013 del 21 de AGOSTO DE 2015.

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PAARA CONTABILIZAR EL ANEXO 21 CERTIFICACO 70846740 A LA POLIZA NB-100046906 CONOCIMIENTO DE LA SUSPENSION PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE CONCESION DE ACUERDO CON LAS CIRCULARES 9, 11, 12 Y LA RESOLUCION 471 EMITIDAS POR LA ANICON OCACION DEL MANEJO DEL COVID-19

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PAARA CONTABILIZAR EL ANEXO 20 CERTIFICACO 70840592 A LA POLIZA NB-100046906 RELACIONADO CON DEJAR EN CONOCIMIENTO Y ACEPACION DEL ACUERDO DE INTERVENCION SECCION 3.9.1 DE LA PARTE ESPECIAL CONTRATO

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOZCO DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS. ***VER NOTA*** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACIÓN DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS. LA PRESENTE GARANTÍA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPañIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

SU-FO-01-02 TOMADOR (415)7709998911901(8020) COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA Maria Juana Herrera Rodriguez CC: 52.420.586

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

Póliza 01 GA000584
Certificado 01 GA000902

Página 3

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO USUARIO: TOVARD TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: DD MM AAAA 17 02 2022

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368	6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA	
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666	
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA	
DESDE 01 01 2021	HASTA 19 06 2025	105,819,725,904.24	0.00	105,819,725,904.24	

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%		TRM	3,963.72	MONEDA VALORES
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPañIA MUNDIAL DE SEGU	35.00		PRIMA		PESOS 0.00
		CHUBB SEGUROS COLOMBIA	32.50		CARGOS DE EMISIÓN		PESOS 0.00
		DIRECTO - SEGUROS CONFIA	32.50		IVA		PESOS 0.00
		TOTAL	100.00		TOTAL		0.00

DE CONCESION NO. 013 DEL 21 DE AGOSTO DEL 2015 FIRMADO EL 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 POR UN VALOR DE \$ 3.814.275.132 Y UNA VIGENCIA DE 10 MESES Y 45 DIAS

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACION SE MODIFICAN LOS VALORES ASEGURADOS DE LA PRESENTE POLIZA SEGUN LO INDICADO EN EL CONTRATO DE CONCESION NRO 013 DE 2015 NUMERAL 12.9 ACTUALIZACION DE LOS VALORES ASEGURADOS DE LAS GARANTIAS DENTRO DE LOS 15 PRIMEROS DIAS DEL MES DE ENERO DE CADA AÑO , SE AJUSTARA EL VALOR DE LA TOTALIDAD DE LAS GARANTIAS PARA LO CUAL SE APLICARA LA FORMULA SEÑALADA EN LA SECCION 3.9 DE ESTE CONTRATO EL AJUSTE SE REALIZA DE ACUERDO AL IPC DE DICIEMBRE DE 2019

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y DE ACUERDO AL ACTA DE SUSPENSION DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2019 SE PROCEDE A PROROGAR 165 DIAS. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES.

OBJETO: AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESION BAJO EL ESQUEMA DE APP No.013 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2015, CUYO OBJETO ES REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, FINANCIACION, GESTION AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION, MANTENIMIENTO Y REVERSION DEL CORREDOR VIAL BUCARAMANGA- BARRANCABERMEJA -YONDO DE ACUERDO CON EL APENDICE TECNICO 1 Y DEMAS APENDICES DEL CONTRATO.

LA PRESENTE POLIZA HACE REFERENCIA A LA ETAPA PREOPERATIVA
LA PRESENTE POLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1510 DE 2013 Y CONDICIONADO POLIZA UNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS ESTATALES A FAVOR DEL LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI
EL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO DE CUMPLIMIENTO Y PRESTACIONES SOCIALES CORRESPONDE AL MES DE REFERENCIA DICIEMBRE DE 2013 UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO SE DEBE AJUSTAR LA VIGENCIA DE CADA UNO DE LOS AMPAROS CONFORME A LA FECHA ESTABLECIDA COMO INICIO DE EJECUCION DEL CONTRATO CONCESION.
EL PAGO DE LA PRIMA CORRERA A CARGO DEL CONTRATISTA TOMADOR DEL SEGURO , LA PRIMA Y LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN LA POLIZA, DEBERAN PAGARSE AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LA MISMA AL CONTRATISTA ASEGURADO Y NO HABRA, POR LO TANTO , LUGAR A LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO POR MORA EN EL PAGO DE LA MISMA.
EL CONCESIONARIO NO PODRA, MEDIANTE CONDICION PARTICULAR , REDUCIR O MODIFICAR EL ALCANCE Y LAS CONDICIONES DE LOS AMPAROS, CLAUSULAS Y COBERTURAS DE CUALQUIERA DE LOS SEGUROS Y GARANTIAS EXPEDIDOS CONFORME A LO PREVISTO EN ESTE CONTRATO , POR LO

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAIS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPañIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

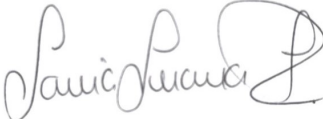
SU-FO-01-02

TOMADOR



(415)7709998911901(8020)

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA



Maria Juana Herrera Rodriguez
CC: 52.420.586

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

Página 4
PÓLIZA 01 GA000584
CERTIFICADO 01 GA000902

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO USUARIO: TOVARD TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 17 02 2022

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368	6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA	
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666	
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS			
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA			
DESDE 01 01 2021	HASTA 19 06 2025	105,819,725,904.24	0.00	105,819,725,904.24			

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%			TRM	3,963.72	MONEDA VALORES
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPañIA MUNDIAL DE SEGU	35.00			PRIMA		PESOS 0.00
		CHUBB SEGUROS COLOMBIA	32.50			CARGOS DE EMISIÓN		PESOS 0.00
		DIRECTO - SEGUROS CONFIA	32.50			IVA		PESOS 0.00
		TOTAL	100.00			TOTAL		0.00

TANTO , SI LA REDUCCION O MODIFICACION LA SOLICITARE EL CONCESIONARIO SIN CONSENTIMIENTO ESCRITO POR PARTE DE LA ANI LA ASEGURADORA NO MODIFICARA LA POLIZA Y SI LO HICIERE , LA REDUCCION O MODIFICACION SE TENDRA POR NO ESCRITA. ESTA CONDICION DEBERA CONSTAR EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNO DE LOS SEGUROS PARA QUE LA ANI PUEDA IMPARTIR LA APROBACION RESPECTIVA.

VIGENCIA GLOBAL:
CUMPLIMIENTO : DESDE EL 21/08/2015 HASTA 24/09/2021
PRESTACIONES SOCIALES: DESDE EL 21/08/2015 HASTA 24/09/2024

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS. ***VER NOTA*** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACIÓN DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS. LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPañIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

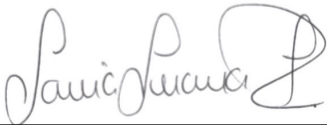
SU-FO-01-02

TOMADOR



(415)7709998911901(8020)

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA



Maria Juana Herrera Rodríguez
CC: 52.420.586

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 GA000584
CERTIFICADO 01 GA000905

Página 1

SUCURSAL:01. CENTRO ANDINO USUARIO: TOVARD TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 21 02 2022

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368	6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA	
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666	
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS			
DD	MM	AAAA		ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA	
DESDE	01	01	2021	HASTA	19	06	2025
					105,819,725,904.24	0.00	105,819,725,904.24

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%			TRM	3,927.25	MONEDA
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPañIA MUNDIAL DE SEGU	35.00			PRIMA		PESOS
		CHUBB SEGUROS COLOMBIA	32.50					0.00
		DIRECTO - SEGUROS CONFIA	32.50			CARGOS DE EMISIÓN		PESOS
		TOTAL	100.00			IVA		PESOS
						TOTAL		0.00

AMPAROS		VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
		Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO		01-01-2021	19-06-2022	69,562,206,967.64	69,562,206,967.64	0.00	0.00	0.00
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALE		01-01-2021	19-06-2025	36,257,518,936.60	36,257,518,936.60	0.00	0.00	0.00

OBJETOD E LA MODIFICACION
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE CONTABILIZA LA POLIZA NB-100046906 CERTIFICADO 71079660 ANEXO 28 ASI:
POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE PROCEDE A LO SIGUIENTE:
SE TIENE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL OTROSÍ NO. 13 SUSCRITO AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP NO. 013 DE 2015
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. EL DÍA 05 DE AGOSTO DE 2021.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

OBJETOD E LA MODIFICACION
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE CONTABILIZA LA POLIZA NB-100046906 CERTIFICADO 71054791 ANEXO 27 ASI:
POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE PROCEDE A LO SIGUIENTE:
CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL ACTA DE SUSPENSIÓN DE INICIO DE OPERACIÓN DE LA ESTACION DE PEAJE
RANCHO CAMACHO SUSCRITA EL 6 DE MARZO DE 2021 EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 013 de 2015 PROYECTO
CORREDOR VIAL BUCARAMANGA BARRANCABERMEJA YONDÓ , CELEBRADO ENTRE LA ANI Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.

CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN EL CAMBIO ACCIONARIO DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2019 LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PAARA CONTABILIZAR EL ANEXO 26 CERTIFICACO 71046744 A LA POLIZA NB-100046906, POR MEDIO

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C
SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACIÓN DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPañIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

SU-FO-01-02 TOMADOR (415)7709998911901(8020) COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 GA000584
CERTIFICADO 01 GA000905

Página 2

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO USUARIO: TOVARD TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 21 02 2022

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368	6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA	
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666	
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA	
DESDE 01 01 2021	HASTA 19 06 2025	105,819,725,904.24	0.00	105,819,725,904.24	

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%		TRM	3,927.25	MONEDA VALORES
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPañIA MUNDIAL DE SEGU	35.00		PRIMA		PESOS 0.00
		CHUBB SEGUROS COLOMBIA	32.50		CARGOS DE EMISIÓN		PESOS 0.00
		DIRECTO - SEGUROS CONFIA	32.50		IVA		PESOS 0.00
		TOTAL	100.00		TOTAL		0.00

DEL PRESENTE DOCUMENTO SE PROCEDE A LO SIGUIENTE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL ACTA DE ACLARACIÓN DE LA ACTA DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP NO 013 DE 2015 PROYECTO CORREDOR VIAL BUCARAMANGA/BARRANCABERMEJA-YONDO, CELEBRADO ENTRE LA ANI Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S SUSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 2020 CON RESPECTO A LOS PLAZOS AUTORIZADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS UF85 Y UF9. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL ACUERDO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LOS CONCESIONARIOS DEL MODO DE TRANSPORTE CARRETERO EL DÍA 05 DE OCTUBRE DE 2020 CON EL CUAL SE RECONOCE UN EER RELACIONADO CON LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL COVID-2019 Y CON EL CUAL SE OTORGA 98 DÍAS PARA LA TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN,

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PAARA CONTABILIZAR EL ANEXO 25 CERTIFICACO 71004196 A LA POLIZA NB-100046906, CON EL PRESENTE ANEXO SE DA CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LOS SIGUIENTES OTROSÍES EMITIDOS:
OTROSI NO. 11 DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2020, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA: EL LITERAL (A) DE LA SECCIÓN 3.6 "ESTACIONES DE PEAJE NUEVAS" DEL APÉNDICE TÉCNICO NO. 1 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 013 DE 2015 Y LA TABLA 7 "VALOR PARA PONDERAR CADA UNO DE LOS INDICADORES PARA EFECTOS DEL CÁLCULO DEL ÍNDICE DE CUMPLIMIENTO POR UNIDAD FUNCIONAL (PAVIMENTO FLEXIBLE/RÍGIDO INCLUIDOS TÚNELES)" DEL APÉNDICE TÉCNICO NO. 4 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 013 DE 2015.
OTROSI NO. 12 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2021, MEDIANTE EL CUAL: SE MODIFICAN SECCIONES AL CAPÍTULO I "DEFINICIONES" DE LA PARTE GENERAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE APP NO. 013 DE 2015, LA SECCIÓN 4.17 DE LA PARTE GENERAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE APP NO. NO. 013 DE 2015, SE ADICIONAN LOS LITERALES (E), (F) (G) Y (H), A LA LA SECCIÓN 7.1 DE LA PARTE GENERAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE APP NO. NO. 013 DE 2015, SE MODIFICA LA SECCIÓN 4.3. (B) DE LA PARTE ESPECIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. NO. 013 DE 2015, EN EL SENTIDO DE INCLUIR LA VARIABLE A LA FÓRMULA DEL CÁLCULO DE LA RETRIBUCIÓN Y SE MODIFICA EL NUMERAL 2.5. ALCANCE DE LAS UNIDADES FUNCIONALES DEL APÉNDICE TÉCNICO 1, EN RELACIÓN CON LA REMISIÓN QUE HACE A LA SECCIÓN 4.17 DE LA PARTE GENERAL

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PARA CONTABILIZAR EL ANEXO 24 CERTIFICADO 70965904 A LA POLIZA NB-100046906, POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTAN VALORES ASEGURADOS DE LOS AMPAROS DE LA POLIZA DE ACUERDO AL AJUSTE DE IPC DEL AÑO 2020.

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PAARA CONTABILIZAR EL ANEXO 23 CERTIFICACO 70890647 A LA POLIZA NB-100046906, CERTIFICA QUE CONOCE EL CONTENIDO DEL ACTA DE TERMINACION DE LAS UNIDADES FUNCIONALES 2, 3 Y 4

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PAARA CONTABILIZAR EL ANEXO 22 CERTIFICACO 70860763 A LA POLIZA NB-100046906, CERTIFICA QUE CONOCE EL CONTENIDO DEL ACTA DE TERMINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN EMITIDA EL 14 DE MAYO DE 2020 EN EL MARCO

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOZCO DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C
SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACIÓN DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.
LA PRESENTE GARANTÍA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPañIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

SU-FO-01-02 TOMADOR (415)7709998911901(8020) COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Fri, 27 Sep 2024 15:07:57

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 GA000584
CERTIFICADO 01 GA000906

Página 1

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO USUARIO: TOVARD TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 22 02 2022

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368	6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA	
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666	
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS			
DD	MM	AAAA		ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA	
DESDE	01	01	2021	HASTA	19 06 2025	105,819,725,904.24	0.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%			TRM	3,927.25	MONEDA
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPañIA MUNDIAL DE SEGU	35.00			PRIMA		PESOS
		CHUBB SEGUROS COLOMBIA	32.50			CARGOS DE EMISIÓN		PESOS
		DIRECTO - SEGUROS CONFIA	32.50			IVA		PESOS
		TOTAL	100.00			TOTAL		PESOS
								0.00

AMPAROS		VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
		Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO		01-01-2021	19-06-2022	69,562,206,967.64	69,562,206,967.64	0.00	0.00	0.00
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALE		01-01-2021	19-06-2025	36,257,518,936.60	36,257,518,936.60	0.00	0.00	0.00

OBJETO DE LA MODIFICACION
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE CONTABILIZA LA POLIZA NB-100046906 CERTIFICADO 71090151 ANEXO 29 ASI:
POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE TIENE CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS SUSCRITOS EN EL CONTRATO DE CONCESION No 013 DEL 21 DE AGOSTO DE 2015 PROYECTO BUCARAMNGA BARRANCABERMEJA YONDO:
ACTA DE TERMINACION DE UNIDAD FUNCIONAL TRAMO DE TUNEL SUBSECTOR 6.1.
ACTA DE TERMINACION DE UNIDAD FUNCIONAL TRAMO DE TUNEL SUBSECTOR 6.2
ACTA DE TERMINACION DE UNIDAD FUNCIONAL TRAMO DE TUNEL SUBSECTOR 6.4
ACTA DE TERMINACION DE UNIDAD FUNCIONAL TRAMO DE TUNEL SUBSECTOR 7.2
ACTA DE TERMINACION DE UNIDAD FUNCIONAL TRAMO DE TUNEL SUBSECTOR 7.1
ACTA DE TERMINACION DE UNIDAD FUNCIONAL TRAMO DE TUNEL SUBSECTOR 7.4
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO SE MODIFICAN Y PERMANECEN VIGENTES.

OBJETO DE LA MODIFICACION
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE CONTABILIZA LA POLIZA NB-100046906 CERTIFICADO 71079660 ANEXO 28 ASI:
POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE PROCEDE A LO SIGUIENTE:
SE TIENE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL OTROSÍ NO. 13 SUSCRITO AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP NO. 013 DE 2015 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. EL DÍA 05 DE AGOSTO DE 2021.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

OBJETOD E LA MODIFICACION
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE CONTABILIZA LA POLIZA NB-100046906 CERTIFICADO 71054791 ANEXO 27 ASI:

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C
SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLO A POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPañIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

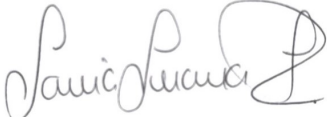
SU-FO-01-02

TOMADOR



(415)7709998911901(8020)

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA



Maria Juana Herrera Rodríguez
CC: 52.420.586

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
 EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
 Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 GA000584
 CERTIFICADO 01 GA000906

Página 2

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO USUARIO: TOVARD TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: DD MM AAAA 22 02 2022

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368	6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA	
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666	
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA	
DESDE 01 01 2021	HASTA 19 06 2025	105,819,725,904.24	0.00	105,819,725,904.24	

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%		TRM	3,927.25	MONEDA VALORES
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPañIA MUNDIAL DE SEGU	35.00		PRIMA		PESOS 0.00
		CHUBB SEGUROS COLOMBIA	32.50		CARGOS DE EMISIÓN		PESOS 0.00
		DIRECTO - SEGUROS CONFIA	32.50		IVA		PESOS 0.00
		TOTAL	100.00		TOTAL		0.00

POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE PROCEDE A LO SIGUIENTE:
 CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL ACTA DE SUSPENSIÓN DE INICIO DE OPERACIÓN DE LA ESTACION DE PEAJE
 RANCHO CAMACHO SUSCRITA EL 6 DE MARZO DE 2021 EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 013 de 2015 PROYECTO
 CORREDOR VIAL BUCARAMANGA BARRANCABERMEJA YONDÓ , CELEBRADO ENTRE LA ANI Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.

CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN EL CAMBIO ACCIONARIO DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2019 LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO
 MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

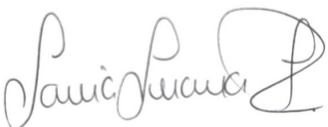
OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PAARA CONTABILIZAR EL ANEXO 26 CERTIFICACO 71046744 A LA POLIZA NB-100046906, POR MEDIO
 DEL PRESENTE DOCUMENTO SE PROCEDE A LO SIGUIENTE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL ACTA DE ACLARACIÓN DE LA ACTA DE SUSPENSIÓN
 DE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP NO 013 DE 2015 PROYECTO CORREDOR VIAL
 BUCARAMANGA/BARRANCABERMEJA-YONDO, CELEBRADO ENTRE LA ANI Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S SUSCRITA EL 26
 DE JUNIO DE 2020 CON RESPECTO A LOS PLAZOS AUTORIZADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS UF85 Y UF9.
 CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL ACUERDO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LOS CONCESIONARIOS DEL MODO
 DE TRANSPORTE CARRETERO EL DÍA 05 DE OCTUBRE DE 2020 CON EL CUAL SE RECONOCE UN EER RELACIONADO CON LA EMERGENCIA SANITARIA
 POR LA PANDEMIA DEL COVID-2019 Y CON EL CUAL SE OTORGA 98 DÍAS PARA LA TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN,

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PAARA CONTABILIZAR EL ANEXO 25 CERTIFICACO 71004196 A LA POLIZA NB-100046906, CON EL
 PRESENTE ANEXO SE DA CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LOS SIGUIENTES OTROSÍES EMITIDOS:
 OTROSÍ NO. 11 DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2020, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA: EL LITERAL (A) DE LA SECCIÓN 3.6 "ESTACIONES DE
 PEAJE NUEVAS" DEL APÉNDICE TÉCNICO NO. 1 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 013 DE 2015 Y LA TABLA 7 "VALOR PARA PONDERAR CADA UNO
 DE LOS INDICADORES PARA EFECTOS DEL CÁLCULO DEL ÍNDICE DE CUMPLIMIENTO POR UNIDAD FUNCIONAL (PAVIMENTO FLEXIBLE/RÍGIDO
 INCLUIDOS TÚNELES)" DEL APÉNDICE TÉCNICO NO. 4 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 013 DE 2015.
 OTROSÍ NO. 12 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2021, MEDIANTE EL CUAL: SE MODIFICAN SECCIONES AL CAPÍTULO I "DEFINICIONES" DE LA
 PARTE GENERAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE APP NO. 013 DE 2015, LA SECCIÓN 4.17 DE LA PARTE GENERAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS
 CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.
 CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
 VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE
 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA
 REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO. EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C
 SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL
 ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACIÓN DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS
 CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.
 LA PRESENTE GARANTÍA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPañIA, DE CONFORMIDAD CON LO
 PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
 AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES
 MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA
 TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL
 MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.



(415)7709998911901(8020)



Maria Juana Herrera Rodriguez
CC: 52.420.586

SU-FO-01-02

TOMADOR

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 GA000584
CERTIFICADO 01 GA000906

Página 3

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO USUARIO: TOVARD TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 22 02 2022

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368	6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA	
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666	
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA	
DESDE 01 01 2021	HASTA 19 06 2025	105,819,725,904.24	0.00	105,819,725,904.24	

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%		TRM	3,927.25	MONEDA VALORES
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPañIA MUNDIAL DE SEGU	35.00		PRIMA		PESOS 0.00
		CHUBB SEGUROS COLOMBIA	32.50		CARGOS DE EMISIÓN		PESOS 0.00
		DIRECTO - SEGUROS CONFIA	32.50		IVA		PESOS 0.00
		TOTAL	100.00		TOTAL		0.00

DE APP NO. NO. 013 DE 2015, SE ADICIONAN LOS LITERALES (E), (F) (G) Y (H), A LA LA SECCIÓN 7.1 DE LA PARTE GENERAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE APP NO. NO. 013 DE 2015, SE MODIFICA LA SECCIÓN 4.3. (B) DE LA PARTE ESPECIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. NO. 013 DE 2015, EN EL SENTIDO DE INCLUIR LA VARIABLE A LA FÓRMULA DEL CÁLCULO DE LA RETRIBUCIÓN Y SE MODIFICA EL NUMERAL 2.5. ALCANCE DE LAS UNIDADES FUNCIONALES DEL APÉNDICE TÉCNICO 1, EN RELACIÓN CON LA REMISIÓN QUE HACE A LA SECCIÓN 4.17 DE LA PARTE GENERAL

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PARA CONTABILIZAR EL ANEXO 24 CERTIFICADO 70965904 A LA POLIZA NB-100046906, POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTAN VALORES ASEGURADOS DE LOS AMPAROS DE LA POLIZA DE ACUERDO AL AJUSTE DE IPC DEL AÑO 2020.

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PAARA CONTABILIZAR EL ANEXO 23 CERTIFICACO 70890647 A LA POLIZA NB-100046906, CERTIFICA QUE CONOCE EL CONTENIDO DEL ACTA DE TERMINACION DE LAS UNIDADES FUNCIONALES 2, 3 Y 4

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PAARA CONTABILIZAR EL ANEXO 22 CERTIFICACO 70860763 A LA POLIZA NB-100046906, CERTIFICA QUE CONOCE EL CONTENIDO DEL ACTA DE TERMINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN EMITIDA EL 14 DE MAYO DE 2020 EN EL MARCO DEL ACUERDO DE INTERVENCIÓN SECCIÓN 3.9.1 DE LA PARTE ESPECIAL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 013 del 21 de AGOSTO DE 2015.

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PAARA CONTABILIZAR EL ANEXO 21 CERTIFICACO 70846740 A LA POLIZA NB-100046906 CONOCIMIENTO DE LA SUSPENSION PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE CONCESION DE ACUERDO CON LAS CIRCULARES 9, 11, 12 Y LA RESOLUCION 471 EMITIDAS POR LA ANICON OCACION DEL MANEJO DEL COVID-19

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PAARA CONTABILIZAR EL ANEXO 20 CERTIFICACO 70840592 A LA POLIZA NB-100046906 RELACIONADO CON DEJAR EN CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DEL ACUERDO DE INTERVENCION SECCION 3.9.1 DE LA PARTE ESPECIAL CONTRATO DE CONCESION NO. 013 DEL 21 DE AGOSTO DEL 2015 FIRMADO EL 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 POR UN VALOR DE \$ 3.814.275.132 Y UNA VIGENCIA DE 10 MESES Y 45 DIAS

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACION SE MODIFICAN LOS VALORES ASEGURADOS DE LA PRESENTE POLIZA SEGUN LO INDICADO EN EL CONTRATO DE CONCESION NRO 013 DE 2015 NUMERAL 12.9 ACTUALIZACION DE LOS VALORES ASEGURADOS DE LAS GARANTIAS DENTRO DE LOS 15 PRIMEROS DIAS DEL MES DE ENERO DE CADA AÑO , SE AJUSTARA EL VALOR DE LA TOTALIDAD DE LAS GARANTIAS PARA LO CUAL SE APLICARA LA FORMULA SEÑALADA EN LA SECCION 3.9 DE ESTE CONTRATO EL AJUSTE SE REALIZA DE ACUERDO AL IPC DE DICIMBRE DE 2019

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCE DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS. ***VER NOTA*** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACIÓN DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS. LA PRESENTE GARANTÍA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPañIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

SU-FO-01-02

TOMADOR



(415)7709998911901(8020)

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA



Maria Juana Herrera Rodríguez
CC: 52.420.586

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 GA000584
CERTIFICADO 01 GA000906

Página 4

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO USUARIO: TOVARD TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 22 02 2022

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368	6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA	
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666	
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS			
DD	MM	AAAA		DD	MM	AAAA	
DESDE	01	01	2021	HASTA	19	06	2025
				ANTERIOR	105,819,725,904.24		
				ESTA MODIFICACIÓN	0.00		
				NUEVA	105,819,725,904.24		

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%			TRM	3,927.25	MONEDA VALORES
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPañIA MUNDIAL DE SEGU	35.00			PRIMA		PESOS 0.00
		CHUBB SEGUROS COLOMBIA	32.50			CARGOS DE EMISIÓN		PESOS 0.00
		DIRECTO - SEGUROS CONFIA	32.50			IVA		PESOS 0.00
		TOTAL	100.00			TOTAL		0.00

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y DE ACUERDO AL ACTA DE SUSPENSION DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2019 SE PROCEDE A PROROGAR 165 DIAS. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES.

OBJETO: AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESION BAJO EL ESQUEMA DE APP No.013 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2015, CUYO OBJETO ES REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, FINANCIACION, GESTION AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION, MANTENIMIENTO Y REVERSION DEL CORREDOR VIAL BUCARAMANGA- BARRANCABERMEJA -YONDO DE ACUERDO CON EL APENDICE TECNICO 1 Y DEMAS APENDICES DEL CONTRATO.

LA PRESENTE POLIZA HACE REFERENCIA A LA ETAPA PREOPERATIVA
LA PRESENTE POLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1510 DE 2013 Y CONDICIONADO POLIZA UNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS ESTATALES A FAVOR DEL LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI
EL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO DE CUMPLIMIENTO Y PRESTACIONES SOCIALES CORRESPONDE AL MES DE REFERENCIA DICIEMBRE DE 2013 UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO SE DEBE AJUSTAR LA VIGENCIA DE CADA UNO DE LOS AMPAROS CONFORME A LA FECHA ESTABLECIDA COMO INICIO DE EJECUCION DEL CONTRATO CONCESION.
EL PAGO DE LA PRIMA CORRERA A CARGO DEL CONTRATISTA TOMADOR DEL SEGURO , LA PRIMA Y LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN LA POLIZA, DEBERAN PAGARSE AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LA MISMA AL CONTRATISTA ASEGURADO Y NO HABRA, POR LO TANTO , LUGAR A LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO POR MORA EN EL PAGO DE LA MISMA.
EL CONCESIONARIO NO PODRA, MEDIANTE CONDICION PARTICULAR , REDUCIR O MODIFICAR EL ALCANCE Y LAS CONDICIONES DE LOS AMPAROS, CLAUSULAS Y COBERTURAS DE CUALQUIERA DE LOS SEGUROS Y GARANTIAS EXPEDIDOS CONFORME A LO PREVISTO EN ESTE CONTRATO , POR LO TANTO , SI LA REDUCCION O MODIFICACION LA SOLICITARE EL CONCESIONARIO SIN CONSENTIMIENTO ESCRITO POR PARTE DE LA ANI LA ASEGURADORA NO MODIFICARA LA POLIZA Y SI LO HICIERE , LA REDUCCION O MODIFICACION SE TENDRA POR NO ESCRITA. ESTA CONDICION DEBERA CONSTAR EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNO DE LOS SEGUROS PARA QUE LA ANI PUEDA IMPARTIR LA APROBACION RESPECTIVA.

VIGENCIA GLOBAL:
CUMPLIMIENTO : DESDE EL 21/08/2015 HASTA 24/09/2021
PRESTACIONES SOCIALES: DESDE EL 21/08/2015 HASTA 24/09/2024

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAIS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARAN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPANIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

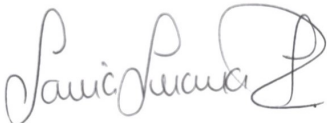
SU-FO-01-02

TOMADOR



(415)7709998911901(8020)

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA



Maria Juana Herrera Rodriguez
CC: 52.420.586

		Página	5
PÓLIZA	01	GA000584	
CERTIFICADO	01	GA000906	

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368	6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA	
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666	
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860

VIGENCIA						VALOR ASEGURADO EN PESOS						
DD MM AAAA DESDE 01 01 2021				DD MM AAAA HASTA 19 06 2025			ANTERIOR 105,819,725,904.24		ESTA MODIFICACIÓN 0.00		NUEVA 105,819,725,904.24	
INTERMEDIARIO				COASEGURO						PRIMA		
%PART	NOMBRE			COMPAÑIA		%			TRM	3,927.25	MONEDA	VALORES
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR			COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS		35.00			PRIMA		PESOS	0.00
				CHUBB SEGUROS COLOMBIA		32.50			CARGOS DE EMISIÓN		PESOS	0.00
				DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA		32.50			IVA		PESOS	0.00
				TOTAL		100.00			TOTAL			0.00

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PERMANENTE Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A. EN TODO EL PAIS. NO ME ENFOQUE EN LOS DATOS PERSONALES NI EN LOS DATOS DE LA EMPRESA, NI EN LOS DATOS DE LA POLIZA, NI EN LOS DATOS DE LA PRIMERA NI EN LOS DATOS DE LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C. SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMERA DE ESTA POLIZA INCLuye EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS, EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR PREVISTA EN ESTA POLIZA, DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES EN EL PAIS. LA PRESENTACION OBLIGA A ESTA POLIZA A LA PRIMERA DE ESTA POLIZA INCLuye EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL ASEGURADOR. LA AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMERA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993. AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: i) TOMADOR Y/o ii) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE LA AUTORIZACION PARA QUE EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS DATOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.



(415)7709998911901(8020)

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
 Maria Juana Herrera Rodríguez

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 GA000584
CERTIFICADO 01 GA000912

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO USUARIO: TOVARD TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 28 02 2022

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368	6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA	
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666	
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860

VIGENCIA						VALOR ASEGURADO EN PESOS					
	DD	MM	AAAA		DD	MM	AAAA		ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	01	01	2021	HASTA	19	06	2025		105,819,725,904.24	21,998,767,809.83	127,818,493,714.07

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA			
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%			TRM	3,910.64	MONEDA	VALORES
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGU	35.00			PRIMA		PESOS	286,140,686.00
		CHUBB SEGUROS COLOMBIA	32.50			CARGOS DE EMISIÓN		PESOS	0.00
		DIRECTO - SEGUROS CONFIA	32.50			IVA		PESOS	0.00
		TOTAL	100.00			TOTAL			286,140,686.00

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	01-01-2021	19-06-2022	69,562,206,967.64	69,562,206,967.64	0.00	0.00	0.00
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALE	01-01-2021	19-06-2025	36,257,518,936.60	36,257,518,936.60	0.00	0.00	0.00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	01-01-2021	11-05-2025	0.00	11,222,688,626.50	145,974,895.00	0.00	0.00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	01-01-2021	11-05-2025	0.00	2,211,253,444.72	28,762,046.00	0.00	0.00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	01-01-2021	11-05-2025	0.00	7,718,987,918.52	100,401,828.00	0.00	0.00
CALIDAD DE SUMINISTROS	01-01-2021	11-05-2025	0.00	273,409,731.72	3,556,274.00	0.00	0.00
CALIDAD DE SUMINISTROS	01-01-2021	11-05-2025	0.00	295,002,650.47	3,837,136.00	0.00	0.00
CALIDAD DE SUMINISTROS	01-01-2021	11-05-2025	0.00	277,425,437.90	3,608,507.00	0.00	0.00

OBJETO DE LA MODIFICACION
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE CONTABILIZA LA POLIZA NB-100046906 CERTIFICADO 71139784 ANEXO 30 ASI:
POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE INCLUYE CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS Y CALIDAD DE BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS UF2, UF3, Y UF 4 DE LA CONCESION No 013 DEL 21 DE AGOSTO DE 2015
VIGENCIA GLOBAL
*CUMPLIMIENTO DESDE EL 21/08/2015 HASTA EL 24/09/2021
*PRESTACIONES SOCIALES DESDE EL 21/08/2015 HASTA EL 24/09/2024
*CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS UF2: DESDE EL 11/05/2020 HASTA EL 11/05/2025
*CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS UF3: DESDE EL 11/05/2020 HASTA EL 11/05/2025
*CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS UF4: DESDE EL 11/05/2020 HASTA EL 11/05/2025
*CALIDAD DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS UF 2: DESDE EL 11/05/2020 HASTA EL 11/05/2025

*CALIDAD DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS UF 3: DESDE EL 11/05/2020 HASTA EL 11/05/2025
*CALIDAD DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS UF 4: DESDE EL 11/05/2020 HASTA EL 11/05/2025
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO SE MODIFICAN Y PERMANECEN VIGENTES.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPANIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

SU-FO-01-02 TOMADOR (415)770998911901(8020) COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 GA000584
CERTIFICADO 01 GA000912

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO USUARIO: TOVARD TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 28 02 2022

TOMADOR: CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.		C.C. O NIT: 900871368 6	
DIRECCIÓN: CR 26 36 14 OF 702		CIUDAD: BUCARAMANGA	
E-MAIL: CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO		TELÉFONO: 6076854666	
ASEGURADO: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA		C.C. O NIT: 830125996 9	
DIRECCIÓN: CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2		CIUDAD: BOGOTA DC TEL. 6014848860	
BENEFICIARIO: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA		C.C. O NIT: 830125996 9	
DIRECCIÓN: CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2		CIUDAD: BOGOTA DC TEL. 6014848860	
VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS	
DD MM AAAA DESDE 01 01 2021		HASTA 19 06 2025	
ANTERIOR 105,819,725,904.24		ESTA MODIFICACIÓN 21,998,767,809.83	
NUEVA 127,818,493,714.07			
INTERMEDIARIO		COASEGURO	
PRIMA			
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPañIA MUNDIAL DE SEGU	35.00
		CHUBB SEGUROS COLOMBIA	32.50
		DIRECTO - SEGUROS CONFIA	32.50
		TOTAL	100.00
TRM	3,910.64	MONEDA	VALORES
PRIMA		PESOS	286,140,686.00
CARGOS DE EMISIÓN		PESOS	0.00
IVA		PESOS	0.00
TOTAL			286,140,686.00

OBJETO DE LA MODIFICACION
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE CONTABILIZA LA POLIZA NB-100046906 CERTIFICADO 71090151 ANEXO 29 ASI:
POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE TIENE CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS SUSCRITOS EN EL CONTRATO DE CONCESION No 013 DEL 21 DE AGOSTO DE 2015 PROYECTO BUCARAMNGA BARRANCABERMEJA YONDO:
ACTA DE TERMINACION DE UNIDAD FUNCIONAL TRAMO DE TUNEL SUBSECTOR 6.1.
ACTA DE TERMINACION DE UNIDAD FUNCIONAL TRAMO DE TUNEL SUBSECTOR 6.2
ACTA DE TERMINACION DE UNIDAD FUNCIONAL TRAMO DE TUNEL SUBSECTOR 6.4
ACTA DE TERMINACION DE UNIDAD FUNCIONAL TRAMO DE TUNEL SUBSECTOR 7.2
ACTA DE TERMINACION DE UNIDAD FUNCIONAL TRAMO DE TUNEL SUBSECTOR 7.1
ACTA DE TERMINACION DE UNIDAD FUNCIONAL TRAMO DE TUNEL SUBSECTOR 7.4
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO SE MODIFICAN Y PERMANECEN VIGENTES.

OBJETO DE LA MODIFICACION
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE CONTABILIZA LA POLIZA NB-100046906 CERTIFICADO 71079660 ANEXO 28 ASI:
POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE PROCEDE A LO SIGUIENTE:
SE TIENE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL OTROSÍ NO. 13 SUSCRITO AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP NO. 013 DE 2015 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. EL DÍA 05 DE AGOSTO DE 2021.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

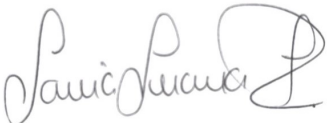
OBJETOD E LA MODIFICACION
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE CONTABILIZA LA POLIZA NB-100046906 CERTIFICADO 71054791 ANEXO 27 ASI:
POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE PROCEDE A LO SIGUIENTE:
CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL ACTA DE SUSPENSIÓN DE INICIO DE OPERACIÓN DE LA ESTACION DE PEAJE

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPañIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

SU-FO-01-02

TOMADOR


(415)7709998911901(8020)



COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

Maria Juana Herrera Rodriguez
CC: 52.420.586

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 GA000584
CERTIFICADO 01 GA000912

Página 3

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO USUARIO: TOVARD TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 28 02 2022

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368	6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA	
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666	
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS			
DD	MM	AAAA	DESDE	DD	MM	AAAA	HASTA
01	01	2021					
				ANTERIOR			
				105,819,725,904.24			
				ESTA MODIFICACIÓN			
				21,998,767,809.83			
				NUEVA			
				127,818,493,714.07			

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%		TRM	3,910.64	MONEDA
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPañIA MUNDIAL DE SEGU	35.00		PRIMA		PESOS
		CHUBB SEGUROS COLOMBIA	32.50				286,140,686.00
		DIRECTO - SEGUROS CONFIA	32.50		CARGOS DE EMISIÓN		PESOS
		TOTAL	100.00		IVA		PESOS
					TOTAL		286,140,686.00

RANCHO CAMACHO SUSCRITA EL 6 DE MARZO DE 2021 EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 013 de 2015 PROYECTO CORREDOR VIAL BUCARAMANGA BARRANCABERMEJA YONDÓ , CELEBRADO ENTRE LA ANI Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.

CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN EL CAMBIO ACCIONARIO DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2019 LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PAARA CONTABILIZAR EL ANEXO 26 CERTIFICACO 71046744 A LA POLIZA NB-100046906, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE PROCEDE A LO SIGUIENTE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL ACTA DE ACLARACIÓN DE LA ACTA DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP NO 013 DE 2015 PROYECTO CORREDOR VIAL BUCARAMANGA/BARRANCABERMEJA-YONDO, CELEBRADO ENTRE LA ANI Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S SUSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 2020 CON RESPECTO A LOS PLAZOS AUTORIZADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS UF85 Y UF9.

CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL ACUERDO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LOS CONCESIONARIOS DEL MODO DE TRANSPORTE CARRETERO EL DÍA 05 DE OCTUBRE DE 2020 CON EL CUAL SE RECONOCE UN EER RELACIONADO CON LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL COVID-2019 Y CON EL CUAL SE OTORGA 98 DÍAS PARA LA TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN,

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PAARA CONTABILIZAR EL ANEXO 25 CERTIFICACO 71004196 A LA POLIZA NB-100046906, CON EL PRESENTE ANEXO SE DA CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LOS SIGUIENTES OTROSÍES EMITIDOS:

OTROSI NO. 11 DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2020, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA: EL LITERAL (A) DE LA SECCIÓN 3.6 "ESTACIONES DE PEAJE NUEVAS" DEL APÉNDICE TÉCNICO NO. 1 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 013 DE 2015 Y LA TABLA 7 "VALOR PARA PONDERAR CADA UNO DE LOS INDICADORES PARA EFECTOS DEL CÁLCULO DEL ÍNDICE DE CUMPLIMIENTO POR UNIDAD FUNCIONAL (PAVIMENTO FLEXIBLE/RÍGIDO INCLUIDOS TÚNELES)" DEL APÉNDICE TÉCNICO NO. 4 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 013 DE 2015.

OTROSI NO. 12 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2021, MEDIANTE EL CUAL: SE MODIFICAN SECCIONES AL CAPÍTULO I "DEFINICIONES" DE LA PARTE GENERAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE APP NO. 013 DE 2015, LA SECCIÓN 4.17 DE LA PARTE GENERAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE APP NO. 013 DE 2015, SE ADICIONAN LOS LITERALES (E), (F) (G) Y (H), A LA LA SECCIÓN 7.1 DE LA PARTE GENERAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE APP NO. 013 DE 2015, SE MODIFICA LA SECCIÓN 4.3. (B) DE LA PARTE ESPECIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 013 DE 2015,

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOZCO DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.

VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C

SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACIÓN DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

LA PRESENTE GARANTÍA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPañIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

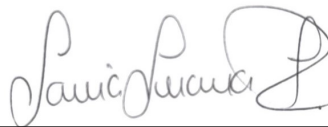
SU-FO-01-02

TOMADOR



(415)770998911901(8020)

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA



Maria Juana Herrera Rodriguez
CC: 52.420.586

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 GA000584
CERTIFICADO 01 GA000912

Página 4

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL:01. CENTRO ANDINO USUARIO: TOVARD TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 28 02 2022

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368	6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA	
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666	
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS			
DD	MM	AAAA		DD	MM	AAAA	
DESDE	01	01	2021	HASTA	19	06	2025
				ANTERIOR	105,819,725,904.24		
				ESTA MODIFICACIÓN	21,998,767,809.83		
				NUEVA	127,818,493,714.07		

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%		TRM	3,910.64	MONEDA VALORES
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPañIA MUNDIAL DE SEGU	35.00		PRIMA		PESOS 286,140,686.00
		CHUBB SEGUROS COLOMBIA	32.50		CARGOS DE EMISIÓN		PESOS 0.00
		DIRECTO - SEGUROS CONFIA	32.50		IVA		PESOS 0.00
		TOTAL	100.00		TOTAL		286,140,686.00

2015, EN EL SENTIDO DE INCLUIR LA VARIABLE A LA FÓRMULA DEL CÁLCULO DE LA RETRIBUCIÓN Y SE MODIFICA EL NUMERAL 2.5. ALCANCE DE LAS UNIDADES FUNCIONALES DEL APÉNDICE TÉCNICO 1, EN RELACIÓN CON LA REMISIÓN QUE HACE A LA SECCIÓN 4.17 DE LA PARTE GENERAL

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PARA CONTABILIZAR EL ANEXO 24 CERTIFICADO 70965904 A LA POLIZA NB-100046906, POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTAN VALORES ASEGURADOS DE LOS AMPAROS DE LA POLIZA DE ACUERDO AL AJUSTE DE IPC DEL AÑO 2020.

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PAARA CONTABILIZAR EL ANEXO 23 CERTIFICADO 70890647 A LA POLIZA NB-100046906, CERTIFICA QUE CONOCE EL CONTENIDO DEL ACTA DE TERMINACION DE LAS UNIDADES FUNCIONALES 2, 3 Y 4

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PAARA CONTABILIZAR EL ANEXO 22 CERTIFICADO 70860763 A LA POLIZA NB-100046906, CERTIFICA QUE CONOCE EL CONTENIDO DEL ACTA DE TERMINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN EMITIDA EL 14 DE MAYO DE 2020 EN EL MARCO DEL ACUERDO DE INTERVENCIÓN SECCIÓN 3.9.1 DE LA PARTE ESPECIAL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 013 del 21 de AGOSTO DE 2015.

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PAARA CONTABILIZAR EL ANEXO 21 CERTIFICADO 70846740 A LA POLIZA NB-100046906 CONOCIMIENTO DE LA SUSPENSION PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE CONCESION DE ACUERDO CON LAS CIRCULARES 9, 11, 12 Y LA RESOLUCION 471 EMITIDAS POR LA ANICON OCACION DEL MANEJO DEL COVID-19

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PAARA CONTABILIZAR EL ANEXO 20 CERTIFICADO 70840592 A LA POLIZA NB-100046906 RELACIONADO CON DEJAR EN CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DEL ACUERDO DE INTERVENCIÓN SECCION 3.9.1 DE LA PARTE ESPECIAL CONTRATO DE CONCESION NO. 013 DEL 21 DE AGOSTO DEL 2015 FIRMADO EL 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 POR UN VALOR DE \$ 3.814.275.132 Y UNA VIGENCIA DE 10 MESES Y 45 DIAS

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACION SE MODIFICAN LOS VALORES ASEGURADOS DE LA PRESENTE POLIZA SEGUN LO INDICADO EN EL CONTRATO DE CONCESION NRO 013 DE 2015 NUMERAL 12.9 ACTUALIZACION DE LOS VALORES ASEGURADOS DE LAS GARANTIAS DENTRO DE LOS 15 PRIMEROS DIAS DEL MES DE ENERO DE CADA AÑO , SE AJUSTARA EL VALOR DE LA TOTALIDAD DE LAS GARANTIAS PARA LO CUAL SE APLICARA LA FORMULA SEÑALADA EN LA SECCION 3.9 DE ESTE CONTRATO EL AJUSTE SE REALIZA DE ACUERDO AL IPC DE DICIEMBRE DE 2019

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y DE ACUERDO AL ACTA DE SUSPENSION DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2019 SE PROCEDE A PROROGAR 165 DIAS.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLO O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPañIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

SU-FO-01-02 TOMADOR (415)7709998911901(8020) COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA Maria Juana Herrera Rodriguez CC: 52.420.586

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 GA000584
CERTIFICADO 01 GA000912

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO USUARIO: TOVARD TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 28 02 2022

TOMADOR: CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.		C.C. O NIT: 900871368 6	
DIRECCIÓN: CR 26 36 14 OF 702		CIUDAD: BUCARAMANGA	
E-MAIL: CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO		TELÉFONO: 6076854666	
ASEGURADO: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA		C.C. O NIT: 830125996 9	
DIRECCIÓN: CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2		CIUDAD: BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA		C.C. O NIT: 830125996 9	
DIRECCIÓN: CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2		CIUDAD: BOGOTA DC	TEL. 6014848860
VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS	
DD MM AAAA DESDE 01 01 2021	DD MM AAAA HASTA 19 06 2025	ANTERIOR 105,819,725,904.24	ESTA MODIFICACIÓN 21,998,767,809.83
		NUEVA 127,818,493,714.07	
INTERMEDIARIO		COASEGURO	
		PRIMA	
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPañIA MUNDIAL DE SEGU	35.00
		CHUBB SEGUROS COLOMBIA	32.50
		DIRECTO - SEGUROS CONFIA	32.50
		TOTAL	100.00
		TRM 3,910.64	MONEDA
		PRIMA	PESOS
		CARGOS DE EMISIÓN	PESOS
		IVA	PESOS
		TOTAL	286,140,686.00

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES.

OBJETO: AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESION BAJO EL ESQUEMA DE APP No.013 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2015, CUYO OBJETO ES REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, FINANCIACION, GESTION AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION, MANTENIMIENTO Y REVERSION DEL CORREDOR VIAL BUCARAMANGA- BARRANCABERMEJA -YONDO DE ACUERDO CON EL APENDICE TECNICO 1 Y DEMAS APENDICES DEL CONTRATO.

LA PRESENTE POLIZA HACE REFERENCIA A LA ETAPA PREOPERATIVA

LA PRESENTE POLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1510 DE 2013 Y CONDICIONADO POLIZA UNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS ESTATALES A FAVOR DEL LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI

EL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO DE CUMPLIMIENTO Y PRESTACIONES SOCIALES CORRESPONDE AL MES DE REFERENCIA DICIEMBRE DE 2013

UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO SE DEBE AJUSTAR LA VIGENCIA DE CADA UNO DE LOS AMPAROS CONFORME A LA FECHA ESTABLECIDA COMO INICIO DE EJECUCION DEL CONTRATO CONCESION.

EL PAGO DE LA PRIMA CORRERA A CARGO DEL CONTRATISTA TOMADOR DEL SEGURO , LA PRIMA Y LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN LA POLIZA, DEBERAN PAGARSE AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LA MISMA AL CONTRATISTA ASEGURADO Y NO HABRA, POR LO TANTO , LUGAR A LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO POR MORA EN EL PAGO DE LA MISMA.

EL CONCESIONARIO NO PODRA, MEDIANTE CONDICION PARTICULAR , REDUCIR O MODIFICAR EL ALCANCE Y LAS CONDICIONES DE LOS AMPAROS, CLAUSULAS Y COBERTURAS DE CUALQUIERA DE LOS SEGUROS Y GARANTIAS EXPEDIDOS CONFORME A LO PREVISTO EN ESTE CONTRATO , POR LO TANTO , SI LA REDUCCION O MODIFICACION LA SOLICITARE EL CONCESIONARIO SIN CONSENTIMIENTO ESCRITO POR PARTE DE LA ANI LA ASEGURADORA NO MODIFICARA LA POLIZA Y SI LO HICIERE , LA REDUCCION O MODIFICACION SE TENDRA POR NO ESCRITA. ESTA CONDICION DEBERA CONSTAR EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNO DE LOS SEGUROS PARA QUE LA ANI PUEDA IMPARTIR LA APROBACION RESPECTIVA.

VIGENCIA GLOBAL:
CUMPLIMIENTO : DESDE EL 21/08/2015 HASTA 24/09/2021
PRESTACIONES SOCIALES: DESDE EL 21/08/2015 HASTA 24/09/2024

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAIS.

VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARAN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C

SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

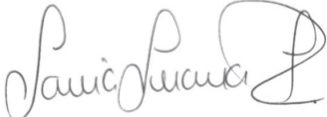
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPañIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

SU-FO-01-02

TOMADOR


(415)7709998911901(8020)



COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

Maria Juana Herrera Rodríguez
CC: 52.420.586

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 GA000584
CERTIFICADO 01 GA000913

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO USUARIO: TOVARD TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 28 02 2022

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368 6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996 9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC
		TEL.	6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996 9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC
		TEL.	6014848860

VIGENCIA						VALOR ASEGURADO EN PESOS							
DD MM AAAA				DD MM AAAA				ANTERIOR		ESTA MODIFICACIÓN		NUEVA	
DESDE 01 01 2022				HASTA 19 06 2025				127,818,493,714.07		6,475,465,711.72		134,293,959,425.79	
INTERMEDIARIO				COASEGURO						PRIMA			
%PART	NOMBRE			COMPAÑIA			%			TRM	3,910.64	MONEDA	VALORES
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR			COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGU			35.00			PRIMA		PESOS	21,853,996.00
				CHUBB SEGUROS COLOMBIA			32.50			CARGOS DE EMISIÓN		PESOS	0.00
				DIRECTO - SEGUROS CONFI			32.50			IVA		PESOS	0.00
				TOTAL			100.00			TOTAL			21,853,996.00

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

Póliza 01 GA000584
Certificado 01 GA000913

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO USUARIO: TOVARD TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: DD MM AAAA 28 02 2022

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368	6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA	
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666	
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860

VIGENCIA						VALOR ASEGURADO EN PESOS								
DD MM AAAA DESDE 01 01 2022				DD MM AAAA HASTA 19 06 2025				ANTERIOR 127,818,493,714.07		ESTA MODIFICACIÓN 6,475,465,711.72		NUEVA 134,293,959,425.79		
INTERMEDIARIO				COASEGURO						PRIMA				
%PART	NOMBRE			COMPAÑIA		%				TRM	3,910.64	MONEDA	VALORES	
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR			COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGU		35.00								
				CHUBB SEGUROS COLOMBIA		32.50								
				DIRECTO - SEGUROS CONFIA		32.50								
				TOTAL		100.00								

*CALIDAD DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS UF 3: DESDE EL 11/05/2020 HASTA EL 11/05/2025
*CALIDAD DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS UF 4: DESDE EL 11/05/2020 HASTA EL 11/05/2025
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO SE MODIFICAN Y PERMANECEN VIGENTES.

OBJETO DE LA MODIFICACION
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE CONTABILIZA LA POLIZA NB-100046906 CERTIFICADO 71090151 ANEXO 29 ASI:
POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE TIENE CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS SUSCRITOS EN EL CONTRATO DE CONCESION No 013 DEL 21 DE AGOSTO DE 2015 PROYECTO BUCARAMNGA BARRANCABERMEJA YONDO:
ACTA DE TERMINACION DE UNIDAD FUNCIONAL TRAMO DE TUNEL SUBSECTOR 6.1.
ACTA DE TERMINACION DE UNIDAD FUNCIONAL TRAMO DE TUNEL SUBSECTOR 6.2
ACTA DE TERMINACION DE UNIDAD FUNCIONAL TRAMO DE TUNEL SUBSECTOR 6.4
ACTA DE TERMINACION DE UNIDAD FUNCIONAL TRAMO DE TUNEL SUBSECTOR 7.2
ACTA DE TERMINACION DE UNIDAD FUNCIONAL TRAMO DE TUNEL SUBSECTOR 7.1
ACTA DE TERMINACION DE UNIDAD FUNCIONAL TRAMO DE TUNEL SUBSECTOR 7.4
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO SE MODIFICAN Y PERMANECEN VIGENTES.

OBJETO DE LA MODIFICACION
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE CONTABILIZA LA POLIZA NB-100046906 CERTIFICADO 71079660 ANEXO 28 ASI:
POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE PROCEDE A LO SIGUIENTE:
SE TIENE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL OTROSÍ NO. 13 SUSCRITO AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP NO. 013 DE 2015 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. EL DÍA 05 DE AGOSTO DE 2021.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

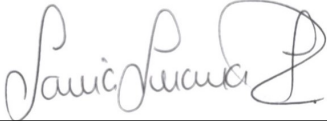
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPANIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

SU-FO-01-02

TOMADOR



(415)7709998911901(8020)



COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

Maria Juana Herrera Rodriguez
CC: 52.420.586

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
 EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
 Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 GA000584
 CERTIFICADO 01 GA000913

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO USUARIO: TOVARD TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: DD MM AAAA 28 02 2022

TOMADOR:		CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.				C.C. O NIT:		900871368	6
DIRECCIÓN:		CR 26 36 14 OF 702				CIUDAD:		BUCARAMANGA	
E-MAIL:		CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO				TELÉFONO:		6076854666	
ASEGURADO:		AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA				C.C. O NIT:		830125996	9
DIRECCIÓN:		CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2				CIUDAD:		BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:		AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA				C.C. O NIT:		830125996	9
DIRECCIÓN:		CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2				CIUDAD:		BOGOTA DC	TEL. 6014848860
VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS					
DD MM AAAA DESDE 01 01 2022		DD MM AAAA HASTA 19 06 2025		ANTERIOR 127,818,493,714.07		ESTA MODIFICACIÓN 6,475,465,711.72		NUEVA 134,293,959,425.79	
INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA			
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%			TRM 3,910.64	MONEDA	VALORES	
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPañIA MUNDIAL DE SEGU	35.00			PRIMA	PESOS	21,853,996.00	
		CHUBB SEGUROS COLOMBIA	32.50			CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00	
		DIRECTO - SEGUROS CONFA	32.50			IVA	PESOS	0.00	
		TOTAL	100.00			TOTAL		21,853,996.00	

OBJETO E LA MODIFICACION
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE CONTABILIZA LA POLIZA NB-100046906 CERTIFICADO 71054791 ANEXO 27 ASI:

POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE PROCEDE A LO SIGUIENTE:
CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL ACTA DE SUSPENSIÓN DE INICIO DE OPERACIÓN DE LA ESTACION DE PEAJE
RANCHO CAMACHO SUSCRITA EL 6 DE MARZO DE 2021 EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 013 de 2015 PROYECTO
CORREDOR VIAL BUCARAMANGA BARRANCABERMEJA YONDÓ , CELEBRADO ENTRE LA ANI Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.

CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN EL CAMBIO ACCIONARIO DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2019 LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO
MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PAARA CONTABILIZAR EL ANEXO 26 CERTIFICACO 71046744 A LA POLIZA NB-100046906, POR MEDIO
DEL PRESENTE DOCUMENTO SE PROCEDE A LO SIGUIENTE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL ACTA DE ACLARACIÓN DE LA ACTA DE SUSPENSIÓN
DE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP NO 013 DE 2015 PROYECTO CORREDOR VIAL
BUCARAMANGA/BARRANCABERMEJA-YONDO, CELEBRADO ENTRE LA ANI Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S SUSCRITA EL 26
DE JUNIO DE 2020 CON RESPECTO A LOS PLAZOS AUTORIZADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS UF85 Y UF9.
CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL ACUERDO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LOS CONCESIONARIOS DEL MODO
DE TRANSPORTE CARRETERO EL DÍA 05 DE OCTUBRE DE 2020 CON EL CUAL SE RECONOCE UN EER RELACIONADO CON LA EMERGENCIA SANITARIA
POR LA PANDEMIA DEL COVID-2019 Y CON EL CUAL SE OTORGA 98 DÍAS PARA LA TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN,

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PAARA CONTABILIZAR EL ANEXO 25 CERTIFICACO 71004196 A LA POLIZA NB-100046906, CON EL
PRESENTE ANEXO SE DA CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LOS SIGUIENTES OTROSÍES EMITIDOS:
OTROSÍ NO. 11 DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2020, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA: EL LITERAL (A) DE LA SECCIÓN 3.6 "ESTACIONES DE
PEAJE NUEVAS" DEL APÉNDICE TÉCNICO NO. 1 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 013 DE 2015 Y LA TABLA 7 "VALOR PARA PONDERAR CADA UNO
DE LOS INDICADORES PARA EFECTOS DEL CÁLCULO DEL ÍNDICE DE CUMPLIMIENTO POR UNIDAD FUNCIONAL (PAVIMENTO FLEXIBLE/RÍGIDO

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOZCO DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS
 CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.
 CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
 VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE
 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA
 REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C
 SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL
 ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACIÓN DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS
 CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.
 LA PRESENTE GARANTÍA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPañIA, DE CONFORMIDAD CON LO
 PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
 AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES
 MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA
 TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL
 MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 GA000584
CERTIFICADO 01 GA000913

Página 4

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO USUARIO: TOVARD TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 28 02 2022

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368 6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996 9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC
		TEL.	6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996 9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC
		TEL.	6014848860

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS			
DD	MM	AAAA		DD	MM	AAAA	
DESDE	01	01	2022	HASTA	19	06	2025
				ANTERIOR	127,818,493,714.07		
				ESTA MODIFICACIÓN	6,475,465,711.72		
				NUEVA	134,293,959,425.79		

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%		TRM	3,910.64	MONEDA VALORES
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPañIA MUNDIAL DE SEGU	35.00		PRIMA		PESOS 21,853,996.00
		CHUBB SEGUROS COLOMBIA	32.50		CARGOS DE EMISIÓN		PESOS 0.00
		DIRECTO - SEGUROS CONFIA	32.50		IVA		PESOS 0.00
		TOTAL	100.00		TOTAL		21,853,996.00

INCLUIDOS TÚNELES)" DEL APÉNDICE TÉCNICO NO. 4 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 013 DE 2015. OTROSI NO. 12 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2021, MEDIANTE EL CUAL: SE MODIFICAN SECCIONES AL CAPÍTULO I "DEFINICIONES" DE LA PARTE GENERAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE APP NO. 013 DE 2015, LA SECCIÓN 4.17 DE LA PARTE GENERAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE APP NO. NO. 013 DE 2015, SE ADICIONAN LOS LITERALES (E), (F) (G) Y (H), A LA LA SECCIÓN 7.1 DE LA PARTE GENERAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE APP NO. NO. 013 DE 2015, SE MODIFICA LA SECCIÓN 4.3. (B) DE LA PARTE ESPECIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. NO. 013 DE 2015, EN EL SENTIDO DE INCLUIR LA VARIABLE A LA FÓRMULA DEL CÁLCULO DE LA RETRIBUCIÓN Y SE MODIFICA EL NUMERAL 2.5. ALCANCE DE LAS UNIDADES FUNCIONALES DEL APÉNDICE TÉCNICO 1, EN RELACIÓN CON LA REMISIÓN QUE HACE A LA SECCIÓN 4.17 DE LA PARTE GENERAL

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PARA CONTABILIZAR EL ANEXO 24 CERTIFICADO 70965904 A LA POLIZA NB-100046906, POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTAN VALORES ASEGURADOS DE LOS AMPAROS DE LA POLIZA DE ACUERDO AL AJUSTE DE IPC DEL AÑO 2020.

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PAARA CONTABILIZAR EL ANEXO 23 CERTIFICACO 70890647 A LA POLIZA NB-100046906, CERTIFICA QUE CONOCE EL CONTENIDO DEL ACTA DE TERMINACION DE LAS UNIDADES FUNCIONALES 2, 3 Y 4

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PAARA CONTABILIZAR EL ANEXO 22 CERTIFICACO 70860763 A LA POLIZA NB-100046906, CERTIFICA QUE CONOCE EL CONTENIDO DEL ACTA DE TERMINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN EMITIDA EL 14 DE MAYO DE 2020 EN EL MARCO DEL ACUERDO DE INTERVENCIÓN SECCIÓN 3.9.1 DE LA PARTE ESPECIAL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 013 del 21 de AGOSTO DE 2015.

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PAARA CONTABILIZAR EL ANEXO 21 CERTIFICACO 70846740 A LA POLIZA NB-100046906 CONOCIMIENTO DE LA SUSPENSION PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE CONCESION DE ACUERDO CON LAS CIRCULARES 9, 11, 12 Y LA RESOLUCION 471 EMITIDAS POR LA ANICON OCACION DEL MANEJO DEL COVID-19

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PAARA CONTABILIZAR EL ANEXO 20 CERTIFICACO 70840592 A LA POLIZA NB-100046906 RELACIONADO CON DEJAR EN CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DEL ACUERDO DE INTERVENCION SECCION 3.9.1 DE LA PARTE ESPECIAL CONTRATO DE CONCESION NO. 013 DEL 21 DE AGOSTO DEL 2015 FIRMADO EL 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 POR UN VALOR DE \$ 3.814.275.132 Y UNA VIGENCIA DE 10 MESES Y 45 DIAS

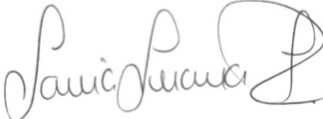
POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACION SE MODIFICAN LOS VALORES ASEGURADOS DE LA PRESENTE POLIZA SEGUN LO INDICADO EN EL CONTRATO DE CONCESION NRO 013 DE 2015 NUMERAL 12.9 ACTUALIZACION DE LOS VALORES ASEGURADOS DE LAS GARANTIAS DENTRO DE LOS 15 PRIMEROS DIAS DEL MES DE ENERO DE CADA AÑO , SE AJUSTARA EL VALOR DE LA TOTALIDAD DE LAS GARANTIAS PARA LO CUAL SE

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCE DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS. ***VER NOTA*** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACIÓN DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS. LA PRESENTE GARANTÍA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPañIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

SU-FO-01-02

TOMADOR


(415)7709998911901(8020)



COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

Maria Juana Herrera Rodriguez
CC: 52.420.586

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

Póliza 01 GA000584
Certificado 01 GA000913

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL:01. CENTRO ANDINO USUARIO: TOVARD TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: DD MM AAAA 28 02 2022

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368	6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA	
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666	
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS			
DD MM AAAA	DESDE	DD MM AAAA	HASTA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA	
01 01 2022		19 06 2025		127,818,493,714.07	6,475,465,711.72	134,293,959,425.79	
INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%			TRM	3,910.64
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPañIA MUNDIAL DE SEGU	35.00			PRIMA	PESOS
		CHUBB SEGUROS COLOMBIA	32.50				21,853,996.00
		DIRECTO - SEGUROS CONFIA	32.50			CARGOS DE EMISIÓN	PESOS
		TOTAL	100.00				0.00
						IVA	PESOS
							0.00
						TOTAL	21,853,996.00

APLICARA LA FORMULA SEÑALADA EN LA SECCION 3.9 DE ESTE CONTRATO EL AJUSTE SE REALIZA DE ACUERDO AL IPC DE DICIEMBRE DE 2019

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y DE ACUERDO AL ACTA DE SUSPENSION DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2019 SE PROCEDE A PROROGAR 165 DIAS. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES.

OBJETO: AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESION BAJO EL ESQUEMA DE APP No.013 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2015, CUYO OBJETO ES REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, FINANCIACION, GESTION AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION, MANTENIMIENTO Y REVERSION DEL CORREDOR VIAL BUCARAMANGA- BARRANCABERMEJA -YONDO DE ACUERDO CON EL APENDICE TECNICO 1 Y DEMAS APENDICES DEL CONTRATO.

LA PRESENTE POLIZA HACE REFERENCIA A LA ETAPA PREOPERATIVA
LA PRESENTE POLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1510 DE 2013 Y CONDICIONADO POLIZA UNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS ESTATALES A FAVOR DEL LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI
EL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO DE CUMPLIMIENTO Y PRESTACIONES SOCIALES CORRESPONDE AL MES DE REFERENCIA DICIEMBRE DE 2013
UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO SE DEBE AJUSTAR LA VIGENCIA DE CADA UNO DE LOS AMPAROS CONFORME A LA FECHA ESTABLECIDA COMO INICIO DE EJECUCION DEL CONTRATO CONCESION.
EL PAGO DE LA PRIMA CORRERA A CARGO DEL CONTRATISTA TOMADOR DEL SEGURO , LA PRIMA Y LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN LA POLIZA, DEBERAN PAGARSE AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LA MISMA AL CONTRATISTA ASEGURADO Y NO HABRA, POR LO TANTO , LUGAR A LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO POR MORA EN EL PAGO DE LA MISMA.
EL CONCESIONARIO NO PODRA, MEDIANTE CONDICION PARTICULAR , REDUCIR O MODIFICAR EL ALCANCE Y LAS CONDICIONES DE LOS AMPAROS, CLAUSULAS Y COBERTURAS DE CUALQUIERA DE LOS SEGUROS Y GARANTIAS EXPEDIDOS CONFORME A LO PREVISTO EN ESTE CONTRATO , POR LO TANTO , SI LA REDUCCION O MODIFICACION LA SOLICITARE EL CONCESIONARIO SIN CONSENTIMIENTO ESCRITO POR PARTE DE LA ANI LA ASEGURADORA NO MODIFICARA LA POLIZA Y SI LO HICIERE , LA REDUCCION O MODIFICACION SE TENDRA POR NO ESCRITA. ESTA CONDICION DEBERA CONSTAR EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNO DE LOS SEGUROS PARA QUE LA ANI PUEDA IMPARTIR LA APROBACION RESPECTIVA.

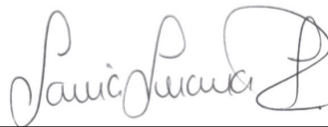
VIGENCIA GLOBAL:

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAIS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRAN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARAN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPANIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

SU-FO-01-02

TOMADOR


(415)7709998911901(8020)



COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

Maria Juana Herrera Rodriguez
CC: 52.420.586

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

Página 6
PÓLIZA 01 GA000584
CERTIFICADO 01 GA000913

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL:01. CENTRO ANDINO USUARIO: TOVARD TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 28 02 2022

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368	6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA	
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666	
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS			
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA			
DESDE 01 01 2022	HASTA 19 06 2025	127,818,493,714.07	6,475,465,711.72	134,293,959,425.79			
INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%		TRM 3,910.64	MONEDA	VALORES
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPañIA MUNDIAL DE SEGU	35.00		PRIMA	PESOS	21,853,996.00
		CHUBB SEGUROS COLOMBIA	32.50		CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
		DIRECTO - SEGUROS CONFIA	32.50		IVA	PESOS	0.00
		TOTAL	100.00		TOTAL		21,853,996.00

CUMPLIMIENTO : DESDE EL 21/08/2015 HASTA 24/09/2021
PRESTACIONES SOCIALES: DESDE EL 21/08/2015 HASTA 24/09/2024

ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS. ***VER NOTA*** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS. LA PRESENTE GARANTÍA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPañIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

SU-FO-01-02

TOMADOR



(415)7709998911901(8020)

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

Maria Juana Herrera Rodríguez
CC: 52.420.596

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Fri, 27 Sep 2024 15:11:33

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 GA000584
CERTIFICADO 01 GA000926

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO USUARIO: QUINTERA1 TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 24 05 2022

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368 6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996 9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996 9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS			
DD	MM	AAAA	DESDE	DD	MM	AAAA	HASTA
01	01	2022		19	06	2025	
				ANTERIOR		ESTA MODIFICACIÓN	
				134,293,959,425.79		0.00	
						NUEVA	
						134,293,959,425.79	

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%			TRM	MONEDA	VALORES
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPañIA MUNDIAL DE SEGU	35.00			4,050.88	PESOS	84,517.00
		CHUBB SEGUROS COLOMBIA	32.50					
		DIRECTO - SEGUROS CONFIA	32.50					0.00
		TOTAL	100.00					0.00
								84,517.00

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	01-01-2022	19-06-2022	73,469,320,404.00	73,469,320,404.00	84,517.00	0.00	0.00
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALE	01-01-2022	19-06-2025	38,294,001,756.40	38,294,001,756.40	0.00	0.00	0.00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	01-01-2022	11-05-2025	11,494,022,245.50	11,494,022,245.50	0.00	0.00	0.00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	01-01-2022	11-05-2025	2,264,715,446.82	2,264,715,446.82	0.00	0.00	0.00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	01-01-2022	11-05-2025	7,905,611,730.25	7,905,611,730.25	0.00	0.00	0.00
CALIDAD DE SUMINISTROS	01-01-2022	11-05-2025	280,020,024.05	280,020,024.05	0.00	0.00	0.00
CALIDAD DE SUMINISTROS	01-01-2022	11-05-2025	302,135,000.00	302,135,000.00	0.00	0.00	0.00
CALIDAD DE SUMINISTROS	01-01-2022	11-05-2025	284,132,818.77	284,132,818.77	0.00	0.00	0.00

SE EXPIDE EL PRESENTE ANEXO PARA CONTABILIZAR \$ 84.517 DEJADO DE COBRAR POR ERROR EN EL CERTIFICADO GA000896 CORRESPONDIENTE AL ANEXO 24 DE LA POLIZA NB-100046906

OBJETO DE LA MODIFICACION
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE CONTABILIZA LA POLIZA NB-100046906 CERTIFICADO 71139784 ANEXO 31 ASI:
POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTAN LOS VALORES ASEGURADOS DE LOS AMPAROS DE ACUERDO CON AJUSTE DEL IPC DEL AÑO 2021. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO CODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

OBJETO DE LA MODIFICACION
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE CONTABILIZA LA POLIZA NB-100046906 CERTIFICADO 71139784 ANEXO 30 ASI:
POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE INCLUYE CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS Y CALIDAD DE BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS UF2, UF3, Y UF 4 DE LA CONCESION No 013 DEL 21 DE AGOSTO DE 2015
VIGENCIA GLOBAL
*CUMPLIMIENTO DESDE EL 21/08/2015 HASTA EL 24/09/2021
*PRESTACIONES SOCIALES DESDE EL 21/08/2015 HASTA EL 24/09/2024
*CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS UF2: DESDE EL 11/05/2020 HASTA EL 11/05/2025
*CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS UF3: DESDE EL 11/05/2020 HASTA EL 11/05/2025
*CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS UF4: DESDE EL 11/05/2020 HASTA EL 11/05/2025

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLO O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPANIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

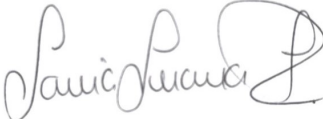
SU-FO-01-02

TOMADOR



(415)7709998911901(8020)

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA



Maria Juana Herrera Rodriguez
CC: 52.420.586

Fri, 27 Sep 2024 15:12:50

Fri, 27 Sep 2024 15:12:50

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 GA000584
CERTIFICADO 01 GA000926

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO USUARIO: QUINTERA1 TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 24 05 2022

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368	6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA	
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666	
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860

VIGENCIA							VALOR ASEGURADO EN PESOS						
DD MM AAAA DESDE 01 01 2022				DD MM AAAA HASTA 19 06 2025				ANTERIOR 134,293,959,425.79		ESTA MODIFICACIÓN 0.00		NUEVA 134,293,959,425.79	
INTERMEDIARIO				COASEGURO					PRIMA				
%PART	NOMBRE			COMPAÑIA		%			TRM	4,050.88	MONEDA	VALORES	
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR			COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGU		35.00			PRIMA		PESOS	84,517.00	
				CHUBB SEGUROS COLOMBIA		32.50			CARGOS DE EMISIÓN		PESOS	0.00	
				DIRECTO - SEGUROS CONFIA		32.50			IVA		PESOS	0.00	
				TOTAL		100.00			TOTAL			84,517.00	

PEAJE NUEVAS" DEL APÉNDICE TÉCNICO NO. 1 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 013 DE 2015 Y LA TABLA 7 "VALOR PARA PONDERAR CADA UNO DE LOS INDICADORES PARA EFECTOS DEL CÁLCULO DEL ÍNDICE DE CUMPLIMIENTO POR UNIDAD FUNCIONAL (PAVIMENTO FLEXIBLE/RÍGIDO INCLUIDOS TÚNELES)" DEL APÉNDICE TÉCNICO NO. 4 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 013 DE 2015.

OTROSI NO. 12 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2021, MEDIANTE EL CUAL: SE MODIFICAN SECCIONES AL CAPÍTULO I "DEFINICIONES" DE LA PARTE GENERAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE APP NO. 013 DE 2015, SE ADICIONAN LOS LITERALES (E), (F) (G) Y (H), A LA LA SECCIÓN 7.1 DE LA PARTE GENERAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE APP NO. NO. 013 DE 2015, SE MODIFICA LA SECCIÓN 4.3. (B) DE LA PARTE ESPECIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. NO. 013 DE 2015, EN EL SENTIDO DE INCLUIR LA VARIABLE A LA FÓRMULA DEL CÁLCULO DE LA RETRIBUCIÓN Y SE MODIFICA EL NUMERAL 2.5. ALCANCE DE LAS UNIDADES FUNCIONALES DEL APÉNDICE TÉCNICO 1, EN RELACIÓN CON LA REMISIÓN QUE HACE A LA SECCIÓN 4.17 DE LA PARTE GENERAL

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PARA CONTABILIZAR EL ANEXO 24 CERTIFICADO 70965904 A LA POLIZA NB-100046906, POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTAN VALORES ASEGURADOS DE LOS AMPAROS DE LA POLIZA DE ACUERDO AL AJUSTE DE IPC DEL AÑO 2020.

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PAARA CONTABILIZAR EL ANEXO 23 CERTIFICACO 70890647 A LA POLIZA NB-100046906, CERTIFICA QUE CONOCE EL CONTENIDO DEL ACTA DE TERMINACION DE LAS UNIDADES FUNCIONALES 2, 3 Y 4

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PAARA CONTABILIZAR EL ANEXO 22 CERTIFICACO 70860763 A LA POLIZA NB-100046906, CERTIFICA QUE CONOCE EL CONTENIDO DEL ACTA DE TERMINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN EMITIDA EL 14 DE MAYO DE 2020 EN EL MARCO DEL ACUERDO DE INTERVENCIÓN SECCIÓN 3.9.1 DE LA PARTE ESPECIAL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 013 del 21 de AGOSTO DE 2015.

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PAARA CONTABILIZAR EL ANEXO 21 CERTIFICACO 70846740 A LA POLIZA NB-100046906 CONOCIMIENTO DE LA SUSPENSION PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE CONCESION DE ACUERDO CON LAS CIRCULARES 9, 11, 12 Y LA RESOLUCION 471 EMITIDAS POR LA ANICON OCACION DEL MANEJO DEL COVID-19

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PAARA CONTABILIZAR EL ANEXO 20 CERTIFICACO 70840592 A LA POLIZA NB-100046906 RELACIONADO CON DEJAR EN CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DEL ACUERDO DE INTERVENCION SECCION 3.9.1 DE LA PARTE ESPECIAL CONTRATO DE CONCESION NO. 013 DEL 21 DE AGOSTO DEL 2015 FIRMADO EL 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 POR UN VALOR DE \$ 3.814.275.132 Y UNA VIGENCIA DE 10 MESES Y 45 DIAS

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACION SE MODIFICAN LOS VALORES ASEGURADOS DE LA PRESENTE POLIZA SEGUN LO INDICADO EN

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCE DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.

VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C

SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPañIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

SU-FO-01-02

TOMADOR



(415)7709998911901(8020)

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

Maria Juana Herrera Rodríguez
CC: 52.420.586

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

Póliza 01 GA000584
Certificado 01 GA000926

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO USUARIO: QUINTERA1 TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: DD MM AAAA 24 05 2022

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368	6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA	
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666	
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA	
DESDE 01 01 2022	HASTA 19 06 2025	134,293,959,425.79	0.00	134,293,959,425.79	

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPañIA MUNDIAL DE SEGU	35.00		4,050.88	PESOS	84,517.00
		CHUBB SEGUROS COLOMBIA	32.50				
		DIRECTO - SEGUROS CONFIA	32.50				0.00
		TOTAL	100.00				0.00
							84,517.00

EL CONTRATO DE CONCESION NRO 013 DE 2015 NUMERAL 12.9 ACTUALIZACION DE LOS VALORES ASEGURADOS DE LAS GARANTIAS DENTRO DE LOS 15 PRIMEROS DIAS DEL MES DE ENERO DE CADA AÑO , SE AJUSTARA EL VALOR DE LA TOTALIDAD DE LAS GARANTIAS PARA LO CUAL SE APLICARA LA FORMULA SEÑALADA EN LA SECCION 3.9 DE ESTE CONTRATO EL AJUSTE SE REALIZA DE ACUERDO AL IPC DE DICIEMBRE DE 2019

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y DE ACUERDO AL ACTA DE SUSPENSION DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2019 SE PROCEDE A PROROGAR 165 DIAS. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES.

OBJETO: AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESION BAJO EL ESQUEMA DE APP No.013 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2015, CUYO OBJETO ES REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, FINANCIACION, GESTION AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION, MANTENIMIENTO Y REVERSION DEL CORREDOR VIAL BUCARAMANGA- BARRANCABERMEJA -YONDO DE ACUERDO CON EL APENDICE TECNICO 1 Y DEMAS APENDICES DEL CONTRATO.

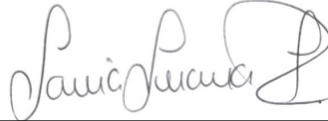
LA PRESENTE POLIZA HACE REFERENCIA A LA ETAPA PREOPERATIVA
LA PRESENTE POLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1510 DE 2013 Y CONDICIONADO POLIZA UNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS ESTATALES A FAVOR DEL LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI
EL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO DE CUMPLIMIENTO Y PRESTACIONES SOCIALES CORRESPONDE AL MES DE REFERENCIA DICIEMBRE DE 2013 UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO SE DEBE AJUSTAR LA VIGENCIA DE CADA UNO DE LOS AMPAROS CONFORME A LA FECHA ESTABLECIDA COMO INICIO DE EJECUCION DEL CONTRATO CONCESION.
EL PAGO DE LA PRIMA CORRERA A CARGO DEL CONTRATISTA TOMADOR DEL SEGURO , LA PRIMA Y LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN LA POLIZA, DEBERAN PAGARSE AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LA MISMA AL CONTRATISTA ASEGURADO Y NO HABRA, POR LO TANTO , LUGAR A LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO POR MORA EN EL PAGO DE LA MISMA.
EL CONCESIONARIO NO PODRA, MEDIANTE CONDICION PARTICULAR , REDUCIR O MODIFICAR EL ALCANCE Y LAS CONDICIONES DE LOS AMPAROS, CLAUSULAS Y COBERTURAS DE CUALQUIERA DE LOS SEGUROS Y GARANTIAS EXPEDIDOS CONFORME A LO PREVISTO EN ESTE CONTRATO , POR LO TANTO , SI LA REDUCCION O MODIFICACION LA SOLICITARE EL CONCESIONARIO SIN CONSENTIMIENTO ESCRITO POR PARTE DE LA ANI LA ASEGURADORA NO MODIFICARA LA POLIZA Y SI LO HICIERE , LA REDUCCION O MODIFICACION SE TENDRA POR NO ESCRITA. ESTA CONDICION DEBERA CONSTAR EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNO DE LOS SEGUROS PARA QUE LA ANI PUEDA IMPARTIR LA APROBACION RESPECTIVA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAIS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO. EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPANIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

SU-FO-01-02

TOMADOR


(415)7709998911901(8020)



COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

Maria Juana Herrera Rodríguez
CC: 52.420.586

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

Página 6
PÓLIZA 01 GA000584
CERTIFICADO 01 GA000926

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO USUARIO: QUINTERA1 TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 24 05 2022

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368	6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA	
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666	
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS			
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA			
DESDE 01 01 2022	HASTA 19 06 2025	134,293,959,425.79	0.00	134,293,959,425.79			

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%			TRM	4,050.88	MONEDA VALORES
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPañIA MUNDIAL DE SEGU	35.00			PRIMA		PESOS 84,517.00
		CHUBB SEGUROS COLOMBIA	32.50			CARGOS DE EMISIÓN		PESOS 0.00
		DIRECTO - SEGUROS CONFIA	32.50			IVA		PESOS 0.00
		TOTAL	100.00			TOTAL		PESOS 84,517.00

VIGENCIA GLOBAL:
CUMPLIMIENTO : DESDE EL 21/08/2015 HASTA 24/09/2021
PRESTACIONES SOCIALES: DESDE EL 21/08/2015 HASTA 24/09/2024

ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS. ***VER NOTA*** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C. SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS. LA PRESENTE GARANTÍA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPañIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

Página 2
PÓLIZA 01 GA000584
CERTIFICADO 01 GA000931

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO USUARIO: GONGORAJ TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 31 05 2022

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368	6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA	
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666	
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS			
DD	MM	AAAA		DD	MM	AAAA	
DESDE	01	01	2022	HASTA	01	06	2027
				ANTERIOR	134,293,959,425.79		ESTA MODIFICACIÓN
						39,838,393,166.67	NUEVA
							174,132,352,592.46
INTERMEDIARIO				COASEGURO			
%PART	NOMBRE			COMPañIA	%	PRIMA	
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR			COMPañIA MUNDIAL DE SEGU	35.00	TRM	3,912.34
				CHUBB SEGUROS COLOMBIA	32.50	PRIMA	PESOS
				DIRECTO - SEGUROS CONFIA	32.50	CARGOS DE EMISIÓN	PESOS
				TOTAL	100.00	IVA	PESOS
						TOTAL	579,142,696.00

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE INCLUYE LOS AMPAROS DE CALIDAD Y ESTABILIDAD, CALIDAD DE BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS DE LAS UNIDADES FUNCIONALES UF5, UF6, UF7, CUYA VIGENCIA SE ACTIVARA CONFORME ACTA DE TERMINACION DE LA UNIDAD FUNCIONAL EN SU TOTALIDAD.

CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO UF5 VALOR ASEGURADO \$39.037.275.751 VIGENCIA CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBIDO A SATISFACCION
CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO UF6 VALOR ASEGURADO \$ 35.613.321.767 VIGENCIA CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBIDO A SATISFACCION
CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO UF7 VALOR ASEGURADO \$ 39.830.326.902 VIGENCIA CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBIDO A SATISFACCION
CALIDAD DE BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS UF5 VALOR ASEGURADO \$ 623.163.191 VIGENCIA CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBIDO A SATISFACCION
CALIDAD DE BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS UF6 VALOR ASEGURADO \$ 4.162.601.988 VIGENCIA CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBIDO A SATISFACCION
CALIDAD DE BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS UF7 VALOR ASEGURADO \$ 3.312.981.683 VIGENCIA CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBIDO A SATISFACCION

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

SE EXPIDE EL PRESENTE ANEXO PARA CONTABILIZAR \$ 84.517 DEJADO DE COBRAR POR ERROR EN EL CERTIFICADO GA000896 CORRESPONDIENTE AL ANEXO 24 DE LA POLIZA NB-100046906
OBJETO DE LA MODIFICACION
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE CONTABILIZA LA POLIZA NB-100046906 CERTIFICADO 71139784 ANEXO 31 ASI:
POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTAN LOS VALORES ASEGURADOS DE LOS AMPAROS DE ACUERDO CON AJUSTE DEL IPC DEL AÑO 2021. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO CODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

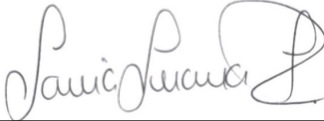
OBJETO DE LA MODIFICACION
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE CONTABILIZA LA POLIZA NB-100046906 CERTIFICADO 71139784 ANEXO 30 ASI:

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C
SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPANIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

SU-FO-01-02

TOMADOR


(415)7709998911901(8020)



COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

Maria Juana Herrera Rodriguez
CC: 52.420.586

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

Póliza 01 GA000584
Certificado 01 GA000931

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL:01. CENTRO ANDINO USUARIO: GONGORAJ TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: DD MM AAAA 31 05 2022

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368	6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA	
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666	
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS			
DD	MM	AAAA		DD	MM	AAAA	
DESDE	01	01	2022	HASTA	01	06	2027
				ANTERIOR			NUEVA
				134,293,959,425.79		ESTA MODIFICACIÓN	174,132,352,592.46
						39,838,393,166.67	
INTERMEDIARIO				COASEGURO			
%PART	NOMBRE			COMPañIA	%	PRIMA	
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR			COMPañIA MUNDIAL DE SEGU	35.00	TRM	3,912.34
				CHUBB SEGUROS COLOMBIA	32.50	PRIMA	PESOS
				DIRECTO - SEGUROS CONFIA	32.50	CARGOS DE EMISIÓN	PESOS
				TOTAL	100.00	IVA	PESOS
						TOTAL	579,142,696.00

POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE INCLUYE CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS Y CALIDAD DE BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS UF2, UF3, Y UF 4 DE LA CONCESION No 013 DEL 21 DE AGOSTO DE 2015

VIGENCIA GLOBAL

- *CUMPLIMIENTO DESDE EL 21/08/2015 HASTA EL 24/09/2021
- *PRESTACIONES SOCIALES DESDE EL 21/08/2015 HASTA EL 24/09/2024
- *CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS UF2: DESDE EL 11/05/2020 HASTA EL 11/05/2025
- *CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS UF3: DESDE EL 11/05/2020 HASTA EL 11/05/2025
- *CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS UF4: DESDE EL 11/05/2020 HASTA EL 11/05/2025
- *CALIDAD DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS UF 2: DESDE EL 11/05/2020 HASTA EL 11/05/2025

- *CALIDAD DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS UF 3: DESDE EL 11/05/2020 HASTA EL 11/05/2025
- *CALIDAD DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS UF 4: DESDE EL 11/05/2020 HASTA EL 11/05/2025
- LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO SE MODIFICAN Y PERMANECEN VIGENTES.

OBJETO DE LA MODIFICACION

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE CONTABILIZA LA POLIZA NB-100046906 CERTIFICADO 71090151 ANEXO 29 ASI:

POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE TIENE CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS SUSCRITOS EN EL CONTRATO DE CONCESION No 013 DEL 21 DE AGOSTO DE 2015 PROYECTO BUCARAMNGA BARRANCABERMEJA YONDO:

ACTA DE TERMINACION DE UNIDAD FUNCIONAL TRAMO DE TUNEL SUBSECTOR 6.1.

ACTA DE TERMINACION DE UNIDAD FUNCIONAL TRAMO DE TUNEL SUBSECTOR 6.2

ACTA DE TERMINACION DE UNIDAD FUNCIONAL TRAMO DE TUNEL SUBSECTOR 6.4

ACTA DE TERMINACION DE UNIDAD FUNCIONAL TRAMO DE TUNEL SUBSECTOR 7.2

ACTA DE TERMINACION DE UNIDAD FUNCIONAL TRAMO DE TUNEL SUBSECTOR 7.1

ACTA DE TERMINACION DE UNIDAD FUNCIONAL TRAMO DE TUNEL SUBSECTOR 7.4

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO SE MODIFICAN Y PERMANECEN VIGENTES.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.

VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C

SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACIÓN DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

LA PRESENTE GARANTÍA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPañIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

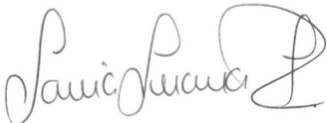
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

SU-FO-01-02

TOMADOR



(415)7709998911901(8020)



COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

Maria Juana Herrera Rodríguez

CC: 52.420.586

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
 EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
 Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 GA000584
 CERTIFICADO 01 GA000931

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO USUARIO: GONGORAJ TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: DD MM AAAA 31 05 2022

Table with 2 rows and 4 columns. Row 1: TOMADOR: CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S., C.C. O NIT: 900871368, 6. Row 2: DIRECCIÓN: CR 26 36 14 OF 702, CIUDAD: BUCARAMANGA. Row 3: E-MAIL: CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO, TELÉFONO: 6076854666. Row 4: ASEGURADO: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, C.C. O NIT: 830125996, 9. Row 5: DIRECCIÓN: CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2, CIUDAD: BOGOTA DC, TEL. 6014848860. Row 6: BENEFICIARIO: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, C.C. O NIT: 830125996, 9. Row 7: DIRECCIÓN: CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2, CIUDAD: BOGOTA DC, TEL. 6014848860.

Table with 4 rows and 4 columns. Row 1: VIGENCIA, VALOR ASEGURADO EN PESOS. Row 2: DD MM AAAA DESDE 01 01 2022, DD MM AAAA HASTA 01 06 2027, ANTERIOR 134,293,959,425.79, ESTA MODIFICACIÓN 39,838,393,166.67, NUEVA 174,132,352,592.46. Row 3: INTERMEDIARIO, COASEGURO, PRIMA. Row 4: %PART, NOMBRE, COMPAÑIA, %, TRM, MONEDA, VALORES. Data rows follow for DELIMA MARSH S.A. CORR and various insurance details.

OBJETO DE LA MODIFICACION
 MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE CONTABILIZA LA POLIZA NB-100046906 CERTIFICADO 71079660 ANEXO 28 ASI:
 POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE PROCEDE A LO SIGUIENTE:
 SE TIENE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL OTROSÍ NO. 13 SUSCRITO AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP NO. 013 DE 2015
 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. EL DÍA 05 DE AGOSTO DE 2021.
 LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

OBJETOD E LA MODIFICACION
 MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE CONTABILIZA LA POLIZA NB-100046906 CERTIFICADO 71054791 ANEXO 27 ASI:
 POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE PROCEDE A LO SIGUIENTE:
 CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL ACTA DE SUSPENSIÓN DE INICIO DE OPERACIÓN DE LA ESTACION DE PEAJE
 RANCHO CAMACHO SUSCRITA EL 6 DE MARZO DE 2021 EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 013 de 2015 PROYECTO
 CORREDOR VIAL BUCARAMANGA BARRANCABERMEJA YONDÓ , CELEBRADO ENTRE LA ANI Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.

CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CAMBIO ACCIONARIO DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2019 LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PAARA CONTABILIZAR EL ANEXO 26 CERTIFICACO 71046744 A LA POLIZA NB-100046906, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE PROCEDE A LO SIGUIENTE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL ACTA DE ACLARACIÓN DE LA ACTA DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP NO 013 DE 2015 PROYECTO CORREDOR VIAL BUCARAMANGA/BARRANCABERMEJA-YONDO, CELEBRADO ENTRE LA ANI Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S SUSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 2020 CON RESPECTO A LOS PLAZOS AUTORIZADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS UF85 Y UF9.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
 VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
 SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACIÓN DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.
 LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
 AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

TOMADOR: (415)7709998911901(8020) COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-01-02 DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 GA000584
CERTIFICADO 01 GA000931

Página 5

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO USUARIO: GONGORAJ TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 31 05 2022

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368	6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA	
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666	
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS			
DD	MM	AAAA	DESDE	DD	MM	AAAA	HASTA
01	01	2022					
				ANTERIOR		ESTA MODIFICACIÓN	
				134,293,959,425.79		39,838,393,166.67	
						NUEVA	
						174,132,352,592.46	

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%			TRM	3,912.34	MONEDA
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPañIA MUNDIAL DE SEGU	35.00			PRIMA		PESOS
		CHUBB SEGUROS COLOMBIA	32.50					579,142,696.00
		DIRECTO - SEGUROS CONFIA	32.50			CARGOS DE EMISIÓN		PESOS
		TOTAL	100.00					0.00
						IVA		PESOS
								0.00
						TOTAL		579,142,696.00

CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL ACUERDO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LOS CONCESIONARIOS DEL MODO DE TRANSPORTE CARRETERO EL DÍA 05 DE OCTUBRE DE 2020 CON EL CUAL SE RECONOCE UN EER RELACIONADO CON LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL COVID-2019 Y CON EL CUAL SE OTORGA 98 DÍAS PARA LA TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN,

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PAARA CONTABILIZAR EL ANEXO 25 CERTIFICACO 71004196 A LA POLIZA NB-100046906, CON EL PRESENTE ANEXO SE DA CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LOS SIGUIENTES OTROSÍES EMITIDOS:
OTROSI NO. 11 DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2020, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA: EL LITERAL (A) DE LA SECCIÓN 3.6 "ESTACIONES DE PEAJE NUEVAS" DEL APÉNDICE TÉCNICO NO. 1 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 013 DE 2015 Y LA TABLA 7 "VALOR PARA PONDERAR CADA UNO DE LOS INDICADORES PARA EFECTOS DEL CÁLCULO DEL ÍNDICE DE CUMPLIMIENTO POR UNIDAD FUNCIONAL (PAVIMENTO FLEXIBLE/RÍGIDO INCLUIDOS TÚNELES)" DEL APÉNDICE TÉCNICO NO. 4 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 013 DE 2015.
OTROSI NO. 12 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2021, MEDIANTE EL CUAL: SE MODIFICAN SECCIONES AL CAPÍTULO I "DEFINICIONES" DE LA PARTE GENERAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE APP NO. 013 DE 2015, LA SECCIÓN 4.17 DE LA PARTE GENERAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE APP NO. NO. 013 DE 2015, SE ADICIONAN LOS LITERALES (E), (F) (G) Y (H), A LA LA SECCIÓN 7.1 DE LA PARTE GENERAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE APP NO. NO. 013 DE 2015, SE MODIFICA LA SECCIÓN 4.3. (B) DE LA PARTE ESPECIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. NO. 013 DE 2015, EN EL SENTIDO DE INCLUIR LA VARIABLE A LA FÓRMULA DEL CÁLCULO DE LA RETRIBUCIÓN Y SE MODIFICA EL NUMERAL 2.5. ALCANCE DE LAS UNIDADES FUNCIONALES DEL APÉNDICE TÉCNICO 1, EN RELACIÓN CON LA REMISIÓN QUE HACE A LA SECCIÓN 4.17 DE LA PARTE GENERAL

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PARA CONTABILIZAR EL ANEXO 24 CERTIFICADO 70965904 A LA POLIZA NB-100046906, POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTAN VALORES ASEGURADOS DE LOS AMPAROS DE LA POLIZA DE ACUERDO AL AJUSTE DE IPC DEL AÑO 2020.

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PAARA CONTABILIZAR EL ANEXO 23 CERTIFICACO 70890647 A LA POLIZA NB-100046906, CERTIFICA QUE CONOCE EL CONTENIDO DEL ACTA DE TERMINACION DE LAS UNIDADES FUNCIONALES 2, 3 Y 4

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PAARA CONTABILIZAR EL ANEXO 22 CERTIFICACO 70860763 A LA POLIZA NB-100046906, CERTIFICA QUE CONOCE EL CONTENIDO DEL ACTA DE TERMINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN EMITIDA EL 14 DE MAYO DE 2020 EN EL MARCO DEL ACUERDO DE INTERVENCIÓN SECCIÓN 3.9.1 DE LA PARTE ESPECIAL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 013 del 21 de AGOSTO DE 2015.

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PAARA CONTABILIZAR EL ANEXO 21 CERTIFICACO 70846740 A LA POLIZA NB-100046906 CONOCIMIENTO DE LA SUSPENSION PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE CONCESION DE ACUERDO CON LAS CIRCULARES 9, 11, 12 Y

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCE DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C
SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACIÓN DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.
LA PRESENTE GARANTÍA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

SU-FO-01-02 TOMADOR (415)7709998911901(8020) COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 GA000584
CERTIFICADO 01 GA000931

Página 6

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO USUARIO: GONGORAJ TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 31 05 2022

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368	6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA	
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666	
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS			
DD	MM	AAAA	DESDE	DD	MM	AAAA	HASTA
01	01	2022					
				ANTERIOR		ESTA MODIFICACIÓN	
				134,293,959,425.79		39,838,393,166.67	
						NUEVA	
						174,132,352,592.46	

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%			TRM	3,912.34	MONEDA
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPañIA MUNDIAL DE SEGU	35.00			PRIMA		PESOS
		CHUBB SEGUROS COLOMBIA	32.50					579,142,696.00
		DIRECTO - SEGUROS CONFIA	32.50			CARGOS DE EMISIÓN		PESOS
		TOTAL	100.00					0.00
						IVA		PESOS
								0.00
						TOTAL		579,142,696.00

LA RESOLUCION 471 EMITIDAS POR LA ANICON OCACION DEL MANEJO DEL COVID-19

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PAARA CONTABILIZAR EL ANEXO 20 CERTIFICACO 70840592 A LA POLIZA NB-100046906 RELACIONADO CON DEJAR EN CONOCIMIENTO Y ACEPACION DEL ACUERDO DE INTERVENCION SECCION 3.9.1 DE LA PARTE ESPECIAL CONTRATO DE CONCESION NO. 013 DEL 21 DE AGOSTO DEL 2015 FIRMADO EL 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 POR UN VALOR DE \$ 3.814.275.132 Y UNA VIGENCIA DE 10 MESES Y 45 DIAS

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACION SE MODIFICAN LOS VALORES ASEGURADOS DE LA PRESENTE POLIZA SEGUN LO INDICADO EN EL CONTRATO DE CONCESION NRO 013 DE 2015 NUMERAL 12.9 ACTUALIZACION DE LOS VALORES ASEGURADOS DE LAS GARANTIAS DENTRO DE LOS 15 PRIMEROS DIAS DEL MES DE ENERO DE CADA AÑO , SE AJUSTARA EL VALOR DE LA TOTALIDAD DE LAS GARANTIAS PARA LO CUAL SE APLICARA LA FORMULA SEÑALADA EN LA SECCION 3.9 DE ESTE CONTRATO EL AJUSTE SE REALIZA DE ACUERDO AL IPC DE DICIEMBRE DE 2019

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y DE ACUERDO AL ACTA DE SUSPENSION DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2019 SE PROCEDE A PROROGAR 165 DIAS. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES.

OBJETO: AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESION BAJO EL ESQUEMA DE APP No.013 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2015, CUYO OBJETO ES REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, FINANCIACION, GESTION AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION, MANTENIMIENTO Y REVERSION DEL CORREDOR VIAL BUCARAMANGA- BARRANCABERMEJA -YONDO DE ACUERDO CON EL APENDICE TECNICO 1 Y DEMAS APENDICES DEL CONTRATO.

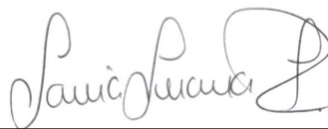
LA PRESENTE POLIZA HACE REFERENCIA A LA ETAPA PREOPERATIVA
LA PRESENTE POLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1510 DE 2013 Y CONDICIONADO POLIZA UNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS ESTATALES A FAVOR DEL LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI
EL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO DE CUMPLIMIENTO Y PRESTACIONES SOCIALES CORRESPONDE AL MES DE REFERENCIA DICIEMBRE DE 2013
UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO SE DEBE AJUSTAR LA VIGENCIA DE CADA UNO DE LOS AMPAROS CONFORME A LA FECHA ESTABLECIDA COMO INICIO DE EJECUCION DEL CONTRATO CONCESION.
EL PAGO DE LA PRIMA CORRERA A CARGO DEL CONTRATISTA TOMADOR DEL SEGURO , LA PRIMA Y LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAIS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPañIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

SU-FO-01-02

TOMADOR


(415)7709998911901(8020)



COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

Maria Juana Herrera Rodriguez
CC: 52.420.586

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

Página 7
PÓLIZA 01 GA000584
CERTIFICADO 01 GA000931

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL:01. CENTRO ANDINO USUARIO: GONGORAJ TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 31 05 2022

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368	6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA	
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666	
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA	
DESDE 01 01 2022	HASTA 01 06 2027	134,293,959,425.79	39,838,393,166.67	174,132,352,592.46	

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%		TRM	3,912.34	MONEDA VALORES
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPañIA MUNDIAL DE SEGU	35.00		PRIMA		PESOS 579,142,696.00
		CHUBB SEGUROS COLOMBIA	32.50		CARGOS DE EMISIÓN		PESOS 0.00
		DIRECTO - SEGUROS CONFIA	32.50		IVA		PESOS 0.00
		TOTAL	100.00		TOTAL		579,142,696.00

CON FUNDAMENTO EN LA POLIZA, DEBERAN PAGARSE AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LA MISMA AL CONTRATISTA ASEGURADO Y NO HABRA, POR LO TANTO , LUGAR A LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO POR MORA EN EL PAGO DE LA MISMA. EL CONCESIONARIO NO PODRA, MEDIANTE CONDICION PARTICULAR , REDUCIR O MODIFICAR EL ALCANCE Y LAS CONDICIONES DE LOS AMPAROS, CLAUSULAS Y COBERTURAS DE CUALQUIERA DE LOS SEGUROS Y GARANTIAS EXPEDIDOS CONFORME A LO PREVISTO EN ESTE CONTRATO , POR LO TANTO , SI LA REDUCCION O MODIFICACION LA SOLICITARE EL CONCESIONARIO SIN CONSENTIMIENTO ESCRITO POR PARTE DE LA ANI LA ASEGURADORA NO MODIFICARA LA POLIZA Y SI LO HICIERE , LA REDUCCION O MODIFICACION SE TENDRA POR NO ESCRITA. ESTA CONDICION DEBERA CONSTAR EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNO DE LOS SEGUROS PARA QUE LA ANI PUEDA IMPARTIR LA APROBACION RESPECTIVA.

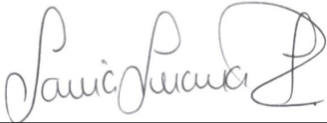
VIGENCIA GLOBAL:
CUMPLIMIENTO : DESDE EL 21/08/2015 HASTA 24/09/2021
PRESTACIONES SOCIALES: DESDE EL 21/08/2015 HASTA 24/09/2024

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS. ***VER NOTA*** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACIÓN DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS. LA PRESENTE GARANTÍA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPañIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

SU-FO-01-02

TOMADOR


(415)7709998911901(8020)



COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

Maria Juana Herrera Rodriguez
CC: 52.420.586

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 GA000584
CERTIFICADO 01 GA000935

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL:01. CENTRO ANDINO USUARIO: BELLOK TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 03 11 2022

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368 6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996 9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC
		TEL.	6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996 9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC
		TEL.	6014848860

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD	MM	AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	01	01	2022	HASTA	01 06 2027
					174,132,352,592.46
					0.00
					174,132,352,592.46

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPañIA MUNDIAL DE SEGU	35.00		PRIMA	PESOS	166,706,408.00
		CHUBB SEGUROS COLOMBIA	32.50		CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
		DIRECTO - SEGUROS CONFIA	32.50		IVA	PESOS	0.00
		TOTAL	100.00		TOTAL		166,706,408.00

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	02-05-2022	26-06-2023	73,469,320,404.00	73,469,320,404.00	113,283,653.00	0.00	0.00
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALE	02-05-2022	26-06-2026	38,294,001,756.40	38,294,001,756.40	53,422,755.00	0.00	0.00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	01-01-2022	11-05-2025	7,905,611,730.25	7,905,611,730.25	0.00	0.00	0.00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	01-01-2022	11-05-2025	2,264,715,446.82	2,264,715,446.82	0.00	0.00	0.00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	01-06-2022	01-06-2027	12,944,856,243.15	12,944,856,243.15	0.00	0.00	0.00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	01-06-2022	01-06-2027	11,574,329,574.28	11,574,329,574.28	0.00	0.00	0.00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	01-06-2022	01-06-2027	12,687,114,619.08	12,687,114,619.08	0.00	0.00	0.00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	01-01-2022	11-05-2025	11,494,022,245.50	11,494,022,245.50	0.00	0.00	0.00
CALIDAD DE SUMINISTROS	01-06-2022	01-06-2027	1,352,845,646.10	1,352,845,646.10	0.00	0.00	0.00
CALIDAD DE SUMINISTROS	01-06-2022	01-06-2027	202,528,037.08	202,528,037.08	0.00	0.00	0.00
CALIDAD DE SUMINISTROS	01-01-2022	11-05-2025	284,132,818.77	284,132,818.77	0.00	0.00	0.00
CALIDAD DE SUMINISTROS	01-06-2022	01-06-2027	1,076,719,046.98	1,076,719,046.98	0.00	0.00	0.00
CALIDAD DE SUMINISTROS	01-01-2022	11-05-2025	280,020,024.05	280,020,024.05	0.00	0.00	0.00
CALIDAD DE SUMINISTROS	01-01-2022	11-05-2025	302,135,000.00	302,135,000.00	0.00	0.00	0.00

OBJETO DE LA MODIFICACION:
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE CONTABILIZA LA PARTICIPACION DE SEGUROS CONFIANZA COMO SEGUIDOR DEL COASEGURO DE LA POLIZA LIDER DE MUNDIAL SEGUROS NO. 100046906 ANEXO 36 CERTIFICADO 71418660 ASI:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN NOTIFICACION SE PRORROGA LA VIGENCIA HASTA 26/06/2023 PARA LA CULMINACION DE LA UF9.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

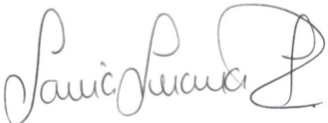
OBJETO DE LA MODIFICACION:

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APPLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPANIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

SU-FO-01-02

TOMADOR


(415)7709998911901(8020)



COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

Maria Juana Herrera Rodriguez
CC: 52.420.586

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

Póliza 01 GA000584
Certificado 01 GA000935

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO USUARIO: BELLOK TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: DD MM AAAA 03 11 2022

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368	6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA	
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666	
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS			
DD	MM	AAAA		DD	MM	AAAA	
DESDE	01	01	2022	HASTA	01	06	2027
				ANTERIOR	174,132,352,592.46		
				ESTA MODIFICACIÓN	0.00		
				NUEVA	174,132,352,592.46		

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%			TRM	MONEDA	VALORES
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPañIA MUNDIAL DE SEGU	35.00			PRIMA	PESOS	166,706,408.00
		CHUBB SEGUROS COLOMBIA	32.50			CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
		DIRECTO - SEGUROS CONFIA	32.50			IVA	PESOS	0.00
		TOTAL	100.00			TOTAL		166,706,408.00

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE CONTABILIZA LA POLIZA LIDER NO. 100046906 ANEXO 35 CERTIFICADO 71342169 ASI: POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN ACTAS DE FINALIZACION DE LAS UNIDADES FUNCIONALES 5, 6 Y 7 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2022 SE AJUSTAN LOS AMPAROS PO CONTRACTUALES ASI:

- CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO UF 5 VALOR ASEGURADO \$39.037.275.751 VIGENCIA DESDE 31/05/2022 HASTA 31/05/2027
- CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO UF 6 VALOR ASEGURADO \$35.613.321.767 VIGENCIA DESDE 31/05/2022 HASTA 31/05/2027
- CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO UF 7 VALOR ASEGURADO \$39.830.326.902 VIGENCIA DESDE 31/05/2022 HASTA 31/05/2027
- CALIDAD DE BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS UF 5 VALOR ASEGURADO \$623.163.191 VIGENCIA DESDE 31/05/2022 HASTA 31/05/2027
- CALIDAD DE BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS UF 6 VALOR ASEGURADO \$4.162.601.988 VIGENCIA DESDE 31/05/2022 HASTA 31/05/2027
- CALIDAD DE BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS UF 7 VALOR ASEGURADO \$3.312.981.683 VIGENCIA DESDE 31/05/2022 HASTA 31/05/2027

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

EL PRESENTE ANEXO SE REALIZA CON EL FIN DE CONTABILIZAR LA PARTICIPACIÓN DEL 32,5% QUE TIENE SEGUROS CONFIANZA EN EL COASEGURO ACEPTADO CONFORMADO ASÍ:
MUNDIAL DE SEGUROS EN CALIDAD DE COMPañIA LÍDER CON EL 35% DE PARTICIPACIÓN, CHUBB CON EL 32,5% DE PARTICIPACIÓN Y CONFIANZA CON EL 32,5% DE PARTICIPACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA
PÓLIZA NO.100046906 ANEXO NO. 34 CERT. 71273790

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C
SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACIÓN DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.
LA PRESENTE GARANTÍA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA O DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELA O POR REVOCACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPañIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

SU-FO-01-02 TOMADOR (415)7709998911901(8020) COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA María Juana Herrera Rodríguez CC: 52.420.586

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
 EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
 Decreto 1510 de 2013

Póliza 01 GA000584
 Certificado 01 GA000935

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO USUARIO: BELLOK TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: DD MM AAAA 03 11 2022

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368	6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA	
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666	
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA DESDE 01 01 2022	DD MM AAAA HASTA 01 06 2027	ANTERIOR 174,132,352,592.46	ESTA MODIFICACIÓN 0.00	NUEVA 174,132,352,592.46

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPañIA MUNDIAL DE SEGU	35.00		PRIMA	PESOS	166,706,408.00
		CHUBB SEGUROS COLOMBIA	32.50		CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
		DIRECTO - SEGUROS CONFIA	32.50		IVA	PESOS	0.00
		TOTAL	100.00		TOTAL		166,706,408.00

OBJETO DE LA MODIFICACION :
 POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN COMUNICACIÓN RADICADO ANI NO.: 20225000119151 DEL 02/05/2022 SE TIENE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LA NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN PARA LA UF9 EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE CUMPLIMINETO Y PRESTACIONES SOCIALES.

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE INCLUYE LOS AMPAROS DE CALIDAD Y ESTABILIDAD, CALIDAD DE BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS DE LAS UNIDADES FUNCIONALES UF5, UF6, UF7, CUYA VIGENCIA SE ACTIVARA CONFORME ACTA DE TERMINACION DE LA UNIDAD FUNCIONAL EN SU TOTALIDAD.

CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO UF5 VALOR ASEGURADO \$39.037.275.751 VIGENCIA CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBIDO A SATISFACCION
 CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO UF6 VALOR ASEGURADO \$ 35.613.321.767 VIGENCIA CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBIDO A SATISFACCION
 CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO UF7 VALOR ASEGURADO \$ 39.830.326.902 VIGENCIA CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBIDO A SATISFACCION
 CALIDAD DE BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS UF5 VALOR ASEGURADO \$ 623.163.191 VIGENCIA CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBIDO A SATISFACCION
 CALIDAD DE BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS UF6 VALOR ASEGURADO \$ 4.162.601.988 VIGENCIA CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBIDO A SATISFACCION
 CALIDAD DE BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS UF7 VALOR ASEGURADO \$ 3.312.981.683 VIGENCIA CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBIDO A SATISFACCION

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

SE EXPIDE EL PRESENTE ANEXO PARA CONTABILIZAR \$ 84.517 DEJADO DE COBRAR POR ERROR EN EL CERTIFICADO GA000896 CORRESPONDIENTE AL ANEXO 24 DE LA POLIZA NB-100046906
 OBJETO DE LA MODIFICACION
 MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE CONTABILIZA LA POLIZA NB-100046906 CERTIFICADO 71139784 ANEXO 31 ASI:
 POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTAN LOS VALORES ASEGURADOS DE LOS AMPAROS DE ACUERDO CON AJUSTE DEL IPC DEL AÑO 2021.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOZCO DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
 VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C
 SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACIÓN DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.
 LA PRESENTE GARANTÍA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPañIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
 AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

Maria Juana Herrera Rodriguez
 CC: 52.420.586

SU-FO-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
 EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
 Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 GA000584
 CERTIFICADO 01 GA000935

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO USUARIO: BELLOK TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: DD MM AAAA 03 11 2022

TOMADOR:		CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.				C.C. O NIT:		900871368	6
DIRECCIÓN:		CR 26 36 14 OF 702				CIUDAD:		BUCARAMANGA	
E-MAIL:		CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO				TELÉFONO:		6076854666	
ASEGURADO:		AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA				C.C. O NIT:		830125996	9
DIRECCIÓN:		CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2				CIUDAD:		BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:		AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA				C.C. O NIT:		830125996	9
DIRECCIÓN:		CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2				CIUDAD:		BOGOTA DC	TEL. 6014848860
VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS					
DD MM AAAA DESDE 01 01 2022		DD MM AAAA HASTA 01 06 2027		ANTERIOR 174,132,352,592.46		ESTA MODIFICACIÓN 0.00		NUEVA 174,132,352,592.46	
INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA			
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%			TRM	MONEDA	VALORES	
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPañIA MUNDIAL DE SEGU	35.00			PRIMA	PESOS	166,706,408.00	
		CHUBB SEGUROS COLOMBIA	32.50			CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00	
		DIRECTO - SEGUROS CONFA	32.50			IVA	PESOS	0.00	
		TOTAL	100.00			TOTAL		166,706,408.00	

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO CODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

OBJETO DE LA MODIFICACION
 MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE CONTABILIZA LA POLIZA NB-100046906 CERTIFICADO 71139784 ANEXO 30 ASI:
 POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE INCLUYE CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS Y CALIDAD DE BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS UF2, UF3, Y UF 4 DE LA CONCESION No 013 DEL 21 DE AGOSTO DE 2015
 VIGENCIA GLOBAL
 *CUMPLIMIENTO DESDE EL 21/08/2015 HASTA EL 24/09/2021
 *PRESTACIONES SOCIALES DESDE EL 21/08/2015 HASTA EL 24/09/2024
 *CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS UF2: DESDE EL 11/05/2020 HASTA EL 11/05/2025
 *CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS UF3: DESDE EL 11/05/2020 HASTA EL 11/05/2025
 *CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS UF4: DESDE EL 11/05/2020 HASTA EL 11/05/2025
 *CALIDAD DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS UF 2: DESDE EL 11/05/2020 HASTA EL 11/05/2025

 *CALIDAD DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS UF 3: DESDE EL 11/05/2020 HASTA EL 11/05/2025
 *CALIDAD DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS UF 4: DESDE EL 11/05/2020 HASTA EL 11/05/2025
 LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO SE MODIFICAN Y PERMANECEN VIGENTES.

OBJETO DE LA MODIFICACION
 MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE CONTABILIZA LA POLIZA NB-100046906 CERTIFICADO 71090151 ANEXO 29 ASI:
 POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE TIENE CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS SUSCRITOS EN EL CONTRATO DE CONCESION No 013 DEL 21 DE AGOSTO DE 2015 PROYECTO BUCARAMNGA BARRANCABERMEJA YONDO:
 ACTA DE TERMINACION DE UNIDAD FUNCIONAL TRAMO DE TUNEL SUBSECTOR 6.1.
 ACTA DE TERMINACION DE UNIDAD FUNCIONAL TRAMO DE TUNEL SUBSECTOR 6.2
 ACTA DE TERMINACION DE UNIDAD FUNCIONAL TRAMO DE TUNEL SUBSECTOR 6.4

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
 VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO. EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C
 SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACIÓN DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.
 LA PRESENTE GARANTÍA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPañIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
 AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

TOMADOR

SU-FO-01-02

(415)7709998911901(8020)

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

Maria Juana Herrera Rodriguez
 CC: 52.420.586

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 GA000584
CERTIFICADO 01 GA000935

Página 5

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO USUARIO: BELLOK TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 03 11 2022

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368	6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA	
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666	
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA	
DESDE 01 01 2022	HASTA 01 06 2027	174,132,352,592.46	0.00	174,132,352,592.46	

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPañIA MUNDIAL DE SEGU	35.00		PRIMA	PESOS	166,706,408.00
		CHUBB SEGUROS COLOMBIA	32.50		CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
		DIRECTO - SEGUROS CONFIA	32.50		IVA	PESOS	0.00
		TOTAL	100.00		TOTAL		166,706,408.00

ACTA DE TERMINACION DE UNIDAD FUNCIONAL TRAMO DE TUNEL SUBSECTOR 7.2
ACTA DE TERMINACION DE UNIDAD FUNCIONAL TRAMO DE TUNEL SUBSECTOR 7.1
ACTA DE TERMINACION DE UNIDAD FUNCIONAL TRAMO DE TUNEL SUBSECTOR 7.4
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO SE MODIFICAN Y PERMANECEN VIGENTES.

OBJETO DE LA MODIFICACION
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE CONTABILIZA LA POLIZA NB-100046906 CERTIFICADO 71079660 ANEXO 28 ASI:
POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE PROCEDE A LO SIGUIENTE:
SE TIENE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL OTROSÍ NO. 13 SUSCRITO AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP NO. 013 DE 2015
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. EL DÍA 05 DE
AGOSTO DE 2021.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

OBJETOD E LA MODIFICACION
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE CONTABILIZA LA POLIZA NB-100046906 CERTIFICADO 71054791 ANEXO 27 ASI:
POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE PROCEDE A LO SIGUIENTE:
CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL ACTA DE SUSPENSIÓN DE INICIO DE OPERACIÓN DE LA ESTACION DE PEAJE
RANCHO CAMACHO SUSCRITA EL 6 DE MARZO DE 2021 EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 013 de 2015 PROYECTO
CORREDOR VIAL BUCARAMANGA BARRANCABERMEJA YONDÓ , CELEBRADO ENTRE LA ANI Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.

CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN EL CAMBIO ACCIONARIO DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2019 LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO
MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PAARA CONTABILIZAR EL ANEXO 26 CERTIFICACO 71046744 A LA POLIZA NB-100046906, POR MEDIO

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS
CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.
CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE
TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA
REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO. EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C
SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL
ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACIÓN DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS
CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.
LA PRESENTE GARANTÍA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPañIA, DE CONFORMIDAD CON LO
PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES
MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA
TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL
MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

SU-FO-01-02 TOMADOR (415)7709998911901(8020) COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 GA000584
CERTIFICADO 01 GA000935

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO USUARIO: BELLOK TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 03 11 2022

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368	6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA	
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666	
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA	
DESDE 01 01 2022	HASTA 01 06 2027	174,132,352,592.46	0.00	174,132,352,592.46	

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPañIA MUNDIAL DE SEGU	35.00		PRIMA	PESOS	166,706,408.00
		CHUBB SEGUROS COLOMBIA	32.50		CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
		DIRECTO - SEGUROS CONFIA	32.50		IVA	PESOS	0.00
		TOTAL	100.00		TOTAL		166,706,408.00

DEL PRESENTE DOCUMENTO SE PROCEDE A LO SIGUIENTE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL ACTA DE ACLARACIÓN DE LA ACTA DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP NO 013 DE 2015 PROYECTO CORREDOR VIAL BUCARAMANGA/BARRANCABERMEJA-YONDO, CELEBRADO ENTRE LA ANI Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S SUSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 2020 CON RESPECTO A LOS PLAZOS AUTORIZADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS UF85 Y UF9. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL ACUERDO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LOS CONCESIONARIOS DEL MODO DE TRANSPORTE CARRETERO EL DÍA 05 DE OCTUBRE DE 2020 CON EL CUAL SE RECONOCE UN EER RELACIONADO CON LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL COVID-2019 Y CON EL CUAL SE OTORGA 98 DÍAS PARA LA TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN,

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PAARA CONTABILIZAR EL ANEXO 25 CERTIFICACO 71004196 A LA POLIZA NB-100046906, CON EL PRESENTE ANEXO SE DA CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LOS SIGUIENTES OTROSÍES EMITIDOS:
OTROSI NO. 11 DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2020, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA: EL LITERAL (A) DE LA SECCIÓN 3.6 "ESTACIONES DE PEAJE NUEVAS" DEL APÉNDICE TÉCNICO NO. 1 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 013 DE 2015 Y LA TABLA 7 "VALOR PARA PONDERAR CADA UNO DE LOS INDICADORES PARA EFECTOS DEL CÁLCULO DEL ÍNDICE DE CUMPLIMIENTO POR UNIDAD FUNCIONAL (PAVIMENTO FLEXIBLE/RÍGIDO INCLUIDOS TÚNELES)" DEL APÉNDICE TÉCNICO NO. 4 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 013 DE 2015.
OTROSI NO. 12 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2021, MEDIANTE EL CUAL: SE MODIFICAN SECCIONES AL CAPÍTULO I "DEFINICIONES" DE LA PARTE GENERAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE APP NO. 013 DE 2015, LA SECCIÓN 4.17 DE LA PARTE GENERAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE APP NO. NO. 013 DE 2015, SE ADICIONAN LOS LITERALES (E), (F) (G) Y (H), A LA LA SECCIÓN 7.1 DE LA PARTE GENERAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE APP NO. NO. 013 DE 2015, SE MODIFICA LA SECCIÓN 4.3. (B) DE LA PARTE ESPECIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. NO. 013 DE 2015, EN EL SENTIDO DE INCLUIR LA VARIABLE A LA FÓRMULA DEL CÁLCULO DE LA RETRIBUCIÓN Y SE MODIFICA EL NUMERAL 2.5. ALCANCE DE LAS UNIDADES FUNCIONALES DEL APÉNDICE TÉCNICO 1, EN RELACIÓN CON LA REMISIÓN QUE HACE A LA SECCIÓN 4.17 DE LA PARTE GENERAL

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PARA CONTABILIZAR EL ANEXO 24 CERTIFICADO 70965904 A LA POLIZA NB-100046906, POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTAN VALORES ASEGURADOS DE LOS AMPAROS DE LA POLIZA DE ACUERDO AL AJUSTE DE IPC DEL AÑO 2020.

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PAARA CONTABILIZAR EL ANEXO 23 CERTIFICACO 70890647 A LA POLIZA NB-100046906, CERTIFICA QUE CONOCE EL CONTENIDO DEL ACTA DE TERMINACION DE LAS UNIDADES FUNCIONALES 2, 3 Y 4

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PAARA CONTABILIZAR EL ANEXO 22 CERTIFICACO 70860763 A LA POLIZA NB-100046906, CERTIFICA QUE CONOCE EL CONTENIDO DEL ACTA DE TERMINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN EMITIDA EL 14 DE MAYO DE 2020 EN EL MARCO

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCE DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C
SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACIÓN DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.
LA PRESENTE GARANTÍA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPañIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

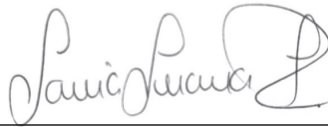
SU-FO-01-02

TOMADOR



(415)7709998911901(8020)

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA



Maria Juana Herrera Rodriguez
CC: 52.420.586

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 GA000584
CERTIFICADO 01 GA000935

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO USUARIO: BELLOK TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 03 11 2022

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368	6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA	
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666	
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS			
DD	MM	AAAA	DESDE	DD	MM	AAAA	HASTA
01	01	2022					
				ANTERIOR		ESTA MODIFICACIÓN	
				174,132,352,592.46		0.00	
						NUEVA	
						174,132,352,592.46	

INTERMEDIARIO				COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%					TRM	MONEDA	VALORES
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPañIA MUNDIAL DE SEGU	35.00					PRIMA	PESOS	166,706,408.00
		CHUBB SEGUROS COLOMBIA	32.50					CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
		DIRECTO - SEGUROS CONFIA	32.50					IVA	PESOS	0.00
		TOTAL	100.00					TOTAL		166,706,408.00

DEL ACUERDO DE INTERVENCIÓN SECCIÓN 3.9.1 DE LA PARTE ESPECIAL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 013 del 21 de AGOSTO DE 2015.

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PAARA CONTABILIZAR EL ANEXO 21 CERTIFICACO 70846740 A LA POLIZA NB-100046906 CONOCIMIENTO DE LA SUSPENSION PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE CONCESION DE ACUERDO CON LAS CIRCULARES 9, 11, 12 Y LA RESOLUCION 471 EMITIDAS POR LA ANICON OCACION DEL MANEJO DEL COVID-19

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PAARA CONTABILIZAR EL ANEXO 20 CERTIFICACO 70840592 A LA POLIZA NB-100046906 RELACIONADO CON DEJAR EN CONOCIMIENTO Y ACEPACION DEL ACUERDO DE INTERVENCION SECCIÓN 3.9.1 DE LA PARTE ESPECIAL CONTRATO DE CONCESION NO. 013 DEL 21 DE AGOSTO DEL 2015 FIRMADO EL 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 POR UN VALOR DE \$ 3.814.275.132 Y UNA VIGENCIA DE 10 MESES Y 45 DIAS

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACION SE MODIFICAN LOS VALORES ASEGURADOS DE LA PRESENTE POLIZA SEGUN LO INDICADO EN EL CONTRATO DE CONCESION NRO 013 DE 2015 NUMERAL 12.9 ACTUALIZACION DE LOS VALORES ASEGURADOS DE LAS GARANTIAS DENTRO DE LOS 15 PRIMEROS DIAS DEL MES DE ENERO DE CADA AÑO , SE AJUSTARA EL VALOR DE LA TOTALIDAD DE LAS GARANTIAS PARA LO CUAL SE APLICARA LA FORMULA SEÑALADA EN LA SECCION 3.9 DE ESTE CONTRATO EL AJUSTE SE REALIZA DE ACUERDO AL IPC DE DICIMBRE DE 2019

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y DE ACUERDO AL ACTA DE SUSPENSION DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2019 SE PROCEDE A PROROGAR 165 DIAS. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES.

OBJETO: AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESION BAJO EL ESQUEMA DE APP No.013 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2015, CUYO OBJETO ES REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, FINANCIACION, GESTION AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION, MANTENIMIENTO Y REVERSION DEL CORREDOR VIAL BUCARAMANGA- BARRANCABERMEJA -YONDO DE ACUERDO CON EL APENDICE TECNICO 1 Y DEMAS APENDICES DEL CONTRATO.

LA PRESENTE POLIZA HACE REFERENCIA A LA ETAPA PREOPERATIVA

LA PRESENTE POLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1510 DE 2013 Y CONDICIONADO POLIZA UNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS ESTATALES A FAVOR DEL LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.

VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARAN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C

SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPANIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

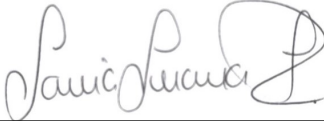
SU-FO-01-02

TOMADOR



(415)7709998911901(8020)

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA



Maria Juana Herrera Rodríguez
CC: 52.420.586

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

Página 8
PÓLIZA 01 GA000584
CERTIFICADO 01 GA000935

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL:01. CENTRO ANDINO USUARIO: BELLOK TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 03 11 2022

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368	6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA	
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666	
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA	
DESDE 01 01 2022	HASTA 01 06 2027	174,132,352,592.46	0.00	174,132,352,592.46	

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPañIA MUNDIAL DE SEGU	35.00		PRIMA	PESOS	166,706,408.00
		CHUBB SEGUROS COLOMBIA	32.50		CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
		DIRECTO - SEGUROS CONFIA	32.50		IVA	PESOS	0.00
		TOTAL	100.00		TOTAL		166,706,408.00

EL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO DE CUMPLIMIENTO Y PRESTACIONES SOCIALES CORRESPONDE AL MES DE REFERENCIA DICIEMBRE DE 2013 UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO SE DEBE AJUSTAR LA VIGENCIA DE CADA UNO DE LOS AMPAROS CONFORME A LA FECHA ESTABLECIDA COMO INICIO DE EJECUCION DEL CONTRATO CONCESION.

EL PAGO DE LA PRIMA CORRERA A CARGO DEL CONTRATISTA TOMADOR DEL SEGURO , LA PRIMA Y LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN LA POLIZA, DEBERAN PAGARSE AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LA MISMA AL CONTRATISTA ASEGURADO Y NO HABRA, POR LO TANTO , LUGAR A LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO POR MORA EN EL PAGO DE LA MISMA.

EL CONCESIONARIO NO PODRA, MEDIANTE CONDICION PARTICULAR , REDUCIR O MODIFICAR EL ALCANCE Y LAS CONDICIONES DE LOS AMPAROS, CLAUSULAS Y COBERTURAS DE CUALQUIERA DE LOS SEGUROS Y GARANTIAS EXPEDIDOS CONFORME A LO PREVISTO EN ESTE CONTRATO , POR LO TANTO , SI LA REDUCCION O MODIFICACION LA SOLICITARE EL CONCESIONARIO SIN CONSENTIMIENTO ESCRITO POR PARTE DE LA ANI LA ASEGURADORA NO MODIFICARA LA POLIZA Y SI LO HICIERE , LA REDUCCION O MODIFICACION SE TENDRA POR NO ESCRITA. ESTA CONDICION DEBERA CONSTAR EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNO DE LOS SEGUROS PARA QUE LA ANI PUEDA IMPARTIR LA APROBACION RESPECTIVA.

VIGENCIA GLOBAL:
CUMPLIMIENTO : DESDE EL 21/08/2015 HASTA 24/09/2021.
PRESTACIONES SOCIALES: DESDE EL 21/08/2015 HASTA 24/09/2024

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.

VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C

SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACIÓN DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPañIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

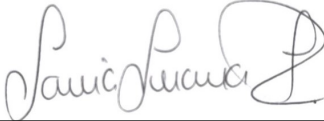
SU-FO-01-02

TOMADOR



(415)7709998911901(8020)

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA



Maria Juana Herrera Rodríguez
CC: 52.420.586

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

Póliza 01 GA000584
Certificado 01 GA000946

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO USUARIO: MORALESV TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: DD MM AAAA 30 01 2023

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368	6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA	
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666	
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS			
DD	MM	AAAA		DD	MM	AAAA	
DESDE	01	01	2023	HASTA	31	05	2027
				ANTERIOR	174,132,352,592.46		
				ESTA MODIFICACIÓN	20,438,858,005.82		
				NUEVA	194,571,210,598.28		

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%			TRM	MONEDA	VALORES
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPañIA MUNDIAL DE SEGU	35.00			PRIMA	PESOS	92,993,875.00
		CHUBB SEGUROS COLOMBIA	32.50			CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
		DIRECTO - SEGUROS CONFIA	32.50			IVA	PESOS	0.00
		TOTAL	100.00			TOTAL		92,993,875.00

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE CONTABILIZA LA PARTICIPACION DE SEGUROS CONFIANZA COMO SEGUIDOR DEL COASEGURO DE LA POLIZA LIDER DE MUNDIAL SEGUROS NO. 100046906 ANEXO 36 CERTIFICADO 71418660 ASI:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN NOTIFICACION SE PRORROGA LA VIGENCIA HASTA 26/06/2023 PARA LA CULMINACION DE LA UF9.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

OBJETO DE LA MODIFICACION:
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE CONTABILIZA LA POLIZA LIDER NO. 100046906 ANEXO 35 CERTIFICADO 71342169 ASI: POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN ACTAS DE FINALIZACION DE LAS UNIDADES FUNCIONALES 5, 6 Y 7 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2022 SE AJUSTAN LOS AMPAROS PO CONTRACTUALES ASI:

- CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO UF 5 VALOR ASEGURADO \$39.037.275.751 VIGENCIA DESDE 31/05/2022 HASTA 31/05/2027
- CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO UF 6 VALOR ASEGURADO \$35.613.321.767 VIGENCIA DESDE 31/05/2022 HASTA 31/05/2027
- CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO UF 7 VALOR ASEGURADO \$39.830.326.902 VIGENCIA DESDE 31/05/2022 HASTA 31/05/2027
- CALIDAD DE BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS UF 5 VALOR ASEGURADO \$623.163.191 VIGENCIA DESDE 31/05/2022 HASTA 31/05/2027
- CALIDAD DE BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS UF 6 VALOR ASEGURADO \$4.162.601.988 VIGENCIA DESDE 31/05/2022 HASTA 31/05/2027
- CALIDAD DE BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS UF 7 VALOR ASEGURADO \$3.312.981.683 VIGENCIA DESDE 31/05/2022 HASTA 31/05/2027

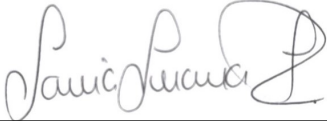
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRAN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARAN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPANIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

SU-FO-01-02

TOMADOR


(415)7709998911901(8020)



COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

Maria Juana Herrera Rodriguez
CC: 52.420.586

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 GA000584
CERTIFICADO 01 GA000946

Página 3

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO USUARIO: MORALESV TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 30 01 2023

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368	6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA	
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666	
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS			
DD	MM	AAAA		DD	MM	AAAA	
DESDE	01	01	2023	HASTA	31	05	2027
				ANTERIOR	174,132,352,592.46		
				ESTA MODIFICACIÓN	20,438,858,005.82		
				NUEVA	194,571,210,598.28		

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%			TRM	MONEDA	VALORES
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPañIA MUNDIAL DE SEGU	35.00			PRIMA	PESOS	92,993,875.00
		CHUBB SEGUROS COLOMBIA	32.50			CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
		DIRECTO - SEGUROS CONFIA	32.50			IVA	PESOS	0.00
		TOTAL	100.00			TOTAL		92,993,875.00

EL PRESENTE ANEXO SE REALIZA CON EL FIN DE CONTABILIZAR LA PARTICIPACIÓN DEL 32,5% QUE TIENE SEGUROS CONFIANZA EN EL COASEGURO ACEPTADO CONFORMADO ASÍ:
MUNDIAL DE SEGUROS EN CALIDAD DE COMPañIA LÍDER CON EL 35% DE PARTICIPACIÓN, CHUBB CON EL 32,5% DE PARTICIPACIÓN Y CONFIANZA CON EL 32,5% DE PARTICIPACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA
PÓLIZA NO.100046906 ANEXO NO. 34 CERT. 71273790

OBJETO DE LA MODIFICACION :
POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN COMUNICACIÓN RADICADO ANI NO.: 20225000119151 DEL 02/05/2022 SE TIENE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LA NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN PARA LA UF9 EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE CUMPLIMINETO Y PRESTACIONES SOCIALES.

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE INCLUYE LOS AMPAROS DE CALIDAD Y ESTABILIDAD, CALIDAD DE BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS DE LAS UNIDADES FUNCIONALES UF5, UF6, UF7, CUYA VIGENCIA SE ACTIVARA CONFORME ACTA DE TERMINACION DE LA UNIDAD FUNCIONAL EN SU TOTALIDAD.

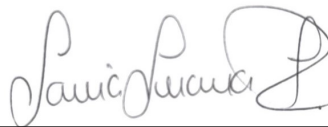
CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO UF5 VALOR ASEGURADO \$39.037.275.751 VIGENCIA CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBIDO A SATISFACCION
CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO UF6 VALOR ASEGURADO \$ 35.613.321.767 VIGENCIA CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBIDO A SATISFACCION
CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO UF7 VALOR ASEGURADO \$ 39.830.326.902 VIGENCIA CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBIDO A SATISFACCION
CALIDAD DE BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS UF5 VALOR ASEGURADO \$ 623.163.191 VIGENCIA CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBIDO A SATISFACCION
CALIDAD DE BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS UF6 VALOR ASEGURADO \$ 4.162.601.988 VIGENCIA CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBIDO A SATISFACCION
CALIDAD DE BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS UF7 VALOR ASEGURADO \$ 3.312.981.683 VIGENCIA CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE

ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.
LA PRESENTE GARANTÍA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPañIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

SU-FO-01-02

TOMADOR


(415)7709998911901(8020)



COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

Maria Juana Herrera Rodriguez
CC: 52.420.586

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

Página 4
PÓLIZA 01 GA000584
CERTIFICADO 01 GA000946

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO USUARIO: MORALESV TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 30 01 2023

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368 6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996 9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC
		TEL.	6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996 9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC
		TEL.	6014848860

VIGENCIA							VALOR ASEGURADO EN PESOS					
DD MM AAAA DESDE 01 01 2023				DD MM AAAA HASTA 31 05 2027			ANTERIOR 174,132,352,592.46		ESTA MODIFICACIÓN 20,438,858,005.82		NUEVA 194,571,210,598.28	
INTERMEDIARIO				COASEGURO						PRIMA		
%PART	NOMBRE			COMPañIA		%				TRM	MONEDA	VALORES
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR			COMPañIA MUNDIAL DE SEGU CHUBB SEGUROS COLOMBIA DIRECTO - SEGUROS CONFIA TOTAL		35.00 32.50 32.50 100.00						
										PRIMA	PESOS	92,993,875.00
										CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
										IVA	PESOS	0.00
										TOTAL		92,993,875.00

ENTREGA Y RECIBIDO A SATISFACCION

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

SE EXPIDE EL PRESENTE ANEXO PARA CONTABILIZAR \$ 84.517 DEJADO DE COBRAR POR ERROR EN EL CERTIFICADO GA000896 CORRESPONDIENTE AL ANEXO 24 DE LA POLIZA NB-100046906

OBJETO DE LA MODIFICACION

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE CONTABILIZA LA POLIZA NB-100046906 CERTIFICADO 71139784 ANEXO 31 ASI:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTAN LOS VALORES ASEGURADOS DE LOS AMPAROS DE ACUERDO CON AJUSTE DEL IPC DEL AÑO 2021.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO CODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

OBJETO DE LA MODIFICACION

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE CONTABILIZA LA POLIZA NB-100046906 CERTIFICADO 71139784 ANEXO 30 ASI:

POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE INCLUYE CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS Y CALIDAD DE BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS UF2, UF3, Y UF 4 DE LA CONCESION No 013 DEL 21 DE AGOSTO DE 2015

VIGENCIA GLOBAL

*CUMPLIMIENTO DESDE EL 21/08/2015 HASTA EL 24/09/2021

*PRESTACIONES SOCIALES DESDE EL 21/08/2015 HASTA EL 24/09/2024

*CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS UF2: DESDE EL 11/05/2020 HASTA EL 11/05/2025

*CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS UF3: DESDE EL 11/05/2020 HASTA EL 11/05/2025

*CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS UF4: DESDE EL 11/05/2020 HASTA EL 11/05/2025

*CALIDAD DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS UF 2: DESDE EL 11/05/2020 HASTA EL 11/05/2025

*CALIDAD DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS UF 3: DESDE EL 11/05/2020 HASTA EL 11/05/2025

*CALIDAD DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS UF 4: DESDE EL 11/05/2020 HASTA EL 11/05/2025

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO SE MODIFICAN Y PERMANECEN VIGENTES.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.

VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C

SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

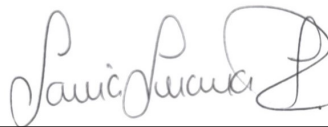
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPANIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

SU-FO-01-02

TOMADOR


(415)7709998911901(8020)



COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

Maria Juana Herrera Rodriguez
CC: 52.420.586

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
 EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
 Decreto 1510 de 2013

Póliza 01 GA000584
 Certificado 01 GA000946

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO USUARIO: MORALESV TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: DD MM AAAA 30 01 2023

TOMADOR:				CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.				C.C. O NIT:		900871368	6	
DIRECCIÓN:				CR 26 36 14 OF 702				CIUDAD:				BUCARAMANGA
E-MAIL:				CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO				TELÉFONO:				6076854666
ASEGURADO:				AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA				C.C. O NIT:		830125996	9	
DIRECCIÓN:				CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2				CIUDAD:		BOGOTA DC	TEL. 6014848860	
BENEFICIARIO:				AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA				C.C. O NIT:		830125996	9	
DIRECCIÓN:				CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2				CIUDAD:		BOGOTA DC	TEL. 6014848860	
VIGENCIA						VALOR ASEGURADO EN PESOS						
DD MM AAAA DESDE 01 01 2023			DD MM AAAA HASTA 31 05 2027			ANTERIOR 174,132,352,592.46		ESTA MODIFICACIÓN 20,438,858,005.82		NUEVA 194,571,210,598.28		
INTERMEDIARIO			COASEGURO					PRIMA				
%PART	NOMBRE		COMPAÑIA		%			TRM	MONEDA	VALORES		
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR		COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGU		35.00			PRIMA	PESOS	92,993,875.00		
			CHUBB SEGUROS COLOMBIA		32.50			CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00		
			DIRECTO - SEGUROS CONFIA		32.50			IVA	PESOS	0.00		
			TOTAL		100.00			TOTAL		92,993,875.00		

OBJETO DE LA MODIFICACION
 MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE CONTABILIZA LA POLIZA NB-100046906 CERTIFICADO 71090151 ANEXO 29 ASI:
 POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE TIENE CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS SUSCRITOS EN EL CONTRATO DE CONCESION No 013 DEL 21 DE AGOSTO DE 2015 PROYECTO BUCARAMNGA BARRANCABERMEJA YONDO:
 ACTA DE TERMINACION DE UNIDAD FUNCIONAL TRAMO DE TUNEL SUBSECTOR 6.1.
 ACTA DE TERMINACION DE UNIDAD FUNCIONAL TRAMO DE TUNEL SUBSECTOR 6.2
 ACTA DE TERMINACION DE UNIDAD FUNCIONAL TRAMO DE TUNEL SUBSECTOR 6.4
 ACTA DE TERMINACION DE UNIDAD FUNCIONAL TRAMO DE TUNEL SUBSECTOR 7.2
 ACTA DE TERMINACION DE UNIDAD FUNCIONAL TRAMO DE TUNEL SUBSECTOR 7.1
 ACTA DE TERMINACION DE UNIDAD FUNCIONAL TRAMO DE TUNEL SUBSECTOR 7.4
 LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO SE MODIFICAN Y PERMANECEN VIGENTES.

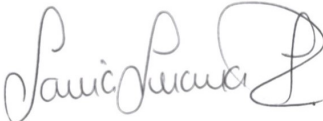
OBJETO DE LA MODIFICACION
 MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE CONTABILIZA LA POLIZA NB-100046906 CERTIFICADO 71079660 ANEXO 28 ASI:
 POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE PROCEDE A LO SIGUIENTE:
 SE TIENE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL OTROSÍ NO. 13 SUSCRITO AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP NO. 013 DE 2015 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. EL DÍA 05 DE AGOSTO DE 2021.
 LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

OBJETOD E LA MODIFICACION
 MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE CONTABILIZA LA POLIZA NB-100046906 CERTIFICADO 71054791 ANEXO 27 ASI:
 POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE PROCEDE A LO SIGUIENTE:
 CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL ACTA DE SUSPENSIÓN DE INICIO DE OPERACIÓN DE LA ESTACION DE PEAJE RANCHO CAMACHO SUSCRITA EL 6 DE MARZO DE 2021 EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 013 de 2015 PROYECTO

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
 VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C
 SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACIÓN DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.
 LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPañIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
 AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.



(415)7709998911901(8020)



Maria Juana Herrera Rodríguez
CC: 52.420.586

SU-FO-01-02

TOMADOR

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 GA000584
CERTIFICADO 01 GA000946

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO USUARIO: MORALESV TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 30 01 2023

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368	6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA	
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666	
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860

VIGENCIA							VALOR ASEGURADO EN PESOS					
DD MM AAAA DESDE 01 01 2023				DD MM AAAA HASTA 31 05 2027			ANTERIOR 174,132,352,592.46		ESTA MODIFICACIÓN 20,438,858,005.82		NUEVA 194,571,210,598.28	
INTERMEDIARIO				COASEGURO						PRIMA		
%PART	NOMBRE			COMPAÑIA		%			TRM	MONEDA	VALORES	
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR			COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGU		35.00			PRIMA	PESOS	92,993,875.00	
				CHUBB SEGUROS COLOMBIA		32.50			CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00	
				DIRECTO - SEGUROS CONFIA		32.50			IVA	PESOS	0.00	
				TOTAL		100.00			TOTAL		92,993,875.00	

CORREDOR VIAL BUCARAMANGA BARRANCABERMEJA YONDÓ , CELEBRADO ENTRE LA ANI Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.

CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN EL CAMBIO ACCIONARIO DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2019 LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PAARA CONTABILIZAR EL ANEXO 26 CERTIFICACO 71046744 A LA POLIZA NB-100046906, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE PROCEDE A LO SIGUIENTE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL ACTA DE ACLARACIÓN DE LA ACTA DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP NO 013 DE 2015 PROYECTO CORREDOR VIAL BUCARAMANGA/BARRANCABERMEJA-YONDO, CELEBRADO ENTRE LA ANI Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S SUSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 2020 CON RESPECTO A LOS PLAZOS AUTORIZADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS UF85 Y UF9.

CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL ACUERDO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LOS CONCESIONARIOS DEL MODO DE TRANSPORTE CARRETERO EL DÍA 05 DE OCTUBRE DE 2020 CON EL CUAL SE RECONOCE UN EER RELACIONADO CON LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL COVID-2019 Y CON EL CUAL SE OTORGA 98 DÍAS PARA LA TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN,

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PAARA CONTABILIZAR EL ANEXO 25 CERTIFICACO 71004196 A LA POLIZA NB-100046906, CON EL PRESENTE ANEXO SE DA CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LOS SIGUIENTES OTROSÍES EMITIDOS:

OTROSI NO. 11 DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2020, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA: EL LITERAL (A) DE LA SECCIÓN 3.6 "ESTACIONES DE PEAJE NUEVAS" DEL APÉNDICE TÉCNICO NO. 1 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 013 DE 2015 Y LA TABLA 7 "VALOR PARA PONDERAR CADA UNO DE LOS INDICADORES PARA EFECTOS DEL CÁLCULO DEL ÍNDICE DE CUMPLIMIENTO POR UNIDAD FUNCIONAL (PAVIMENTO FLEXIBLE/RÍGIDO INCLUIDOS TÚNELES)" DEL APÉNDICE TÉCNICO NO. 4 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 013 DE 2015.

OTROSI NO. 12 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2021, MEDIANTE EL CUAL: SE MODIFICAN SECCIONES AL CAPÍTULO I "DEFINICIONES" DE LA PARTE GENERAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE APP NO. 013 DE 2015, LA SECCIÓN 4.17 DE LA PARTE GENERAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE APP NO. 013 DE 2015, SE ADICIONAN LOS LITERALES (E), (F) (G) Y (H), A LA LA SECCIÓN 7.1 DE LA PARTE GENERAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE APP NO. 013 DE 2015, SE MODIFICA LA SECCIÓN 4.3. (B) DE LA PARTE ESPECIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 013 DE 2015, EN EL SENTIDO DE INCLUIR LA VARIABLE A LA FÓRMULA DEL CÁLCULO DE LA RETRIBUCIÓN Y SE MODIFICA EL NUMERAL 2.5. ALCANCE DE LAS

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCE DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.

VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C

SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACIÓN DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

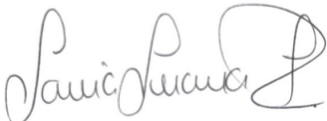
LA PRESENTE GARANTÍA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELA O POR REVOCACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPañIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

SU-FO-01-02

TOMADOR


(415)7709998911901(8020)



COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

Maria Juana Herrera Rodriguez
CC: 52.420.586

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 GA000584
CERTIFICADO 01 GA000946

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO USUARIO: MORALESV TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 30 01 2023

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368	6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA	
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666	
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS			
DD	MM	AAAA		DD	MM	AAAA	
DESDE	01	01	2023	HASTA	31	05	2027
				ANTERIOR	174,132,352,592.46		
				ESTA MODIFICACIÓN	20,438,858,005.82		
				NUEVA	194,571,210,598.28		

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%			TRM	MONEDA	VALORES
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPañIA MUNDIAL DE SEGU	35.00			PRIMA	PESOS	92,993,875.00
		CHUBB SEGUROS COLOMBIA	32.50			CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
		DIRECTO - SEGUROS CONFIA	32.50			IVA	PESOS	0.00
		TOTAL	100.00			TOTAL		92,993,875.00

UNIDADES FUNCIONALES DEL APÉNDICE TÉCNICO 1, EN RELACIÓN CON LA REMISIÓN QUE HACE A LA SECCIÓN 4.17 DE LA PARTE GENERAL

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PARA CONTABILIZAR EL ANEXO 24 CERTIFICADO 70965904 A LA POLIZA NB-100046906, POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTAN VALORES ASEGURADOS DE LOS AMPAROS DE LA POLIZA DE ACUERDO AL AJUSTE DE IPC DEL AÑO 2020.

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PAARA CONTABILIZAR EL ANEXO 23 CERTIFICACO 70890647 A LA POLIZA NB-100046906, CERTIFICA QUE CONOCE EL CONTENIDO DEL ACTA DE TERMINACION DE LAS UNIDADES FUNCIONALES 2, 3 Y 4

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PAARA CONTABILIZAR EL ANEXO 22 CERTIFICACO 70860763 A LA POLIZA NB-100046906, CERTIFICA QUE CONOCE EL CONTENIDO DEL ACTA DE TERMINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN EMITIDA EL 14 DE MAYO DE 2020 EN EL MARCO DEL ACUERDO DE INTERVENCIÓN SECCIÓN 3.9.1 DE LA PARTE ESPECIAL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 013 del 21 de AGOSTO DE 2015.

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PAARA CONTABILIZAR EL ANEXO 21 CERTIFICACO 70846740 A LA POLIZA NB-100046906 CONOCIMIENTO DE LA SUSPENSION PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE CONCESION DE ACUERDO CON LAS CIRCULARES 9, 11, 12 Y LA RESOLUCION 471 EMITIDAS POR LA ANICON OCACION DEL MANEJO DEL COVID-19

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PAARA CONTABILIZAR EL ANEXO 20 CERTIFICACO 70840592 A LA POLIZA NB-100046906 RELACIONADO CON DEJAR EN CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DEL ACUERDO DE INTERVENCION SECCION 3.9.1 DE LA PARTE ESPECIAL CONTRATO DE CONCESION NO. 013 DEL 21 DE AGOSTO DEL 2015 FIRMADO EL 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 POR UN VALOR DE \$ 3.814.275.132 Y UNA VIGENCIA DE 10 MESES Y 45 DIAS

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACION SE MODIFICAN LOS VALORES ASEGURADOS DE LA PRESENTE POLIZA SEGUN LO INDICADO EN EL CONTRATO DE CONCESION NRO 013 DE 2015 NUMERAL 12.9 ACTUALIZACION DE LOS VALORES ASEGURADOS DE LAS GARANTIAS DENTRO DE LOS 15 PRIMEROS DIAS DEL MES DE ENERO DE CADA AÑO , SE AJUSTARA EL VALOR DE LA TOTALIDAD DE LAS GARANTIAS PARA LO CUAL SE APLICARA LA FORMULA SEÑALADA EN LA SECCION 3.9 DE ESTE CONTRATO EL AJUSTE SE REALIZA DE ACUERDO AL IPC DE DICIEMBRE DE 2019

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y DE ACUERDO AL ACTA DE SUSPENSION DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2019 SE PROCEDE A PROROGAR 165 DIAS. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCE DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.

VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C

SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPañIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

SU-FO-01-02 TOMADOR (415)7709998911901(8020) COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

Página 8
PÓLIZA 01 GA000584
CERTIFICADO 01 GA000946

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO USUARIO: MORALESV TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 30 01 2023

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368	6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA	
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666	
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS			
DD	MM	AAAA	DE	DD	MM	AAAA	HA
01	01	2023	HASTA	31	05	2027	174,132,352,592.46
				ESTA MODIFICACIÓN			
				20,438,858,005.82			
				NUEVA			
				194,571,210,598.28			
INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%			TRM	MONEDA
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPañIA MUNDIAL DE SEGU	35.00			PRIMA	PESOS
		CHUBB SEGUROS COLOMBIA	32.50				
		DIRECTO - SEGUROS CONFIA	32.50			CARGOS DE EMISIÓN	PESOS
		TOTAL	100.00			IVA	PESOS
						TOTAL	92,993,875.00

OBJETO: AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESION BAJO EL ESQUEMA DE APP No.013 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2015, CUYO OBJETO ES REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, FINANCIACION, GESTION AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION, MANTENIMIENTO Y REVERSION DEL CORREDOR VIAL BUCARAMANGA- BARRANCABERMEJA -YONDO DE ACUERDO CON EL APENDICE TECNICO 1 Y DEMAS APENDICES DEL CONTRATO.

LA PRESENTE POLIZA HACE REFERENCIA A LA ETAPA PREOPERATIVA
LA PRESENTE POLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1510 DE 2013 Y CONDICIONADO POLIZA UNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS ESTATALES A FAVOR DEL LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI
EL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO DE CUMPLIMIENTO Y PRESTACIONES SOCIALES CORRESPONDE AL MES DE REFERENCIA DICIEMBRE DE 2013 UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO SE DEBE AJUSTAR LA VIGENCIA DE CADA UNO DE LOS AMPAROS CONFORME A LA FECHA ESTABLECIDA COMO INICIO DE EJECUCION DEL CONTRATO CONCESION.
EL PAGO DE LA PRIMA CORRERA A CARGO DEL CONTRATISTA TOMADOR DEL SEGURO , LA PRIMA Y LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN LA POLIZA, DEBERAN PAGARSE AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LA MISMA AL CONTRATISTA ASEGURADO Y NO HABRA, POR LO TANTO , LUGAR A LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO POR MORA EN EL PAGO DE LA MISMA.
EL CONCESIONARIO NO PODRA, MEDIANTE CONDICION PARTICULAR , REDUCIR O MODIFICAR EL ALCANCE Y LAS CONDICIONES DE LOS AMPAROS, CLAUSULAS Y COBERTURAS DE CUALQUIERA DE LOS SEGUROS Y GARANTIAS EXPEDIDOS CONFORME A LO PREVISTO EN ESTE CONTRATO , POR LO TANTO , SI LA REDUCCION O MODIFICACION LA SOLICITARE EL CONCESIONARIO SIN CONSENTIMIENTO ESCRITO POR PARTE DE LA ANI LA ASEGURADORA NO MODIFICARA LA POLIZA Y SI LO HICIERE , LA REDUCCION O MODIFICACION SE TENDRA POR NO ESCRITA. ESTA CONDICION DEBERA CONSTAR EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNO DE LOS SEGUROS PARA QUE LA ANI PUEDA IMPARTIR LA APROBACION RESPECTIVA.

VIGENCIA GLOBAL:
CUMPLIMIENTO : DESDE EL 21/08/2015 HASTA 24/09/2021
PRESTACIONES SOCIALES: DESDE EL 21/08/2015 HASTA 24/09/2024

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAIS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO. EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARAN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPANIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

SU-FO-01-02 TOMADOR (415)7709998911901(8020) COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 GA000584
CERTIFICADO 01 GA000957

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL:01. CENTRO ANDINO USUARIO: MORALESV TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 27 06 2023

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368 6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996 9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC
		TEL.	6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996 9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC
		TEL.	6014848860

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS			
DD	MM	AAAA		ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA	
DESDE	01	01	2023	HASTA	31	05	2027
					194,571,210,598.28	0.00	194,571,210,598.28
INTERMEDIARIO				COASEGURO			
%PART	NOMBRE			COMPañIA	%	TRM	MONEDA
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR			COMPañIA MUNDIAL DE SEGU	35.00	PRIMA	PESOS
				CHUBB SEGUROS COLOMBIA	32.50		106,957,403.00
				DIRECTO - SEGUROS CONFIA	32.50	CARGOS DE EMISIÓN	PESOS
				TOTAL	100.00	IVA	PESOS
						TOTAL	106,957,403.00

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	01-01-2023	19-11-2023	83,110,478,866.55	83,110,478,866.55	70,951,302.00	0.00	0.00
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALE	01-01-2023	19-11-2026	43,319,208,700.98	43,319,208,700.98	36,006,101.00	0.00	0.00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	01-01-2023	11-05-2025	8,943,041,435.78	8,943,041,435.78	0.00	0.00	0.00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	01-01-2023	11-05-2025	2,561,907,259.19	2,561,907,259.19	0.00	0.00	0.00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	01-01-2023	31-05-2027	13,859,826,967.40	13,859,826,967.40	0.00	0.00	0.00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	01-01-2023	31-05-2027	12,392,428,478.80	12,392,428,478.80	0.00	0.00	0.00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	01-01-2023	31-05-2027	13,583,867,601.96	13,583,867,601.96	0.00	0.00	0.00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	01-01-2023	11-05-2025	13,002,348,295.59	13,002,348,295.59	0.00	0.00	0.00
CALIDAD DE SUMINISTROS	01-01-2023	31-05-2027	1,448,467,732.35	1,448,467,732.35	0.00	0.00	0.00
CALIDAD DE SUMINISTROS	01-01-2023	31-05-2027	216,843,161.15	216,843,161.15	0.00	0.00	0.00
CALIDAD DE SUMINISTROS	01-01-2023	11-05-2025	321,418,715.93	321,418,715.93	0.00	0.00	0.00
CALIDAD DE SUMINISTROS	01-01-2023	31-05-2027	1,152,823,901.84	1,152,823,901.84	0.00	0.00	0.00
CALIDAD DE SUMINISTROS	01-01-2023	11-05-2025	316,766,211.40	316,766,211.40	0.00	0.00	0.00
CALIDAD DE SUMINISTROS	01-01-2023	11-05-2025	341,783,269.36	341,783,269.36	0.00	0.00	0.00

OBJETO DE LA MODIFICACION:
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE CONTABILIZA LA PARTICIPACION DE SEGUROS CONFIANZA COMO SEGUIDOR DEL COASEGURO DE LA POLIZA LIDER DE MUNDIAL SEGUROS NO. 100046906 ANEXO 38 CERTIFICADO 71418660 ASI:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN NOTIFICACION SE PRORROGA LA VIGENCIA HASTA 19/11/2023 PARA LA CULMINACION DE LA UF9.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

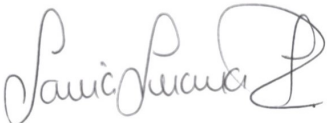
OBJETO DE LA MODIFICACION:
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE CONTABILIZA LA PARTICIPACION DE SEGUROS CONFIANZA COMO SEGUIDOR DEL COASEGURO DE LA POLIZA

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPANIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

SU-FO-01-02

TOMADOR


(415)7709998911901(8020)



COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

Maria Juana Herrera Rodriguez
CC: 52.420.586

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 GA000584
CERTIFICADO 01 GA000957

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO USUARIO: MORALESV TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 27 06 2023

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368 6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996 9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC
		TEL.	6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996 9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC
		TEL.	6014848860

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS									
DD MM AAAA				DD MM AAAA				ANTERIOR		ESTA MODIFICACIÓN		NUEVA	
DESDE 01 01 2023				HASTA 31 05 2027				194,571,210,598.28		0.00		194,571,210,598.28	
INTERMEDIARIO				COASEGURO						PRIMA			
%PART	NOMBRE			COMPAÑIA		%				TRM	MONEDA	VALORES	
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR			COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGU CHUBB SEGUROS COLOMBIA DIRECTO - SEGUROS CONFIA TOTAL		35.00							
						32.50							
						32.50							
						100.00							

LIDER DE MUNDIAL SEGUROS NO. 100046906 ANEXO 37 ASI:

OBJETO DE MODIFICACION
POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA EL VALOR ASGURADO DE ACUERDO CON EL AJUSTE DE IPC 2022.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

OBJETO DE LA MODIFICACION:
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE CONTABILIZA LA PARTICIPACION DE SEGUROS CONFIANZA COMO SEGUIDOR DEL COASEGURO DE LA POLIZA LIDER DE MUNDIAL SEGUROS NO. 100046906 ANEXO 36 CERTIFICADO 71418660 ASI:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN NOTIFICACION SE PRORROGA LA VIGENCIA HASTA 26/06/2023 PARA LA CULMINACION DE LA UF9.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

OBJETO DE LA MODIFICACION:
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE CONTABILIZA LA POLIZA LIDER NO. 100046906 ANEXO 35 CERTIFICADO 71342169 ASI: POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN ACTAS DE FINALIZACION DE LAS UNIDADES FUNCIONALES 5, 6 Y 7 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2022 SE AJUSTAN LOS AMPAROS PO CONTRACTUALES ASI:

- CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO UF 5 VALOR ASEGURADO \$39.037.275.751 VIGENCIA DESDE 31/05/2022 HASTA 31/05/2027

- CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO UF 6 VALOR ASEGURADO \$35.613.321.767 VIGENCIA DESDE 31/05/2022 HASTA 31/05/2027

- CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO UF 7 VALOR ASEGURADO \$39.830.326.902 VIGENCIA DESDE 31/05/2022 HASTA

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.

VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARAN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C

SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

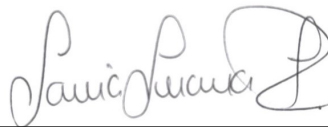
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPANIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

SU-FO-01-02

TOMADOR


(415)7709998911901(8020)



COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

Maria Juana Herrera Rodriguez
CC: 52.420.586

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
 EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
 Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 GA000584
 CERTIFICADO 01 GA000957

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO USUARIO: MORALESV TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: DD MM AAAA 27 06 2023

TOMADOR:		CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.				C.C. O NIT:		900871368	6
DIRECCIÓN:		CR 26 36 14 OF 702				CIUDAD:		BUCARAMANGA	
E-MAIL:		CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO				TELÉFONO:		6076854666	
ASEGURADO:		AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA				C.C. O NIT:		830125996	9
DIRECCIÓN:		CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2				CIUDAD:		BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:		AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA				C.C. O NIT:		830125996	9
DIRECCIÓN:		CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2				CIUDAD:		BOGOTA DC	TEL. 6014848860
VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS					
DD MM AAAA			DD MM AAAA			ANTERIOR		ESTA MODIFICACIÓN	
DESDE 01 01 2023			HASTA 31 05 2027			194,571,210,598.28		0.00	
								NUEVA	
								194,571,210,598.28	
INTERMEDIARIO			COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE		COMPAÑIA		%			TRM	MONEDA VALORES
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR		COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGU		35.00			PRIMA	PESOS 106,957,403.00
			CHUBB SEGUROS COLOMBIA		32.50			CARGOS DE EMISIÓN	PESOS 0.00
			DIRECTO - SEGUROS CONFA		32.50			IVA	PESOS 0.00
			TOTAL		100.00			TOTAL	106,957,403.00

31/05/2027

- CALIDAD DE BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS UF 5 VALOR ASEGURADO \$623.163.191 VIGENCIA DESDE 31/05/2022 HASTA 31/05/2027

- CALIDAD DE BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS UF 6 VALOR ASEGURADO \$4.162.601.988 VIGENCIA DESDE 31/05/2022 HASTA 31/05/2027

- CALIDAD DE BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS UF 7 VALOR ASEGURADO \$3.312.981.683 VIGENCIA DESDE 31/05/2022 HASTA 31/05/2027

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

EL PRESENTE ANEXO SE REALIZA CON EL FIN DE CONTABILIZAR LA PARTICIPACIÓN DEL 32,5% QUE TIENE SEGUROS CONFIANZA EN EL COASEGURO ACEPTADO CONFORMADO ASÍ:
 MUNDIAL DE SEGUROS EN CALIDAD DE COMPañIA LÍDER CON EL 35% DE PARTICIPACIÓN, CHUBB CON EL 32,5% DE PARTICIPACIÓN Y CONFIANZA CON EL 32,5% DE PARTICIPACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA
 PÓLIZA NO.100046906 ANEXO NO. 34 CERT. 71273790

OBJETO DE LA MODIFICACION :
 POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN COMUNICACIÓN RADICADO ANI NO.: 20225000119151 DEL 02/05/2022 SE TIENE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LA NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN PARA LA UF9 EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE CUMPLIMNETO Y PRESTACIONES SOCIALES.

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE INCLUYE LOS AMPAROS DE CALIDAD Y ESTABILIDAD, CALIDAD DE BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS DE LAS UNIDADES FUNCIONALES UF5, UF6, UF7, CUYA VIGENCIA SE ACTIVARA CONFORME ACTA DE TERMINACION DE LA UNIDAD FUNCIONAL EN SU TOTALIDAD.

CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO UF5 VALOR ASEGURADO \$39.037.275.751 VIGENCIA CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBIDO A SATISFACCION

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.

VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C

SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACIÓN DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

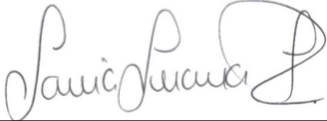
LA PRESENTE GARANTÍA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPañIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

SU-FO-01-02

TOMADOR


 (415)7709998911901(8020)



COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

María Juana Herrera Rodríguez
 CC: 52.420.596

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 GA000584
CERTIFICADO 01 GA000957

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO USUARIO: MORALESV TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 27 06 2023

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368	6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA	
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666	
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA	
DESDE 01 01 2023	HASTA 31 05 2027	194,571,210,598.28	0.00	194,571,210,598.28	

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPañIA MUNDIAL DE SEGU	35.00		PRIMA	PESOS	106,957,403.00
		CHUBB SEGUROS COLOMBIA	32.50		CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
		DIRECTO - SEGUROS CONFIA	32.50		IVA	PESOS	0.00
		TOTAL	100.00		TOTAL		106,957,403.00

CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO UF6 VALOR ASEGURADO \$ 35.613.321.767 VIGENCIA CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBIDO A SATISFACCION
CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO UF7 VALOR ASEGURADO \$ 39.830.326.902 VIGENCIA CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBIDO A SATISFACCION
CALIDAD DE BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS UF5 VALOR ASEGURADO \$ 623.163.191 VIGENCIA CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBIDO A SATISFACCION
CALIDAD DE BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS UF6 VALOR ASEGURADO \$ 4.162.601.988 VIGENCIA CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBIDO A SATISFACCION
CALIDAD DE BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS UF7 VALOR ASEGURADO \$ 3.312.981.683 VIGENCIA CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBIDO A SATISFACCION

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

SE EXPIDE EL PRESENTE ANEXO PARA CONTABILIZAR \$ 84.517 DEJADO DE COBRAR POR ERROR EN EL CERTIFICADO GA000896 CORRESPONDIENTE AL ANEXO 24 DE LA POLIZA NB-100046906
OBJETO DE LA MODIFICACION
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE CONTABILIZA LA POLIZA NB-100046906 CERTIFICADO 71139784 ANEXO 31 ASI:
POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTAN LOS VALORES ASEGURADOS DE LOS AMPAROS DE ACUERDO CON AJUSTE DEL IPC DEL AÑO 2021.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO CODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

OBJETO DE LA MODIFICACION
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE CONTABILIZA LA POLIZA NB-100046906 CERTIFICADO 71139784 ANEXO 30 ASI:
POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE INCLUYE CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS Y CALIDAD DE BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS UF2, UF3, Y UF 4 DE LA CONCESION No 013 DEL 21 DE AGOSTO DE 2015
VIGENCIA GLOBAL
*CUMPLIMIENTO DESDE EL 21/08/2015 HASTA EL 24/09/2021
*PRESTACIONES SOCIALES DESDE EL 21/08/2015 HASTA EL 24/09/2024
*CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS UF2: DESDE EL 11/05/2020 HASTA EL 11/05/2025
*CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS UF3: DESDE EL 11/05/2020 HASTA EL 11/05/2025

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPañIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

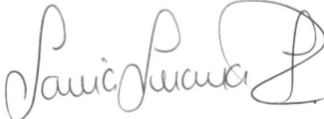
SU-FO-01-02

TOMADOR



(415)7709998911901(8020)

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA



Maria Juana Herrera Rodriguez
CC: 52.420.586

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 GA000584
CERTIFICADO 01 GA000957

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL:01. CENTRO ANDINO USUARIO: MORALESV TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 27 06 2023

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368	6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA	
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666	
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA	
DESDE 01 01 2023	HASTA 31 05 2027	194,571,210,598.28	0.00	194,571,210,598.28	

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPañIA MUNDIAL DE SEGU	35.00		PRIMA	PESOS	106,957,403.00
		CHUBB SEGUROS COLOMBIA	32.50		CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
		DIRECTO - SEGUROS CONFIA	32.50		IVA	PESOS	0.00
		TOTAL	100.00		TOTAL		106,957,403.00

*CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS UF4: DESDE EL 11/05/2020 HASTA EL 11/05/2025
*CALIDAD DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS UF 2: DESDE EL 11/05/2020 HASTA EL 11/05/2025
*CALIDAD DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS UF 3: DESDE EL 11/05/2020 HASTA EL 11/05/2025
*CALIDAD DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS UF 4: DESDE EL 11/05/2020 HASTA EL 11/05/2025
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO SE MODIFICAN Y PERMANECEN VIGENTES.

OBJETO DE LA MODIFICACION
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE CONTABILIZA LA POLIZA NB-100046906 CERTIFICADO 71090151 ANEXO 29 ASI:
POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE TIENE CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS SUSCRITOS EN EL CONTRATO DE CONCESION No 013 DEL 21 DE AGOSTO DE 2015 PROYECTO BUCARAMNGA BARRANCABERMEJA YONDO:
ACTA DE TERMINACION DE UNIDAD FUNCIONAL TRAMO DE TUNEL SUBSECTOR 6.1.
ACTA DE TERMINACION DE UNIDAD FUNCIONAL TRAMO DE TUNEL SUBSECTOR 6.2
ACTA DE TERMINACION DE UNIDAD FUNCIONAL TRAMO DE TUNEL SUBSECTOR 6.4
ACTA DE TERMINACION DE UNIDAD FUNCIONAL TRAMO DE TUNEL SUBSECTOR 7.2
ACTA DE TERMINACION DE UNIDAD FUNCIONAL TRAMO DE TUNEL SUBSECTOR 7.1
ACTA DE TERMINACION DE UNIDAD FUNCIONAL TRAMO DE TUNEL SUBSECTOR 7.4
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO SE MODIFICAN Y PERMANECEN VIGENTES.

OBJETO DE LA MODIFICACION
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE CONTABILIZA LA POLIZA NB-100046906 CERTIFICADO 71079660 ANEXO 28 ASI:
POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE PROCEDE A LO SIGUIENTE:
SE TIENE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL OTROSÍ NO. 13 SUSCRITO AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP NO. 013 DE 2015 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. EL DÍA 05 DE

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APPLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPañIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

SU-FO-01-02 TOMADOR (415)7709998911901(8020) COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA Maria Juana Herrera Rodriguez CC: 52.420.586

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 GA000584
CERTIFICADO 01 GA000957

Página 6

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO USUARIO: MORALESV TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 27 06 2023

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368	6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA	
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666	
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA	
DESDE 01 01 2023	HASTA 31 05 2027	194,571,210,598.28	0.00	194,571,210,598.28	

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPañIA MUNDIAL DE SEGU	35.00		PRIMA	PESOS	106,957,403.00
		CHUBB SEGUROS COLOMBIA	32.50		CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
		DIRECTO - SEGUROS CONFIA	32.50		IVA	PESOS	0.00
		TOTAL	100.00		TOTAL		106,957,403.00

AGOSTO DE 2021.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

OBJETO E LA MODIFICACION
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE CONTABILIZA LA POLIZA NB-100046906 CERTIFICADO 71054791 ANEXO 27 ASI:

POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE PROCEDE A LO SIGUIENTE:
CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL ACTA DE SUSPENSIÓN DE INICIO DE OPERACIÓN DE LA ESTACION DE PEAJE
RANCHO CAMACHO SUSCRITA EL 6 DE MARZO DE 2021 EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 013 de 2015 PROYECTO
CORREDOR VIAL BUCARAMANGA BARRANCABERMEJA YONDÓ , CELEBRADO ENTRE LA ANI Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.

CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN EL CAMBIO ACCIONARIO DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2019 LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PAARA CONTABILIZAR EL ANEXO 26 CERTIFICACO 71046744 A LA POLIZA NB-100046906, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE PROCEDE A LO SIGUIENTE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL ACTA DE ACLARACIÓN DE LA ACTA DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP NO 013 DE 2015 PROYECTO CORREDOR VIAL BUCARAMANGA/BARRANCABERMEJA-YONDÓ, CELEBRADO ENTRE LA ANI Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S SUSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 2020 CON RESPECTO A LOS PLAZOS AUTORIZADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS UF85 Y UF9.
CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL ACUERDO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LOS CONCESIONARIOS DEL MODO DE TRANSPORTE CARRETERO EL DÍA 05 DE OCTUBRE DE 2020 CON EL CUAL SE RECONOCE UN EER RELACIONADO CON LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL COVID-2019 Y CON EL CUAL SE OTORGA 98 DÍAS PARA LA TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN,

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PAARA CONTABILIZAR EL ANEXO 25 CERTIFICACO 71004196 A LA POLIZA NB-100046906, CON EL PRESENTE ANEXO SE DA CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LOS SIGUIENTES OTROSÍES EMITIDOS:

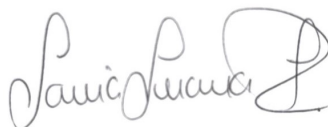
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOZCO DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C
SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACIÓN DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.
LA PRESENTE GARANTÍA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPañIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

SU-FO-01-02

TOMADOR



(415)7709998911901(8020)



COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

Maria Juana Herrera Rodriguez
CC: 52.420.586

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 GA000584
CERTIFICADO 01 GA000957

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO USUARIO: MORALESV TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 27 06 2023

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368 6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996 9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC
		TEL.	6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996 9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC
		TEL.	6014848860

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS			
DD	MM	AAAA		DD	MM	AAAA	
DESDE	01	01	2023	HASTA	31	05	2027
				ANTERIOR	194,571,210,598.28		
				ESTA MODIFICACIÓN	0.00		
				NUEVA	194,571,210,598.28		

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPañIA MUNDIAL DE SEGU	35.00		PRIMA	PESOS	106,957,403.00
		CHUBB SEGUROS COLOMBIA	32.50		CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
		DIRECTO - SEGUROS CONFIA	32.50		IVA	PESOS	0.00
		TOTAL	100.00		TOTAL		106,957,403.00

OTROSI NO. 11 DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2020, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA: EL LITERAL (A) DE LA SECCIÓN 3.6 "ESTACIONES DE PEAJE NUEVAS" DEL APÉNDICE TÉCNICO NO. 1 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 013 DE 2015 Y LA TABLA 7 "VALOR PARA PONDERAR CADA UNO DE LOS INDICADORES PARA EFECTOS DEL CÁLCULO DEL ÍNDICE DE CUMPLIMIENTO POR UNIDAD FUNCIONAL (PAVIMENTO FLEXIBLE/RÍGIDO INCLUIDOS TÚNELES)" DEL APÉNDICE TÉCNICO NO. 4 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 013 DE 2015.

OTROSI NO. 12 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2021, MEDIANTE EL CUAL: SE MODIFICAN SECCIONES AL CAPÍTULO I "DEFINICIONES" DE LA PARTE GENERAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE APP NO. 013 DE 2015, LA SECCIÓN 4.17 DE LA PARTE GENERAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE APP NO. NO. 013 DE 2015, SE ADICIONAN LOS LITERALES (E), (F) (G) Y (H), A LA LA SECCIÓN 7.1 DE LA PARTE GENERAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE APP NO. NO. 013 DE 2015, SE MODIFICA LA SECCIÓN 4.3. (B) DE LA PARTE ESPECIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. NO. 013 DE 2015, EN EL SENTIDO DE INCLUIR LA VARIABLE A LA FÓRMULA DEL CÁLCULO DE LA RETRIBUCIÓN Y SE MODIFICA EL NUMERAL 2.5. ALCANCE DE LAS UNIDADES FUNCIONALES DEL APÉNDICE TÉCNICO 1, EN RELACIÓN CON LA REMISIÓN QUE HACE A LA SECCIÓN 4.17 DE LA PARTE GENERAL

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PARA CONTABILIZAR EL ANEXO 24 CERTIFICADO 70965904 A LA POLIZA NB-100046906, POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTAN VALORES ASEGURADOS DE LOS AMPAROS DE LA POLIZA DE ACUERDO AL AJUSTE DE IPC DEL AÑO 2020.

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PAARA CONTABILIZAR EL ANEXO 23 CERTIFICACO 70890647 A LA POLIZA NB-100046906, CERTIFICA QUE CONOCE EL CONTENIDO DEL ACTA DE TERMINACION DE LAS UNIDADES FUNCIONALES 2, 3 Y 4

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PAARA CONTABILIZAR EL ANEXO 22 CERTIFICACO 70860763 A LA POLIZA NB-100046906, CERTIFICA QUE CONOCE EL CONTENIDO DEL ACTA DE TERMINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN EMITIDA EL 14 DE MAYO DE 2020 EN EL MARCO DEL ACUERDO DE INTERVENCIÓN SECCIÓN 3.9.1 DE LA PARTE ESPECIAL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 013 del 21 de AGOSTO DE 2015.

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PAARA CONTABILIZAR EL ANEXO 21 CERTIFICACO 70846740 A LA POLIZA NB-100046906 CONOCIMIENTO DE LA SUSPENSION PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE CONCESION DE ACUERDO CON LAS CIRCULARES 9, 11, 12 Y LA RESOLUCION 471 EMITIDAS POR LA ANICON OCACION DEL MANEJO DEL COVID-19

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PAARA CONTABILIZAR EL ANEXO 20 CERTIFICACO 70840592 A LA POLIZA NB-100046906 RELACIONADO CON DEJAR EN CONOCIMIENTO Y ACEPACION DEL ACUERDO DE INTERVENCION SECCION 3.9.1 DE LA PARTE ESPECIAL CONTRATO DE CONCESION NO. 013 DEL 21 DE AGOSTO DEL 2015 FIRMADO EL 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 POR UN VALOR DE \$ 3.814.275.132 Y UNA VIGENCIA DE 10 MESES Y 45 DIAS

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOZCO DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS. ***VER NOTA*** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO. EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACIÓN DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS. LA PRESENTE GARANTÍA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPañIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

SU-FO-01-02 TOMADOR (415)7709998911901(8020) COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA Maria Juana Herrera Rodriguez CC: 52.420.586

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

Póliza 01 GA000584
Certificado 01 GA000957

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO USUARIO: MORALESV TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: DD MM AAAA 27 06 2023

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368	6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA	
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666	
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA	
DESDE 01 01 2023	HASTA 31 05 2027	194,571,210,598.28	0.00	194,571,210,598.28	

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPañIA MUNDIAL DE SEGU	35.00		PRIMA	PESOS	106,957,403.00
		CHUBB SEGUROS COLOMBIA	32.50		CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
		DIRECTO - SEGUROS CONFIA	32.50		IVA	PESOS	0.00
		TOTAL	100.00		TOTAL		106,957,403.00

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACION SE MODIFICAN LOS VALORES ASEGURADOS DE LA PRESENTE POLIZA SEGUN LO INDICADO EN EL CONTRATO DE CONCESION NRO 013 DE 2015 NUMERAL 12.9 ACTUALIZACION DE LOS VALORES ASEGURADOS DE LAS GARANTIAS DENTRO DE LOS 15 PRIMEROS DIAS DEL MES DE ENERO DE CADA AÑO , SE AJUSTARA EL VALOR DE LA TOTALIDAD DE LAS GARANTIAS PARA LO CUAL SE APLICARA LA FORMULA SEÑALADA EN LA SECCION 3.9 DE ESTE CONTRATO EL AJUSTE SE REALIZA DE ACUERDO AL IPC DE DICIEMBRE DE 2019

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y DE ACUERDO AL ACTA DE SUSPENSION DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2019 SE PROCEDE A PROROGAR 165 DIAS. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES.

OBJETO: AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESION BAJO EL ESQUEMA DE APP No.013 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2015, CUYO OBJETO ES REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, FINANCIACION, GESTION AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION, MANTENIMIENTO Y REVERSION DEL CORREDOR VIAL BUCARAMANGA- BARRANCABERMEJA -YONDO DE ACUERDO CON EL APENDICE TECNICO 1 Y DEMAS APENDICES DEL CONTRATO.

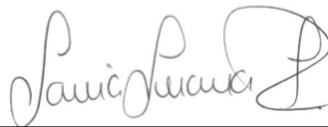
LA PRESENTE POLIZA HACE REFERENCIA A LA ETAPA PREOPERATIVA
LA PRESENTE POLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1510 DE 2013 Y CONDICIONADO POLIZA UNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS ESTATALES A FAVOR DEL LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI
EL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO DE CUMPLIMIENTO Y PRESTACIONES SOCIALES CORRESPONDE AL MES DE REFERENCIA DICIEMBRE DE 2013
UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO SE DEBE AJUSTAR LA VIGENCIA DE CADA UNO DE LOS AMPAROS CONFORME A LA FECHA ESTABLECIDA COMO INICIO DE EJECUCION DEL CONTRATO CONCESION.
EL PAGO DE LA PRIMA CORRERA A CARGO DEL CONTRATISTA TOMADOR DEL SEGURO , LA PRIMA Y LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN LA POLIZA, DEBERAN PAGARSE AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LA MISMA AL CONTRATISTA ASEGURADO Y NO HABRA, POR LO TANTO , LUGAR A LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO POR MORA EN EL PAGO DE LA MISMA.
EL CONCESIONARIO NO PODRA, MEDIANTE CONDICION PARTICULAR , REDUCIR O MODIFICAR EL ALCANCE Y LAS CONDICIONES DE LOS AMPAROS, CLAUSULAS Y COBERTURAS DE CUALQUIERA DE LOS SEGUROS Y GARANTIAS EXPEDIDOS CONFORME A LO PREVISTO EN ESTE CONTRATO , POR LO TANTO , SI LA REDUCCION O MODIFICACION LA SOLICITARE EL CONCESIONARIO SIN CONSENTIMIENTO ESCRITO POR PARTE DE LA ANI LA ASEGURADORA NO MODIFICARA LA POLIZA Y SI LO HICIERE , LA REDUCCION O MODIFICACION SE TENDRA POR NO ESCRITA. ESTA CONDICION DEBERA CONSTAR EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNO DE LOS SEGUROS PARA QUE LA ANI PUEDA IMPARTIR LA APROBACION

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAIS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARAN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPANIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

SU-FO-01-02

TOMADOR


(415)7709998911901(8020)



COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

Maria Juana Herrera Rodriguez
CC: 52.420.586

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

Página 9
PÓLIZA 01 GA000584
CERTIFICADO 01 GA000957

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL:01. CENTRO ANDINO USUARIO: MORALESV TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 27 06 2023

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368	6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA	
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666	
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA	
DESDE 01 01 2023	HASTA 31 05 2027	194,571,210,598.28	0.00	194,571,210,598.28	

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPañIA MUNDIAL DE SEGU	35.00		PRIMA	PESOS	106,957,403.00
		CHUBB SEGUROS COLOMBIA	32.50		CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
		DIRECTO - SEGUROS CONFIA	32.50		IVA	PESOS	0.00
		TOTAL	100.00		TOTAL		106,957,403.00

RESPECTIVA.

VIGENCIA GLOBAL:
CUMPLIMIENTO : DESDE EL 21/08/2015 HASTA 24/09/2021
PRESTACIONES SOCIALES: DESDE EL 21/08/2015 HASTA 24/09/2024

ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.

VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

LA PRESENTE GARANTÍA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPañIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

Póliza 01 GA000584
Certificado 01 GA000960

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO USUARIO: CARRIONL TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: DD MM AAAA 12 09 2023

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368	6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA	
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666	
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA	
DESDE 01 01 2023	HASTA 02 09 2028	194,571,210,598.28	8,868,462,006.00	203,439,672,604.28	

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPañIA MUNDIAL DE SEGU	35.00		PRIMA	PESOS	115,416,350.00
		CHUBB SEGUROS COLOMBIA	32.50		CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
		DIRECTO - SEGUROS CONFIA	32.50		IVA	PESOS	0.00
		TOTAL	100.00		TOTAL		115,416,350.00

UF9.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

OBJETO DE LA MODIFICACION:
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE CONTABILIZA LA PARTICIPACION DE SEGUROS CONFIANZA COMO SEGUIDOR DEL COASEGURO DE LA POLIZA LIDER DE MUNDIAL SEGUROS NO. 100046906 ANEXO 38 CERTIFICADO 71418660 ASI:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN NOTIFICACION SE PRORROGA LA VIGENCIA HASTA 19/11/2023 PARA LA CULMINACION DE LA UF9.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

OBJETO DE LA MODIFICACION:
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE CONTABILIZA LA PARTICIPACION DE SEGUROS CONFIANZA COMO SEGUIDOR DEL COASEGURO DE LA POLIZA LIDER DE MUNDIAL SEGUROS NO. 100046906 ANEXO 37 ASI:

OBJETO DE MODIFICACION
POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA EL VALOR ASGURADO DE ACUERDO CON EL AJUSTE DE IPC 2022.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

OBJETO DE LA MODIFICACION:
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE CONTABILIZA LA PARTICIPACION DE SEGUROS CONFIANZA COMO SEGUIDOR DEL COASEGURO DE LA POLIZA LIDER DE MUNDIAL SEGUROS NO. 100046906 ANEXO 36 CERTIFICADO 71418660 ASI:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN NOTIFICACION SE PRORROGA LA VIGENCIA HASTA 26/06/2023 PARA LA CULMINACION DE LA UF9.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.

VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARAN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C

SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

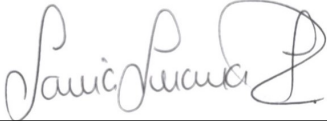
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPañIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

SU-FO-01-02

TOMADOR


(415)7709998911901(8020)



COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

Maria Juana Herrera Rodriguez
CC: 52.420.586

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
 EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
 Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 GA000584
 CERTIFICADO 01 GA000960

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL:01. CENTRO ANDINO USUARIO: CARRIONL TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 12 09 2023

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368	6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA	
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666	
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS			
DD	MM	AAAA		DD	MM	AAAA	
DESDE	01	01	2023	HASTA	02	09	2028
				ANTERIOR			
				194,571,210,598.28			
				ESTA MODIFICACIÓN			
				8,868,462,006.00			
				NUEVA			
				203,439,672,604.28			
INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%			TRM	MONEDA
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPañIA MUNDIAL DE SEGU	35.00			PRIMA	PESOS
		CHUBB SEGUROS COLOMBIA	32.50				
		DIRECTO - SEGUROS CONFIA	32.50			CARGOS DE EMISIÓN	PESOS
		TOTAL	100.00			IVA	PESOS
						TOTAL	115,416,350.00

OBJETO DE LA MODIFICACION:
 MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE CONTABILIZA LA POLIZA LIDER NO. 100046906 ANEXO 35 CERTIFICADO 71342169 ASI: POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN ACTAS DE FINALIZACION DE LAS UNIDADES FUNCIONALES 5, 6 Y 7 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2022 SE AJUSTAN LOS AMPAROS PO CONTRACTUALES ASI:

- CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO UF 5 VALOR ASEGURADO \$39.037.275.751 VIGENCIA DESDE 31/05/2022 HASTA 31/05/2027
- CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO UF 6 VALOR ASEGURADO \$35.613.321.767 VIGENCIA DESDE 31/05/2022 HASTA 31/05/2027
- CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO UF 7 VALOR ASEGURADO \$39.830.326.902 VIGENCIA DESDE 31/05/2022 HASTA 31/05/2027
- CALIDAD DE BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS UF 5 VALOR ASEGURADO \$623.163.191 VIGENCIA DESDE 31/05/2022 HASTA 31/05/2027
- CALIDAD DE BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS UF 6 VALOR ASEGURADO \$4.162.601.988 VIGENCIA DESDE 31/05/2022 HASTA 31/05/2027
- CALIDAD DE BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS UF 7 VALOR ASEGURADO \$3.312.981.683 VIGENCIA DESDE 31/05/2022 HASTA 31/05/2027

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

EL PRESENTE ANEXO SE REALIZA CON EL FIN DE CONTABILIZAR LA PARTICIPACIÓN DEL 32,5% QUE TIENE SEGUROS CONFIANZA EN EL COASEGURO ACEPTADO CONFORMADO ASÍ:
 MUNDIAL DE SEGUROS EN CALIDAD DE COMPañIA LÍDER CON EL 35% DE PARTICIPACIÓN, CHUBB CON EL 32,5% DE PARTICIPACIÓN Y CONFIANZA

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
 VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C
 SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACIÓN DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.
 LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPañIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
 AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

SU-FO-01-02

TOMADOR



(415)7709998911901(8020)



COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

Maria Juana Herrera Rodríguez
CC: 52.420.586

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 GA000584
CERTIFICADO 01 GA000960

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO USUARIO: CARRIONL TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 12 09 2023

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368	6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA	
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666	
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA	
DESDE 01 01 2023	HASTA 02 09 2028	194,571,210,598.28	8,868,462,006.00	203,439,672,604.28	

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPañIA MUNDIAL DE SEGU	35.00		PRIMA	PESOS	115,416,350.00
		CHUBB SEGUROS COLOMBIA	32.50		CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
		DIRECTO - SEGUROS CONFIA	32.50		IVA	PESOS	0.00
		TOTAL	100.00		TOTAL		115,416,350.00

CON EL 32,5% DE PARTICIPACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA
PÓLIZA NO.100046906 ANEXO NO. 34 CERT. 71273790

OBJETO DE LA MODIFICACION :
POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN COMUNICACIÓN RADICADO ANI NO.: 20225000119151 DEL 02/05/2022 SE TIENE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LA NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN PARA LA UF9 EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE CUMPLIMINETO Y PRESTACIONES SOCIALES.

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE INCLUYE LOS AMPAROS DE CALIDAD Y ESTABILIDAD, CALIDAD DE BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS DE LAS UNIDADES FUNCIONALES UF5, UF6, UF7, CUYA VIGENCIA SE ACTIVARA CONFORME ACTA DE TERMINACION DE LA UNIDAD FUNCIONAL EN SU TOTALIDAD.

CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO UF5 VALOR ASEGURADO \$39.037.275.751 VIGENCIA CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBIDO A SATISFACCION
CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO UF6 VALOR ASEGURADO \$ 35.613.321.767 VIGENCIA CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBIDO A SATISFACCION
CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO UF7 VALOR ASEGURADO \$ 39.830.326.902 VIGENCIA CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBIDO A SATISFACCION
CALIDAD DE BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS UF5 VALOR ASEGURADO \$ 623.163.191 VIGENCIA CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBIDO A SATISFACCION
CALIDAD DE BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS UF6 VALOR ASEGURADO \$ 4.162.601.988 VIGENCIA CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBIDO A SATISFACCION
CALIDAD DE BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS UF7 VALOR ASEGURADO \$ 3.312.981.683 VIGENCIA CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBIDO A SATISFACCION

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

SE EXPIDE EL PRESENTE ANEXO PARA CONTABILIZAR \$ 84.517 DEJADO DE COBRAR POR ERROR EN EL CERTIFICADO GA000896 CORRESPONDIENTE

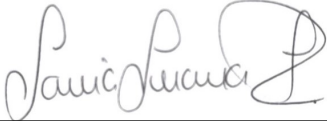
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C
SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACIÓN DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.
LA PRESENTE GARANTÍA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPañIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

SU-FO-01-02

TOMADOR



(415)7709998911901(8020)



COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

Maria Juana Herrera Rodriguez
CC: 52.420.586

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
 EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
 Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 GA000584
 CERTIFICADO 01 GA000960

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL:01. CENTRO ANDINO USUARIO: CARRIONL TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 12 09 2023

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368	6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA	
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666	
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS			
DD	MM	AAAA	DE	DD	MM	AAAA	HA
01	01	2023	HASTA	02	09	2028	194,571,210,598.28
				ESTA MODIFICACIÓN			
				8,868,462,006.00			
				NUEVA			
				203,439,672,604.28			
INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%			TRM	MONEDA
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPañIA MUNDIAL DE SEGU	35.00			PRIMA	PESOS
		CHUBB SEGUROS COLOMBIA	32.50				115,416,350.00
		DIRECTO - SEGUROS CONFIA	32.50			CARGOS DE EMISIÓN	PESOS
		TOTAL	100.00				0.00
						IVA	PESOS
							0.00
						TOTAL	115,416,350.00

AL ANEXO 24 DE LA POLIZA NB-100046906

OBJETO DE LA MODIFICACION

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE CONTABILIZA LA POLIZA NB-100046906 CERTIFICADO 71139784 ANEXO 31 ASI:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTAN LOS VALORES ASEGURADOS DE LOS AMPAROS DE ACUERDO CON AJUSTE DEL IPC DEL AÑO 2021.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO CODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

OBJETO DE LA MODIFICACION

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE CONTABILIZA LA POLIZA NB-100046906 CERTIFICADO 71139784 ANEXO 30 ASI:

POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE INCLUYE CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS Y CALIDAD DE BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

UF2, UF3, Y UF 4 DE LA CONCESION No 013 DEL 21 DE AGOSTO DE 2015

VIGENCIA GLOBAL

*CUMPLIMIENTO DESDE EL 21/08/2015 HASTA EL 24/09/2021

*PRESTACIONES SOCIALES DESDE EL 21/08/2015 HASTA EL 24/09/2024

*CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS UF2: DESDE EL 11/05/2020 HASTA EL 11/05/2025

*CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS UF3: DESDE EL 11/05/2020 HASTA EL 11/05/2025

*CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS UF4: DESDE EL 11/05/2020 HASTA EL 11/05/2025

*CALIDAD DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS UF 2: DESDE EL 11/05/2020 HASTA EL 11/05/2025

*CALIDAD DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS UF 3: DESDE EL 11/05/2020 HASTA EL 11/05/2025

*CALIDAD DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS UF 4: DESDE EL 11/05/2020 HASTA EL 11/05/2025

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO SE MODIFICAN Y PERMANECEN VIGENTES.

OBJETO DE LA MODIFICACION

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE CONTABILIZA LA POLIZA NB-100046906 CERTIFICADO 71090151 ANEXO 29 ASI:

POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE TIENE CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS SUSCRITOS EN EL

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.

VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C

SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACIÓN DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

LA PRESENTE GARANTÍA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPañIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

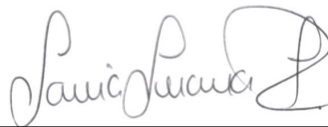
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

SU-FO-01-02

TOMADOR



(415)7709998911901(8020)



COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

Maria Juana Herrera Rodriguez
 CC: 52.420.586

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Fri, 27 Sep 2024 15:20:31

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 GA000584
CERTIFICADO 01 GA000960

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO USUARIO: CARRIONL TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 12 09 2023

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368	6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA	
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666	
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860

VIGENCIA							VALOR ASEGURADO EN PESOS					
DD MM AAAA DESDE 01 01 2023				DD MM AAAA HASTA 02 09 2028			ANTERIOR 194,571,210,598.28		ESTA MODIFICACIÓN 8,868,462,006.00		NUEVA 203,439,672,604.28	
INTERMEDIARIO				COASEGURO						PRIMA		
%PART	NOMBRE			COMPAÑIA		%				TRM	MONEDA	VALORES
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR			COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGU		35.00				PRIMA	PESOS	115,416,350.00
				CHUBB SEGUROS COLOMBIA		32.50				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
				DIRECTO - SEGUROS CONFIA		32.50				IVA	PESOS	0.00
				TOTAL		100.00				TOTAL		115,416,350.00

CONTRATO DE CONCESION No 013 DEL 21 DE AGOSTO DE 2015 PROYECTO BUCARAMNGA BARRANCABERMEJA YONDO:
ACTA DE TERMINACION DE UNIDAD FUNCIONAL TRAMO DE TUNEL SUBSECTOR 6.1.
ACTA DE TERMINACION DE UNIDAD FUNCIONAL TRAMO DE TUNEL SUBSECTOR 6.2
ACTA DE TERMINACION DE UNIDAD FUNCIONAL TRAMO DE TUNEL SUBSECTOR 6.4
ACTA DE TERMINACION DE UNIDAD FUNCIONAL TRAMO DE TUNEL SUBSECTOR 7.2
ACTA DE TERMINACION DE UNIDAD FUNCIONAL TRAMO DE TUNEL SUBSECTOR 7.1
ACTA DE TERMINACION DE UNIDAD FUNCIONAL TRAMO DE TUNEL SUBSECTOR 7.4
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO SE MODIFICAN Y PERMANECEN VIGENTES.

OBJETO DE LA MODIFICACION
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE CONTABILIZA LA POLIZA NB-100046906 CERTIFICADO 71079660 ANEXO 28 ASI:
POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE PROCEDE A LO SIGUIENTE:
SE TIENE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL OTROSÍ NO. 13 SUSCRITO AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP NO. 013 DE 2015
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. EL DÍA 05 DE
AGOSTO DE 2021.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

OBJETOD E LA MODIFICACION
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE CONTABILIZA LA POLIZA NB-100046906 CERTIFICADO 71054791 ANEXO 27 ASI:

POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE PROCEDE A LO SIGUIENTE:
CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL ACTA DE SUSPENSIÓN DE INICIO DE OPERACIÓN DE LA ESTACION DE PEAJE
RANCHO CAMACHO SUSCRITA EL 6 DE MARZO DE 2021 EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 013 de 2015 PROYECTO
CORREDOR VIAL BUCARAMANGA BARRANCABERMEJA YONDÓ , CELEBRADO ENTRE LA ANI Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.

CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN EL CAMBIO ACCIONARIO DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2019 LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO
MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS
CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.
CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE
TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA
REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C
SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL
ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACIÓN DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS
CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.
LA PRESENTE GARANTÍA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLO O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPañIA, DE CONFORMIDAD CON LO
PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES
MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA
TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL
MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

SU-FO-01-02 TOMADOR (415)7709998911901(8020) COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 GA000584
CERTIFICADO 01 GA000960

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL:01. CENTRO ANDINO USUARIO: CARRIONL TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 12 09 2023

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368	6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA	
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666	
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860

VIGENCIA							VALOR ASEGURADO EN PESOS					
DD MM AAAA DESDE 01 01 2023				DD MM AAAA HASTA 02 09 2028			ANTERIOR 194,571,210,598.28		ESTA MODIFICACIÓN 8,868,462,006.00		NUEVA 203,439,672,604.28	
INTERMEDIARIO				COASEGURO						PRIMA		
%PART	NOMBRE			COMPAÑIA		%			TRM	MONEDA	VALORES	
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR			COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGU		35.00			PRIMA	PESOS	115,416,350.00	
				CHUBB SEGUROS COLOMBIA		32.50			CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00	
				DIRECTO - SEGUROS CONFIA		32.50			IVA	PESOS	0.00	
				TOTAL		100.00			TOTAL		115,416,350.00	

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PAARA CONTABILIZAR EL ANEXO 26 CERTIFICADO 71046744 A LA POLIZA NB-100046906, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE PROCEDE A LO SIGUIENTE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL ACTA DE ACLARACIÓN DE LA ACTA DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP NO 013 DE 2015 PROYECTO CORREDOR VIAL BUCARAMANGA/BARRANCABERMEJA-YONDO, CELEBRADO ENTRE LA ANI Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S SUSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 2020 CON RESPECTO A LOS PLAZOS AUTORIZADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS UF85 Y UF9.

CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL ACUERDO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LOS CONCESIONARIOS DEL MODO DE TRANSPORTE CARRETERO EL DÍA 05 DE OCTUBRE DE 2020 CON EL CUAL SE RECONOCE UN EER RELACIONADO CON LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL COVID-2019 Y CON EL CUAL SE OTORGA 98 DÍAS PARA LA TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN,

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PAARA CONTABILIZAR EL ANEXO 25 CERTIFICADO 71004196 A LA POLIZA NB-100046906, CON EL PRESENTE ANEXO SE DA CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LOS SIGUIENTES OTROSÍES EMITIDOS:

OTROSÍ NO. 11 DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2020, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA: EL LITERAL (A) DE LA SECCIÓN 3.6 "ESTACIONES DE PEAJE NUEVAS" DEL APÉNDICE TÉCNICO NO. 1 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 013 DE 2015 Y LA TABLA 7 "VALOR PARA PONDERAR CADA UNO DE LOS INDICADORES PARA EFECTOS DEL CÁLCULO DEL ÍNDICE DE CUMPLIMIENTO POR UNIDAD FUNCIONAL (PAVIMENTO FLEXIBLE/RÍGIDO INCLUIDOS TÚNELES)" DEL APÉNDICE TÉCNICO NO. 4 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 013 DE 2015.

OTROSÍ NO. 12 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2021, MEDIANTE EL CUAL: SE MODIFICAN SECCIONES AL CAPÍTULO I "DEFINICIONES" DE LA PARTE GENERAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE APP NO. 013 DE 2015, LA SECCIÓN 4.17 DE LA PARTE GENERAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE APP NO. NO. 013 DE 2015, SE ADICIONAN LOS LITERALES (E), (F) (G) Y (H), A LA LA SECCIÓN 7.1 DE LA PARTE GENERAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE APP NO. NO. 013 DE 2015, SE MODIFICA LA SECCIÓN 4.3. (B) DE LA PARTE ESPECIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. NO. 013 DE 2015, EN EL SENTIDO DE INCLUIR LA VARIABLE A LA FÓRMULA DEL CÁLCULO DE LA RETRIBUCIÓN Y SE MODIFICA EL NUMERAL 2.5. ALCANCE DE LAS UNIDADES FUNCIONALES DEL APÉNDICE TÉCNICO 1, EN RELACIÓN CON LA REMISIÓN QUE HACE A LA SECCIÓN 4.17 DE LA PARTE GENERAL

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PARA CONTABILIZAR EL ANEXO 24 CERTIFICADO 70965904 A LA POLIZA NB-100046906, POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTAN VALORES ASEGURADOS DE LOS AMPAROS DE LA POLIZA DE ACUERDO AL AJUSTE DE IPC DEL AÑO 2020.

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PAARA CONTABILIZAR EL ANEXO 23 CERTIFICADO 70890647 A LA POLIZA NB-100046906, CERTIFICA

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.

VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C

SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACIÓN DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

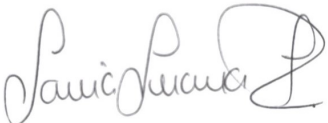
LA PRESENTE GARANTÍA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑÍA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

SU-FO-01-02

TOMADOR


(415)7709998911901(8020)



COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

Maria Juana Herrera Rodriguez
CC: 52.420.586

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 GA000584
CERTIFICADO 01 GA000960

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO USUARIO: CARRIONL TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 12 09 2023

TOMADOR:		CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.			C.C. O NIT:		900871368	6
DIRECCIÓN:		CR 26 36 14 OF 702			CIUDAD:		BUCARAMANGA	
E-MAIL:		CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO			TELÉFONO:		6076854666	
ASEGURADO:		AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA			C.C. O NIT:		830125996	9
DIRECCIÓN:		CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2			CIUDAD:		BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:		AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA			C.C. O NIT:		830125996	9
DIRECCIÓN:		CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2			CIUDAD:		BOGOTA DC	TEL. 6014848860
VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS				
DD MM AAAA		DD MM AAAA		ANTERIOR		ESTA MODIFICACIÓN		NUEVA
DESDE 01 01 2023		HASTA 02 09 2028		194,571,210,598.28		8,868,462,006.00		203,439,672,604.28
INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%			TRM	MONEDA	VALORES
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPañIA MUNDIAL DE SEGU	35.00			PRIMA	PESOS	115,416,350.00
		CHUBB SEGUROS COLOMBIA	32.50			CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
		DIRECTO - SEGUROS CONFA	32.50			IVA	PESOS	0.00
		TOTAL	100.00			TOTAL		115,416,350.00

QUE CONOCE EL CONTENIDO DEL ACTA DE TERMINACION DE LAS UNIDADES FUNCIONALES 2, 3 Y 4

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PAARA CONTABILIZAR EL ANEXO 22 CERTIFICACO 70860763 A LA POLIZA NB-100046906, CERTIFICA QUE CONOCE EL CONTENIDO DEL ACTA DE TERMINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN EMITIDA EL 14 DE MAYO DE 2020 EN EL MARCO DEL ACUERDO DE INTERVENCIÓN SECCIÓN 3.9.1 DE LA PARTE ESPECIAL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 013 del 21 de AGOSTO DE 2015.

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PAARA CONTABILIZAR EL ANEXO 21 CERTIFICACO 70846740 A LA POLIZA NB-100046906 CONOCIMIENTO DE LA SUSPENSION PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE CONCESION DE ACUERDO CON LAS CIRCULARES 9, 11, 12 Y LA RESOLUCION 471 EMITIDAS POR LA ANICON OCACION DEL MANEJO DEL COVID-19

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PAARA CONTABILIZAR EL ANEXO 20 CERTIFICACO 70840592 A LA POLIZA NB-100046906 RELACIONADO CON DEJAR EN CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DEL ACUERDO DE INTERVENCION SECCION 3.9.1 DE LA PARTE ESPECIAL CONTRATO DE CONCESION NO. 013 DEL 21 DE AGOSTO DEL 2015 FIRMADO EL 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 POR UN VALOR DE \$ 3.814.275.132 Y UNA VIGENCIA DE 10 MESES Y 45 DIAS

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACION SE MODIFICAN LOS VALORES ASEGURADOS DE LA PRESENTE POLIZA SEGUN LO INDICADO EN EL CONTRATO DE CONCESION NRO 013 DE 2015 NUMERAL 12.9 ACTUALIZACION DE LOS VALORES ASEGURADOS DE LAS GARANTIAS DENTRO DE LOS 15 PRIMEROS DIAS DEL MES DE ENERO DE CADA AÑO , SE AJUSTARA EL VALOR DE LA TOTALIDAD DE LAS GARANTIAS PARA LO CUAL SE APLICARA LA FORMULA SEÑALADA EN LA SECCION 3.9 DE ESTE CONTRATO EL AJUSTE SE REALIZA DE ACUERDO AL IPC DE DICIMBRE DE 2019

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y DE ACUERDO AL ACTA DE SUSPENSION DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2019 SE PROCEDE A PROROGAR 165 DIAS. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES.

OBJETO: AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESION BAJO EL ESQUEMA DE APP No.013 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2015, CUYO OBJETO ES REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, FINANCIACION, GESTION AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION, MANTENIMIENTO Y REVERSION DEL CORREDOR VIAL BUCARAMANGA- BARRANCABERMEJA -YONDO DE ACUERDO CON EL APENDICE TECNICO 1 Y DEMAS APENDICES DEL CONTRATO.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.

VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C

SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLO O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPANIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

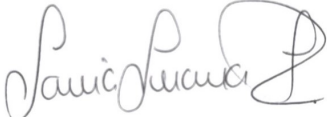
SU-FO-01-02

TOMADOR



(415)7709998911901(8020)

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA



Maria Juana Herrera Rodriguez
CC: 52.420.586

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

Póliza 01 GA000584
Certificado 01 GA000960

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL:01. CENTRO ANDINO USUARIO: CARRIONL TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: DD MM AAAA 12 09 2023

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368	6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA	
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666	
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS						
DD MM AAAA		DD MM AAAA		ANTERIOR		ESTA MODIFICACIÓN		NUEVA		
DESDE 01 01 2023		HASTA 02 09 2028		194,571,210,598.28		8,868,462,006.00		203,439,672,604.28		
INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA				
%PART	NOMBRE		COMPAÑIA		%			TRM	MONEDA	VALORES
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR		COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGU		35.00			PRIMA	PESOS	115,416,350.00
			CHUBB SEGUROS COLOMBIA		32.50			CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
			DIRECTO - SEGUROS CONFIA		32.50			IVA	PESOS	0.00
			TOTAL		100.00			TOTAL		115,416,350.00

LA PRESENTE POLIZA HACE REFERENCIA A LA ETAPA PREOPERATIVA
LA PRESENTE POLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1510 DE 2013 Y CONDICIONADO POLIZA UNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS ESTATALES A FAVOR DEL LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI
EL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO DE CUMPLIMIENTO Y PRESTACIONES SOCIALES CORRESPONDE AL MES DE REFERENCIA DICIEMBRE DE 2013
UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO SE DEBE AJUSTAR LA VIGENCIA DE CADA UNO DE LOS AMPAROS CONFORME A LA FECHA ESTABLECIDA COMO INICIO DE EJECUCION DEL CONTRATO CONCESION.
EL PAGO DE LA PRIMA CORRERA A CARGO DEL CONTRATISTA TOMADOR DEL SEGURO , LA PRIMA Y LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN LA POLIZA, DEBERAN PAGARSE AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LA MISMA AL CONTRATISTA ASEGURADO Y NO HABRA, POR LO TANTO , LUGAR A LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO POR MORA EN EL PAGO DE LA MISMA.
EL CONCESIONARIO NO PODRA, MEDIANTE CONDICION PARTICULAR , REDUCIR O MODIFICAR EL ALCANCE Y LAS CONDICIONES DE LOS AMPAROS, CLAUSULAS Y COBERTURAS DE CUALQUIERA DE LOS SEGUROS Y GARANTIAS EXPEDIDOS CONFORME A LO PREVISTO EN ESTE CONTRATO , POR LO TANTO , SI LA REDUCCION O MODIFICACION LA SOLICITARE EL CONCESIONARIO SIN CONSENTIMIENTO ESCRITO POR PARTE DE LA ANI LA ASEGURADORA NO MODIFICARA LA POLIZA Y SI LO HICIERE , LA REDUCCION O MODIFICACION SE TENDRA POR NO ESCRITA. ESTA CONDICION DEBERA CONSTAR EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNO DE LOS SEGUROS PARA QUE LA ANI PUEDA IMPARTIR LA APROBACION RESPECTIVA.

VIGENCIA GLOBAL:
CUMPLIMIENTO : DESDE EL 21/08/2015 HASTA 24/09/2021
PRESTACIONES SOCIALES: DESDE EL 21/08/2015 HASTA 24/09/2024

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRAN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARAN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPANIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 GA000584
CERTIFICADO 01 GA000961

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL:01. CENTRO ANDINO USUARIO: BARRETOM TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 23 11 2023

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368	6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA	
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666	
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860

VIGENCIA							VALOR ASEGURADO EN PESOS					
DD MM AAAA DESDE 01 01 2023				DD MM AAAA HASTA 02 10 2028			ANTERIOR 203,439,672,604.28		ESTA MODIFICACIÓN 0.00		NUEVA 203,439,672,604.28	
INTERMEDIARIO				COASEGURO					PRIMA			
%PART	NOMBRE			COMPAÑIA		%			TRM	MONEDA	VALORES	
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR			COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGU		35.00			PRIMA	PESOS	222,133,315.00	
				DIRECTO - SEGUROS CONFIA		32.50			CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00	
				CHUBB SEGUROS COLOMBIA		32.50			IVA	PESOS	0.00	
				TOTAL		100.00			TOTAL		222,133,315.00	

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIM A EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	01-01-2023	30-09-2024	83,110,478,866.55	83,110,478,866.55	151,101,681.00	0.00	0.00
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALE	01-01-2023	30-09-2027	43,319,208,700.98	43,319,208,700.98	71,031,634.00	0.00	0.00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	01-01-2023	11-05-2025	8,943,041,435.78	8,943,041,435.78	0.00	0.00	0.00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	01-01-2023	11-05-2025	2,561,907,259.19	2,561,907,259.19	0.00	0.00	0.00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	01-01-2023	11-05-2025	13,002,348,295.59	13,002,348,295.59	0.00	0.00	0.00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	02-09-2023	02-09-2028	8,688,324,613.00	8,688,324,613.00	0.00	0.00	0.00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	01-01-2023	31-05-2027	13,859,826,967.40	13,859,826,967.40	0.00	0.00	0.00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	01-01-2023	31-05-2027	12,392,428,478.80	12,392,428,478.80	0.00	0.00	0.00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	01-01-2023	31-05-2027	13,583,867,601.96	13,583,867,601.96	0.00	0.00	0.00
CALIDAD DE SUMINISTROS	01-01-2023	31-05-2027	1,152,823,901.84	1,152,823,901.84	0.00	0.00	0.00
CALIDAD DE SUMINISTROS	02-09-2023	02-09-2028	180,137,393.00	180,137,393.00	0.00	0.00	0.00
CALIDAD DE SUMINISTROS	01-01-2023	31-05-2027	216,843,161.15	216,843,161.15	0.00	0.00	0.00
CALIDAD DE SUMINISTROS	01-01-2023	31-05-2027	1,448,467,732.35	1,448,467,732.35	0.00	0.00	0.00
CALIDAD DE SUMINISTROS	01-01-2023	11-05-2025	321,418,715.93	321,418,715.93	0.00	0.00	0.00
CALIDAD DE SUMINISTROS	01-01-2023	11-05-2025	341,783,269.36	341,783,269.36	0.00	0.00	0.00
CALIDAD DE SUMINISTROS	01-01-2023	11-05-2025	316,766,211.40	316,766,211.40	0.00	0.00	0.00

OBJETO DE LA MODIFICACION:
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE CONTABILIZA LA PARTICIPACION DE SEGUROS CONFIANZA COMO SEGUIDOR DEL COASEGURO DE LA POLIZA LIDER DE MUNDIAL SEGUROS NO. 100046906 ANEXO 40 CERTIFICADO 71793498 ASI:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE PRORROGA LA VIGENCIA
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

OBJETO DE LA MODIFICACION:

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS. ***VER NOTA*** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS. LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPañIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993. AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

SU-FO-01-02 TOMADOR (415)7709998911901(8020) COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA Maria Juana Herrera Rodriguez CC: 52.420.586

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 GA000584
CERTIFICADO 01 GA000961

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO USUARIO: BARRETOM TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 23 11 2023

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368	6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA	
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666	
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS			
DD	MM	AAAA	DESDE	DD	MM	AAAA	HASTA
01	01	2023					
				ANTERIOR		ESTA MODIFICACIÓN	
				203,439,672,604.28		0.00	
						NUEVA	
						203,439,672,604.28	

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%			TRM	MONEDA	VALORES
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPañIA MUNDIAL DE SEGU	35.00			PRIMA	PESOS	222,133,315.00
		DIRECTO - SEGUROS CONFIA	32.50			CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
		CHUBB SEGUROS COLOMBIA	32.50			IVA	PESOS	0.00
		TOTAL	100.00			TOTAL		222,133,315.00

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE CONTABILIZA LA PARTICIPACION DE SEGUROS CONFIANZA COMO SEGUIDOR DEL COASEGURO DE LA POLIZA LIDER DE MUNDIAL SEGUROS NO. 100046906 ANEXO 39 CERTIFICADO 71418660 ASI:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE INCLUYE LOS AMPAROS DE CALIDAD Y ESTABILIDAD, CALIDAD DE BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS DE LA UF 9, CUYA VIGENCIA SE ACTIVARA CONFORME ACTA DE TERMINACION DE LA UNIDAD FUNCIONAL EN SU TOTALIDAD.

EL AMAPRO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA VIGENCIA 02/09/2023 A 02/09/2028 Y CALIDAD DEL SUMINISTRO VIGENCIA 02/09/2023 A 02/09/2028 DE LA UF9.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

OBJETO DE LA MODIFICACION:
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE CONTABILIZA LA PARTICIPACION DE SEGUROS CONFIANZA COMO SEGUIDOR DEL COASEGURO DE LA POLIZA LIDER DE MUNDIAL SEGUROS NO. 100046906 ANEXO 38 CERTIFICADO 71418660 ASI:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN NOTIFICACION SE PRORROGA LA VIGENCIA HASTA 19/11/2023 PARA LA CULMINACION DE LA UF9.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

OBJETO DE LA MODIFICACION:
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE CONTABILIZA LA PARTICIPACION DE SEGUROS CONFIANZA COMO SEGUIDOR DEL COASEGURO DE LA POLIZA LIDER DE MUNDIAL SEGUROS NO. 100046906 ANEXO 37 ASI:

OBJETO DE MODIFICACION
POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA EL VALOR ASGURADO DE ACUERDO CON EL AJUSTE DE IPC 2022.

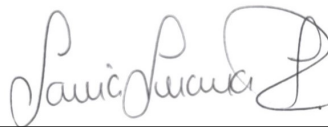
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAIS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARAN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPANIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

SU-FO-01-02

TOMADOR


(415)7709998911901(8020)



COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

Maria Juana Herrera Rodriguez
CC: 52.420.586

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

Póliza 01 GA000584
Certificado 01 GA000961

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO USUARIO: BARRETOM TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: DD MM AAAA 23 11 2023

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368	6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA	
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666	
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS			
DD	MM	AAAA		DD	MM	AAAA	
DESDE	01	01	2023	HASTA	02	10	2028
				ANTERIOR	203,439,672,604.28		
				ESTA MODIFICACIÓN	0.00		
				NUEVA	203,439,672,604.28		

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%			TRM	MONEDA	VALORES
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPañIA MUNDIAL DE SEGU	35.00			PRIMA	PESOS	222,133,315.00
		DIRECTO - SEGUROS CONFIA	32.50			CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
		CHUBB SEGUROS COLOMBIA	32.50			IVA	PESOS	0.00
		TOTAL	100.00			TOTAL		222,133,315.00

OBJETO DE LA MODIFICACION:
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE CONTABILIZA LA PARTICIPACION DE SEGUROS CONFIANZA COMO SEGUIDOR DEL COASEGURO DE LA POLIZA LIDER DE MUNDIAL SEGUROS NO. 100046906 ANEXO 36 CERTIFICADO 71418660 ASI:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN NOTIFICACION SE PRORROGA LA VIGENCIA HASTA 26/06/2023 PARA LA CULMINACION DE LA UF9.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

OBJETO DE LA MODIFICACION:
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE CONTABILIZA LA POLIZA LIDER NO. 100046906 ANEXO 35 CERTIFICADO 71342169 ASI: POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN ACTAS DE FINALIZACION DE LAS UNIDADES FUNCIONALES 5, 6 Y 7 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2022 SE AJUSTAN LOS AMPAROS PO CONTRACTUALES ASI:

- CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO UF 5 VALOR ASEGURADO \$39.037.275.751 VIGENCIA DESDE 31/05/2022 HASTA 31/05/2027
- CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO UF 6 VALOR ASEGURADO \$35.613.321.767 VIGENCIA DESDE 31/05/2022 HASTA 31/05/2027
- CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO UF 7 VALOR ASEGURADO \$39.830.326.902 VIGENCIA DESDE 31/05/2022 HASTA 31/05/2027
- CALIDAD DE BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS UF 5 VALOR ASEGURADO \$623.163.191 VIGENCIA DESDE 31/05/2022 HASTA 31/05/2027
- CALIDAD DE BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS UF 6 VALOR ASEGURADO \$4.162.601.988 VIGENCIA DESDE 31/05/2022 HASTA 31/05/2027
- CALIDAD DE BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS UF 7 VALOR ASEGURADO \$3.312.981.683 VIGENCIA DESDE 31/05/2022 HASTA 31/05/2027

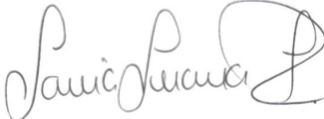
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRAN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARAN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPANIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

SU-FO-01-02

TOMADOR



(415)7709998911901(8020)



COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

Maria Juana Herrera Rodriguez
CC: 52.420.586

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

Póliza 01 GA000584
Certificado 01 GA000961

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO USUARIO: BARRETOM TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: DD MM AAAA 23 11 2023

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368	6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA	
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666	
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD	MM	AAAA	DD	MM	AAAA
DESDE	01	01	HASTA	02	10
		2023			2028
			ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
			203,439,672,604.28	0.00	203,439,672,604.28

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPañIA MUNDIAL DE SEGU	35.00		PRIMA	PESOS	222,133,315.00
		DIRECTO - SEGUROS CONFIA	32.50		CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
		CHUBB SEGUROS COLOMBIA	32.50		IVA	PESOS	0.00
		TOTAL	100.00		TOTAL		222,133,315.00

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

EL PRESENTE ANEXO SE REALIZA CON EL FIN DE CONTABILIZAR LA PARTICIPACIÓN DEL 32,5% QUE TIENE SEGUROS CONFIANZA EN EL COASEGURO ACEPTADO CONFORMADO ASÍ:
MUNDIAL DE SEGUROS EN CALIDAD DE COMPañIA LÍDER CON EL 35% DE PARTICIPACIÓN, CHUBB CON EL 32,5% DE PARTICIPACIÓN Y CONFIANZA CON EL 32,5% DE PARTICIPACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA
PÓLIZA NO.100046906 ANEXO NO. 34 CERT. 71273790

OBJETO DE LA MODIFICACION :
POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN COMUNICACIÓN RADICADO ANI NO.: 20225000119151 DEL 02/05/2022 SE TIENE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LA NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN PARA LA UF9 EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE CUMPLIMINETO Y PRESTACIONES SOCIALES.

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE INCLUYE LOS AMPAROS DE CALIDAD Y ESTABILIDAD, CALIDAD DE BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS DE LAS UNIDADES FUNCIONALES UF5, UF6, UF7, CUYA VIGENCIA SE ACTIVARA CONFORME ACTA DE TERMINACION DE LA UNIDAD FUNCIONAL EN SU TOTALIDAD.

CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO UF5 VALOR ASEGURADO \$39.037.275.751 VIGENCIA CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBIDO A SATISFACCION
CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO UF6 VALOR ASEGURADO \$ 35.613.321.767 VIGENCIA CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBIDO A SATISFACCION
CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO UF7 VALOR ASEGURADO \$ 39.830.326.902 VIGENCIA CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBIDO A SATISFACCION
CALIDAD DE BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS UF5 VALOR ASEGURADO \$ 623.163.191 VIGENCIA CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBIDO A SATISFACCION
CALIDAD DE BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS UF6 VALOR ASEGURADO \$ 4.162.601.988 VIGENCIA CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBIDO A SATISFACCION

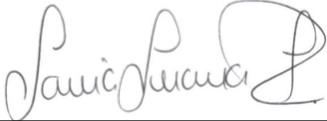
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.
LA PRESENTE GARANTÍA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPañIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

SU-FO-01-02

TOMADOR



(415)7709998911901(8020)



COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

Maria Juana Herrera Rodriguez
CC: 52.420.586

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 GA000584
CERTIFICADO 01 GA000961

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO USUARIO: BARRETOM TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 23 11 2023

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368	6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA	
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666	
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA	
DESDE 01 01 2023	HASTA 02 10 2028	203,439,672,604.28	0.00	203,439,672,604.28	

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPañIA MUNDIAL DE SEGU	35.00		PRIMA	PESOS	222,133,315.00
		DIRECTO - SEGUROS CONFIA	32.50		CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
		CHUBB SEGUROS COLOMBIA	32.50		IVA	PESOS	0.00
		TOTAL	100.00		TOTAL		222,133,315.00

CALIDAD DE BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS UF7 VALOR ASEGURADO \$ 3.312.981.683 VIGENCIA CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBIDO A SATISFACCION

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

SE EXPIDE EL PRESENTE ANEXO PARA CONTABILIZAR \$ 84.517 DEJADO DE COBRAR POR ERROR EN EL CERTIFICADO GA000896 CORRESPONDIENTE AL ANEXO 24 DE LA POLIZA NB-100046906
OBJETO DE LA MODIFICACION
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE CONTABILIZA LA POLIZA NB-100046906 CERTIFICADO 71139784 ANEXO 31 ASI:
POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTAN LOS VALORES ASEGURADOS DE LOS AMPAROS DE ACUERDO CON AJUSTE DEL IPC DEL AÑO 2021.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO CODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

OBJETO DE LA MODIFICACION
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE CONTABILIZA LA POLIZA NB-100046906 CERTIFICADO 71139784 ANEXO 30 ASI:
POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE INCLUYE CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS Y EQUIPOS SUMINISTRADOS UF2, UF3, Y UF 4 DE LA CONCESION No 013 DEL 21 DE AGOSTO DE 2015
VIGENCIA GLOBAL
*CUMPLIMIENTO DESDE EL 21/08/2015 HASTA EL 24/09/2021
*PRESTACIONES SOCIALES DESDE EL 21/08/2015 HASTA EL 24/09/2024
*CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS UF2: DESDE EL 11/05/2020 HASTA EL 11/05/2025
*CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS UF3: DESDE EL 11/05/2020 HASTA EL 11/05/2025
*CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS UF4: DESDE EL 11/05/2020 HASTA EL 11/05/2025
*CALIDAD DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS UF 2: DESDE EL 11/05/2020 HASTA EL 11/05/2025

*CALIDAD DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS UF 3: DESDE EL 11/05/2020 HASTA EL 11/05/2025
*CALIDAD DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS UF 4: DESDE EL 11/05/2020 HASTA EL 11/05/2025
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO SE MODIFICAN Y PERMANECEN VIGENTES.

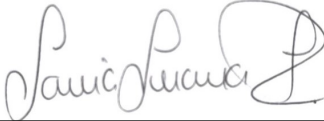
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARAN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPANIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

SU-FO-01-02

TOMADOR



(415)7709998911901(8020)



COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

Maria Juana Herrera Rodriguez
CC: 52.420.586

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 GA000584
CERTIFICADO 01 GA000961

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO USUARIO: BARRETOM TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 23 11 2023

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368 6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	Ciudad:	BUCARAMANGA
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996 9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	Ciudad:	BOGOTA DC
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996 9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	Ciudad:	BOGOTA DC

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS			
DD	MM	AAAA	DESDE	DD	MM	AAAA	HASTA
01	01	2023					203,439,672,604.28
				ANTERIOR		ESTA MODIFICACIÓN	
						0.00	
						NUEVA	
						203,439,672,604.28	

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%			TRM	MONEDA	VALORES
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPañIA MUNDIAL DE SEGU	35.00			PRIMA	PESOS	222,133,315.00
		DIRECTO - SEGUROS CONFIA	32.50			CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
		CHUBB SEGUROS COLOMBIA	32.50			IVA	PESOS	0.00
		TOTAL	100.00			TOTAL		222,133,315.00

OBJETO DE LA MODIFICACION
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE CONTABILIZA LA POLIZA NB-100046906 CERTIFICADO 71090151 ANEXO 29 ASI:
POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE TIENE CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS SUSCRITOS EN EL CONTRATO DE CONCESION No 013 DEL 21 DE AGOSTO DE 2015 PROYECTO BUCARAMNGA BARRANCABERMEJA YONDO:
ACTA DE TERMINACION DE UNIDAD FUNCIONAL TRAMO DE TUNEL SUBSECTOR 6.1.
ACTA DE TERMINACION DE UNIDAD FUNCIONAL TRAMO DE TUNEL SUBSECTOR 6.2
ACTA DE TERMINACION DE UNIDAD FUNCIONAL TRAMO DE TUNEL SUBSECTOR 6.4
ACTA DE TERMINACION DE UNIDAD FUNCIONAL TRAMO DE TUNEL SUBSECTOR 7.2
ACTA DE TERMINACION DE UNIDAD FUNCIONAL TRAMO DE TUNEL SUBSECTOR 7.1
ACTA DE TERMINACION DE UNIDAD FUNCIONAL TRAMO DE TUNEL SUBSECTOR 7.4
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO SE MODIFICAN Y PERMANECEN VIGENTES.

OBJETO DE LA MODIFICACION
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE CONTABILIZA LA POLIZA NB-100046906 CERTIFICADO 71079660 ANEXO 28 ASI:
POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE PROCEDE A LO SIGUIENTE:
SE TIENE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL OTROSÍ NO. 13 SUSCRITO AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP NO. 013 DE 2015 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. EL DÍA 05 DE AGOSTO DE 2021.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

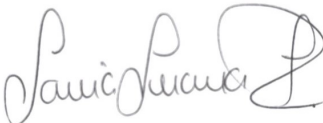
OBJETOD E LA MODIFICACION
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE CONTABILIZA LA POLIZA NB-100046906 CERTIFICADO 71054791 ANEXO 27 ASI:
POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE PROCEDE A LO SIGUIENTE:
CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL ACTA DE SUSPENSIÓN DE INICIO DE OPERACIÓN DE LA ESTACION DE PEAJE

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANZAS DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C
SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACIÓN DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.
LA PRESENTE GARANTÍA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPañIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

SU-FO-01-02

TOMADOR


(415)7709998911901(8020)



COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

Maria Juana Herrera Rodríguez
CC: 52.420.586

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 GA000584
CERTIFICADO 01 GA000961

Página 7

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO USUARIO: BARRETOM TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 23 11 2023

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368	6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA	
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666	
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS			
DD	MM	AAAA		DD	MM	AAAA	
DESDE	01	01	2023	HASTA	02	10	2028
				ANTERIOR	203,439,672,604.28		
				ESTA MODIFICACIÓN	0.00		
				NUEVA	203,439,672,604.28		

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPañIA MUNDIAL DE SEGU	35.00		PRIMA	PESOS	222,133,315.00
		DIRECTO - SEGUROS CONFIA	32.50		CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
		CHUBB SEGUROS COLOMBIA	32.50		IVA	PESOS	0.00
		TOTAL	100.00		TOTAL		222,133,315.00

RANCHO CAMACHO SUSCRITA EL 6 DE MARZO DE 2021 EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 013 de 2015 PROYECTO CORREDOR VIAL BUCARAMANGA BARRANCABERMEJA YONDÓ , CELEBRADO ENTRE LA ANI Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.

CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN EL CAMBIO ACCIONARIO DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2019 LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PAARA CONTABILIZAR EL ANEXO 26 CERTIFICACO 71046744 A LA POLIZA NB-100046906, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE PROCEDE A LO SIGUIENTE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL ACTA DE ACLARACIÓN DE LA ACTA DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP NO 013 DE 2015 PROYECTO CORREDOR VIAL BUCARAMANGA/BARRANCABERMEJA-YONDO, CELEBRADO ENTRE LA ANI Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S SUSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 2020 CON RESPECTO A LOS PLAZOS AUTORIZADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS UF85 Y UF9.

CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL ACUERDO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LOS CONCESIONARIOS DEL MODO DE TRANSPORTE CARRETERO EL DÍA 05 DE OCTUBRE DE 2020 CON EL CUAL SE RECONOCE UN EER RELACIONADO CON LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL COVID-2019 Y CON EL CUAL SE OTORGA 98 DÍAS PARA LA TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN,

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PAARA CONTABILIZAR EL ANEXO 25 CERTIFICACO 71004196 A LA POLIZA NB-100046906, CON EL PRESENTE ANEXO SE DA CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LOS SIGUIENTES OTROSÍES EMITIDOS:

OTROSI NO. 11 DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2020, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA: EL LITERAL (A) DE LA SECCIÓN 3.6 "ESTACIONES DE PEAJE NUEVAS" DEL APÉNDICE TÉCNICO NO. 1 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 013 DE 2015 Y LA TABLA 7 "VALOR PARA PONDERAR CADA UNO DE LOS INDICADORES PARA EFECTOS DEL CÁLCULO DEL ÍNDICE DE CUMPLIMIENTO POR UNIDAD FUNCIONAL (PAVIMENTO FLEXIBLE/RÍGIDO INCLUIDOS TÚNELES)" DEL APÉNDICE TÉCNICO NO. 4 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 013 DE 2015.

OTROSI NO. 12 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2021, MEDIANTE EL CUAL: SE MODIFICAN SECCIONES AL CAPÍTULO I "DEFINICIONES" DE LA PARTE GENERAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE APP NO. 013 DE 2015, LA SECCIÓN 4.17 DE LA PARTE GENERAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE APP NO. 013 DE 2015, SE ADICIONAN LOS LITERALES (E), (F) (G) Y (H), A LA LA SECCIÓN 7.1 DE LA PARTE GENERAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE APP NO. 013 DE 2015, SE MODIFICA LA SECCIÓN 4.3. (B) DE LA PARTE ESPECIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 013 DE 2015,

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.

VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C

SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACIÓN DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

LA PRESENTE GARANTÍA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPañIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

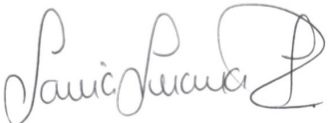
SU-FO-01-02

TOMADOR



(415)770998911901(8020)

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA



Maria Juana Herrera Rodriguez
CC: 52.420.586

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 GA000584
CERTIFICADO 01 GA000961

Página 8

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO USUARIO: BARRETOM TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 23 11 2023

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368	6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA	
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666	
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA	
DESDE 01 01 2023	HASTA 02 10 2028	203,439,672,604.28	0.00	203,439,672,604.28	

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPañIA MUNDIAL DE SEGU	35.00		PRIMA	PESOS	222,133,315.00
		DIRECTO - SEGUROS CONFIA	32.50		CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
		CHUBB SEGUROS COLOMBIA	32.50		IVA	PESOS	0.00
		TOTAL	100.00		TOTAL		222,133,315.00

2015, EN EL SENTIDO DE INCLUIR LA VARIABLE A LA FÓRMULA DEL CÁLCULO DE LA RETRIBUCIÓN Y SE MODIFICA EL NUMERAL 2.5. ALCANCE DE LAS UNIDADES FUNCIONALES DEL APÉNDICE TÉCNICO 1, EN RELACIÓN CON LA REMISIÓN QUE HACE A LA SECCIÓN 4.17 DE LA PARTE GENERAL

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PARA CONTABILIZAR EL ANEXO 24 CERTIFICADO 70965904 A LA POLIZA NB-100046906, POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTAN VALORES ASEGURADOS DE LOS AMPAROS DE LA POLIZA DE ACUERDO AL AJUSTE DE IPC DEL AÑO 2020.

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PAARA CONTABILIZAR EL ANEXO 23 CERTIFICACO 70890647 A LA POLIZA NB-100046906, CERTIFICA QUE CONOCE EL CONTENIDO DEL ACTA DE TERMINACION DE LAS UNIDADES FUNCIONALES 2, 3 Y 4

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PAARA CONTABILIZAR EL ANEXO 22 CERTIFICACO 70860763 A LA POLIZA NB-100046906, CERTIFICA QUE CONOCE EL CONTENIDO DEL ACTA DE TERMINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN EMITIDA EL 14 DE MAYO DE 2020 EN EL MARCO DEL ACUERDO DE INTERVENCIÓN SECCIÓN 3.9.1 DE LA PARTE ESPECIAL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 013 del 21 de AGOSTO DE 2015.

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PAARA CONTABILIZAR EL ANEXO 21 CERTIFICACO 70846740 A LA POLIZA NB-100046906 CONOCIMIENTO DE LA SUSPENSION PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE CONCESION DE ACUERDO CON LAS CIRCULARES 9, 11, 12 Y LA RESOLUCION 471 EMITIDAS POR LA ANICON OCACION DEL MANEJO DEL COVID-19

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PAARA CONTABILIZAR EL ANEXO 20 CERTIFICACO 70840592 A LA POLIZA NB-100046906 RELACIONADO CON DEJAR EN CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DEL ACUERDO DE INTERVENCIÓN SECCION 3.9.1 DE LA PARTE ESPECIAL CONTRATO DE CONCESION NO. 013 DEL 21 DE AGOSTO DEL 2015 FIRMADO EL 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 POR UN VALOR DE \$ 3.814.275.132 Y UNA VIGENCIA DE 10 MESES Y 45 DIAS

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACION SE MODIFICAN LOS VALORES ASEGURADOS DE LA PRESENTE POLIZA SEGUN LO INDICADO EN EL CONTRATO DE CONCESION NRO 013 DE 2015 NUMERAL 12.9 ACTUALIZACION DE LOS VALORES ASEGURADOS DE LAS GARANTIAS DENTRO DE LOS 15 PRIMEROS DIAS DEL MES DE ENERO DE CADA AÑO , SE AJUSTARA EL VALOR DE LA TOTALIDAD DE LAS GARANTIAS PARA LO CUAL SE APLICARA LA FORMULA SEÑALADA EN LA SECCION 3.9 DE ESTE CONTRATO EL AJUSTE SE REALIZA DE ACUERDO AL IPC DE DICIEMBRE DE 2019

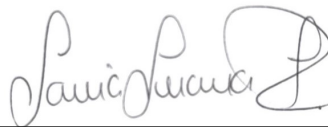
POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y DE ACUERDO AL ACTA DE SUSPENSION DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2019 SE PROCEDE A PROROGAR 165 DIAS.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS. ***VER NOTA*** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPañIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993. AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

SU-FO-01-02

TOMADOR


(415)7709998911901(8020)



COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

Maria Juana Herrera Rodriguez
CC: 52.420.586

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 GA000584
CERTIFICADO 01 GA000961

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO USUARIO: BARRETOM TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 23 11 2023

TOMADOR:		CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.				C.C. O NIT:		900871368	6
DIRECCIÓN:		CR 26 36 14 OF 702				CIUDAD:		BUCARAMANGA	
E-MAIL:		CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO				TELÉFONO:		6076854666	
ASEGURADO:		AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA				C.C. O NIT:		830125996	9
DIRECCIÓN:		CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2				CIUDAD:		BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:		AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA				C.C. O NIT:		830125996	9
DIRECCIÓN:		CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2				CIUDAD:		BOGOTA DC	TEL. 6014848860
VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS					
DD MM AAAA			DD MM AAAA			ANTERIOR		ESTA MODIFICACIÓN	
DESDE 01 01 2023			HASTA 02 10 2028			203,439,672,604.28		0.00	
NUEVA								203,439,672,604.28	
INTERMEDIARIO			COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE		COMPAÑIA		%			TRM	MONEDA
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR		COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGU		35.00			PRIMA	PESOS
			DIRECTO - SEGUROS CONFIA		32.50			CARGOS DE EMISIÓN	PESOS
			CHUBB SEGUROS COLOMBIA		32.50			IVA	PESOS
			TOTAL		100.00			TOTAL	
									222,133,315.00

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES.

OBJETO: AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESION BAJO EL ESQUEMA DE APP No.013 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2015, CUYO OBJETO ES REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, FINANCIACION, GESTION AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION, MANTENIMIENTO Y REVERSION DEL CORREDOR VIAL BUCARAMANGA- BARRANCABERMEJA -YONDO DE ACUERDO CON EL APENDICE TECNICO 1 Y DEMAS APENDICES DEL CONTRATO.

LA PRESENTE POLIZA HACE REFERENCIA A LA ETAPA PREOPERATIVA
LA PRESENTE POLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1510 DE 2013 Y CONDICIONADO POLIZA UNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS ESTATALES A FAVOR DEL LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI
EL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO DE CUMPLIMIENTO Y PRESTACIONES SOCIALES CORRESPONDE AL MES DE REFERENCIA DICIEMBRE DE 2013
UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO SE DEBE AJUSTAR LA VIGENCIA DE CADA UNO DE LOS AMPAROS CONFORME A LA FECHA ESTABLECIDA COMO INICIO DE EJECUCION DEL CONTRATO CONCESION.
EL PAGO DE LA PRIMA CORRERA A CARGO DEL CONTRATISTA TOMADOR DEL SEGURO , LA PRIMA Y LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN LA POLIZA, DEBERAN PAGARSE AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LA MISMA AL CONTRATISTA ASEGURADO Y NO HABRA, POR LO TANTO , LUGAR A LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO POR MORA EN EL PAGO DE LA MISMA.
EL CONCESIONARIO NO PODRA, MEDIANTE CONDICION PARTICULAR , REDUCIR O MODIFICAR EL ALCANCE Y LAS CONDICIONES DE LOS AMPAROS, CLAUSULAS Y COBERTURAS DE CUALQUIERA DE LOS SEGUROS Y GARANTIAS EXPEDIDOS CONFORME A LO PREVISTO EN ESTE CONTRATO , POR LO TANTO , SI LA REDUCCION O MODIFICACION LA SOLICITARE EL CONCESIONARIO SIN CONSENTIMIENTO ESCRITO POR PARTE DE LA ANI LA ASEGURADORA NO MODIFICARA LA POLIZA Y SI LO HICIERE , LA REDUCCION O MODIFICACION SE TENDRA POR NO ESCRITA. ESTA CONDICION DEBERA CONSTAR EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNO DE LOS SEGUROS PARA QUE LA ANI PUEDA IMPARTIR LA APROBACION RESPECTIVA.

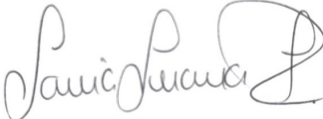
VIGENCIA GLOBAL:
CUMPLIMIENTO : DESDE EL 21/08/2015 HASTA 24/09/2021
PRESTACIONES SOCIALES: DESDE EL 21/08/2015 HASTA 24/09/2024

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAIS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARAN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

SU-FO-01-02

TOMADOR


(415)7709998911901(8020)



COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

Maria Juana Herrera Rodriguez
CC: 52.420.586

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 GA000584
CERTIFICADO 01 GA000968

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL:01. CENTRO ANDINO USUARIO: GONGORAJ TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 31 07 2024

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368	6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA	
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666	
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860

VIGENCIA							VALOR ASEGURADO EN PESOS			
	DD	MM	AAAA		DD	MM	AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	01	01	2024	HASTA	02	09	2028	203,439,672,604.28	18,879,201,617.30	222,318,874,221.58

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPañIA MUNDIAL DE SEGU	35.00		PRIMA	PESOS	94,231,557.00
		DIRECTO - SEGUROS CONFIA	32.50		CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
		CHUBB SEGUROS COLOMBIA	32.50		IVA	PESOS	0.00
		TOTAL	100.00		TOTAL		94,231,557.00

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	01-01-2024	30-09-2024	83,110,478,866.55	90,823,131,305.36	12,114,147.00	0.00	0.00
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALE	01-01-2024	30-09-2027	43,319,208,700.98	47,339,231,268.43	28,626,966.00	0.00	0.00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	01-01-2024	11-05-2025	8,943,041,435.78	9,772,955,681.02	2,932,212.00	0.00	0.00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	01-01-2024	11-05-2025	2,561,907,259.19	2,799,652,252.84	839,989.00	0.00	0.00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	01-01-2024	11-05-2025	13,002,348,295.59	14,208,966,217.42	4,263,163.00	0.00	0.00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	01-01-2024	02-09-2028	8,688,324,613.00	9,494,601,136.54	9,798,137.00	0.00	0.00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	01-01-2024	31-05-2027	13,859,826,967.40	15,146,018,909.98	11,415,746.00	0.00	0.00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	01-01-2024	31-05-2027	12,392,428,478.80	13,542,445,841.63	10,207,113.00	0.00	0.00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	01-01-2024	31-05-2027	13,583,867,601.96	14,844,450,515.42	11,188,450.00	0.00	0.00
CALIDAD DE SUMINISTROS	01-01-2024	31-05-2027	1,152,823,901.84	1,259,805,959.93	949,532.00	0.00	0.00
CALIDAD DE SUMINISTROS	01-01-2024	02-09-2028	180,137,393.00	196,854,143.23	203,148.00	0.00	0.00
CALIDAD DE SUMINISTROS	01-01-2024	31-05-2027	216,843,161.15	236,966,206.51	178,604.00	0.00	0.00
CALIDAD DE SUMINISTROS	01-01-2024	31-05-2027	1,448,467,732.35	1,582,885,537.92	1,193,041.00	0.00	0.00
CALIDAD DE SUMINISTROS	01-01-2024	11-05-2025	321,418,715.93	351,246,372.77	105,386.00	0.00	0.00
CALIDAD DE SUMINISTROS	01-01-2024	11-05-2025	341,783,269.36	373,500,756.76	112,063.00	0.00	0.00
CALIDAD DE SUMINISTROS	01-01-2024	11-05-2025	316,766,211.40	346,162,115.82	103,860.00	0.00	0.00

EL PRESENTE ANEXO SE REALIZA CON EL FIN DE CONTABILIZAR LA PARTICIPACIÓN DEL 32,5% QUE TIENE SEGUROS CONFIANZA EN EL COASEGURO ACEPTADO CONFORMADO ASÍ: SEGUROS MUNDIAL EN CALIDAD DE COMPañIA LÍDER CON EL 35% DE PARTICIPACIÓN, CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A CON PARTICIPACIÓN DEL 32,5% Y CONFIANZA CON EL 32,5 % DE PARTICIPACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZAS:

PÓLIZA NO. 100046906 ANEXO NO. 41 CERTIFICADO 71866798

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO DE ACUERDO AL IPC DE DICIEMBRE AÑO 2023 COMO APARECE EN LA SECCIÓN DE AMPAROS.

ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS. ***VER NOTA*** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS. LA PRESENTE GARANTÍA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPañIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

SU-FO-01-02

TOMADOR


(415)7709998911901(8020)


COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

Maria Juana Herrera Rodríguez
CC: 52.420.586

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

Póliza 01 GA000584
Certificado 01 GA000968

Código referencia pago:

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO USUARIO: GONGORAJ TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: DD MM AAAA 31 07 2024

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368	6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA	
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666	
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS						
DD MM AAAA		DD MM AAAA		ANTERIOR		ESTA MODIFICACIÓN		NUEVA		
DESDE 01 01 2024		HASTA 02 09 2028		203,439,672,604.28		18,879,201,617.30		222,318,874,221.58		
INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA				
%PART	NOMBRE		COMPAÑIA		%			TRM	MONEDA	VALORES
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR		COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGU DIRECTO - SEGUROS CONFIA CHUBB SEGUROS COLOMBIA TOTAL		35.00 32.50 32.50 100.00			PRIMA	PESOS	94,231,557.00
								CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
								IVA	PESOS	0.00
								TOTAL		94,231,557.00

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN

OBJETO DE LA MODIFICACION:
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE CONTABILIZA LA PARTICIPACION DE SEGUROS CONFIANZA COMO SEGUIDOR DEL COASEGURO DE LA POLIZA LIDER DE MUNDIAL SEGUROS NO. 100046906 ANEXO 40 CERTIFICADO 71793498 ASI:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE PRORROGA LA VIGENCIA
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

OBJETO DE LA MODIFICACION:
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE CONTABILIZA LA PARTICIPACION DE SEGUROS CONFIANZA COMO SEGUIDOR DEL COASEGURO DE LA POLIZA LIDER DE MUNDIAL SEGUROS NO. 100046906 ANEXO 39 CERTIFICADO 71418660 ASI:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE INCLUYE LOS AMPAROS DE CALIDAD Y ESTABILIDAD, CALIDAD DE BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS DE LA UF 9, CUYA VIGENCIA SE ACTIVARA CONFORME ACTA DE TERMINACION DE LA UNIDAD FUNCIONAL EN SU TOTALIDAD.

EL AMAPRO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA VIGENCIA 02/09/2023 A 02/09/2028 Y CALIDAD DEL SUMINISTRO VIGENCIA 02/09/2023 A 02/09/2028 DE LA UF9.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

OBJETO DE LA MODIFICACION:
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE CONTABILIZA LA PARTICIPACION DE SEGUROS CONFIANZA COMO SEGUIDOR DEL COASEGURO DE LA POLIZA LIDER DE MUNDIAL SEGUROS NO. 100046906 ANEXO 38 CERTIFICADO 71418660 ASI:

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO. EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C
SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACIÓN DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.
LA PRESENTE GARANTÍA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPañIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

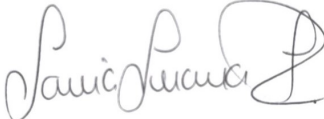
SU-FO-01-02

TOMADOR



(415)7709998911901(8020)

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA



Maria Juana Herrera Rodriguez
CC: 52.420.586

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 GA000584
CERTIFICADO 01 GA000968

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO USUARIO: GONGORAJ TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 31 07 2024

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368	6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA	
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666	
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA		
DESDE 01 01 2024	HASTA 02 09 2028	203,439,672,604.28	18,879,201,617.30	222,318,874,221.58		

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPañIA MUNDIAL DE SEGU	35.00		PRIMA	PESOS	94,231,557.00
		DIRECTO - SEGUROS CONFIA	32.50		CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
		CHUBB SEGUROS COLOMBIA	32.50		IVA	PESOS	0.00
		TOTAL	100.00		TOTAL		94,231,557.00

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN NOTIFICACION SE PRORROGA LA VIGENCIA HASTA 19/11/2023 PARA LA CULMINACION DE LA UF9.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

OBJETO DE LA MODIFICACION:
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE CONTABILIZA LA PARTICIPACION DE SEGUROS CONFIANZA COMO SEGUIDOR DEL COASEGURO DE LA POLIZA LIDER DE MUNDIAL SEGUROS NO. 100046906 ANEXO 37 ASI:

OBJETO DE MODIFICACION
POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA EL VALOR ASGURADO DE ACUERDO CON EL AJUSTE DE IPC 2022.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

OBJETO DE LA MODIFICACION:
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE CONTABILIZA LA PARTICIPACION DE SEGUROS CONFIANZA COMO SEGUIDOR DEL COASEGURO DE LA POLIZA LIDER DE MUNDIAL SEGUROS NO. 100046906 ANEXO 36 CERTIFICADO 71418660 ASI:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN NOTIFICACION SE PRORROGA LA VIGENCIA HASTA 26/06/2023 PARA LA CULMINACION DE LA UF9.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

OBJETO DE LA MODIFICACION:
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE CONTABILIZA LA POLIZA LIDER NO. 100046906 ANEXO 35 CERTIFICADO 71342169 ASI: POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN ACTAS DE FINALIZACION DE LAS UNIDADES FUNCIONALES 5, 6 Y 7 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2022 SE AJUSTAN LOS AMPAROS PO CONTRACTUALES ASI:

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAIS. ***VER NOTA*** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRAN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARAN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPANIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993. AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

SU-FO-01-02 TOMADOR (415)7709998911901(8020) COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA Maria Juana Herrera Rodriguez CC: 52.420.586

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 GA000584
CERTIFICADO 01 GA000968

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO USUARIO: GONGORAJ TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 31 07 2024

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368	6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA	
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666	
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA	
DESDE 01 01 2024	HASTA 02 09 2028	203,439,672,604.28	18,879,201,617.30	222,318,874,221.58	

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPañIA MUNDIAL DE SEGU	35.00		PRIMA	PESOS	94,231,557.00
		DIRECTO - SEGUROS CONFA	32.50		CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
		CHUBB SEGUROS COLOMBIA	32.50		IVA	PESOS	0.00
		TOTAL	100.00		TOTAL		94,231,557.00

- CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO UF 5 VALOR ASEGURADO \$39.037.275.751 VIGENCIA DESDE 31/05/2022 HASTA 31/05/2027

- CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO UF 6 VALOR ASEGURADO \$35.613.321.767 VIGENCIA DESDE 31/05/2022 HASTA 31/05/2027

- CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO UF 7 VALOR ASEGURADO \$39.830.326.902 VIGENCIA DESDE 31/05/2022 HASTA 31/05/2027

- CALIDAD DE BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS UF 5 VALOR ASEGURADO \$623.163.191 VIGENCIA DESDE 31/05/2022 HASTA 31/05/2027

- CALIDAD DE BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS UF 6 VALOR ASEGURADO \$4.162.601.988 VIGENCIA DESDE 31/05/2022 HASTA 31/05/2027

- CALIDAD DE BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS UF 7 VALOR ASEGURADO \$3.312.981.683 VIGENCIA DESDE 31/05/2022 HASTA 31/05/2027

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

EL PRESENTE ANEXO SE REALIZA CON EL FIN DE CONTABILIZAR LA PARTICIPACIÓN DEL 32,5% QUE TIENE SEGUROS CONFIANZA EN EL COASEGURO ACEPTADO CONFORMADO ASÍ:
MUNDIAL DE SEGUROS EN CALIDAD DE COMPañIA LÍDER CON EL 35% DE PARTICIPACIÓN, CHUBB CON EL 32,5% DE PARTICIPACIÓN Y CONFIANZA CON EL 32,5% DE PARTICIPACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA
PÓLIZA NO.100046906 ANEXO NO. 34 CERT. 71273790

OBJETO DE LA MODIFICACION :
POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN COMUNICACIÓN RADICADO ANI NO.: 20225000119151 DEL 02/05/2022 SE TIENE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LA NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN PARA LA UF9 EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE CUMPLIMINETO Y PRESTACIONES SOCIALES.

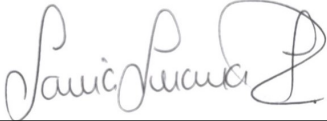
ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.
LA PRESENTE GARANTÍA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPañIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

SU-FO-01-02

TOMADOR



(415)7709998911901(8020)



COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

Maria Juana Herrera Rodríguez
CC: 52.420.586

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

Página 5
PÓLIZA 01 GA000584
CERTIFICADO 01 GA000968

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO USUARIO: GONGORAJ TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 31 07 2024

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368	6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA	
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666	
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA	
DESDE 01 01 2024	HASTA 02 09 2028	203,439,672,604.28	18,879,201,617.30	222,318,874,221.58	

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPañIA MUNDIAL DE SEGU	35.00		PRIMA	PESOS	94,231,557.00
		DIRECTO - SEGUROS CONFIA	32.50		CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
		CHUBB SEGUROS COLOMBIA	32.50		IVA	PESOS	0.00
		TOTAL	100.00		TOTAL		94,231,557.00

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE INCLUYE LOS AMPAROS DE CALIDAD Y ESTABILIDAD, CALIDAD DE BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS DE LAS UNIDADES FUNCIONALES UF5, UF6, UF7, CUYA VIGENCIA SE ACTIVARA CONFORME ACTA DE TERMINACION DE LA UNIDAD FUNCIONAL EN SU TOTALIDAD.

CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO UF5 VALOR ASEGURADO \$39.037.275.751 VIGENCIA CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBIDO A SATISFACCION
CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO UF6 VALOR ASEGURADO \$ 35.613.321.767 VIGENCIA CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBIDO A SATISFACCION
CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO UF7 VALOR ASEGURADO \$ 39.830.326.902 VIGENCIA CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBIDO A SATISFACCION
CALIDAD DE BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS UF5 VALOR ASEGURADO \$ 623.163.191 VIGENCIA CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBIDO A SATISFACCION
CALIDAD DE BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS UF6 VALOR ASEGURADO \$ 4.162.601.988 VIGENCIA CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBIDO A SATISFACCION
CALIDAD DE BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS UF7 VALOR ASEGURADO \$ 3.312.981.683 VIGENCIA CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBIDO A SATISFACCION

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

SE EXPIDE EL PRESENTE ANEXO PARA CONTABILIZAR \$ 84.517 DEJADO DE COBRAR POR ERROR EN EL CERTIFICADO GA000896 CORRESPONDIENTE AL ANEXO 24 DE LA POLIZA NB-100046906
OBJETO DE LA MODIFICACION
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE CONTABILIZA LA POLIZA NB-100046906 CERTIFICADO 71139784 ANEXO 31 ASI:
POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTAN LOS VALORES ASEGURADOS DE LOS AMPAROS DE ACUERDO CON AJUSTE DEL IPC DEL AÑO 2021. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO CODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

OBJETO DE LA MODIFICACION
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE CONTABILIZA LA POLIZA NB-100046906 CERTIFICADO 71139784 ANEXO 30 ASI:

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRAN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARAN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPANIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

SU-FO-01-02

TOMADOR



(415)7709998911901(8020)

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

Maria Juana Herrera Rodriguez
CC: 52.420.586

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Fri, 27 Sep 2024 15:24:21

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
 EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
 Decreto 1510 de 2013

Póliza 01 GA000584
 CERTIFICADO 01 GA000968

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL:01. CENTRO ANDINO USUARIO: GONGORAJ TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: DD MM AAAA 31 07 2024

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368	6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA	
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666	
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860

VIGENCIA							VALOR ASEGURADO EN PESOS					
DD MM AAAA DESDE 01 01 2024				DD MM AAAA HASTA 02 09 2028			ANTERIOR 203,439,672,604.28		ESTA MODIFICACIÓN 18,879,201,617.30		NUEVA 222,318,874,221.58	
INTERMEDIARIO				COASEGURO						PRIMA		
%PART	NOMBRE			COMPAÑIA		%				TRM	MONEDA	VALORES
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR			COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGU DIRECTO - SEGUROS CONFIA CHUBB SEGUROS COLOMBIA TOTAL		35.00 32.50 32.50 100.00				PRIMA	PESOS	94,231,557.00
										CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
										IVA	PESOS	0.00
										TOTAL		94,231,557.00

POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE INCLUYE CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS Y CALIDAD DE BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS UF2, UF3, Y UF 4 DE LA CONCESION No 013 DEL 21 DE AGOSTO DE 2015

VIGENCIA GLOBAL

- *CUMPLIMIENTO DESDE EL 21/08/2015 HASTA EL 24/09/2021
- *PRESTACIONES SOCIALES DESDE EL 21/08/2015 HASTA EL 24/09/2024
- *CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS UF2: DESDE EL 11/05/2020 HASTA EL 11/05/2025
- *CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS UF3: DESDE EL 11/05/2020 HASTA EL 11/05/2025
- *CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS UF4: DESDE EL 11/05/2020 HASTA EL 11/05/2025
- *CALIDAD DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS UF 2: DESDE EL 11/05/2020 HASTA EL 11/05/2025

- *CALIDAD DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS UF 3: DESDE EL 11/05/2020 HASTA EL 11/05/2025
- *CALIDAD DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS UF 4: DESDE EL 11/05/2020 HASTA EL 11/05/2025
- LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO SE MODIFICAN Y PERMANECEN VIGENTES.

OBJETO DE LA MODIFICACION

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE CONTABILIZA LA POLIZA NB-100046906 CERTIFICADO 71090151 ANEXO 29 ASI:
 POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE TIENE CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS SUSCRITOS EN EL CONTRATO DE CONCESION No 013 DEL 21 DE AGOSTO DE 2015 PROYECTO BUCARAMNGA BARRANCABERMEJA YONDO:
 ACTA DE TERMINACION DE UNIDAD FUNCIONAL TRAMO DE TUNEL SUBSECTOR 6.1.
 ACTA DE TERMINACION DE UNIDAD FUNCIONAL TRAMO DE TUNEL SUBSECTOR 6.2
 ACTA DE TERMINACION DE UNIDAD FUNCIONAL TRAMO DE TUNEL SUBSECTOR 6.4
 ACTA DE TERMINACION DE UNIDAD FUNCIONAL TRAMO DE TUNEL SUBSECTOR 7.2
 ACTA DE TERMINACION DE UNIDAD FUNCIONAL TRAMO DE TUNEL SUBSECTOR 7.1
 ACTA DE TERMINACION DE UNIDAD FUNCIONAL TRAMO DE TUNEL SUBSECTOR 7.4
 LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO SE MODIFICAN Y PERMANECEN VIGENTES.

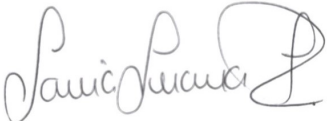
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
 VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C
 SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACIÓN DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.
 LA PRESENTE GARANTÍA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPañIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
 AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

SU-FO-01-02

TOMADOR



(415)7709998911901(8020)



COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

Maria Juana Herrera Rodriguez
 CC: 52.420.586

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
 EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
 Decreto 1510 de 2013

Póliza 01 GA000584
 CERTIFICADO 01 GA000968

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO USUARIO: GONGORAJ TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: DD MM AAAA 31 07 2024

TOMADOR:				CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.				C.C. O NIT:		900871368		6	
DIRECCIÓN:		CR 26 36 14 OF 702						CIUDAD:		BUCARAMANGA			
E-MAIL:		CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO						TELÉFONO:		6076854666			
ASEGURADO:		AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA						C.C. O NIT:		830125996		9	
DIRECCIÓN:		CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2						CIUDAD:		BOGOTA DC		TEL. 6014848860	
BENEFICIARIO:		AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA						C.C. O NIT:		830125996		9	
DIRECCIÓN:		CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2						CIUDAD:		BOGOTA DC		TEL. 6014848860	
VIGENCIA						VALOR ASEGURADO EN PESOS							
DD MM AAAA DESDE 01 01 2024			DD MM AAAA HASTA 02 09 2028			ANTERIOR 203,439,672,604.28		ESTA MODIFICACIÓN 18,879,201,617.30			NUEVA 222,318,874,221.58		
INTERMEDIARIO			COASEGURO						PRIMA				
%PART	NOMBRE		COMPañIA		%			TRM	MONEDA	VALORES			
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR		COMPañIA MUNDIAL DE SEGU		35.00			PRIMA	PESOS	94,231,557.00			
			DIRECTO - SEGUROS CONFIA		32.50			CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00			
			CHUBB SEGUROS COLOMBIA		32.50			IVA	PESOS	0.00			
			TOTAL		100.00			TOTAL		94,231,557.00			

OBJETO DE LA MODIFICACION
 MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE CONTABILIZA LA POLIZA NB-100046906 CERTIFICADO 71079660 ANEXO 28 ASI:
 POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE PROCEDE A LO SIGUIENTE:
 SE TIENE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL OTROSÍ NO. 13 SUSCRITO AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP NO. 013 DE 2015
 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. EL DÍA 05 DE
 AGOSTO DE 2021.
 LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

OBJETOD E LA MODIFICACION
 MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE CONTABILIZA LA POLIZA NB-100046906 CERTIFICADO 71054791 ANEXO 27 ASI:

POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE PROCEDE A LO SIGUIENTE:
 CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL ACTA DE SUSPENSIÓN DE INICIO DE OPERACIÓN DE LA ESTACION DE PEAJE
 RANCHO CAMACHO SUSCRITA EL 6 DE MARZO DE 2021 EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 013 de 2015 PROYECTO
 CORREDOR VIAL BUCARAMANGA BARRANCABERMEJA YONDÓ , CELEBRADO ENTRE LA ANI Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.

CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CAMBIO ACCIONARIO DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2019 LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO
 MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PAARA CONTABILIZAR EL ANEXO 26 CERTIFICACO 71046744 A LA POLIZA NB-100046906, POR MEDIO
 DEL PRESENTE DOCUMENTO SE PROCEDE A LO SIGUIENTE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL ACTA DE ACLARACIÓN DE LA ACTA DE SUSPENSIÓN
 DE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP NO 013 DE 2015 PROYECTO CORREDOR VIAL
 BUCARAMANGA/BARRANCABERMEJA-YONDO, CELEBRADO ENTRE LA ANI Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S SUSCRITA EL 26
 DE JUNIO DE 2020 CON RESPECTO A LOS PLAZOS AUTORIZADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS UF85 Y UF9.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.

***VER NOTA** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C

SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACIÓN DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

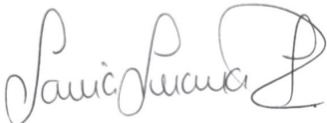
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

SU-FO-01-02

TOMADOR



(415)7709998911901(8020)



COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
Maria Juana Herrera Rodriguez
CC: 52.420.586

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Fri, 27 Sep 2024 15:24:22

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 GA000584
CERTIFICADO 01 GA000968

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO USUARIO: GONGORAJ TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 31 07 2024

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368	6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA	
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666	
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA	
DESDE 01 01 2024	HASTA 02 09 2028	203,439,672,604.28	18,879,201,617.30	222,318,874,221.58	

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPañIA MUNDIAL DE SEGU	35.00		PRIMA	PESOS	94,231,557.00
		DIRECTO - SEGUROS CONFIA	32.50		CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
		CHUBB SEGUROS COLOMBIA	32.50		IVA	PESOS	0.00
		TOTAL	100.00		TOTAL		94,231,557.00

CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL ACUERDO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LOS CONCESIONARIOS DEL MODO DE TRANSPORTE CARRETERO EL DÍA 05 DE OCTUBRE DE 2020 CON EL CUAL SE RECONOCE UN EER RELACIONADO CON LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL COVID-2019 Y CON EL CUAL SE OTORGA 98 DÍAS PARA LA TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN,

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PAARA CONTABILIZAR EL ANEXO 25 CERTIFICACO 71004196 A LA POLIZA NB-100046906, CON EL PRESENTE ANEXO SE DA CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LOS SIGUIENTES OTROSÍES EMITIDOS:
OTROSI NO. 11 DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2020, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA: EL LITERAL (A) DE LA SECCIÓN 3.6 "ESTACIONES DE PEAJE NUEVAS" DEL APÉNDICE TÉCNICO NO. 1 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 013 DE 2015 Y LA TABLA 7 "VALOR PARA PONDERAR CADA UNO DE LOS INDICADORES PARA EFECTOS DEL CÁLCULO DEL ÍNDICE DE CUMPLIMIENTO POR UNIDAD FUNCIONAL (PAVIMENTO FLEXIBLE/RÍGIDO INCLUIDOS TÚNELES)" DEL APÉNDICE TÉCNICO NO. 4 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 013 DE 2015.
OTROSI NO. 12 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2021, MEDIANTE EL CUAL: SE MODIFICAN SECCIONES AL CAPÍTULO I "DEFINICIONES" DE LA PARTE GENERAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE APP NO. 013 DE 2015, LA SECCIÓN 4.17 DE LA PARTE GENERAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE APP NO. NO. 013 DE 2015, SE ADICIONAN LOS LITERALES (E), (F) (G) Y (H), A LA LA SECCIÓN 7.1 DE LA PARTE GENERAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE APP NO. NO. 013 DE 2015, SE MODIFICA LA SECCIÓN 4.3. (B) DE LA PARTE ESPECIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. NO. 013 DE 2015, EN EL SENTIDO DE INCLUIR LA VARIABLE A LA FÓRMULA DEL CÁLCULO DE LA RETRIBUCIÓN Y SE MODIFICA EL NUMERAL 2.5. ALCANCE DE LAS UNIDADES FUNCIONALES DEL APÉNDICE TÉCNICO 1, EN RELACIÓN CON LA REMISIÓN QUE HACE A LA SECCIÓN 4.17 DE LA PARTE GENERAL

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PARA CONTABILIZAR EL ANEXO 24 CERTIFICADO 70965904 A LA POLIZA NB-100046906, POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTAN VALORES ASEGURADOS DE LOS AMPAROS DE LA POLIZA DE ACUERDO AL AJUSTE DE IPC DEL AÑO 2020.

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PAARA CONTABILIZAR EL ANEXO 23 CERTIFICACO 70890647 A LA POLIZA NB-100046906, CERTIFICA QUE CONOCE EL CONTENIDO DEL ACTA DE TERMINACION DE LAS UNIDADES FUNCIONALES 2, 3 Y 4

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PAARA CONTABILIZAR EL ANEXO 22 CERTIFICACO 70860763 A LA POLIZA NB-100046906, CERTIFICA QUE CONOCE EL CONTENIDO DEL ACTA DE TERMINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN EMITIDA EL 14 DE MAYO DE 2020 EN EL MARCO DEL ACUERDO DE INTERVENCIÓN SECCIÓN 3.9.1 DE LA PARTE ESPECIAL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 013 del 21 de AGOSTO DE 2015.

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PAARA CONTABILIZAR EL ANEXO 21 CERTIFICACO 70846740 A LA POLIZA NB-100046906 CONOCIMIENTO DE LA SUSPENSION PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE CONCESION DE ACUERDO CON LAS CIRCULARES 9, 11, 12 Y

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCE DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C
SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACIÓN DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.
LA PRESENTE GARANTÍA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPañIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

SU-FO-01-02

TOMADOR


(415)7709998911901(8020)



COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

Maria Juana Herrera Rodriguez
CC: 52.420.586

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 GA000584
CERTIFICADO 01 GA000968

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO USUARIO: GONGORAJ TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 31 07 2024

TOMADOR: CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.			C.C. O NIT: 900871368 6	
DIRECCIÓN: CR 26 36 14 OF 702			CIUDAD: BUCARAMANGA	
E-MAIL: CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO			TELÉFONO: 6076854666	
ASEGURADO: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA			C.C. O NIT: 830125996 9	
DIRECCIÓN: CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2			CIUDAD: BOGOTA DC TEL. 6014848860	
BENEFICIARIO: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA			C.C. O NIT: 830125996 9	
DIRECCIÓN: CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2			CIUDAD: BOGOTA DC TEL. 6014848860	
VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS	
DD MM AAAA DESDE 01 01 2024		DD MM AAAA HASTA 02 09 2028	ANTERIOR 203,439,672,604.28	ESTA MODIFICACIÓN 18,879,201,617.30
				NUEVA 222,318,874,221.58
INTERMEDIARIO		COASEGURO		
PRIMA				
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%	TRM
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPañIA MUNDIAL DE SEGU	35.00	PRIMA
		DIRECTO - SEGUROS CONFIA	32.50	PESOS
		CHUBB SEGUROS COLOMBIA	32.50	94,231,557.00
		TOTAL	100.00	CARGOS DE EMISIÓN
				PESOS
				0.00
				IVA
				PESOS
				0.00
				TOTAL
				94,231,557.00

LA RESOLUCION 471 EMITIDAS POR LA ANICON OCACION DEL MANEJO DEL COVID-19

OBJETO DE LA MODIFICACION : EL PRESENTE ES PAARA CONTABILIZAR EL ANEXO 20 CERTIFICACO 70840592 A LA POLIZA NB-100046906 RELACIONADO CON DEJAR EN CONOCIMIENTO Y ACEPACION DEL ACUERDO DE INTERVENCION SECCION 3.9.1 DE LA PARTE ESPECIAL CONTRATO DE CONCESION NO. 013 DEL 21 DE AGOSTO DEL 2015 FIRMADO EL 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 POR UN VALOR DE \$ 3.814.275.132 Y UNA VIGENCIA DE 10 MESES Y 45 DIAS

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACION SE MODIFICAN LOS VALORES ASEGURADOS DE LA PRESENTE POLIZA SEGUN LO INDICADO EN EL CONTRATO DE CONCESION NRO 013 DE 2015 NUMERAL 12.9 ACTUALIZACION DE LOS VALORES ASEGURADOS DE LAS GARANTIAS DENTRO DE LOS 15 PRIMEROS DIAS DEL MES DE ENERO DE CADA AÑO , SE AJUSTARA EL VALOR DE LA TOTALIDAD DE LAS GARANTIAS PARA LO CUAL SE APLICARA LA FORMULA SEÑALADA EN LA SECCION 3.9 DE ESTE CONTRATO EL AJUSTE SE REALIZA DE ACUERDO AL IPC DE DICIEMBRE DE 2019

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y DE ACUERDO AL ACTA DE SUSPENSION DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2019 SE PROCEDE A PROROGAR 165 DIAS. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES.

OBJETO: AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESION BAJO EL ESQUEMA DE APP No.013 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2015, CUYO OBJETO ES REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, FINANCIACION, GESTION AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION, MANTENIMIENTO Y REVERSION DEL CORREDOR VIAL BUCARAMANGA- BARRANCABERMEJA -YONDO DE ACUERDO CON EL APENDICE TECNICO 1 Y DEMAS APENDICES DEL CONTRATO.

LA PRESENTE POLIZA HACE REFERENCIA A LA ETAPA PREOPERATIVA

LA PRESENTE POLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1510 DE 2013 Y CONDICIONADO POLIZA UNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS ESTATALES A FAVOR DEL LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI

EL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO DE CUMPLIMIENTO Y PRESTACIONES SOCIALES CORRESPONDE AL MES DE REFERENCIA DICIEMBRE DE 2013

UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO SE DEBE AJUSTAR LA VIGENCIA DE CADA UNO DE LOS AMPAROS CONFORME A LA FECHA ESTABLECIDA COMO INICIO DE EJECUCION DEL CONTRATO CONCESION.

EL PAGO DE LA PRIMA CORRERA A CARGO DEL CONTRATISTA TOMADOR DEL SEGURO , LA PRIMA Y LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAIS.

VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C

SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

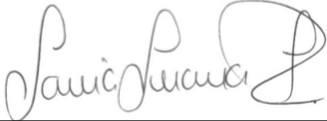
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPANIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

SU-FO-01-02

TOMADOR


(415)7709998911901(8020)



COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

Maria Juana Herrera Rodriguez
CC: 52.420.586

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

Página 10
PÓLIZA 01 GA000584
CERTIFICADO 01 GA000968

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL:01. CENTRO ANDINO USUARIO: GONGORAJ TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 31 07 2024

TOMADOR:	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	C.C. O NIT:	900871368	6
DIRECCIÓN:	CR 26 36 14 OF 702	CIUDAD:	BUCARAMANGA	
E-MAIL:	CORRESPONDENCIA@RUTADELCACAO.COM.CO	TELÉFONO:	6076854666	
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 EDI T4 TO B P 2	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 6014848860

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA	
DESDE 01 01 2024	HASTA 02 09 2028	203,439,672,604.28	18,879,201,617.30	222,318,874,221.58	

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPañIA MUNDIAL DE SEGU	35.00		PRIMA	PESOS	94,231,557.00
		DIRECTO - SEGUROS CONFIA	32.50		CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
		CHUBB SEGUROS COLOMBIA	32.50		IVA	PESOS	0.00
		TOTAL	100.00		TOTAL		94,231,557.00

CON FUNDAMENTO EN LA POLIZA, DEBERAN PAGARSE AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LA MISMA AL CONTRATISTA ASEGURADO Y NO HABRA, POR LO TANTO , LUGAR A LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO POR MORA EN EL PAGO DE LA MISMA. EL CONCESIONARIO NO PODRA, MEDIANTE CONDICION PARTICULAR , REDUCIR O MODIFICAR EL ALCANCE Y LAS CONDICIONES DE LOS AMPAROS, CLAUSULAS Y COBERTURAS DE CUALQUIERA DE LOS SEGUROS Y GARANTIAS EXPEDIDOS CONFORME A LO PREVISTO EN ESTE CONTRATO , POR LO TANTO , SI LA REDUCCION O MODIFICACION LA SOLICITARE EL CONCESIONARIO SIN CONSENTIMIENTO ESCRITO POR PARTE DE LA ANI LA ASEGURADORA NO MODIFICARA LA POLIZA Y SI LO HICIERE , LA REDUCCION O MODIFICACION SE TENDRA POR NO ESCRITA. ESTA CONDICION DEBERA CONSTAR EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNO DE LOS SEGUROS PARA QUE LA ANI PUEDA IMPARTIR LA APROBACION RESPECTIVA.

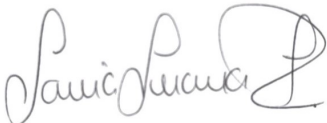
VIGENCIA GLOBAL:
CUMPLIMIENTO : DESDE EL 21/08/2015 HASTA 24/09/2021
PRESTACIONES SOCIALES: DESDE EL 21/08/2015 HASTA 24/09/2024

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS. ***VER NOTA*** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACIÓN DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS. LA PRESENTE GARANTÍA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPañIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

SU-FO-01-02

TOMADOR


(415)7709998911901(8020)



COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

Maria Juana Herrera Rodríguez
CC: 52.420.586

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

No. PÓLIZA	NB-100046906	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	70431928	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	04/09/2015	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTÁ		
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA			
00:00 Horas Del	21/08/2015	24:00 Horas Del	21/08/2023	N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

ASEGURADO / BENEFICIARIO: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI. NIT. 830.125.996-9

EL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO DE CUMPLIMIENTO Y PRESTACIONES SOCIALES CORRESPONDE AL MES DE REFERENCIA DICIEMBRE DE 2013.

UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO SE DEBE AJUSTAR LA VIGENCIA DE CADA UNO DE LOS AMPAROS CONFORME A LA FECHA ESTABLECIDA COMO INICIO DE EJECUCION DEL CONTRATO DE CONCESION.



**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS ESTATALES
A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, SOCIEDAD LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA Y DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA PARA OPERAR EN EL PAÍS, LA CUAL EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA ASEGURADORA, OTORGA A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA ANI, ENTIDAD ASEGURADA Y BENEFICIARIA, LOS AMPAROS ESPECIFICADOS EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA CON SUJECCIÓN, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, A LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA MISMA Y SIN EXCEDER EL CORRESPONDIENTE VALOR ASEGURADO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y EN EL DECRETO 1510 DE 2013, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y ALCANCE QUE DE LOS RESPECTIVOS AMPAROS A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

SECCIÓN I. AMPAROS

1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

MEDIANTE ESTE AMPARO SE GARANTIZA EL PAGO A LA ANI DE LA SANCIÓN QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- a. LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES MESES.
- b. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.
- c. LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
- d. LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LA SUMA ASEGURADA ESTABLECIDA PARA EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA TIENE CARÁCTER PUNITIVO O SANCIONATORIO.

2. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

MEDIANTE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ANI CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

- a. EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES NACIDAS DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA
- b. EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.
- c. LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES.

d. EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

LA INDEMNIZACIÓN TOTAL A QUE HUBIERE LUGAR NO EXCEDERÁ, EN NINGÚN CASO, LA SUMA ASEGURADA ESTABLECIDA PARA EL EFECTO.

3. AMPARO PARA EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

MEDIANTE ESTE AMPARO, SE CUBRE A LA ANI CONTRA LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES LEGALES DEL CONTRATISTA, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

LA PRESENTE COBERTURA OPERA RESPECTO DE LOS EVENTOS EN QUE PUEDA PREDICARSE LA SOLIDARIDAD PATRONAL DEL ASEGURADO, DE CONFORMIDAD CON LO CONSIGNADO EN EL ARTÍCULO 34 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

LA ASEGURADORA REALIZARÁ LOS PAGOS EN LA MEDIDA EN QUE CADA UNO DE LOS TRABAJADORES ACREDITE ANTE LA ANI SU DERECHO Y EL VALOR ASEGURADO SE IRÁ DISMINUYENDO EN LA MEDIDA EN QUE SE VAYAN EJECUTANDO LOS PAGOS, HASTA AGOTARLO, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

4. AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

MEDIANTE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ANI CONTRA LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

ESTE AMPARO COMENZARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL ACTA DE TERMINACIÓN DE LA ETAPA, PERIODO CONTRACTUAL, O UNIDAD FUNCIONAL, SEGÚN SEA EL CASO, CON LA RESPECTIVA CONSTANCIA DE RECIBO A SATISFACCIÓN POR LA ANI.

EN NINGÚN CASO SE PRESENTARÁ SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD ENTRE LA TERMINACIÓN DE LA COBERTURA BAJO EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO Y LA INICIACIÓN DE LA COBERTURA DEL PRESENTE AMPARO.

5. AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS

MEDIANTE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ANI CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, (I) DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES POR ÉL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN.

ESTE AMPARO COMENZARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL ACTA DE ENTREGA DE LOS BIENES.

EN NINGÚN CASO SE PRESENTARÁ SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD ENTRE LA TERMINACIÓN DE LA COBERTURA BAJO EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO Y LA INICIACIÓN DE LA COBERTURA DEL PRESENTE AMPARO.

6. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

MEDIANTE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ANI CONTRA LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR ÉSTA, IMPUTABLES AL CONTRATISTA, QUE SURJAN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y QUE SE DERIVEN DE: (I) LA MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS CON OCASIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORÍA, O (II) LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

ESTE AMPARO COMENZARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA DEL SERVICIO CONTRATADO.

EN NINGÚN CASO SE PRESENTARÁ SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD ENTRE LA TERMINACIÓN DE LA COBERTURA BAJO EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO Y LA INICIACIÓN DE LA COBERTURA DEL PRESENTE AMPARO.

7. OTROS AMPAROS

ADICIONALMENTE, EN LA MEDIDA EN QUE FUEREN EXIGIDOS POR LA ANI DENTRO DEL PLIEGO DE LICITACIÓN, LA ASEGURADORA OTORGARÁ LOS AMPAROS REQUERIDOS PARA CUBRIR LOS DEMÁS INCUMPLIMIENTOS DE OBLIGACIONES QUE LA ANI CONSIDERA DEBEN SER AMPARADOS DE MANERA PROPORCIONAL Y ACORDE A LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y QUE SE DEFINAN EN LA CARÁTULA O EN LOS ANEXOS QUE SE EXPIDAN A LA PRESENTE PÓLIZA.

8. INDEPENDENCIA DE LOS AMPAROS. LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SON INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO TANTO DE LOS RIESGOS COMO DE LOS VALORES ASEGURADOS. ESTOS SON POR LO TANTO EXCLUYENTES ENTRE SÍ Y NO SE PUEDEN ACUMULAR.

9. CONTRATOS CON PLAZO MAYOR A CINCO (5) AÑOS. EN TRATÁNDOSE DE CONTRATOS CON UN PLAZO MAYOR A CINCO (5) AÑOS Y EN LOS CUALES EL PROYECTO SE DIVIDA EN ETAPAS, PERÍODOS CONTRACTUALES O UNIDADES FUNCIONALES SUBSIGUIENTES Y DIFERENCIADAS, CADA ETAPA DEL CONTRATO, PERÍODO CONTRACTUAL O UNIDAD FUNCIONAL REQUERIRÁ DE UNA GARANTÍA INDEPENDIENTE. EN TAL EVENTO, LA PÓLIZA PARA LA ETAPA O PERÍODO CONTRACTUAL INDEPENDIENTE, INCLUIRÁ LAS OBLIGACIONES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AQUELLAS UNIDADES FUNCIONALES RESPECTO DE LAS

CUALES SE HAYA SUSCRITO ACTA DE TERMINACIÓN DE LA UNIDAD FUNCIONAL AL CONTRATISTA. SIN PERJUICIO DEL PRINCIPIO DE INDEPENDENCIA DE LOS AMPAROS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DEL DECRETO 1510 DE 2013, EN TRATÁNDOSE DE DICHOS CONTRATOS, LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS POSTCONTRACTUALES INICIARÁ AL FINALIZAR LA ETAPA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO O PERÍODO CONTRACTUAL O UNIDAD FUNCIONAL RESPECTIVO, DE CONFORMIDAD CON LO CONSIGNADO EN LA CORRESPONDIENTE EL ACTA DE ENTREGA. POR LO TANTO, EN TALES CASOS, LA COBERTURA POSTCONTRACTUAL PODRÁ CORRER SIMULTÁNEAMENTE CON LA COBERTURA CORRESPONDIENTE A LOS AMPAROS CONTRACTUALES DE OTRAS ETAPAS, PERÍODOS CONTRACTUALES O UNIDADES FUNCIONALES.

PARAGRAFO. LAS GARANTÍAS QUE PARA AMPARAR UNIDADES FUNCIONALES LLEGAREN A REQUERIRSE BAJO EL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE PÓLIZA, SE OTORGARÁN COMO ANEXO A LA MISMA Y CON ESTRICTA SUJECCIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA.

SECCIÓN II. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERAN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. CAUSA EXTRAÑA.

EN EL EVENTO DE FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2. DAÑOS A BIENES NO DESTINADOS AL CONTRATO

DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ANI NO DESTINADOS AL CONTRATO.

3. USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO

EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ANI.

4. DETERIORO NORMAL DE LOS BIENES

EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

SECCIÓN III. CONDICIONES GENERALES

1. VIGENCIA.

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar en la carátula de la misma o mediante cláusulas o anexos, según la naturaleza de cada uno de ellos.

2. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

Para lograr la efectividad de cualquiera de los amparos otorgados en esta póliza, a LA ANI le corresponderá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de defensa y, con sujeción al debido proceso que les asiste tanto al contratista, como a LA ASEGURADORA, de conformidad con las normas legales

vigentes. En lo tocante con el amparo de seriedad de la oferta y respecto de las multas, no le será exigible a LA ANI acreditar la cuantía de la pérdida, en la medida en que la suma asegurada para dicho amparo tiene carácter punitivo o sancionatorio y en lo que respecta a la cláusula penal pecuniaria se trata de una estimación anticipada del perjuicio.

El procedimiento que debe seguir LA ANI, para hacer efectivos los amparos otorgados por esta póliza, será el siguiente:

2.1. En el evento de caducidad

Una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de LA ASEGURADORA, LA ANI proferirá el correspondiente acto administrativo debidamente motivado en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal si esta se encuentra pactada, o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar tanto al contratista como a LA ASEGURADORA el pago de los mismos. En tal eventualidad el acto administrativo constituye el siniestro. De conformidad con las normas legales el acto administrativo deberá ser notificado tanto al contratista como a LA ASEGURADORA.

2.2. Para hacer efectivo el pago de multas o de la cláusula penal

En caso de que deba hacerse efectivo el pago de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de LA ASEGURADORA, LA ANI proferirá el correspondiente acto administrativo, debidamente motivado que declare el incumplimiento y mediante el cual impondrá la multa y ordenará el pago de la misma tanto al contratista como a LA ASEGURADORA. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro. De conformidad con las normas legales el acto administrativo deberá ser notificado tanto al contratista como a LA ASEGURADORA.

2.3. En los demás eventos

En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de LA ASEGURADORA, LA ANI proferirá el correspondiente acto administrativo debidamente motivado en el cual declarará el incumplimiento, y procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal si ella está pactada y a ordenar tanto al contratista como a LA ASEGURADORA el pago de la misma. Para estos eventos el acto administrativo constituye la reclamación. De conformidad con las normas legales el acto administrativo deberá ser notificado tanto al contratista como a LA ASEGURADORA.

3. DEMOSTRACIÓN DEL SINIESTRO Y DE LA CUANTÍA A INDEMNIZAR.

Se demostrará el siniestro para el caso del numeral 2.1., mediante notificación escrita fehaciente que dirija LA ANI a LA ASEGURADORA, acompañada del correspondiente acto administrativo debidamente motivado, ejecutoriado y en firme, por el cual se declare la caducidad del contrato y del acta de liquidación del mismo o de la resolución ejecutoriada mediante la cual se adopte su liquidación unilateral.

Se demostrará el siniestro para el caso del numeral 2.2., mediante notificación escrita fehaciente que dirija LA ANI a LA ASEGURADORA, acompañada de la copia auténtica del acto o actos administrativos debidamente motivados, ejecutoriados y en firme, por el cual o los cuales se ordene el pago o los pagos respectivos.

Se demostrará el siniestro para los casos previstos en el numeral 2.3., mediante notificación escrita fehaciente que dirija LA ANI a LA ASEGURADORA, acompañada de una copia del acto o actos administrativos debidamente motivados, ejecutoriados y en firme, en el que o en los que se hubieren hecho efectivos el amparo o los amparos correspondientes, y hubiese sido cuantificada la pérdida sufrida por LA ANI.

Se podrá probar la cuantía de la pérdida, según el caso: a) Con el acta de liquidación del contrato; b) con el acto administrativo en firme de liquidación unilateral del contrato; c) con el acto administrativo en firme que cuantifique los perjuicios para aquellos contratos en los que no procede la liquidación, o d) con el acto administrativo debidamente motivado mediante el cual se reclame el pago de una multa o de la cláusula penal, acompañado del texto de la parte correspondiente del contrato en el cual se hubiere estipulado la aplicación de la misma.

4. SUMA ASEGURADA

La responsabilidad de LA ASEGURADORA con respecto a cada uno de los amparos se limita al valor establecido como suma asegurada en la carátula o en los anexos que se expidan con fundamento en ella respecto del mismo y no excederá, en ningún caso, de dicha suma, de conformidad con lo establecido en el artículo 1079 del Código de Comercio.

El valor asegurado podrá restablecerse previa aceptación expresa y por escrito por parte de LA ASEGURADORA, cuando exista solicitud formal de LA ANI o del contratista, dando de esa manera lugar al cobro de prima adicional, la cual deberá ser pagada por el contratista, tomador del seguro.

5. PAGO DE SINIESTROS

Sin perjuicio de lo consignado en la Condición General 8, LA ASEGURADORA estará obligada a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que LA ANI acredite su derecho con arreglo a lo consignado en la Condición General 3.

6. PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

En virtud de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando el contratista fuere objeto de un proceso de responsabilidad fiscal en relación con alguno de los amparos otorgados bajo la presente póliza, y LA ASEGURADORA fuere vinculada a dicho proceso en calidad de tercero civilmente responsable, esta tendrá los mismos derechos y facultades del contratista implicado.

La vinculación deberá surtirse mediante comunicación al representante legal de LA ASEGURADORA o al apoderado de la misma, del auto de apertura del proceso, con indicación del motivo de procedencia de aquella.

7. COMPENSACIÓN DE OBLIGACIONES

Si al momento de la presentación de la reclamación judicial o extrajudicial del siniestro LA ANI fuere deudora del contratista, con sujeción a lo señalado en el artículo 1714 y siguientes del Código Civil ésta deberá compensar los valores adeudados, disminuyendo en tal forma el monto de la indemnización a pagar por parte de LA ASEGURADORA a LA ANI.

8. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 203 del Decreto 663 de 1.993 - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (E.O.S.F.), LA ASEGURADORA se subroga hasta concurrencia del importe pagado por ésta, en los derechos que LA ANI tuviere contra el contratista, derivados de la ocurrencia del siniestro.

9. CESIÓN DEL CONTRATO

En el evento en que por incumplimiento del contratista LA ASEGURADORA resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato directamente o a través de un tercero y LA ANI estuviese de acuerdo con ello, el contratista acepta desde el momento de la contratación de la presente póliza, la cesión del contrato a favor de LA ASEGURADORA.

En virtud de esta cesión LA ASEGURADORA está obligada a constituir las garantías previstas en el contrato.

10. NO TERMINACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

La presente póliza no terminará por falta de pago de la prima.

11. IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no será revocable unilateralmente.

12. INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA- EXCEPCIONES

La presente garantía es en principio indivisible. Sin embargo, con sujeción a lo previsto en el artículo 112 del Decreto 1510 de 2013, en el evento de que el contrato objeto de la misma tenga una duración mayor a cinco (5) años, se amparan los riesgos de la etapa del contrato o período contractual indicado en la carátula, con arreglo a lo previsto en las condiciones particulares de la presente póliza.

La garantía será independiente para cada etapa del contrato, para cada período contractual o para cada unidad funcional, según sea el caso.

La vigencia será igual a la de la respectiva etapa, período contractual o unidad funcional y el valor asegurado corresponde a las obligaciones del contratista que nacen y que son exigibles en cada una de las respectivas etapas, períodos contractuales o unidades funcionales.

Antes del vencimiento de cada etapa del contrato o cada período contractual, el contratista está obligado a prorrogar la póliza o a obtener una nueva que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la etapa del contrato o el período contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Ahora bien, si LA ASEGURADORA decide no continuar garantizando la etapa del contrato o período contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la ANI seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía correspondiente. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o período contractual en ejecución. Si LA ASEGURADORA no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligada a garantizar la etapa del contrato o el período contractual subsiguiente.

En consecuencia, en la medida en que LA ASEGURADORA cumpla estrictamente con la obligación de informar por escrito a LA ANI con 6 meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la garantía, sobre su decisión de no continuar garantizando la etapa subsiguiente del contrato, si el contratista incumpliere la obligación de prorrogar u obtener la póliza para dicha etapa, no se afectará por tal hecho la presente garantía.

13. CONDUCTA DEL CONTRATISTA, TOMADOR DEL SEGURO

Se deja constancia de que LA ASEGURADORA no puede oponerse o defenderse de las reclamaciones que presente LA ANI alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o de cualquier otra excepción que tenga LA ASEGURADORA en contra del contratista.

14. NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS

LA ANI deberá notificar oportunamente a LA ASEGURADORA los actos administrativos que se profieran por o con ocasión del contrato garantizado, en especial los de declaratoria de incumplimiento, caducidad y liquidación unilateral del contrato, teniendo ésta derecho a interponer los recursos legales pertinentes contra dichos actos administrativos, de conformidad con las normas legales vigentes.

15. MODIFICACIONES

En los casos en que el valor del contrato o la vigencia del mismo fueren aumentados o disminuidos o, en general cuando las estipulaciones del contrato original fueren en alguna otra forma modificadas de acuerdo con la ley por las partes, la respectiva modificación del seguro a que hubiere lugar, para que sea exigible a LA ASEGURADORA, deberá haber sido previamente y por escrito aceptada por esta.

Igualmente, LA ASEGURADORA podrá exigir al contratista, previo a la expedición del anexo respectivo, el pago de la prima y la firma de las contragarantías a que hubiere lugar con motivo de la modificación.

Cualquier ajuste que se estime necesario realizar a la póliza, deberá ser fruto de un acuerdo previo entre la ANI, LA ASEGURADORA y el contratista afianzado tomador del seguro.

Así mismo, cualquier ajuste al contrato que se realice entre la ANI y el contratista afianzado, deberá ser aprobado por LA ASEGURADORA para que pueda obligar a esta.

16. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Cuando la discusión acerca del incumplimiento o no del contrato se ventile en un proceso ordinario o arbitral entre LA ANI y el contratista, LA ASEGURADORA se compromete de antemano a aceptar el llamamiento en garantía que se le haga por LA ANI al interior de dicho proceso.

17. VIGILANCIA

LA ASEGURADORA tiene derecho a ejercer la vigilancia del contratista en la ejecución del contrato, para lo cual LA ANI le prestará la colaboración necesaria. En los casos en los cuales el contrato tenga por objeto asuntos relacionados con el orden público y la seguridad nacional, LA ANI podrá prohibir o limitar esta facultad a LA ASEGURADORA.

18. COASEGURO

En caso de otorgarse la respectiva cobertura bajo la modalidad de coaseguro a que se refiere el artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes. En tal virtud, LA ANI reclamará a cada una de las aseguradoras su parte correspondiente de la indemnización, debiendo llamar igualmente a cada una de ellas al procedimiento administrativo o trámite arbitral pertinente desde su inicio, con miras a garantizar los derechos de defensa y contradicción de todas las aseguradoras.

19. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá de acuerdo con las normas legales aplicables.

20. ALTERACIONES O ADICIONES

Cualquier modificación, alteración o adición que se haga a las condiciones impresas de esta Póliza, deberá constar por escrito.

21. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En el caso de diferencias, conflictos o disputas relacionados con la interpretación, ejecución y aplicación de la presente póliza, las partes procurarán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos a que alude la Ley 80 de 1.993.

22. NOTIFICACIONES

Para los efectos del presente contrato cualquier notificación deberá consignarse por escrito, salvo que la ley disponga lo contrario y será prueba suficiente de la notificación, la constancia de la entrega personal al destinatario, o del envío a éste por correo electrónico o por correo certificado.

23. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia.

SECCIÓN IV: ANEXOS

De acuerdo con el tipo de contrato, en la SECCION I. se deberá incluir el amparo descrito a continuación según sea requerido por la AGENCIA:

1. AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIOS E INSUMOS.

MEDIANTE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ANI CONTRA LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR ÉSTA, IMPUTABLES AL CONTRATISTA, QUE SURJAN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y QUE SE DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO EN EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS, E INSUMOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN DICHO CONTRATO.

ESTE AMPARO COMENZARÁ SU VIGENCIA UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA FINAL DEL RESPECTIVO CONTRATO, SIEMPRE QUE SE HAYA PACTADO LA OBLIGACIÓN DE CONTINUAR SUMINISTRANDO REPUESTOS, ACCESORIOS O INSUMOS.

EN NINGÚN CASO SE PRESENTARÁ SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD ENTRE LA TERMINACIÓN DE LA COBERTURA BAJO EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO Y LA INICIACIÓN DE LA COBERTURA DEL PRESENTE AMPARO.



FIRMA AUTORIZADA



EL TOMADOR/ASEGURADO

LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A**CERTIFICA:**

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **NB-100046906** y endoso, **0** cuyo afianzado es:
CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S A S Asegurado o Beneficiario: **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**
/ **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** , expedida por la Compañía en **04/09/2015**, no expirará por
falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en
ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

BOGOTÁ a los **31** días del mes **JULIO** del año **2024**.



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

- CLIENTE -

Referencia de Pago No.

70431928

Fecha de Facturación

04/09/2015

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ESTATALES ANI - DECRETO 1510

Póliza No.

NB-100046906

Periodo Facturado

21/08/2015

21/08/2023

Fecha Límite de Pago

04/10/2015

Prima (incluye gastos de expedición)

2.790.794.978,56

IVA

446.527.196,57

VALOR TOTAL A PAGAR \$

3.237.322.175,13

EFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social

CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S A S

CARRERA 26 NO. 36 – 14 OF. 702

900871368

Intermediario

DELIMA MARSH SA

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **04/10/2015** se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA NIT 900531292-7**, al respaldo endóselo correctamente y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.

70431928

Fecha de Facturación

04/09/2015

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ESTATALES ANI - DECRETO 1510

Póliza No.

NB-100046906

Periodo Facturado

21/08/2015

21/08/2023

Fecha Límite de Pago

04/10/2015

Prima (incluye gastos de expedición)

2.790.794.978,56

IVA

446.527.196,57

VALOR TOTAL A PAGAR \$

3.237.322.175,13

EFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social

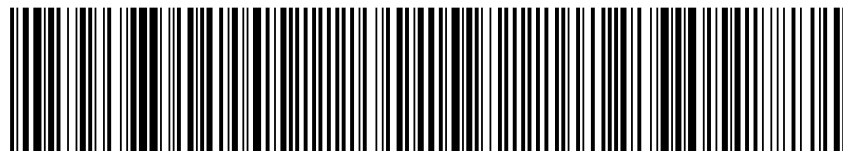
CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S A S

CARRERA 26 NO. 36 – 14 OF. 702

900871368

Intermediario

DELIMA MARSH SA

Corresponsales
OPCIÓN 1


(415)7709998434219(8020)00000070431928(3900)003237322175(96)20151004

Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2


(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990070431928(3900)003237322175(96)20151004

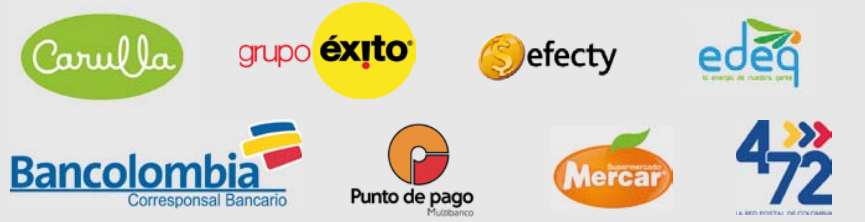
INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1



CORRESPONSALES



OPCIÓN 2



BANCOS





CORRESPONSALES



Tu compañía siempre

Señores:
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.
buzonjudicial@ani.gov.co
E.S.D.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN DE DOCUMENTOS

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116. del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de apoderado especial de la COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. en el proceso ordinario laboral de primera instancia adelantado por la señora GERALDINE PABÓN MARIOTA en contra de REGENCY HEALTH SERVICES S.A.S., CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. y la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, proceso el cual se identifica bajo la radicación No. 76001 31 05 019 2023 00367 00 en el Juzgado Diecinueve Laboral del Circuito de Cali, de manera comedida elevo **DERECHO DE PETICIÓN** con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política, en el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, en sustitución de los artículos 14 y 32 de la Ley 1437 de 2011, en los siguientes términos:

I. PETICIÓN

Solicito respetuosamente me remitan:

1. Todas las reclamaciones realizadas por la demandante en virtud o con ocasión de las pretensiones de la demanda.
2. Se sirvan a certificar si existen saldos a favor de CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. con ocasión al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 013 del 21/08/2015 suscrito entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA como contratante y la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. como contratista.

II. FUNDAMENTOS DE LA PETICIÓN

1. En primera medida, sobre la procedencia constitucional y legal de la presente solicitud, invoco como sustento jurídico:
 - El artículo 23 de la Constitución Política de 1991,
 - Los artículos 14 y 32 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, y
 - Los artículos 78 numeral 10, 96 y 245 del Código General del Proceso.
2. En cuanto a los términos con que cuenta la autoridad para resolver satisfactoriamente esta petición, debe tenerse en consideración el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 que dispuso lo siguiente:

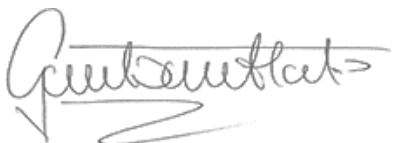
“ARTÍCULO 14. TÉRMINOS PARA RESOLVER LAS DISTINTAS MODALIDADES DE PETICIONES. <Ver ampliación temporal de términos en Notas de Vigencia> <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.”.

III. DIRECCIÓN DE RECIBO DE LA RESPUESTA

La respuesta a este derecho de petición deberá ser enviada al correo electrónico notificaciones@gha.com.co y voroeco@gha.com.co

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

DERECHO DE PETICIÓN DE DOCUMENTOS - DTE. GERALDINE PABÓN MARIOTA -RAD. 2023-367

Desde Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Fecha Vie 04/10/2024 15:20

Para buzondjudicial@ani.gov.co <buzondjudicial@ani.gov.co>

CCO Valentina Orozco Arce <vorozco@gha.com.co>

1 archivos adjuntos (60 KB)

DERECHO DE PETICIÓN DE DOCUMENTOS - DTE. GERALDINE PABÓN MARIOTA -RAD. 2023-367.pdf;

Señores:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

buzondjudicial@ani.gov.co

E.S.D.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN DE DOCUMENTOS

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116. del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de apoderado especial de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. en el proceso ordinario laboral de primera instancia adelantado por la señora GERALDINE PABÓN MARIOTA en contra de REGENCY HEALTH SERVICES S.A.S., CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. y la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, proceso el cual se identifica bajo la radicación No. 76001 31 05 019 2023 00367 00 en el Juzgado Diecinueve Laboral del Circuito de Cali, de manera comedida elevo **DERECHO DE PETICIÓN** con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política, en el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, en sustitución de los artículos 14 y 32 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

VOA

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

Señores,

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Demandante: GERALDINE PABON MARIOTA

Demandado: EGENCY HEALTH SERVICES S.A.S. Y OTROS

Llamado en G.: COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. Y OTROS

Radicación: 76001310501920230036700

Asunto: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

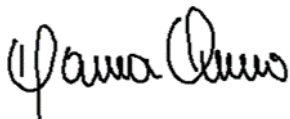
MÓNICA LILIANA OSORIO GUALTEROS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de la **COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.** comedidamente manifiesto que en esa calidad que, confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, mayor de edad, abogado en ejercicio, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actuando en nombre de la sociedad, la represente en el proceso de la referencia, se notifique del auto admisorio de la demanda y/o del llamamiento en garantía, los conteste, interponga recursos, descorra el traslado de los que interponga la parte actora o los demás convocados, proponga excepciones, solicite la práctica de las pruebas que se pretendan hacer valer dentro del proceso y realice todas las actuaciones inherentes a su calidad.

El apoderado queda facultado para notificarse, recibir, desistir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, objetar el juramento estimatorio y en general para realizar todas las acciones necesarias e indispensables para el buen éxito del mandato a su cargo.

El presente poder se confiere en virtud del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022 por lo que se procede a enviar desde la cuenta de notificaciones inscrita en el certificado de cámara de comercio y se manifiesta que nuestro apoderado cuenta con la dirección de correo electrónico: notificaciones@gha.com.co

Ruego, señor juez, conferirle personería para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

Atentamente,

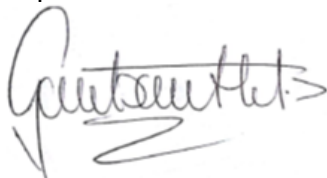


MÓNICA LILIANA OSORIO GUALTEROS

C.C. No. 52'811.666 de Bogotá

Representante Legal COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.

Acepto,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. 19.395.114 de Bogotá

T.P. 39.116 del C. S. de la J.

notificaciones@gha.com.co



Poder 2023-00367

Desde Notificaciones Confianza <notificacionesjudiciales@confianza.com.co>

Fecha Mié 02/10/2024 7:48

Para Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

CC Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>; Angie Paola Gavidia Malaver <agavidia@confianza.com.co>

 3 archivos adjuntos (701 KB)

Outlook-5wqcg50a; PODER ESPECIAL CONFIANZA.pdf; Certificado SFC Octubre.pdf;

Señores,

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Demandante: GERALDINE PABON MARIOTA

Demandado: EGENCY HEALTH SERVICES S.A.S. Y OTROS

Llamado en G.: COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. Y OTROS

Radicación: 76001310501920230036700

Asunto: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

MÓNICA LILIANA OSORIO GUALTEROS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de la **COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.** comedidamente manifiesto que en esa calidad que, confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, mayor de edad, abogado en ejercicio, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá y portador de la tarjetaprofesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actuando en nombre de la sociedad, la represente en el proceso de la referencia, se notifique del auto admisorio de la demanda y/o del llamamiento en garantía, los conteste, interponga recursos, descorra el traslado de los que interponga la parte actora o los demás convocados, proponga excepciones, solicite la práctica de las pruebas que se pretendan hacer valer dentro del proceso y realice todas las actuaciones inherentes a su calidad.

El apoderado queda facultado para notificarse, recibir, desistir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, objetar el juramento estimatorio y en general para realizar todas las acciones necesarias e indispensables para el buen éxito del mandato a su cargo.

El presente poder se confiere en virtud del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022 por lo que se procede a enviar desde la cuenta de notificaciones inscrita en el certificado de cámara de comercio y se

manifiesta que nuestro apoderado cuenta con la dirección de correo electrónico: notificaciones@gha.com.co

Ruego, señor juez, conferirle personería para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

Cordialmente,

Compañía Aseguradora de Fianzas – Seguros Confianza
Calle 82 No. 11 – 37, piso 7 | Bogotá, Colombia
Teléfono: +57 601 644 4690



confianza.com.co

En Seguros Confianza trabajamos de manera flexible, por lo tanto, si necesita enviar un correo ahora, no espere una respuesta o acción fuera de tu propio horario laboral; a menos que existan razones de extrema gravedad o urgencia.

Si así lo desea, puede escalar sus comentarios a la Defensora del Consumidor Financiero, Dra. María Julieta Villamizar, quien con absoluta independencia, garantizará la objetividad y total imparcialidad en sus funciones y pronunciamientos. Puede contactarla en horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m., a través del correo electrónico villamizardelatorre@outlook.com, número telefónico 601 463 0711, telefax 601 463 0711, o dirigir sus comunicaciones físicas a la Calle 107 A No. 7C-50 Torre 2 - Apto. 402, en Bogotá. Consulte el procedimiento para la atención de quejas en la sección "Defensor del Consumidor Financiero" de nuestra página web. -----

----- La información contenida en este mensaje es confidencial y para uso exclusivo de la persona u organización a la cual está dirigida. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenvíelo al remitente y borre el mensaje recibido inmediatamente. Los archivos anexos han sido escaneados y se cree que están libres de virus. Sin embargo, es responsabilidad del receptor asegurarse de ello. Seguros Confianza S.A no se hace responsable por pérdidas o daños causados por su uso.



Certificado Generado con el Pin No: 9143456723898853

Generado el 01 de octubre de 2024 a las 16:00:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN
EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, pudiendo utilizar la sigla SEGUROS CONFIANZA S.A.

NIT: 860070374-9

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1363 del 04 de junio de 1979 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. CONFIANZA

Escritura Pública No 2504 del 27 de junio de 1995 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, sigla CONFIANZA S.A.

Escritura Pública No 2534 del 30 de junio de 2000 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). la sociedad tendrá su domicilio principal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 598 del 21 de abril de 2016 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, por COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, pudiendo utilizar la sigla SEGUROS CONFIANZA S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 7220 del 23 de diciembre de 1981

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTACION LEGAL. 1. El Presidente de la Sociedad será designado por la Junta Directiva. El Presidente será el representante legal principal de la Sociedad. El Presidente de la sociedad podrá tener, si la junta directiva lo considera necesario, hasta tres representantes legales suplentes. Para todos los efectos legales se entenderá que la Representación Legal de la Compañía será ejercida indistintamente por el Presidente y por sus Suplentes. Los Representante legales suplentes serán designados entre aquellos empleados que ocupen cargos de vice-presidente o superiores o secretario general, de acuerdo con lo estipulado por la ley. La Junta Directiva podrá, en cualquier momento, remover al Presidente y los representantes legales suplentes, en sus respectivas funciones bajo tales calidades. 2. Todos los demás ejecutivos de la Sociedad serán escogidos por el Presidente de la sociedad e incluirán un Secretario General, uno o más Vice-Presidentes, y demás funcionarios y empleados. Cualquier número de cargos podrá ser ejercido por la misma persona a menos que se establezca lo contrario en la ley o en estos Estatutos.. Para la designación de los vicepresidentes se deberá contar con la aprobación previa de la Junta Directiva. 3. La Sociedad tendrá representantes legales para atender asuntos judiciales, administrativos y juicios fiscales. Dentro de la atención de asuntos judiciales, representaran judicialmente a la entidad, para lo cual también podrán asistir, a las audiencias y diligencias judiciales, administrativas y de juicios fiscales a las cuales sea citada la Sociedad, con las limitaciones establecidas por la Junta Directiva al momento de la designación. Dentro de sus facultades administrativas, podrá firmar objeciones y contratos de transacción del área de



Certificado Generado con el Pin No: 9143456723898853

Generado el 01 de octubre de 2024 a las 16:00:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

indemnizaciones. sujeto a los términos, condiciones y limitaciones impuestas por estos Estatutos y cualquier otro término, condición o limitación que pueda ser establecida por la ley, la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. 4. Las atribuciones del Presidente de la sociedad serán: a) Ejecutar, manejar y supervisar los negocios de la Sociedad. b) Representar a la Sociedad ante los Accionistas, terceras partes y cualquier autoridad administrativa o gubernamental. c) Asegurar que la Sociedad ejecute y cumpla con sus obligaciones contractuales, de acuerdo con la ley aplicable; estos Estatutos y las resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas. d) Ejecutar en nombre de la Sociedad actos, acuerdos y operaciones por montos que no sobrepasen COP \$10.000.000.000, con excepción de los contratos de seguro, reaseguros, la representación en procesos judiciales y/o administrativos, el otorgamiento de poderes judiciales y los demás trámites asociados a los mismos, los cuales no tienen límite de cuantía. (Entendiéndose que para cualquier acto, acuerdo y operación que sobrepase este límite deberá solicitar la autorización de la Junta Directiva según lo estipulado en la Sección 8.15). e) Ejecutar, sujeto a las limitaciones de atribuciones aquí establecidas, todas las pólizas, hipotecas, contratos y demás instrumentos de la Sociedad, excepto cuando se requiera que estos sean firmados y ejecutados por otros según la ley y excepto cuando otros ejecutivos de la Sociedad puedan firmar y ejecutar documentos cuando así lo autoricen estos Estatutos, la Junta Directiva o el Presidente de la sociedad. f) Designar uno o más Vice-Presidentes y presentarlos para aprobación de la Junta Directiva. g) Aceptar las renunciaciones de los empleados y decidir sobre su remoción cuando estos hayan incumplido con el Reglamento Interno de Trabajo, los Manuales de Procedimientos o las instrucciones establecidas por las directivas de la Sociedad, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Régimen Laboral Colombiano. h) Presentar para aprobación de la Junta Directiva las cuentas, estados financieros, presupuesto de gastos, inventarios y cualquier otro asunto cuya responsabilidad deba ser compartida con la Junta Directiva. i) Presentar un informe escrito explicativo para que sea entregado por la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas. j) Presentar el Reglamento Interno de Trabajo de la Sociedad para aprobación de la Junta Directiva. k) Apoderar y delegar autoridad específica a apoderados judiciales y extra-judiciales de la Sociedad. l) Convocar a la Junta Directiva cuando quiera que lo considere conveniente o necesario, manteniendo a la misma informada sobre el desempeño de la Sociedad. m) Informar sobre actividades comprobadas de su desempeño cuando esto sea requerido por la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y al final de cada año fiscal de la Sociedad y cuando el o ella presente su renuncia. n) Contratar o despedir a los empleados de la Sociedad. o) Desempeñar las demás funciones y ejercer las demás atribuciones que ocasionalmente le puedan ser asignadas por estos Estatutos, la ley o la Junta Directiva. (Escritura Pública No. 579 del 2/06/2023 Notaría 35 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Eduardo Luna Crudo Fecha de inicio del cargo: 01/09/2022	CC - 80414106	Presidente
Maria Juana Herrera Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 28/10/2021	CC - 52420596	Primer Suplente del Presidente
Ana Maria Afanador Leon Fecha de inicio del cargo: 21/12/2023	CC - 55166459	Segundo Suplente del Presidente
Natalia Alejandra Moncayo Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 16/07/2019	CC - 1020729468	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Paula Natalia Poveda Alfonso Fecha de inicio del cargo: 28/08/2024	CC - 1020810048	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ximena Paola Murte Infante Fecha de inicio del cargo: 02/05/2022	CC - 1026567707	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diego Felipe Cabrera Celis Fecha de inicio del cargo: 28/08/2024	CC - 1075244583	Representante Legal para Asuntos Judiciales
John Jairo González Herrera Fecha de inicio del cargo: 16/07/2019	CC - 80065558	Representante Legal para Asuntos Judiciales



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9143456723898853

Generado el 01 de octubre de 2024 a las 16:00:25

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Christian David Martínez Caballero Fecha de inicio del cargo: 02/05/2022	CC - 1019063113	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jessika González Moreno Fecha de inicio del cargo: 28/01/2008	CC - 52220613	Representante Legal Fines Judiciales
Mónica Liliana Osorio Gualteros Fecha de inicio del cargo: 25/06/2012	CC - 52811666	Representante Legal Fines Judiciales
Ivonne Gissel Cardona Ardila Fecha de inicio del cargo: 25/06/2012	CC - 52903237	Representante Legal para Fines Judiciales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Cumplimiento, Responsabilidad civil, Todo riesgo para contratistas.

Resolución S.B. No 2786 del 14 de diciembre de 1994 Vida Grupo.

Resolución S.B. No 839 del 25 de agosto de 1997 Accidentes personales.

Resolución S.F.C. No 1035 del 29 de junio de 2011 revoca la autorización concedida a la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza para operar los ramos de Seguros de Vida Grupo y Accidentes Personales, confirmada con resolución 1954 del 01 de noviembre de 2011.

Resolución S.F.C. No 0385 del 08 de abril de 2016 Autoriza para operar los ramos de incendio, terremoto, sustracción, corriente débil, lucro cesante y montaje y rotura de maquinaria.

Resolución S.F.C. No 0043 del 18 de enero de 2019 Autoriza para operar el ramo de seguro de transporte.

Resolución S.F.C. No 0866 del 03 de julio de 2019 Autoriza para operar el ramo de seguro de vida grupo.


NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ

SECRETARIA GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

304816

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

39116-D2

26/08/1986

16/06/1986

Tarjeta No.

Fecha de
Expedición

Fecha de
Grado

GUSTAVO ALBERTO
HERRERA AVILA

19395114

VALLE
Consejo Seccional

MILITAR NUEVA GRANAD
Universidad



Francisco Escobar Henríquez
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

Francisco Escobar Henríquez

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.395.114**

HERRERA AVILA

APELLIDOS

GUSTAVO ALBERTO

NOMBRES

Gustavo Alberto Herrera Avila
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-MAR-1960**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78

ESTATURA

O+

G.S. RH

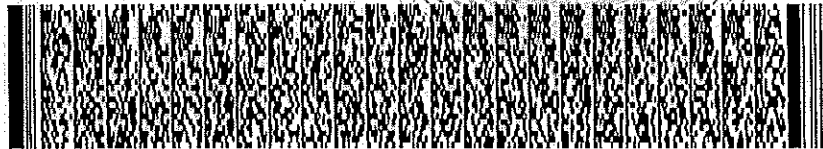
M

SEXO

06-OCT-1978 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-3100100-00252282-M-0019395114-20100825

0023575747A 1

34475431